

Sumario

Número 60 - Martes, 27 de marzo de 2018 - Año XL

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Decreto 67/2018, de 20 de marzo, por el que se regulan los senderos de uso deportivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

13

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 14 de marzo de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, por la que se convocan ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la formación profesional dual en el curso académico 2017/2018.

32

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 21 de marzo de 2018, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se regula la convocatoria para la participación en el Programa de Campos de Voluntariado Juvenil para jóvenes andaluces o residentes en Andalucía 2018.

36

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 19 de marzo de 2018, de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por la que se convoca para el ejercicio 2018, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, para programas en materia de políticas migratorias, Línea 1, y a entidades locales andaluzas destinadas a la realización de proyectos que tengan por objetivo la adquisición, construcción, reforma, reparación, conservación y equipamiento de albergues, casas de acogida y servicios diurnos de atención básica para personas inmigrantes, Línea 4.

49



Extracto de la Resolución de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por la que se convoca para el ejercicio 2018 la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para programas en materia de políticas migratorias, Línea 1, y a entidades locales andaluzas destinadas a la realización de proyectos que tengan por objetivo la adquisición, construcción, reforma, reparación, conservación y equipamiento de albergues, casas de acogida y servicios diurnos de atención básica para personas inmigrantes, Línea 4. 80

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 21 de marzo de 2018, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se aprueba el Plan General de Inspección Programada en materia de deporte para el año 2018. 82

UNIVERSIDADES

Corrección de errores de la Resolución de 16 de marzo de 2018, de la Universidad de Córdoba, por la que se anuncia avance de la convocatoria de ayudas en concurrencia competitiva a proyectos de I+D+i en el marco del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020. 93

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 21 de marzo de 2018, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 94

UNIVERSIDADES

Resolución de 19 de marzo de 2018, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombran Catedráticos de Universidad. 95

Resolución de 20 de marzo de 2018, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Adela Pérez Galvín. 96

Resolución de 21 de marzo de 2018, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad. 97

Corrección de errores de la Resolución de 26 de febrero de 2018, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombran Catedráticos de Universidad. (BOJA núm. 45, de 6.3.2018). 98

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 20 de marzo de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, por la que se convocan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y grado superior, en virtud de la Orden de 21 de febrero de 2017, que las regula. 99

Corrección de errores de la Resolución de 29 de noviembre de 2016, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se hace pública la lista del personal que ha superado el Curso de Formación Pedagógica y Didáctica Equivalente convocado por la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2015/2016 (BOJA núm. 239, de 15.12.2016). 105

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación de Director/a de la UGC de Salud Mental en el Hospital Regional Universitario de Málaga. 106

Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Medicina Física y Rehabilitación en el Hospital Regional Universitario de Málaga. 118

Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Neurología en el Hospital Regional Universitario de Málaga. 129

Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Urología en el Hospital Regional Universitario de Málaga. 140

Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación de Jefe/a de Servicio Facultativo de Alergología en el Hospital Regional Universitario de Málaga. 151

Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Microbiología y Parasitología en el Hospital Regional Universitario de Málaga. 161

Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Análisis Clínicos en el Hospital Regional Universitario de Málaga. 171

UNIVERSIDADES

- Resolución de 21 de febrero de 2018, de la Universidad de Cádiz, por la que se realiza convocatoria de proceso selectivo para el ingreso en la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz mediante turno libre. 182
- Resolución de 21 de marzo de 2018, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, por acceso libre, de plazas de Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería, por el sistema de concurso-oposición. 198
- Resolución de 21 de marzo de 2018, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Auxiliares Administrativos de esta Universidad por el sistema general de acceso libre. 210
- Resolución de 12 de marzo de 2018, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público contratos para obra o servicio determinado de Técnicos de Apoyo a la Investigación (Rf.ª 8/18). 223

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA**

- Corrección de errata de la Orden de 8 de junio de 2017, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Niebla y Valverde del Camino, ambos en la provincia de Huelva (BOJA núm. 113, de 15.6.2017). 235

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

- Orden de 16 de enero de 2018, por la que se autoriza la nueva denominación específica a los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «María Auxiliadora», de Puerto Real (Cádiz), pasando a denominarse «Bahía». (PP. 360/2018). 236

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

- Resolución de 19 de febrero de 2018, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación de la Sociedad Andaluza de Angiología y Cirugía Vasculat. 237

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

- Resolución de 21 de marzo de 2018, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se modifica el Catálogo de Actuaciones Energéticas de las líneas de incentivos Construcción Sostenible y Redes Inteligentes acogidas a la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020. 239

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 12 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre el expediente de declaración de prevalencia del interés minero que se cita, en el término municipal de Líjar (Almería). (PP. 1060/2018). 242

UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de marzo de 2018, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se define y matiza el marco regulador de los encargos de la Universidad Pablo de Olavide a la Fundación Universidad Pablo de Olavide. 243

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 13 de marzo de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 491/2017. 248

Edicto de 13 de marzo de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 864/2017. 250

Edicto de 14 de marzo de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 253/2017. 251

Edicto de 14 de marzo de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 1500/2017. 252

Edicto de 14 de marzo de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 151/2017. 253

Edicto de 14 de marzo de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 1099/2017. 254

Edicto de 7 de noviembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Marbella, dimanante de autos núm. 497/2016. (PP. 62/2018). 255

Edicto de 7 de marzo de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla, dimanante de autos núm. 305/2017 (PP. 1041/2018). 257

Edicto de 17 de enero de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Sevilla, dimanante de autos núm. 1877/2016. (PP. 310/2018). 259

Edicto de 1 de febrero de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1365/2016. (PP. 548/2018). 261

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 18 de septiembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Santa Fe, dimanante de autos núm. 1221/2009. 262

JUZGADOS DE LO SOCIAL

- Edicto de 15 de marzo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 226/2017. 264
- Edicto de 16 de marzo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 18/2018. 266

5. Anuncios**5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

- Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicios que se indica. 267
- Resolución de 9 de marzo de 2018, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la formalización del contrato de obras que se cita. 269

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

- Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita. 270

CONSEJERÍA DE SALUD

- Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicio que se cita. 271
- Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se acuerda tramitar, mediante contratación directa, el arrendamiento de un inmueble para sede de diversos servicios de la Delegación Territorial. 272

5.2. Otros anuncios oficiales**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA**

- Edicto de 16 de marzo de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, de notificación infructuosa de resoluciones adoptadas por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita en solicitudes formuladas al efecto. 273
- Anuncio de 20 de marzo de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego, espectáculos públicos y/o protección de animales. 277

Anuncio de 21 de marzo de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican actos administrativos recaídos en expedientes de interrupción unilateral de explotación de máquinas recreativas tipo B1. 282

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 21 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se publica la Resolución de 15 de diciembre de 2017, que concede subvenciones en materia de artesanía, destinadas a empresas, personas físicas o jurídicas, artesanas y en favor de asociaciones, federaciones y confederaciones (Modalidad ARA) y Resolución de 15 de diciembre de 2017, que concede subvenciones a empresas, personas físicas o jurídicas, artesanas (Modalidad ARE). 284

Anuncio de 21 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se publica la resolución complementaria de la Resolución de 13 de julio de 2017, que concede subvenciones en materia de comercio, destinadas a promover las relaciones de cooperación del sector comercial andaluz, así como a impulsar el Asociacionismo Comercial en todos sus niveles y la creación y consolidación de los Centros Comerciales abiertos (Modalidad ASC-CCA). 285

Anuncio de 21 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se publica la Resolución de 19 de diciembre de 2017, que concede subvenciones en materia de comercio ambulante. 286

Anuncio de 14 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, de información pública para autorización administrativa previa y autorización ambiental unificada de instalación eléctrica. (PP. 1040/2018). 287

Anuncio de 22 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria. 289

Anuncio de 22 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria. 290

Anuncio de 22 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de minas. 291

Anuncio de 5 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, de autorización administrativa de construcción y de autorización ambiental de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 924/2018). 292

Anuncio de 22 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 294

Anuncio de 22 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 295

Anuncio de 21 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía. 296

Anuncio de 21 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía. 297

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica la resolución a la persona que se cita. 298

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 15 de marzo de 2018, de la Dirección General de Planificación y Centros, sobre concesión de trámite de vista y audiencia de expediente a la persona que se cita. 299

Anuncio de 22 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Educación en Almería, por el que se notifica acuerdo de inicio de expediente de reintegro de cantidad percibida de forma indebida que se cita. 300

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por la que se notifican por medio de su anuncio los actos administrativos de expedientes de prestaciones económicas de carácter periódico que se detallan y que no han podido ser notificados a las personas interesadas. 301

Notificación de 20 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por la que se notifican resoluciones sobre expedientes Revisión Extinción P.I.A. con Prestación Económicas para cuidados en el entorno familiar que no han podido ser notificadas a las personas interesadas. 302

Notificación de 20 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de ampliación del plazo de resolución del procedimiento de acogimiento familiar permanente, adoptado en el expediente de protección que se cita. 303

Notificación de 20 de marzo 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de resolución de modificación del acogimiento familiar, adoptada en el expediente de protección que se cita. 304

- Notificación de 20 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de ampliación del plazo de resolución del procedimiento de acogimiento familiar permanente de 13 de febrero de 2018, adoptado en el expediente de protección que se cita. 305
- Notificación de 22 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de resolución de desamparo adoptada en el expediente de protección que se cita. 306
- Anuncio de 13 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica la relación de requerimiento de documentación para la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía a los que intentada la notificación no ha podido practicarse. 307
- Anuncio de 21 de marzo del 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor. 308
- Anuncio de 21 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se notifican resoluciones sobre expedientes de pensiones no contributivas que no han podido ser notificadas a las personas interesadas. 309
- Anuncio de 19 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo. 310

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

- Anuncio de 16 de marzo de 2018, del Instituto Andaluz de la Mujer, por el que se notifica a la interesada actos y resoluciones recaídas en el expediente que se cita. 311

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

- Anuncio de 19 de marzo de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, por el que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos de los expedientes que se citan. 312
- Anuncio de 19 de marzo de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, por el que se hace pública la notificación del acto administrativo del expediente que se cita. 313

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

- Anuncio de 21 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, por el que se da publicidad la citación para hacer efectivo el pago del expediente de Expropiación Forzosa que se cita en el Ayuntamiento de Vera. 314
- Anuncio de 20 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 316

Anuncio de 21 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Jaén, Junta Arbitral del Transporte, de citación para acto de vista oral en procedimiento de arbitraje en materia de transportes. 319

Anuncio de 21 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, de corrección de errores del Anuncio de 6 de febrero de 2018, sobre pago de intereses de demora en expedientes de expropiación forzosa (BOJA núm. 34, de 16.2.2018). 321

Anuncio de 5 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de pagos de subvenciones autonómicas a adquirentes/adjudicatarios de vivienda protegida, a los que no ha sido posible notificar las resoluciones recaídas en dicho procedimiento. 324

Anuncio de 9 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de pagos de subvenciones autonómicas a adquirentes/adjudicatarios de vivienda protegida a los que no ha sido posible notificar las resoluciones recaídas en dicho procedimiento. 325

Anuncio de 22 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 326

Anuncio de 21 de marzo de 2017, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Servicios Jurídicos y Contratación, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de acuerdos de inicio de procedimientos de declaración de abandono de embarcaciones. 331

Anuncio de 21 de marzo de 2018, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Servicios Jurídicos y Contratación, por el que se dispone la notificación mediante publicación de actos administrativos en expedientes relativos a solicitudes de devolución de garantías constituidas por títulos de ocupación del dominio público portuario. 333

Anuncio de 21 de marzo de 2018, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Servicios Jurídicos y Contratación, por el que se dispone la notificación mediante publicación de actos administrativos en expedientes relativos a solicitudes de devolución de garantías constituidas por títulos de ocupación del dominio público portuario. 334

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 22 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes, por el que se notifica resolución del expediente sancionador que se cita en materia de turismo. 335

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 21 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 336

Anuncio de 22 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada acuerdo de inicio relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de protección de los animales (Sanidad Animal). 338

Anuncio de 21 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 339

Anuncio de 21 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de sanidad animal que se cita/n. 340

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 19 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, con la que se da publicidad a la resolución relativa a la solicitud de Modificación Sustancial de Autorización Ambiental Unificada que se cita, en los términos municipales de Arcos de la Frontera y Jerez de la Frontera, Cádiz. (PP. 1072/2018). 341

Acuerdo de 7 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el termino municipal de Casarabonela (Málaga). (PP. 957/2018). 342

Acuerdo de 12 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Benamocarra (Málaga). (PP. 992/2018). 343

Anuncio de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a un procedimiento sancionador en materia de vías pecuarias. 344

Anuncio de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a un procedimiento sancionador en materia forestal. 345

Anuncio de 16 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se procede a la apertura del trámite de competencia de proyectos en relación con la concesión de aguas superficiales para riego. (PP. 315/2018). 346

Anuncio de 16 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se hace pública la apertura del trámite de competencia de proyectos en expediente de concesión de aguas reutilizadas. (PP. 605/2018). 347

Anuncio de 21 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, sobre resolución de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental. 348

UNIVERSIDADES

Anuncio de 22 de marzo de 2018, de la Universidad de Granada, por el que se hace público los acuerdos de inicio de reintegro de becas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de los cursos 2013/2014 y 2016/2017. 349

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 22 de enero de 2018, del Ayuntamiento de Córdoba, de subsanación de error detectado en Bases de Convocatoria para la provisión de 1 plaza de Suboficial del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento. (PP. 194/2018). 350

Anuncio de 8 de marzo de 2018, del Ayuntamiento de Córdoba, de bases para la provisión en propiedad de dos plazas de Agente Ejecutivo/a. (PP. 981/2018). 351

Anuncio de 8 de marzo de 2018, del Ayuntamiento de Córdoba, de bases para la provisión en propiedad de 2 plazas de Oficial 1.^a Electricista. (PP. 982/2018). 352

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Resolución de 13 de marzo de 2018, de la 2043 Comandancia de la Guardia Civil de Jaén, sobre subasta de armas. (PP. 1083/2018). 353

ENTIDADES PARTICULARES

Acuerdo de 3 de marzo de 2018, de la Federación Andaluza de Montañismo, por el que se crean, modifican y suprimen ficheros de datos de carácter personal de la Federación Andaluza de Montañismo. (PP. 1077/2018). 354

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Decreto 67/2018, de 20 de marzo, por el que se regulan los senderos de uso deportivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 72.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone que «Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de deportes y de actividades de tiempo libre, que incluye la planificación, la coordinación y el fomento de estas actividades».

Igualmente, en el artículo 64.1.1.^a del Estatuto de Autonomía para Andalucía, se contempla que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre «Red viaria de Andalucía, integrada por ferrocarriles, carreteras y caminos, y cualquier otra vía cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en territorio andaluz».

La Ley 3/2017, de 2 de mayo, de regulación de los senderos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece un marco regulador a partir del cual se van a desarrollar las diferentes funciones sociales, económicas, culturales, educativas y deportivas de los senderos en Andalucía, garantizando que las mismas se realicen en un entorno seguro, sostenible y acorde con el mantenimiento y preservación del medio ambiente, así como una utilización racional de los recursos naturales, y compatibles con los diversos usos que se establezcan.

La actividad deportiva en los senderos de Andalucía constituye, hoy en día, uno de los máximos exponentes de una práctica deportiva en el medio natural que destaca igualmente, por su carácter popular en cuanto al amplio número de personas que la practican, como por la diversidad de las edades y condición física de las personas que la llevan a cabo. No puede obviarse que cada vez es mayor el número de personas que utilizan la amplia red de senderos para la práctica de distintas modalidades y especialidades deportivas, incluidas las competiciones oficiales.

Efectivamente, los senderos de Andalucía suponen un extenso recurso natural que invita a la práctica de diversas modalidades deportivas, lo cual tiene, por otro lado, un claro efecto dinamizador de la economía.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, recoge en su artículo 5.º), como uno de los principios rectores de la misma, el respeto y protección del medio ambiente, aprovechando el medio natural para aquellas actividades deportivas y de tiempo libre más adecuadas.

Asimismo, la citada Ley en su artículo 10.1, contempla como obligación de los poderes públicos, la de fomentar la práctica del deporte en el medio natural garantizando, en todo caso, que dicha práctica se realice de una manera sostenible y compatible con el medio ambiente, propiciando una utilización racional de los recursos naturales, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de medio ambiente.

Igualmente, se recoge en la mencionada Ley en su artículo 10.5, que la Administración Autonómica y las Administraciones Locales promoverán la existencia de información actualizada sobre la regulación, condiciones y lugares donde se pueda desarrollar la práctica deportiva en el medio natural, concretando que el instrumento adecuado para cumplir con esa obligación es el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos, al considerar el medio natural como una instalación deportiva no convencional cuando se utilice como medio para la práctica deportiva. A fin de publicitar este tipo de instalaciones, se crea una nueva sección dentro de dicho Inventario, con la denominación de Red de Senderos de Uso Deportivo de Andalucía, modificando para ello el Decreto 284/2000, de 6 de junio, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas.

En este sentido, y de conformidad con el artículo 4.b) de la Ley 3/2017, de 2 de mayo, resulta necesario regular el procedimiento, de carácter voluntario, de declaración del uso deportivo de un sendero, como instrumento necesario para garantizar que la práctica deportiva en los senderos de Andalucía se realice en un espacio que reúna las condiciones de señalización y adecuación necesarias.

De esta manera, se acepta la práctica extendida por la cual las federaciones de montañismo de diferentes Comunidades Autónomas (Comunidad Autónoma del País Vasco, Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, Comunidad Valenciana, Comunidad Autónoma de Canarias, Comunidad Foral de Navarra y Comunidad Autónoma de Aragón) en su condición de agentes colaboradores de la Administración en el desarrollo y promoción del senderismo, homologan los senderos de su territorio conforme al sistema de señalización que le es propio y es reconocido internacionalmente. Dicho sistema consiste en un conjunto de marcas que se encuentran registradas por la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada en el Registro Oficial de Marcas y Patentes, y que sirven para identificar las vías de «Gran Recorrido» (GR), «Pequeño Recorrido» (PR) y «Sendero Local» (SL) en las que se clasifican los senderos. De esta manera se pretende conseguir dos objetivos, por una parte, homogeneizar la señalización de todas las vías y caminos aptos para la práctica del senderismo deportivo, armonizándolas con las existentes en el resto de las Comunidades Autónomas del Estado, y por otro, la creación de una red de senderos de uso deportivo de Andalucía y su integración en las redes nacionales e internacionales. Dichos propósitos se contemplan en el artículo 3 de la Ley 3/2017, de 2 de mayo.

Por tanto, a fin de alcanzar los objetivos referidos, teniendo en cuenta la especial naturaleza de las federaciones deportivas andaluzas como entidades de utilidad pública reconocida en el artículo 53.1 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, y considerando la especialidad de la Federación Andaluza de Montañismo en cuanto a su clara vinculación con los senderos, como se desprende de las funciones que tiene encomendadas en sus propios estatutos, se delega en dicha entidad, como una competencia pública, las funciones de emisión de un certificado de viabilidad del proyecto del sendero y su posterior homologación, quedando el ejercicio de dichas funciones bajo la coordinación y tutela de la Secretaría General competente en materia de deporte, de conformidad con los artículos 60 y 62 de la Ley 5/2016, de 19 de julio.

Al mismo tiempo, con el procedimiento que ahora se regula se van a tener en cuenta aquellas otras especialidades relativas a la señalización y seguridad que pueda requerir un sendero para la práctica deportiva distinta al senderismo, como puede ser el uso de la bicicleta de montaña o la práctica deportiva a caballo y en ese sentido, a fin de atender a la pluralidad de modalidades deportivas que puedan practicarse en un sendero, se considera conveniente delegar también la competencia pública de homologación de los senderos a las federaciones deportivas andaluzas que tengan la competencia de promover una modalidad o especialidad deportiva distinta del senderismo.

Asimismo, en el procedimiento de declaración que se regula, se establece la participación de las Consejerías cuyas competencias materiales deben tenerse en cuenta a fin de conciliar de forma ordenada los distintos usos que se puedan dar en los senderos, así como la puesta en valor de la incidencia sobre el turismo, todo ello de manera subordinada a la protección de los valores medioambientales del territorio. Igualmente, resulta pertinente tener presente las consideraciones que puedan plantear los municipios por cuyo territorio discurra el sendero, para lo cual se solicitará informe a los mismos.

Con este Decreto se cumple, por tanto, con el mandato contemplado en el artículo 4 de la Ley 3/2017, de 2 de mayo, y el artículo 10 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, estableciendo un procedimiento que tendrá carácter voluntario para la declaración de los senderos de uso deportivo garantizando con ello, que el sendero va a reunir las condiciones necesarias, en términos de señalización y seguridad, para llevar a cabo la práctica deportiva, ya sea dentro de competiciones oficiales o en la realización de deporte de ocio, y que la práctica

deportiva se realice de manera compatible con otros usos y aprovechamientos que se puedan dar, siempre bajo la premisa del respeto al medio ambiente, a la actividad agrícola y ganadera, así como de los valores patrimoniales y turísticos que puedan darse en el sendero o su entorno.

En definitiva, el presente Decreto obedece al interés general explicitado en las citadas normas legales, cumpliendo así con los principios de necesidad y eficacia. Asimismo, como se ha indicado, la intervención de la Administración resulta proporcional a la necesidad de tener senderos que reúnan las condiciones de seguridad para la práctica deportiva, ordenando así esta actividad desde la protección y conservación del medio natural. Es por ello, al concurrir razones imperiosas de interés general, como son la protección y el respeto del medio ambiente que justifican el sentido desestimatorio del silencio en la resolución de los procedimientos previstos en este Decreto, evitando así que se adquirieran derechos sobre materias de especial interés general careciendo de los requisitos legales para ello, con base en lo dispuesto en el artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo en el caso del procedimiento de renovación.

Igualmente, esta norma cumple con el principio de transparencia al fijar los objetivos que se persiguen y con el principio de eficiencia, al requerir a las personas que promuevan la declaración del uso deportivo de un sendero sólo aquellos requisitos que resulten imprescindibles para la consecución de los objetivos referidos en el artículo 4.2 del presente Decreto.

Por todo ello, y de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, este Decreto se ha elaborado bajo los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

El Decreto se estructura en veintitrés artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria, tres disposiciones finales y dos anexos.

El Capítulo I regula el objeto, su ámbito de aplicación, definiciones a los efectos de este Decreto, los principios rectores y objetivos de la norma y las competencias en materia de senderos de uso deportivo.

Por su parte, el Capítulo II regula los usos en los senderos deportivos y su clasificación atendiendo a su longitud, haciendo propios los criterios de identificación de los senderos que actualmente se encuentran estandarizados, siendo ello coherente con el objetivo establecido en el artículo 3.f) de la Ley 3/2017, de 2 de mayo.

El Capítulo III regula el procedimiento de declaración de los senderos de uso deportivo, y los de modificación, renovación y revocación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Turismo y Deporte, de forma conjunta con el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre de 2006, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de marzo de 2018,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer el procedimiento de declaración de los senderos de uso deportivo según lo previsto en el artículo 4.b) de la Ley 3/2017, de 2 de mayo, de regulación de los senderos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la regulación de los usos compatibles con la práctica deportiva.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. El ámbito de aplicación se extenderá a todos los senderos que discurran por los itinerarios que se encuentren dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Los senderos de uso deportivo que discurran total o parcialmente por áreas dotadas de un especial régimen de protección por la legislación reguladora del patrimonio forestal de Andalucía o por cualquier otra legislación que resulte de aplicación, se someterán a lo dispuesto en su normativa específica, siendo de aplicación el presente Decreto en todo aquello que no contradiga la misma.

Artículo 3. Definiciones.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 3/2017, de 2 de mayo, se entenderá por sendero todo itinerario que transcurre en la mayor parte de su recorrido por el medio rural, recorriendo su patrimonio natural y cultural a través de caminos tradicionales, sendas, pistas forestales u otras vías dentro del territorio de Andalucía, y que está habilitado para la marcha y el excursionismo, fundamentalmente a pie, y a veces en bicicleta o caballería.

2. Se entenderá por senderos de uso deportivo aquellos que sean homologados y autorizados conforme al procedimiento de declaración de un sendero de uso deportivo establecido en el presente Decreto, que se iniciará a solicitud de la persona promotora, a los efectos de la práctica deportiva en un entorno seguro, y por consiguiente, tendrán la consideración de instalación deportiva no convencional en el medio natural, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.º.2.ª) de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

3. Se entenderá por homologación de un sendero la certificación que emitirá la Federación Andaluza de Montañismo por la que se acreditará, en su caso, el cumplimiento de los requisitos de señalización y adecuación del sendero, puestos de manifiesto en el procedimiento de declaración, atendiendo a las normas aprobadas por la Federación Andaluza de Montañismo.

Igualmente, cuando se promueva que un sendero sea declarado de uso deportivo para la práctica de alguna otra modalidad deportiva, como pueden ser la bicicleta de montaña o la práctica deportiva a caballo, se entenderá por homologación la certificación que emita la federación andaluza correspondiente o la entidad capacitada para ello por ésta, mediante delegación de competencias efectuada de conformidad con lo establecido en el artículo 6.3 del presente Decreto, según la modalidad o especialidad deportiva de la que se trate.

4. A los efectos de lo dispuesto en el presente Decreto, tendrá la consideración de persona promotora cualquier persona física o entidad pública o privada que solicite la declaración de sendero de uso deportivo de conformidad con lo establecido en el artículo 11.

Artículo 4. Principios rectores y objetivos.

1. La Consejería competente en materia de deporte, en el ejercicio de sus competencias, fomentará la práctica del deporte y planificará actividades y eventos deportivos a realizar en los senderos de uso deportivo de Andalucía en coordinación con las Administraciones Locales implicadas, la Federación Andaluza de Montañismo, las demás federaciones deportivas andaluzas que se vean afectas según la modalidad o especialidad deportiva y las personas promotoras de los senderos, de acuerdo con los principios rectores establecidos en el artículo 5 de la Ley 5/2016, de 19 de julio.

Atendiendo a lo contemplado en el párrafo anterior, la Consejería competente en materia de deporte podrá suscribir convenios con entidades públicas o privadas, para la promoción y celebración de actividades relacionadas con el uso deportivo del sendero.

2. En todo caso se garantizará en los senderos que resulten declarados para el uso deportivo, el acceso a la práctica deportiva de toda la población y, en particular, de las personas con discapacidad, personas mayores y menores de edad y de los grupos que

requieran una atención especial, siempre y cuando no resulte contrario al debido respeto de los valores medio ambientales.

3. Asimismo, la Consejería competente en materia de deporte perseguirá, por sí misma, o en coordinación con las Administraciones Públicas que resulten competentes, los objetivos contemplados en el artículo 3 de la Ley 3/2017, de 2 de mayo. Igualmente, con la aplicación del procedimiento de declaración de uso deportivo de los senderos, se perseguirá el objetivo de compatibilizar los distintos usos y aprovechamientos que se puedan dar en un sendero que pretenda ser declarado de uso deportivo.

Artículo 5. Competencias en materia de senderos de uso deportivo.

1. Corresponderá a la Consejería competente en materia de deporte, respecto a los senderos de uso deportivo, las siguientes funciones:

a) El impulso, instrucción y resolución de los procedimientos de declaración de los senderos de uso deportivo, de su renovación, modificación y revocación.

b) La coordinación de la emisión de los informes preceptivos previstos en el presente artículo.

c) El mantenimiento y gestión de la Red de Senderos de Uso Deportivo de Andalucía, en cuanto sección específica del Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos.

d) Cuantas otras funciones sirvan para el desarrollo o consecución de los objetivos y finalidades previstas en el presente Decreto, sin perjuicio de las competencias que sean propias de otras Consejerías.

2. En la fase de instrucción de los procedimientos de declaración y modificación de los senderos de uso deportivo, las Consejerías concernidas emitirán informe preceptivo y vinculante en relación con la repercusión de dichos senderos en sus respectivos ámbitos de actuación, informe que se emitirá con la finalidad que se indica entre paréntesis y través de los órganos directivos que tengan atribuida la competencia en las siguientes materias:

a) Gestión del medio natural y espacios protegidos (repercusión en el medio natural).

b) Vías pecuarias (incidencia sobre las mismas).

c) Infraestructuras rurales (incidencia sobre la actividad agrícola o ganadera).

d) Bienes culturales (repercusión sobre los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Andalucía).

e) Emergencias y protección civil (sobre eventuales riesgos para las personas y recomendaciones para la prevención).

3. La Consejería competente en materia de turismo, a través del órgano directivo que tenga competencias en materia de promoción y planificación turística, emitirá informe preceptivo dentro de los procedimientos de declaración y modificación de los senderos de uso deportivo, a fin de valorar la incidencia turística del sendero.

4. La Consejería competente en materia de ordenación del territorio, en concreto, el órgano directivo competente en dicha materia, emitirá informe dentro de los procedimientos de declaración y modificación de los senderos de uso deportivo, sobre la coherencia o compatibilidad del uso deportivo con las determinaciones, en su caso, de los planes subregionales vigentes.

5. Las Consejerías competentes, autorizarán cualquier otra actuación que deba llevarse a cabo en los senderos de uso deportivo, siempre y cuando dicha autorización resulte preceptiva por aplicación de la normativa forestal, medioambiental, de vías pecuarias o por cualquier otra normativa de aplicación vigente.

6. Los municipios por cuyos términos municipales discurra el itinerario emitirán informe preceptivo y vinculante, dentro de los procedimientos de declaración y modificación de los senderos de uso deportivo, en relación con el ejercicio de sus competencias contempladas en el artículo 9.9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

7. A través de la Secretaría General Técnica de cada Consejería se recabarán los correspondientes informes.

Artículo 6. Funciones públicas delegadas.

1. De conformidad con el artículo 60.2.g) de la Ley 5/2016, de 19 de julio, a los efectos exclusivos de lo previsto en el presente Decreto, se delega en la Federación Andaluza de Montañismo la competencia pública de homologación de los senderos en su condición de agente colaborador de la Administración en el desarrollo y promoción del senderismo.

Atendiendo a lo previsto en el presente Decreto, en su normativa de desarrollo y en la regulación propia de dicha entidad federativa, en el ejercicio de esta función pública delegada le corresponderá:

a) La evacuación del informe de viabilidad previsto en el artículo 12.1.b), que tendrá carácter vinculante, en el que se especifique si el sendero reúne las condiciones para la práctica deportiva y en su caso, se indiquen los requisitos de señalización y adecuación que resulten convenientes para la declaración del uso deportivo del sendero.

b) La emisión de un certificado de homologación a fin de confirmar, en su caso, el cumplimiento de los requisitos de señalización y adecuación del sendero puestos de manifiesto en el procedimiento de declaración, así como su traslado a la Secretaría General competente en materia de deporte.

2. Asimismo, a los efectos exclusivos de lo previsto en el presente Decreto, se delega en las federaciones deportivas andaluzas que tengan competencias para promover modalidades o especialidades deportivas distintas al senderismo, pero que discurran por senderos, la competencia pública de homologación de los mismos a los efectos de dicha práctica deportiva, en su condición de agentes colaboradores de la Administración.

Atendiendo a lo previsto en el presente Decreto, en su normativa de desarrollo y en la regulación propia de la correspondiente entidad federativa, en el ejercicio de esta competencia les corresponderán las funciones contempladas en los párrafos a) y b) del apartado anterior.

3. En ningún caso, de conformidad con lo contemplado en el artículo 60.4 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, las federaciones deportivas aludidas en los apartados anteriores, podrán delegar, sin autorización de la Administración competente en materia de deporte, el ejercicio de las funciones públicas que se le delegan en el presente Decreto.

4. El ejercicio de las competencias delegadas en el presente Decreto estarán sometidas a la coordinación y tutela de la Secretaría General competente en materia de deporte, en virtud de la tutela administrativa prevista en el artículo 62 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, y su normativa de desarrollo.

CAPÍTULO II

Usos y clasificación de los senderos

Artículo 7. Usos compatibles en los senderos.

En los senderos que sean declarados de uso deportivo, serán compatibles los usos contemplados en el artículo 4 de la Ley 3/2017, de 2 de mayo, de conformidad con lo establecido en la normativa sustantiva que resulte de aplicación, del presente Decreto y su normativa de desarrollo, y en los términos en los que se concrete en la resolución de declaración de un sendero de uso deportivo, a fin de conciliar todos esos usos de forma ordenada, haciéndolos compatibles con el respeto al medio ambiente y la realización segura de los mismos.

Artículo 8. Límites en el uso deportivo de los senderos.

1. La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá establecer, en su informe referido en el artículo 5.2, restricciones a estos usos deportivos, temporales o definitivas, e incluso a la propia actividad de senderismo, de bicicleta de montaña, u otra modalidad o especialidad deportiva que se pueda dar, si fuera necesario para la protección de ecosistemas sensibles, masas forestales con alto riesgo de incendio o

especies protegidas. Las posibles restricciones deberán quedar reflejadas en la resolución de declaración del sendero de uso deportivo en el caso de que por su naturaleza sean previsibles.

En el supuesto de que dichas limitaciones respondan a circunstancias excepcionales, las mismas deberán ser acordadas por la Consejería competente en materia de medio ambiente mediante resolución.

2. En lo relativo a la actividad cinegética, se estará a lo dispuesto en la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres, en el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía, aprobado mediante el Decreto 126/2017, de 25 de julio, y demás normativa que resulte de aplicación.

3. Asimismo, la aplicación del presente Decreto se realizará con respeto a la normativa reguladora de la ordenación del territorio y urbanismo.

4. En todo caso, todas las actividades y eventos deportivos que se desarrollen en los senderos que sean declarados de uso deportivo de conformidad con el presente Decreto, estarán sujetos a su normativa de aplicación.

Artículo 9. Clasificación de senderos de uso deportivo.

1. Los senderos de uso deportivo, según la distancia de su recorrido, se clasificarán de la siguiente manera:

a) Sendero de gran recorrido (GR): serán aquellos que tengan una longitud de más de 50 kilómetros. Se identificarán con marcas de color blanco y rojo y llevarán las siglas GR más la numeración que le asigne la Federación Andaluza de Montañismo.

b) Sendero de pequeño recorrido (PR): serán aquellos que tengan una longitud entre 10 y 50 kilómetros. Se identificarán con marcas de color blanco y amarillo y llevarán las siglas PR más la numeración que le asigne la Federación Andaluza de Montañismo, precedida por la letra A (Andalucía).

c) Sendero local (SL): serán aquellos que tengan una longitud inferior a 10 kilómetros, cuyo uso principal sea acceder a puntos concretos de interés local. Se identificarán con las marcas de color blanco y verde y llevarán las siglas SL más la numeración que le asigne la Federación Andaluza de Montañismo, precedida por la letra A.

2. Asimismo, dentro de los recorridos de los senderos pueden, a su vez, distinguirse las siguientes características que deberán quedar reflejadas en las correspondientes señales:

a) Variantes: serán aquellos trazados que se separan de un sendero y al que retornan después de un cierto recorrido. La señalización de una variante será la propia del sendero del que se parta.

b) Derivaciones: serán los tramos señalizados que partan de un sendero GR o PR y que permitan el acceso a un elemento cercano de interés. Su señalización será la misma que la del sendero principal o variante de la que parta.

c) Enlaces: serán aquellos recorridos señalizados que unan distintos tipos de senderos.

d) Senderos internacionales: junto a la identificación de un sendero GR, PR o SL, en los tramos en los que corresponda, aparecerá la marca de los senderos europeos reconocidos como tales por la European Ramblers Association (Asociación Europea de Senderismo).

3. En todo caso, la señalización de estos senderos cuando discurran por el interior de un espacio natural protegido, deberá adaptarse a lo indicado para este tipo de senderos en el Manual de Señalización en Espacios Naturales de Andalucía, aprobado mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 6 de junio de 2005 o por la disposición que la sustituya.

4. En los restantes supuestos los senderos de uso deportivo deberán contar, al menos, en su inicio, con una señal informativa en la que se recoja información específica sobre el mismo, así como sobre la interpretación de la señalización del sendero.

Igualmente, la señalización prevista en el presente Decreto será compatible con la de Vías Verdes, Caminos Naturales, Caminos de Santiago u otros itinerarios de senderismo temático. Además, se podrá incorporar otro tipo de contenidos de carácter interpretativo e informativo, promoviendo buenas prácticas por parte de las personas usuarias, de forma que se contribuya a las finalidades de conservación de la naturaleza, seguridad y conocimiento del espacio natural protegido.

CAPÍTULO III

Procedimientos relativos a los senderos de uso deportivo

Artículo 10. Régimen jurídico y competencia.

1. Los procedimientos de declaración, renovación, modificación y revocación de los senderos de uso deportivo se regirán por lo dispuesto en el presente Decreto, por la normativa básica en materia de procedimiento administrativo común y lo establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. La instrucción y resolución de los procedimientos referidos en el apartado anterior corresponderá a la Secretaría General competente en materia de deporte. Las resoluciones previstas en este artículo no agotan la vía administrativa pudiendo ser recurridas en alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de deporte.

Artículo 11. Persona promotora.

1. El procedimiento de declaración de un sendero deportivo se iniciará a solicitud de una persona promotora, que en su condición de interesada asumirá los costes derivados de dicho procedimiento.

2. El cambio de persona promotora requerirá la previa solicitud de la persona o entidad interesada, quien deberá acreditar la asunción de su plena responsabilidad conforme a lo establecido en el párrafo primero de este artículo, así como la renuncia fehaciente del anterior promotor.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución es de dos meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, el interesado podrá entenderla estimada por silencio administrativo, con los efectos previstos en el artículo 24.3.a) de la Ley 39/2015.

Una vez dictada resolución estimatoria o, en su caso, producidos los efectos estimatorios del silencio se procederá a inscribir el cambio de la persona promotora en el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos.

Artículo 12. Solicitud de declaración de los senderos de uso deportivo.

1. La solicitud de declaración deberá presentarse, preferentemente de forma electrónica, conforme al modelo que se acompaña en el Anexo I, a través del Registro Electrónico.

2. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que se especifica en el Anexo II a fin de acreditar los siguientes requisitos:

a) La justificación del proyecto, su relevancia deportiva y la posible puesta en valor de aspectos turísticos, culturales o medio ambientales, para lo cual se aportará una memoria explicativa del proyecto, su justificación y objetivos, así como una memoria descriptiva del sendero.

b) La necesidad de la señalización y adecuación del sendero para su correspondiente homologación para la práctica del senderismo, y en su caso, para otra práctica deportiva, como puede ser la que se realice en bicicleta de montaña o a caballo, para lo cual se aportará el informe de viabilidad de la Federación Andaluza de Montañismo y, atendiendo a la modalidad o especialidad deportiva que se promueva, distinta de la de senderismo, de la federación deportiva andaluza correspondiente u entidad capacitada para ello.

c) El consentimiento de todas las personas titulares de los terrenos por los que vaya a discurrir el sendero, a cuyo efecto se aportarán los documentos que en Derecho permitan acreditar de forma fehaciente dicha circunstancia.

d) Las medidas que, en su caso, se deban adoptar por la persona promotora para garantizar el acceso universal al sendero, para lo cual se aportará un inventario de los puntos de actuación.

e) La garantía de la financiación de los costes asociados al trámite de homologación, a la señalización y al mantenimiento de la condición de sendero de uso deportivo, para lo cual se aportará un programa de mantenimiento del sendero y de su adecuación, así como el compromiso expreso de mantenerlo en las condiciones que se establezcan en la resolución de declaración.

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en los artículos 11 y 12 de este Decreto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada Ley.

Artículo 13. Instrucción del procedimiento.

1. La Secretaría General competente en materia de deporte, una vez recibida la solicitud presentada por la persona promotora, solicitará los informes referidos en el artículo 5, los cuales deberán ser emitidos en el plazo de treinta días que se computará desde el día siguiente a la fecha en la que la solicitud de informe haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su emisión.

2. En el supuesto de que alguno de los informes vinculantes que sean solicitados sea desfavorable al proyecto del sendero de uso deportivo, la Secretaría General competente en materia de deporte, previa audiencia de la persona promotora, dictará resolución denegatoria de la declaración del uso deportivo del sendero.

3. En el supuesto de que los informes a que hace referencia el párrafo anterior fueran favorables al proyecto del sendero de uso deportivo y la solicitud iniciadora de este procedimiento reuniera los requisitos previstos en los artículos 11 y 12 de este Decreto, el órgano al que corresponda dictar resolución acordará la apertura de un periodo de información pública por un plazo de veinte días, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Posteriormente, las observaciones y propuestas remitidas en este último trámite serán valoradas por la Secretaría General competente en materia de deporte en el plazo de diez días, computado desde el día siguiente a la finalización del plazo establecido para el trámite de información pública.

Artículo 14. Declaración provisional.

1. Instruido el procedimiento conforme al artículo anterior, la Secretaría General competente en materia de deporte resolverá la declaración provisional del uso deportivo del sendero, condicionando su carácter definitivo al cumplimiento de las obligaciones que corresponderán a la persona promotora y su posterior homologación en los términos de lo establecido en el artículo siguiente.

2. Estas obligaciones se referirán, por un lado, a los límites que deberán tenerse en cuenta en cuanto a los usos y aprovechamientos compatibles de los senderos en los términos de lo establecido en la Ley 3/2017, de 2 de mayo, en el presente Decreto y demás normativa que resulte de aplicación, primando el debido respeto al medio ambiente y, por otro, se contemplarán las obligaciones relativas a la señalización y adecuación del sendero en su condición de instalación deportiva no convencional.

3. A los efectos del cumplimiento de las obligaciones relativas a la señalización y adecuación del sendero, la persona promotora contará con el plazo máximo que se establezca en la propia resolución provisional que no podrá ser superior a tres meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Artículo 15. Resolución definitiva de declaración de sendero de uso deportivo.

1. Una vez realizadas las actuaciones de señalización y adecuación de un sendero dentro del plazo referido en el artículo 14.3, la persona promotora solicitará a la Federación Andaluza de Montañismo y, en su caso, a la federación deportiva andaluza o entidad capacitada por ésta, en relación con la modalidad o especialidad deportiva que se promueva distinta del senderismo, que verifique y acredite el cumplimiento de dichas actuaciones mediante la emisión del correspondiente certificado de homologación en el plazo máximo de veinte días.

2. El referido certificado de homologación constituye requisito necesario y deberá remitirse por la federación deportiva o entidad correspondiente una vez realizada a la Secretaría General competente en materia de deporte, dando conocimiento de ello a la persona promotora.

Posteriormente, en el plazo de diez días desde la recepción del certificado de homologación, se procederá por la Secretaría General competente en materia de deporte a emitir la resolución definitiva de declaración de sendero de uso deportivo y a instar su inscripción, en su caso, en la Red de Senderos de Uso Deportivo de Andalucía de conformidad con el Decreto 284/2000, de 6 de junio, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas, en su condición de instalación deportiva no convencional en el medio natural, notificando dicha circunstancia a la persona promotora.

3. En el caso de que la persona promotora no cumpliera con las obligaciones establecidas en el artículo 14.3, o no se hiciera en el plazo establecido, se entenderá caducada su solicitud, y se dictará resolución en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En estos supuestos la persona promotora deberá suprimir la señalización que en su caso se hubiera establecido en el sendero.

Artículo 16. Plazo máximo de resolución del procedimiento de declaración del sendero de uso deportivo.

1. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses contados desde la fecha de la presentación de la solicitud en el registro electrónico del órgano competente para su tramitación. Dicho plazo podrá suspenderse en los siguientes casos:

a) En los supuestos y términos previstos en los artículos 22.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y 13.1 de este Decreto.

b) En los supuestos en que se haya otorgado un plazo a la persona promotora para cumplir con las obligaciones de señalización y adecuación del sendero.

Ambos plazos de suspensión no podrán exceder en ningún caso de tres meses.

Tanto el acuerdo de suspensión como la recepción del informe deberán ser comunicados a los interesados. En caso de no recibirse el informe en el plazo de tres meses proseguirá el procedimiento.

2. El transcurso de este plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, legitima a la persona promotora a entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dado los posibles daños que su estimación pudiese ocasionar al medio ambiente.

Artículo 17. Efectos y obligaciones de la declaración.

1. La resolución de declaración supondrá otorgar a un sendero la condición de sendero de uso deportivo, no alterando, dicha circunstancia, en ningún caso, la titularidad pública o privada de los terrenos que lo integren. El uso de dichos senderos será gratuito.

2. La condición de sendero de uso deportivo podrá ser un criterio prioritario a valorar en la concesión de subvenciones o ayudas por las Administraciones Públicas a las personas o entidades que, en los términos de lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, organicen o participen en actividades o eventos deportivos. Los senderos declarados de uso deportivo podrán ser objeto de actuaciones de promoción y fomento en el marco de la lucha contra la estacionalidad turística.

3. Corresponderá a la persona promotora del sendero de uso deportivo su señalización, mantenimiento, conservación y adecuación, de conformidad con lo establecido en la resolución de declaración. Igualmente, deberá atender a las posibles incidencias que pudieran surgir respecto al cumplimiento de las obligaciones que se concreten de forma expresa en la declaración del sendero de uso deportivo.

Asimismo, la persona promotora deberá dar publicidad a las posibles incidencias que con carácter provisional se puedan dar en el trazado de un sendero, siendo recomendable que se establezca un recorrido alternativo siempre que así sea posible.

4. El incumplimiento por parte de la persona promotora de las obligaciones recogidas en el presente Decreto dará lugar a la iniciación de oficio del procedimiento de revocación de la declaración de sendero de uso deportivo. Ello sin perjuicio de la adopción de medidas provisionales de suspensión temporal de los efectos de dicha declaración y cierre temporal del sendero, así como de las posibles sanciones e indemnizaciones que puedan derivar, en diferentes ámbitos materiales, de dicho incumplimiento.

Artículo 18. Periodo de vigencia de la declaración.

La declaración de los senderos de uso deportivo tendrá un plazo de vigencia de cuatro años contados a partir de la fecha de la inscripción de la declaración del sendero de uso deportivo en la Red de Senderos de Uso Deportivo de Andalucía.

Artículo 19. Procedimiento de renovación de la declaración de los senderos de uso deportivo.

1. El plazo para solicitar, por parte de la persona promotora, la renovación de la declaración de los senderos de uso deportivo, será de al menos un mes, previo a que finalice el plazo de vigencia de la misma.

2. Para la renovación de la declaración, bastará con la presentación por parte de la persona promotora, de una declaración responsable en la que se exprese que se sigue cumpliendo con todos los requisitos y obligaciones inherentes a la declaración del sendero de uso deportivo de la que se trate, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Presentada dicha declaración, la Secretaría General competente en materia de deporte, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la presentación de la misma, resolverá y notificará la inscripción, en su caso, en la Red de Senderos de Uso Deportivo de Andalucía. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución el interesado podrá entender estimada su solicitud por silencio administrativo, con los efectos previstos en el artículo 24.3.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. En el caso de que finalizara el plazo de vigencia sin que se haya solicitado la renovación de la declaración, se estará a lo establecido en el artículo 22 del presente Decreto.

Artículo 20. Procedimiento de modificación del trazado del sendero de uso deportivo.

1. En el supuesto de que se proyectara una obra pública o privada que pudiera afectar de forma definitiva al recorrido de un sendero declarado de uso deportivo, la persona promotora del sendero deberá solicitar la modificación de la declaración y requerirá, además del cumplimiento de los requisitos establecidos en este Decreto, la presentación de un nuevo trazado del sendero.

2. El procedimiento será el previsto para solicitar la declaración, teniendo derecho a no presentar junto a la solicitud aquellos documentos que, no habiendo sufrido alteración alguna, obren en poder de la Administración Pública, en cuyo caso, prestará consentimiento expreso al órgano competente para resolver, para que los recabe mediante la cumplimentación del correspondiente apartado de la solicitud, en la que se identifique el expediente en el que se halla dicha documentación, ante que órgano administrativo y la fecha de su presentación.

Artículo 21. Efectos de la resolución de renovación o modificación.

Los efectos de la resolución tanto de renovación como de modificación serán los mismos que los previstos en el artículo 17.

Artículo 22. Revocación de la declaración de sendero de uso deportivo.

1. El procedimiento de revocación de sendero de uso deportivo se iniciará de oficio por la Consejería competente en materia de deporte, a instancia de la persona promotora correspondiente o de alguna de las Consejerías que intervienen en el procedimiento de declaración, o por denuncia, cuando concurra alguna de las siguientes causas:

a) Por razones de seguridad para las personas o los recursos naturales.

b) Cuando transcurra el plazo para instar la solicitud de la renovación de la declaración sin que se haya producido ésta.

c) Cuando el nuevo trazado del sendero al que se refiere el artículo 20, no resulte viable de conformidad con el presente Decreto y demás normativa de aplicación.

d) Cuando tenga lugar el incumplimiento, por parte de la persona promotora, de las obligaciones derivadas del presente Decreto, de las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente o de la normativa que resulte de aplicación.

e) Cuando la falta de mantenimiento del sendero de uso deportivo lo haga inviable para la práctica deportiva.

2. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento de revocación de la declaración de sendero de uso deportivo será de tres meses, computado desde el acuerdo de inicio, en el cuál se deberá dar trámite de audiencia a la persona promotora, pudiendo la Secretaría General competente en materia de deporte, órgano que tramita el procedimiento, solicitar aquellos informes que entienda necesarios de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Iniciado el procedimiento de revocación de declaración de un sendero de uso deportivo, o con anterioridad a su inicio, cuando se entienda la existencia de razones de seguridad con riesgo sobre las personas o los recursos naturales, se podrá acordar el cierre temporal del sendero de uso deportivo de forma inmediata a la puesta de manifiesto de dichas circunstancias, todo ello de conformidad con el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 23. Efectos de la resolución de revocación.

La resolución de revocación de la declaración de un sendero de uso deportivo deberá inscribirse en la Red de Senderos de Uso Deportivo de Andalucía, y surtirá efectos a partir del día siguiente al de su notificación a la persona promotora, debiéndose proceder por ésta a retirar la señalización del sendero relativa a su condición de instalación deportiva no convencional, así como toda publicidad o referencia de dicha instalación que se pueda localizar en páginas web.

No obstante, cuando así quede motivado dentro del procedimiento de revocación, la federación deportiva andaluza correspondiente o entidad capacitada para ello por ésta, podrá hacerse cargo de la eliminación de la señalización con cargo a la persona promotora.

Disposición adicional primera. Denominación del Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos.

Deberá entenderse, en todas aquellas disposiciones normativas que se encuentren en vigor en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que cuando se aluda al Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas se está haciendo referencia al Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 5/2016, de 19 de julio.

Disposición adicional segunda. Modificación de la clasificación de los senderos de uso deportivo.

La clasificación de los senderos de uso deportivo recogida en el artículo 9, podrá ser modificada mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de deporte, a fin de su adecuación a los conceptos registrados por la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada.

Disposición transitoria única. Declaración de los senderos de uso deportivo ya homologados.

Las personas promotoras de aquellos senderos que a la entrada en vigor de este Decreto se encuentren homologados, solicitarán la declaración regulada en el presente Decreto, conforme al procedimiento previsto en los artículos 11 al 18, en el plazo de cuatro años desde la fecha de su entrada en vigor, sin que tenga que tramitarse una homologación distinta de la que se encuentre vigente dentro de ese plazo. Asimismo, en estos casos, el certificado de homologación sustituirá al informe de viabilidad contemplado en el artículo 12.2.b) de este Decreto. Transcurrido el plazo indicado los senderos que no hayan solicitado la declaración se darán de baja en el Inventario de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía.

Disposición final primera. Modificación del Decreto 284/2000, de 6 de junio, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas.

El Decreto 284/2000, de 6 de junio, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas, queda modificado en los siguientes términos:

Uno. Se añaden los apartados 3 y 4 al artículo 3 del Decreto 284/2000, de 6 de junio, que estarán redactados como sigue:

«3. El Inventario contará con una sección específica que se denominará Red de Senderos de Uso Deportivo de Andalucía, en el cual se inscribirán de oficio las declaraciones, renovaciones, modificaciones y cancelaciones de los senderos de uso deportivo a los efectos de lo previsto en el presente Decreto.

4. La Red de Senderos de Uso Deportivo de Andalucía será accesible a la ciudadanía en general mediante el portal web de la Consejería competente en materia de deporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por cada sendero de uso deportivo inscrito se dará información clara y precisa de todos los aspectos relativos al mismo que resulten de la resolución de declaración, renovación, modificación o revocación, en un lenguaje claro y accesible, o de cualquier otra circunstancia que resulte de interés.»

Dos. Se modifica el apartado 2 del artículo 16 del Decreto 284/2000, de 6 de junio, que queda redactado como sigue:

«2. Los ciudadanos en general tendrán derecho a acceder a los datos contenidos en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas a través del Portal web de la Consejería competente en materia de deporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con los límites establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.»

Disposición final segunda. Habilitación normativa.

Se faculta a las personas titulares de las Consejerías competentes en materia de deporte y medio ambiente, para dictar, de forma conjunta, las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Asimismo, se habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia de deporte para modificar mediante Orden los Anexos I y II de este Decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.
Este Decreto entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de marzo de 2018

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia,
Administración Local y Memoria Democrática

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

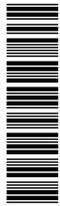
Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SENDEROS DE USO DEPORTIVO DE ANDALUCÍA.**DECLARACIÓN, RENOVACIÓN, MODIFICACIÓN Y REVOCACIÓN. (Código procedimiento: 12309)**

Decreto / de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE							
DATOS PERSONALES							
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		NOMBRE:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
RAZÓN SOCIAL (en caso de persona jurídica):							
TIPO DE DOCUMENTO:		Nº DOCUMENTO:		CORREO ELECTRÓNICO:			
DOMICILIO:							
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:					
KILÓMETRO:	NÚMERO:	CALIF.NÚM.:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA/PISO:	PUERTA/LETRA:
COMPLEMENTO DOMICILIO:							
PAÍS:		PROVINCIA:		MUNICIPIO			CÓD. POSTAL: [][][][][][]
NÚCLEO POBLACIÓN:				TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		NOMBRE:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
TIPO DOCUMENTO:		Nº DOCUMENTO:					
2 NOTIFICACIÓN							
Marque sólo una opción.							
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:							
DOMICILIO NOTIFICACIONES: (Cumplimentar únicamente en el caso de que no coincida con el indicado en el apartado 1)							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
KILÓMETRO:	NÚMERO:	CALIF.NÚM.:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA/PISO:	PUERTA/LETRA:
COMPLEMENTO DOMICILIO:							
PAÍS:		PROVINCIA:		MUNICIPIO:			CÓD. POSTAL: [][][][][][]
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía (imprescindible disponer de certificado digital o DNI electrónico).							
En tal caso:							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.							
Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
Correo electrónico:						Nº teléfono móvil:	



002763D



(Página 2 de 3)

ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

3	MODALIDAD O PROCEDIMIENTO QUE SE SOLICITA
<input type="checkbox"/>	DECLARACIÓN
<input type="checkbox"/>	RENOVACIÓN
<input type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN
<input type="checkbox"/>	REVOCACIÓN

4	TIPO DE SENDERO OBJETO DE LA SOLICITUD
<input type="checkbox"/>	SENDERO DE GRAN RECORRIDO (GR)
<input type="checkbox"/>	SENDERO DE PEQUEÑO RECORRIDO (PR)
<input type="checkbox"/>	SENDERO LOCAL (SL)

5	DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES
----------	---

Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):

- 1. Memoria explicativa del proyecto con inclusión expresa de la información requerida conforme al apartado 1 del anexo II.
- 2. Memoria descriptiva del trazado del sendero, con especificación de la información requerida conforme al apartado 2 del anexo II.
- 3. Inventario de los puntos de actuación, con indicación expresa de los datos requeridos conforme al apartado 3 del anexo II.
- 4. Consentimientos de las personas titulares de los terrenos o infraestructuras por los que discurre el sendero (apartado 4 del anexo II).
- 5. Programa de mantenimiento del sendero y de su adecuación, con el compromiso expreso de mantenerlo en las condiciones que se establezcan en la resolución de declaración (apartado 5 del anexo II).
- 6. Informe de viabilidad de la Federación Andaluza de Montañismo (apartado 6 del anexo II).
- 7. En caso de modalidad o especialidad deportiva distinta de la de senderismo, informe de viabilidad de la federación deportiva andaluza correspondiente u entidad capacitada para ello (apartado 6 del anexo II).
- 8. En el caso de solicitud de modificación de la declaración, nuevo trazado del sendero.
- 9. En el caso de renovación de la declaración, declaración responsable en la que se exprese que se sigue cumpliendo con todos los requisitos y obligaciones inherentes a la declaración de sendero de uso deportivo.
- 10.- Otra documentación:
- 11.- Otra documentación:
- 12.- Otra documentación:

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

002763D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5	DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (Continuación)
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE (cumplimentar sólo en caso de persona física, no jurídica)	
Marque una de las opciones.	
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.	
<input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.	
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE	
Marque una de las opciones.	
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.	
<input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.	

6	DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que todos los datos cumplimentados en el presente formulario son ciertos, me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación así como a asumir los costes derivados del trámite o trámites de homologación del sendero para uso deportivo:	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	

ILMO/A. SR./A. SECRETARIO/A GENERAL PARA EL DEPORTE.

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	1	3	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo y Deporte le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado de datos. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar sus comunicaciones, así como la recogida de datos a efectos estadísticos y censitarios.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Turismo y Deporte. Calle Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla.

002763D

ANEXO II

La solicitud de declaración deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Memoria explicativa del proyecto en la que se incluya expresamente:

- a) La identificación de la persona promotora. Nombre de la persona de contacto.
- b) Propuesta de denominación del sendero.
- c) Una descripción del trazado propuesto, indicando la titularidad y naturaleza jurídica de los terrenos por los que discurra y especificación de los distintos usos que en él concurren.
- d) Las características técnicas de la señalización del recorrido y clasificación del sendero.
- e) Justificación y objetivos de la propuesta de declaración del uso deportivo de un sendero. Se detallarán los argumentos y razones que dieron lugar a la idea de realización del proyecto y el interés del mismo: tales como turísticas, geográficas, históricas, paisajistas, culturales y debiendo contemplar, en todo caso, la relevancia deportiva del sendero.

2. Memoria descriptiva del trazado del sendero, en la que se especificará:

- a) Descripción detallada del recorrido.
- b) Indicación de los puntos de salida, llegada y modo de acceso a ellos.
- c) Distancia del recorrido y tiempo aproximado de realización del mismo (ida).
- d) Desniveles acumulados, positivos y negativos del recorrido.
- e) Identificación de los puntos de interés turístico, paisajístico, natural, histórico, etnográfico, artístico, etc., haciendo una descripción de estos.
- f) Dificultad: existencia de pasos delicados, puntos complicados, etc. Se recomienda el uso del sistema estandarizado MIDE (Método de Información de Excursiones) u otros métodos según la modalidad deportiva que se promueva.
- g) Tipo de firme, indicando, a ser posible, la distancia de cada tramo en metros y porcentajes, así como los lugares donde se encuentran.
- h) Los servicios existentes a lo largo del recorrido.
- i) Representación sobre una base cartográfica. Se presentará el recorrido en un plano original, en color y escala mínima 1:50.000 para GR y de 1:25.000 o 1:10.000 para PR y SL. En el caso de cartografía 1:10.000 se utilizará el Mapa Topográfico de Andalucía, cartografía básica oficial de la Junta de Andalucía. En él se indicarán los puntos de actuación y de interés reflejados en los apartados anteriores, de manera individualizada por cada PR, SL y etapa de GR.
La cartografía irá acompañada por dos archivos informáticos: uno con los datos de descarga de GPS, para el recorrido (track) y otro archivo con los puntos de interés y puntos de actuación (waypoint). Ambos irán en coordenadas UTM y Datum ETRS 89.
- j) Perfil del sendero. Con los datos de referencia geográficos, se realizará un perfil de recorrido, indicando los puntos más destacados del mismo.

3. Inventario de los puntos de actuación. Se definirán los puntos sobre los que se va a actuar en el terreno, indicando los siguientes datos, de manera individualizada por cada PR-A, SL-A y etapa de GR, para cada punto:

- a) Georreferenciados con coordenadas UTM en el uso correspondiente y Datum o Sistema de Referencia Geográfico «ETRS 89», (atendiendo de este modo al Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España).
- b) Tipo de actuación a realizar. Colocación de señales de sendero, desbroces, acondicionamientos, etc.

c) Croquis o foto con el emplazamiento de la actuación, indicando el sentido de marcha. Junto a lo anterior, será necesario añadir la documentación resumida de las obras de fábrica que precisen de la intervención de personal técnico especialista.

4. Consentimientos de las personas titulares de los terrenos o infraestructuras por los que transcurre el sendero.

5. Programa de mantenimiento del sendero y de su adecuación, con el compromiso expreso de mantenerlo en las condiciones que se establezcan en la resolución de declaración.

6. Informe de viabilidad de la Federación Andaluza de Montañismo, en todo caso y, atendiendo a la modalidad o especialidad deportiva que se promueva, distinta de la de senderismo, de la federación deportiva andaluza correspondiente o entidad capacitada para ello.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 14 de marzo de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, por la que se convocan ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la formación profesional dual en el curso académico 2017/2018.

Mediante Orden de la Consejería de Educación de 2 de marzo de 2017 (BOJA núm. 71, de 17 de abril) se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la formación profesional dual.

Según lo dispuesto en las bases reguladoras, la convocatoria se efectuará por la persona titular de la Dirección General competente en materia de formación profesional, mediante resolución, en la que se determinarán los plazos de presentación de solicitudes y los plazos de justificación, así como la cantidad a distribuir por cada provincia para cada una de las líneas de ayudas contempladas y los créditos presupuestarios a los que se imputarán. En la presente resolución, y para el curso escolar 2017/18, se procede a convocar la línea de subvención 1 y la línea de subvención 2, destinadas al alumnado que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo y la formación práctica de la formación profesional dual, respectivamente.

En su virtud, en ejercicio de la delegación conferida en la disposición adicional primera de la Orden de 2 de marzo de 2017, esta Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente

R E S U E L V E

Primera. Convocatoria.

1. Se efectúa, para el curso escolar 2017/18, la convocatoria de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, para:

- Compensar al alumnado, que cursa enseñanzas de formación profesional inicial sostenidas con fondos públicos y que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo, de los gastos de desplazamiento para la asistencia a empresas o entidades, públicas o privadas, situadas a más de 5 km del centro docente en el que se encuentra matriculado, prevista en la línea de subvención 1 de la Orden de 2 de marzo de 2017. Para aquellos alumnos y alumnas matriculados en enseñanzas de formación profesional en la modalidad a distancia, se considera como centro en el que está matriculado aquel en el que realizó las últimas pruebas presenciales.

- Compensar al alumnado, que cursa enseñanzas de formación profesional inicial sostenidas con fondos públicos, de los gastos de desplazamiento para la asistencia a empresas o entidades, públicas o privadas, situadas a más de 5 km del centro docente en el que se encuentra desarrollando un proyecto de FP dual, prevista en la línea de subvención 2 de la Orden de 2 de marzo de 2017.

2. La presente convocatoria se regirá por la Orden de 2 de marzo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la formación profesional dual.

Segunda. Personas destinatarias.

Podrán solicitar las ayudas las alumnas y los alumnos que cumplan los requisitos del apartado 4.a).2.º del cuadro resumen de la línea de subvención 1, para aquellos que realicen el módulo de formación en centros de trabajo, y los requisitos del apartado 4.a).2.º del cuadro resumen de la línea de subvención 2, para aquellos que realicen la formación práctica de la formación profesional dual, todo ello conforme a la Orden de 2 de marzo de 2017.

Tercera. Solicitudes y lugar de presentación.

La solicitud de ayuda se deberá cumplimentar mediante el formulario electrónico que se encuentra disponible en la Secretaría Virtual de los centros educativos de la Consejería de Educación www.juntadeandalucia.es/educacion/secretariavirtual/.

Previamente a la cumplimentación de dicha solicitud en la Secretaría Virtual, el alumnado podrá solicitar en su centro educativo la generación de una clave ICAT (Anexo II, de aplicación en procedimientos en que se requiere información de carácter tributario, disponible en <http://portals.ced.junta-andalucia.es/educacion/portals/web/formacion-profesional-andaluz/icat>), con la que podrá firmar digitalmente el formulario de solicitud de ayuda en la Secretaría Virtual, dándose por finalizada la presentación de la solicitud con este trámite.

En caso de que el alumnado no opte por la generación de una clave ICAT para la presentación del formulario de la solicitud de ayuda, una vez cumplimentado éste en la Secretaría Virtual, deberá imprimirlo y presentarlo, preferentemente en la secretaria del centro docente en el que está matriculado, junto con el Anexo I bis de la Orden de 2 de marzo de 2017, una vez recabada la firma de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años a fecha del ejercicio fiscal del IRPF inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido a la fecha de finalización del periodo de presentación de la solicitud. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Cuarta. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de ayudas, tanto para la línea de subvención 1, como para la línea de subvención 2, será el comprendido entre el 1 y el 22 de junio de 2018.

Si durante el citado plazo se presentan varias solicitudes, se considerará que la última presentada en plazo anula a todas las anteriores.

Quinta. Plazo máximo para la presentación de la justificación.

El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa referenciada en el apartado 26.f) del cuadro resumen de las bases reguladoras de cada una de las líneas de subvención, por parte de las entidades colaboradoras y los centros docentes de titularidad pública, será el 20 de julio de 2018.

Sexta. Medio de publicación.

1. De conformidad con el punto 19.a) del cuadro resumen de la línea de subvención 1 y del cuadro resumen de la línea de subvención 2, aprobado mediante la Orden de 2 de marzo de 2017, los actos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento, se publicarán en la página web www.juntadeandalucia.es/educacion.

Se establece como fecha para la publicación de la Resolución provisional de las ayudas por parte del órgano instructor del procedimiento (unidad administrativa competente de las Delegaciones Territoriales de la Consejería con competencias en educación correspondiente al centro donde se encuentre matriculado el alumno o alumna) el 14 de septiembre de 2018.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente se practicarán a través del correo electrónico indicado por las personas en sus solicitudes.

Séptima. Financiación y cuantía de las subvenciones.

1. La financiación de las ayudas se realizará con cargo al programa presupuestario 42D y las partidas 48500 de fuente autofinanciada para la línea de subvención 1 y 48000 de Fondo Social Europeo (medida D1343118C1), para la línea de subvención 2.

2. La cuantía total máxima de la que se dispone en el marco de la presente convocatoria es de 1.500.000 euros para la línea de subvención 1 y de 500.000 euros para la línea de subvención 2, quedando la cantidad total final a distribuir sujeta al número de alumnado que finalmente solicite la ayuda y resulte beneficiario.

3. Atendiendo a lo dispuesto en el apartado 5.b) del cuadro resumen de las bases reguladoras para cada una de las líneas de subvención, se recoge la distribución inicial de las cantidades a repartir por provincia en función del número de alumnado matriculado en el módulo profesional de formación en centros de trabajo, en cada uno de los periodos contemplados para su realización en el caso de la línea de subvención 1, y en función del número de alumnas y alumnos matriculados en un proyecto de formación profesional dual, tanto de primer como de segundo curso, en el caso de la línea de subvención 2.

4. Una vez conocido el número de solicitantes y beneficiarios de la ayuda, podrán ajustarse, mediante resolución de la Dirección General con competencias en formación profesional, las cantidades a repartir por provincia, sin exceder la cuantía máxima destinada a cada línea de subvención. Todo ello con objeto de cumplir con el principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, según el cual la gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público, así como atendiendo al artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, que establece que el importe de la subvención no puede superar el coste de la actividad subvencionada.

Línea de subvención 1: Formación en centros de trabajo

	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla
1.º y 2.º trimestre (cuantía en euros)	11.401	34.559	22.384	21.933	11.015	17.038	31.724	66.476
N.º matriculados/as. 1.º y 2.º trimestre	354	1.073	695	681	342	529	985	2.064
3.º trimestre (cuantía en euros)	91.502	202.360	140.167	152.535	87.379	104.642	191.796	313.089
N.º matriculados/as. 3.º trimestre	2.841	6.283	4.352	4.736	2.713	3.249	5.955	9.721
TOTAL CUANTÍA POR PROVINCIA EN EUROS	102.903	236.919	162.551	174.468	98.394	121.680	223.520	379.565

Línea de subvención 2: FP Dual

	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla
N.º matriculados/as	132	523	478	378	199	349	402	826
TOTAL CUANTÍA POR PROVINCIA EN EUROS	20.079	79.556	72.711	57.499	30.271	53.088	61.150	125.646

Octava. Efectos.

La presente resolución producirá efecto a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102.5 y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o, en su caso, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 10.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de marzo de 2018.- La Directora General, Purificación Pérez Hidalgo.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 21 de marzo de 2018, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se regula la convocatoria para la participación en el Programa de Campos de Voluntariado Juvenil para jóvenes andaluces o residentes en Andalucía 2018.

La Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, creó en su disposición adicional primera el Instituto Andaluz de la Juventud, como Organismo Autónomo de carácter administrativo; configurándose actualmente como una Agencia Administrativa en virtud de lo establecido en el Decreto 216/2011, de 28 de junio, de adecuación de diversos organismos autónomos a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 octubre, Administración de la Junta de Andalucía. Por otra parte, esta Agencia ha sido adscrita a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, según Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

En virtud de la disposición adicional primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, anteriormente mencionada, y del Decreto 118/1997, de 22 de abril, por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del Instituto Andaluz de la Juventud, se atribuye al mismo, entre otras funciones, «la planificación, programación, organización, seguimiento y evaluación de las actuaciones en materia de juventud impulsadas por la administración de la Junta de Andalucía».

Uno de los retos fundamentales del Instituto Andaluz de la Juventud es el fomento de la participación y la formación en valores a través de la promoción del voluntariado y el estímulo de la participación entre la juventud andaluza. En este marco funcional, y con la finalidad de promocionar actividades y servicios para la juventud de nuestra Comunidad Autónoma encaminadas a difundir el respeto a los valores democráticos, a fomentar estilos de vida saludables, abriendo nuevas posibilidades que permitan un uso más creativo del tiempo libre, se pretende desarrollar la convocatoria para la participación en el Programa de Campos de Voluntariado Juvenil 2018.

Los Campos de Voluntariado Juvenil son una forma particular de servicio voluntario que cuenta con una larga tradición e implantación en nuestro país y en todo el mundo. Consisten en que un grupo de jóvenes de diferentes procedencias se comprometen, de forma voluntaria y desinteresada, a desarrollar un trabajo de proyección social y de actividades complementarias, durante un tiempo determinado, siendo la realización del proyecto un medio para fomentar valores de convivencia, tolerancia, solidaridad, participación y respeto intercultural, entre otros.

El apartado Decimocuarto, de la Resolución de 15 de diciembre de 2017 de este Instituto (BOJA núm. 243, de 21.12.2017), por la que se regula la convocatoria para la aprobación de proyectos correspondientes al Programa de Campos de Voluntariado Juvenil 2018, establece que la selección de las personas jóvenes participantes en las actividades que resulten aprobadas, corresponderá al Instituto Andaluz de la Juventud y a sus Direcciones Provinciales, dentro de sus respectivos ámbitos competenciales y territoriales.

En un Programa, en el que uno de sus puntos fuertes es el fomento de los valores antes mencionados, cobra especial relevancia la participación de jóvenes de distintas procedencias. Por esta razón, en todos los Campos de Voluntariado Juvenil que se realicen en Andalucía se reserva un número de plazas destinadas a participantes de otros lugares del territorio nacional. Del mismo modo, en los Campos de Voluntariado Juvenil

que se realicen en Andalucía de carácter Internacional, también se asigna un número concreto de plazas para que acudan jóvenes de otros países.

De forma recíproca, nuestros jóvenes tienen la posibilidad de acudir a Campos de Voluntariado de otras partes del territorio nacional y de otros países, por lo que, fruto de este intercambio, podemos ofertar a jóvenes andaluces o residentes en Andalucía, plazas en Campos de Voluntariado Juvenil ubicados fuera del territorio andaluz. El Instituto Andaluz de la Juventud es el intermediario entre dichas Comunidades, Ciudades Autónomas, el Instituto de la Juventud de España, en adelante INJUVE y nuestros jóvenes, para que puedan asistir a dichos campos, gestionando la selección de las personas participantes.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.3 de la disposición adicional primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 118/1997, de 22 de abril, y en el apartado Undécimo de la Resolución de 15 de diciembre de 2017 anteriormente citada, y demás normas de general aplicación,

HE RESUELTO

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar la participación en el Programa de Campos de Voluntariado Juvenil para jóvenes andaluces o residentes en Andalucía a realizar durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2018, en los tres tipos de campos existentes: Campos de Voluntariado Juvenil en Andalucía, Campos de Voluntariado Juvenil en otras Comunidades y/o Ciudades Autónomas y Campos de Voluntariado Juvenil en el Extranjero (Servicio Voluntario Internacional).

Segundo. Tipos de Campos de Voluntariado Juvenil.

En el Programa Campos de Voluntariado para jóvenes andaluces o residentes en Andalucía, existen tres tipos de campos:

1. Campos de Voluntariado Juvenil en Andalucía. Son aquellos que se realizan en el territorio andaluz, organizados por el Instituto Andaluz de la Juventud y desarrollados por aquellas entidades públicas o privadas que resulten seleccionadas de conformidad con la Convocatoria para la aprobación de proyectos correspondientes al Programa Campos de Voluntariado Juvenil 2018. Dichos campos podrán tener carácter nacional (los participantes serán jóvenes andaluces y de otras Comunidades y/o Ciudades Autónomas) o carácter internacional (también participarán jóvenes de otros países). Su participación está sujeta al pago de una cuota, según lo dispuesto en el apartado Séptimo de la presente resolución.

2. Campos de Voluntariado Juvenil en otras Comunidades y/o Ciudades Autónomas. Son aquellos que se realizan en el resto del territorio nacional, organizados por las distintas Comunidades y/o Ciudades Autónomas y en los que el Instituto Andaluz de la Juventud actúa como intermediario entre la persona voluntaria y la Comunidad o Ciudad Autónoma. Estos campos también podrán tener carácter nacional o internacional. Su participación está también sujeta al pago de una cuota, según lo dispuesto en el apartado Séptimo de la presente resolución.

3. Campos de Voluntariado Juvenil en el Extranjero (Servicio Voluntario Internacional). Son aquellos campos que se desarrollan fuera del territorio nacional en distintos países del mundo. El Instituto Andaluz de la Juventud actúa como mero intermediario entre las personas voluntarias y el INJUVE, organismo que a nivel nacional coordina este tipo de campos. La participación en Campos de Voluntariado Juvenil en el Extranjero no está sujeta a cuota de participación, si bien algunos campos exigen el abono de una cantidad variable, que se detalla en la Ficha Informativa de cada uno de ellos, según lo dispuesto en el apartado Séptimo de la presente resolución.

Tercero. Requisitos de participación.

Podrán participar en el Programa de Campos de Voluntariado Juvenil 2018, jóvenes de 14 a 30 años, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser andaluz/a o residente en Andalucía.
2. Tener una edad comprendida en el intervalo de edad fijado para cada campo el día de inicio del mismo.
3. Contar con la autorización materna, paterna o del representante legal, en el caso de Campos de Voluntariado Juvenil para menores de edad.
4. En algunos Campos de Voluntariado Juvenil, tanto en Andalucía como en otras Comunidades y/o Ciudades Autónomas, por sus especiales características (campos en los que las personas voluntarias intervienen con menores de edad o con personas con discapacidad psíquica), será preciso aportar Certificado Negativo del Registro Central de Delinquentes Sexuales.
5. Cumplir con otros posibles requisitos exigidos por las entidades promotoras del Campo de Voluntariado Juvenil, en cuyo caso vendrán reflejados en su correspondiente Ficha Informativa.

En el caso de solicitar la participación en Campos de Voluntariado Juvenil de distinto tipo, la persona solicitante no podrá ser seleccionada para aquellos que coincidan en fechas, ni se solape algún día.

Las personas participantes en el Programa de Campos de Voluntariado Juvenil deberán cumplir con los requisitos del campo en el que deseen participar y serán responsables de la veracidad de los datos consignados en el boletín de inscripción. Si así no fuera y se les hubiera asignado una plaza, la misma quedará anulada y no tendrán derecho a la devolución de la cuota de participación.

Cuarto. Plazas.

1. La relación de los Campos de Voluntariado Juvenil que se desarrollen en Andalucía, las características de los mismos y las plazas ofertadas a jóvenes andaluces o residentes en Andalucía, se expondrán como mínimo cinco días antes del inicio del proceso de elección de plazas, en los lugares enumerados en el Anexo-Directorio de esta resolución, así como mediante el enlace al Programa Campos de Voluntariado Juvenil existente en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud: <http://www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud>.

2. La relación de plazas y proyectos de los Campos de Voluntariado Juvenil que se desarrollen en otras Comunidades y/o Ciudades Autónomas y de los Campos de Voluntariado Juvenil que se lleven a cabo en el Extranjero se podrán consultar mediante el enlace que figura a continuación del Programa Campos de Voluntariado Juvenil existente en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud. Dicha información se irá actualizando a medida que se vaya disponiendo de nuevos datos: <http://www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud>.

Quinto. Procedimiento para participar en el Programa Campos de Voluntariado Juvenil 2018.

El procedimiento para participar en el Programa de Campos de Voluntariado Juvenil, para el año 2018, se compone de las siguientes fases:

1. Preinscripción.
2. Elección del Campo de Voluntariado Juvenil.
3. Sorteo de plazas.
4. Abono de la cuota de participación.
5. Presentación del boletín de inscripción y de la documentación acreditativa.

1. Preinscripción.

Las personas interesadas en participar en el Programa de Campos de Voluntariado Juvenil para jóvenes andaluces o residentes en Andalucía para el año 2018, deberán realizar, únicamente de forma telemática, la correspondiente preinscripción a través del

enlace existente al Programa de Campos de Voluntariado Juvenil en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud.

Cada persona interesada deberá cumplimentar el formulario de preinscripción en el que podrá solicitar uno o varios de los tres tipos de Campos de Voluntariado Juvenil existentes (campos en Andalucía, campos en otras Comunidades y/o Ciudades Autónomas y Servicio Voluntario Internacional).

Durante el período que permanezca abierto el plazo de preinscripción, si la persona interesada desea ampliar su solicitud a otro tipo de campo (distinto/s del/de los ya solicitado/s), podrá realizar una nueva preinscripción a través del enlace existente al Programa de Campos de Voluntariado Juvenil en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud.

Esta preinscripción no supone reserva de plaza, únicamente la posibilidad posterior de elegir campo y participar en el sorteo.

Para realizar la preinscripción, las personas interesadas deberán facilitar los siguientes datos: nombre y apellidos; número de DNI o documento equivalente; dirección de correo electrónico; y teléfono de contacto, preferiblemente móvil.

El plazo de preinscripción comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará el día 19 de abril de 2018.

El procedimiento de preinscripción se detalla en el Anexo II de la presente resolución.

2. Elección del Campo de Voluntariado Juvenil.

Una vez que se conozcan en su totalidad los Campos de Voluntariado Juvenil para cada uno de los tres tipos, las plazas existentes, y los requisitos de participación de cada uno de ellos, se expondrá dicha información, en los lugares enumerados en el Anexo-Directorio de esta resolución, así como en el enlace al Programa Campos de Voluntariado Juvenil existente en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud, al objeto de que las personas que han presentado la preinscripción, procedan a elegir el Campo de Voluntariado Juvenil que desean realizar. Esta elección no supone reserva de plaza, únicamente la posibilidad de participar en el sorteo de plazas.

El plazo para elegir el campo concreto que se desea realizar para cada uno de los tres tipos de campos, se indicará en las Condiciones Generales de Participación, las cuales se podrán consultar en los lugares indicados en el párrafo anterior.

Únicamente podrán optar a la elección de un Campo de Voluntariado Juvenil, las personas que hayan realizado la preinscripción especificada en el punto primero del apartado Quinto. Solo se podrá solicitar un campo por cada uno de los tres tipos existentes, siempre y cuando la persona tenga la edad comprendida en el intervalo de edad fijado para el campo que pretende solicitar, el día de inicio del mismo.

La elección del Campo de Voluntariado Juvenil se realizará únicamente de forma telemática, a través del enlace existente al Programa de Campos de Voluntariado Juvenil en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud.

3. Sorteo de plazas.

La asignación de plazas se realizará mediante sorteo público para cada uno de los tres tipos de campos (Andalucía, otras Comunidades y/o Ciudades Autónomas y Servicio Voluntario Internacional), entre aquellas personas que hayan realizado la preinscripción y elegido el Campo de Voluntariado Juvenil que desean realizar.

Tras este sorteo resultarán seleccionadas tantas personas preadjudicatarias como plazas se hayan ofertado en cada campo, quedando el resto en reserva, de forma ordenada. En aquellos campos en los que hubiere un número mayor o igual de plazas ofertadas que de solicitudes presentadas, todas las personas solicitantes resultarán preadjudicatarias. La adjudicación definitiva de las plazas solamente se producirá tras el abono de la cuota de participación, la presentación del boletín de inscripción y la documentación correspondiente y su comprobación oportuna.

Si alguna/-s de la/-s personas preadjudicatario/-s no finalizara la tramitación definitiva para la obtención de la plaza, no cumpliera con los requisitos establecidos o desistiera de ella, se acudirán para cubrir las plazas a las personas participantes que hayan quedado en reserva, por su orden.

Se realizará un sorteo de plazas para cada uno de los tres tipos de Campos de Voluntariado Juvenil (campos en Andalucía, campos en otras Comunidades y/o Ciudades Autónomas y Servicio Voluntario Internacional), los cuales se llevarán a cabo en la sede del Instituto Andaluz de la Juventud en C/ Muñoz Olivé, núm. 1, 3.ª planta, de Sevilla, será público y podrán asistir aquellas personas que lo deseen hasta completar la capacidad del lugar donde se desarrollará (aproximadamente 25 personas).

Las respectivas fechas de celebración de los sorteos para cada uno de los tipos de campos, se indicarán en las Condiciones Generales de Participación, las cuales se podrán consultar en los lugares enumerados en el Anexo-Directorio de esta resolución, así como en el enlace a Campos de Voluntariado Juvenil existente en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud.

4. Abono de la cuota de participación.

Una vez realizados los sorteos de los Campos de Voluntariado Juvenil en Andalucía y en otras Comunidades y/o Ciudades Autónomas, se comunicará, a través de correo electrónico, a las personas que hayan sido preadjudicatarias en los mismos que, en el plazo de 48 horas y, a través de un enlace habilitado para ello, deberán proceder al abono de la cuota de participación establecida y acreditarlo.

Las personas participantes en el Programa de Campos de Voluntariado Juvenil deberán cumplir con los requisitos del campo en el que deseen participar y serán responsables de la veracidad de los datos consignados en el boletín de inscripción. Si así no fuera y se les hubiera asignado una plaza, la misma quedará anulada y no tendrán derecho a la devolución de la cuota de participación.

5. Presentación del boletín de inscripción y de la documentación acreditativa.

Efectuado y acreditado el pago, para los Campos de Voluntariado Juvenil en Andalucía y en otras Comunidades y/o Ciudades Autónomas, se comunicará, a través de correo electrónico, a las personas que hayan sido preadjudicatarias y hayan realizado el abono, que deberán presentar en el plazo de 48 horas el boletín de inscripción que se acompaña como Anexo I a esta resolución, así como la documentación que acredite que cumplen los requisitos para participar en el programa establecidos en el apartado Tercero, o en su caso, haber prestado consentimiento para la consulta de los datos requeridos.

En el caso de Campos de Voluntariado en el Extranjero (SVI), una vez efectuado el sorteo se comunicará, a través de correo electrónico, a las personas que hayan sido preadjudicatarias en el mismo que, en el plazo de 48 horas, deberán presentar el boletín de inscripción que se acompaña como Anexo I a esta resolución, así como la documentación que acredite que cumplen los requisitos para participar en el programa, establecidos en el apartado Tercero, o en su caso, haber prestado consentimiento expreso para la consulta de los datos requeridos.

La presentación del boletín de inscripción y de la documentación que acredite que se cumplen los requisitos para participar en el programa se realizará preferentemente de manera telemática, a través de la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía, a la que se podrá acceder en el enlace existente en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud, en la dirección: www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud.

La presentación del boletín y de la documentación también podrá realizarse de forma presencial en los Registros de las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud (ver Anexo-Directorio). Asimismo, podrá presentarse en los lugares y por los medios indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Condiciones Generales de Participación.

1. El Instituto Andaluz de la Juventud publicará un documento de Condiciones Generales de Participación en el Programa de Voluntariado para jóvenes andaluces o residentes en Andalucía para el año 2018, el cual recogerá de manera detallada el procedimiento señalado en el apartado Quinto, así como aquellas cuestiones de la presente resolución en las que se alude a dicho documento, al objeto de facilitar a los posibles participantes su acceso al programa.

2. Las Condiciones Generales de Participación se publicarán en los lugares enumerados en el Anexo-Directorio de esta resolución, así como en el enlace al Programa de Campos de Voluntariado Juvenil existente en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud.

Séptimo. Cuota de participación en Campos de Voluntariado Juvenil.

1. Los Campos de Voluntariado Juvenil en Andalucía están sujetos al abono de noventa euros (90 €), en concepto de cuota de participación, el cual se realizará a través del modelo oficial 046 de ingreso de Tasas, Precios Públicos, Sanciones y Otros Ingresos de la Junta de Andalucía. El pago a través del modelo 046 podrá efectuarse por diversos medios, que vendrán reflejados en la Condiciones Generales de Participación.

2. Únicamente procederá el reintegro de la cuota de participación abonada por la persona voluntaria cuando la realización del Campo de Voluntariado Juvenil en Andalucía no sea posible por cualquier causa imputable al Instituto Andaluz de la Juventud.

3. La participación en Campos de Voluntariado Juvenil en otras Comunidades y/o Ciudades Autónomas, también está sujeta al abono de una cuota establecida por cada una de ellas en su normativa y oscila entre los 72 y los 110 €. Dicho abono se realizará en la forma que se establece en las Condiciones Generales de Participación, que se darán a conocer en los lugares enumerados en el Anexo-Directorio de esta resolución, así como en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud.

4. Para Campos en otras Comunidades y/o Ciudades Autónomas, la devolución de la cuota abonada estará sujeta a las condiciones establecidas por cada Comunidad y/o Ciudad Autónoma, las cuales se recogerán en las Condiciones Generales de Participación.

5. La participación en Campos de Voluntariado Juvenil en el extranjero no está sujeta al abono de una cuota de participación, si bien algunos campos exigen el pago de una cantidad variable, que debe hacer efectiva la persona voluntaria a su llegada a los mismos y que se detalla en la Ficha Informativa de cada uno de los campos. Una vez que la persona participante haya completado la tramitación del procedimiento, la adjudicación definitiva de plazas en este tipo de campo quedará sujeta a la confirmación del INJUVE, una vez que la Entidad organizadora del campo haya dado su aprobación.

Octavo. Plazas no cubiertas en Campos de Voluntariado Juvenil en Andalucía.

En las fechas que se establezcan en las Condiciones Generales de Participación, se ofertarán las plazas, que no hayan sido cubiertas a través del procedimiento detallado en el apartado Quinto, en aquellos campos en los que no exista lista de reserva. Las personas interesadas en acceder a dichas plazas y que no hubieran realizado la preinscripción establecida en el apartado Quinto punto primero, que habiéndola realizado no llegaron a elegir Campo de Voluntariado Juvenil, o que habiendo elegido no hayan resultado preadjudicatarias, podrán solicitar alguna de ellas. Dichas plazas se expondrán en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud.

Estas solicitudes se realizarán únicamente a través del correo electrónico infocamposdevoluntariado.iaj@juntadeandalucia.es, atendándose la demanda por estricto orden de entrada de los correos electrónicos.

Noveno. Plazas no cubiertas en Campos de Voluntariado Juvenil en otras Comunidades y/o Ciudades Autónomas y en el Extranjero.

En las fechas que se indicarán en las Condiciones Generales de Participación, así como en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud: <http://www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud>, se ofertarán nuevas plazas en Campos de Voluntariado Juvenil en otras Comunidades y/o Ciudades Autónomas y en el Extranjero (SVI). Estas plazas no son exclusivas para jóvenes andaluces y a ellas pueden optar, a través de sus respectivas Comunidades y/o Ciudades Autónomas, jóvenes de todo el territorio nacional. En el caso de jóvenes andaluces o residentes en Andalucía, podrán solicitar estas plazas a través del Instituto Andaluz de la Juventud, para lo cual podrán informarse llamando por teléfono o personándose en cualquiera de las distintas Direcciones Provinciales del mismo, donde se les comunicará las plazas que estén vacantes en ese momento y el procedimiento a seguir.

Décimo. Modificación o Suspensión de Campos de Voluntariado Juvenil.

El Instituto Andaluz de la Juventud se reserva el derecho de modificar su Programa de Campos de Voluntariado Juvenil para jóvenes andaluces o residentes en Andalucía 2018 o las características esenciales del mismo, así como de suspender alguno de los campos incluidos en él, cuando razones justificadas y sobrevenidas dificulten el normal desarrollo de los mismos. En caso de modificación o suspensión se comunicará esta circunstancia a las personas adjudicatarias, ofertándoles las plazas vacantes existentes en otros Campos de Voluntariado Juvenil en cualquiera de los dos supuestos, o la devolución íntegra de la cuota abonada, sólo en el caso de suspensión.

Undécimo. Aceptación de condiciones.

La participación en el Programa de Campos de Voluntariado Juvenil para jóvenes andaluces o residentes en Andalucía 2018 supondrá la aceptación de todas las condiciones especificadas en la presente resolución y en las Condiciones Generales de Participación que se establezcan al respecto.

Duodécimo. Impugnaciones.

La presente resolución agota la vía administrativa, y frente a ella podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el Director General de este Instituto, en el plazo de un mes, o bien, impugnarlo directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 112.d) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de marzo de 2018.- El Director General, Francisco Tomás Pizarro Galán.



Instituto Andaluz de la Juventud
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

BOLETIN DE INSCRIPCIÓN

PARTICIPACIÓN EN CAMPOS DE VOLUNTARIADO JUVENIL (Código procedimiento: 1893)

Nº Preinscripción:

Resolución de de de (BOJA nº de fecha) **CONVOCATORIA AÑO:**

1 DATOS DE LA PERSONA PARTICIPANTE Y DE SU REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE:				FECHA DE NACIMIENTO:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE:	PASAPORTE (SVI):
DOMICILIO:							
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM. EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:	C. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:					SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:	
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
• Idiomas que dominas (indica nivel):							
IDIOMAS QUE CONOCES				FLUÍDO	BUENO	BÁSICO	NOCIONES
INGLÉS				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
FRANCÉS				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OTROS, indicar cuál:				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Ocupación: Estudiante <input type="checkbox"/> Trabajador/a <input type="checkbox"/> Desempleado/a <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>							
• Estudios en curso o finalizados							
• ¿Has participado, en años anteriores, en Campos de Voluntariado Juvenil?: NO <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> - En cuantos							

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN							
Marque sólo una opción.							
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:							
DOMICILIO NOTIFICACIONES: (Cumplimentar únicamente en el caso de que no coincida con el indicado en el apartado 1)							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:	COD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.							
En tal caso:							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.							
Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
Correo electrónico:				Nº teléfono móvil:			



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 4)

ANEXO I

3 SOLICITA SU INSCRIPCIÓN EN EL SIGUIENTE CAMPO DE VOLUNTARIADO JUVENIL		
TIPO:		
<input type="checkbox"/> ANDALUCÍA <input type="checkbox"/> OTRA COMUNIDAD AUTÓNOMA <input type="checkbox"/> EXTRANJERO		
Clave:	Fechas:	Edades:
Denominación:		
Lugar:		

4 CONSENTIMIENTOS, DOCUMENTACIÓN Y AUTORIZACIONES			
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Marque una de las opciones.			
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y aporto fotocopia del DNI/NIE.			
DOCUMENTACIÓN			
<input type="checkbox"/> Documento acreditativo de residencia, en caso de no ser andaluz/a. <input type="checkbox"/> Certificado negativo emitido por el Registro Central de Delinquentes Sexuales (cuando los requisitos del Campo de Voluntariado Juvenil así lo requieran y la persona participante sea mayor de edad).			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación
1
2
3
4
5
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación
1
2
3
4
5
<input type="checkbox"/> AUTORIZO la cesión de mis datos personales a las Administraciones implicadas en el Programa Campos de Voluntariado Juvenil, con el fin de posibilitar la tramitación y resolución del procedimiento. <input type="checkbox"/> AUTORIZO a que las grabaciones (en formato fotográfico, vídeo o cualquier otro soporte), realizadas por parte del Instituto Andaluz de la Juventud o por la entidad organizadora del Campo de Voluntariado Juvenil durante el desarrollo del mismo, puedan servir de base para la elaboración de materiales o su publicación, siempre con la finalidad de conocer los resultados del Campo y difundir y promover la participación juvenil en este tipo de programa.			

002008/5D

5 OTROS DATOS DE INTERÉS	
• ¿Tienes algún tratamiento médico?:	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
• ¿Tienes algún régimen alimenticio especial?:	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
• Necesidades especiales:	



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 4)

ANEXO I

5	OTROS DATOS DE INTERÉS (Continuación)		
Contacto de urgencia: Durante el desarrollo del Campo de Voluntariado Juvenil avisar a :			
D/D*:		PARENTESCO:	
DIRECCIÓN:		NÚMERO:	PISO:
LOCALIDAD:		CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:
TELÉFONO MÓVIL 1:	TELÉFONO MÓVIL 2:	CORREO ELECTRÓNICO:	

6	AUTORIZACIÓN MATERNA, PATERNA O DEL REPRESENTANTE LEGAL, PARA LA PARTICIPACIÓN EN CAMPOS DE VOLUNTARIADO JUVENIL DE MENORES DE 18 AÑOS.
----------	--

6.1	DATOS DE LA PERSONA QUE AUTORIZA (PADRE/MADRE/REPRESENTANTE LEGAL)						
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H	<input type="checkbox"/> M
DOMICILIO:							
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM. EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		C. POSTAL:
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			

6.2	DATOS DE LA AUTORIZACIÓN (PERSONA QUE SE AUTORIZA Y CAMPO DE VOLUNTARIADO JUVENIL AUTORIZADO)						
APELLIDOS:							
NOMBRE:						SEXO:	DNI/ NIE:
						<input type="checkbox"/> H	<input type="checkbox"/> M
LUGAR DE CELEBRACIÓN					FECHA		
CAMPO DE VOLUNTARIADO JUVENIL							

6.3	CONSENTIMIENTOS Y AUTORIZACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL						
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE (PADRE/MADRE/ REPRESENTANTE LEGAL)							
Marque una de las opciones.							
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.							
<input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y apporto fotocopia del DNI/NIE.							
<input type="checkbox"/> AUTORIZO a la persona indicada en el Apartado 6.2 del presente Anexo a participar en el Campos de Voluntariado Juvenil en las condiciones establecidas en el mismo.							
<input type="checkbox"/> AUTORIZO a la Dirección del Campo de Voluntariado Juvenil para que, en caso de máxima urgencia y con conocimiento y prescripción médica, tome las decisiones médico-quirúrgicas necesarias, si ha sido imposible mi localización.							

7	DECLARACIÓN, SOLICITUD, AUTORIZACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA						
La persona abajo firmante DECLARA (el solicitante y, en su caso, el representante legal respecto de la persona participante), bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente Anexo, que se compromete a aportar los documentos acreditativos a requerimiento del órgano competente, y a aceptar la normativa legal vigente para este tipo de actividades, así como las Condiciones Generales de Participación.							
Y SOLICITA (el solicitante), y en su caso, AUTORIZA (el representante legal respecto de la persona participante) la participación en el Campo de Voluntariado Juvenil señalado en el Apartado 3 del presente Anexo.							
En a de de				En a de de			
LA PERSONA SOLICITANTE				EL/LA PADRE/MADRE/REPRESENTANTE LEGAL			
Fdo.:				Fdo.:			

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A 0 1 0 1 4 2 0 0

002008/5D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 4)

ANEXO I

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de la Juventud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado denominado "PROGRAMAS CON NECESIDADES ESPECIALES" de titularidad de este Instituto, informándole que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la de gestionar y tramitar su solicitud de participación en el programa "Campos de Voluntariado Juvenil". Asimismo se le informa que los datos de carácter personal solicitados son absolutamente necesarios para gestionar su solicitud y, en caso de no ser suministrados, no podremos atender debidamente la misma.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto Andaluz de la Juventud, C/Muñoz Olivé, 1. 3º planta (41001 Sevilla), o a través del correo electrónico en: arco.iaj@juntadeandalucia.es

ESTE BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN NO IMPLICA LA ADMISIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE EN EL CAMPO DE VOLUNTARIADO JUVENIL. LA CONFIRMACIÓN SE REALIZARÁ TRAS LA PRESENTACIÓN DEL MISMO Y LA COMPROBACIÓN (POR LA DOCUMENTACIÓN APORTADA O POR LA CONSULTA DE LA MISMA TRAS SU AUTORIZACIÓN) DE QUE CUMPLE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL MISMO.

COMPROMISOS CONTRAÍDOS POR LA PERSONA VOLUNTARIA ADMITIDA:

- 1.- Permanecer en el campo desde el inicio hasta el final de la actividad programada.
- 2.- Trabajar desinteresadamente los días y horas estipuladas en el proyecto, así como en las condiciones expuestas en el mismo.
- 3.- Colaborar en el desarrollo de la programación de las actividades de animación y participar en las mismas.
- 4.- Contribuir a la organización general del Campo en las tareas propias del mismo (labores de limpieza).
- 5.- Respetar las distintas creencias, ideologías y diferencias personales, de todas las personas que participen en el Campo.
- 6.- Respetar las normas de régimen interno y de convivencia propias de cada Campo, que serán, entre otras: aceptar las indicaciones de las personas responsables de la actividad; cumplir, en general, los horarios; y no hacer uso de los vehículos particulares durante el tiempo que dure el Campo de Voluntariado Juvenil.
- 7.- Comunicar, en su caso, la baja en el Campo de Voluntariado con antelación a la fecha de comienzo del mismo, a la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud que tramitó la solicitud.
- 8.- El no cumplimiento de las normas establecidas, puede dar lugar a la expulsión del Campo de Voluntariado Juvenil.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA EN EL MOMENTO DE LA INCORPORACIÓN AL CAMPO DE VOLUNTARIADO.

- D. N. I.
- Tarjeta de la Seguridad Social (u otro documento sanitario que acredite la cobertura en caso de enfermedad u accidente)
- Lo especificado, en su caso, en la Ficha Informativa del Campo de Voluntariado Juvenil.
- Se debe informar y adjuntar, en su caso, si tiene algún tratamiento médico o régimen alimenticio especial.
- Autorización paterna/materna o del representante legal en Campos de Voluntariado Juvenil de menores de 18 años.

ESPECIFICACIONES PARA CAMPOS DE VOLUNTARIADO JUVENIL EN EL EXTRANJERO (S.V.I.)

- 1.- Son los responsables de las Asociaciones que organizan los Campos de Voluntariado Juvenil en el Extranjero, quienes deciden la admisión o no de la persona voluntaria, una vez que desde nuestra Comunidad Autónoma enviamos los datos de las personas participantes que han obtenido plazas, por lo que, en tanto no se reciba el visto bueno de la Asociación, el cual se comunicará a la persona interesada de manera inmediata, dicha plaza no está confirmada.
- 2.- En algunos casos, las condiciones del Campo de Voluntariado Juvenil pueden conllevar ciertas incomodidades: el alojamiento puede ser en casas, tiendas de campaña, escuelas públicas u otro tipo de instalaciones; pueden estar alejados de la ciudad y algunos Campos se desarrollan en países con una cultura diferente y que puede implicar una adaptación a condiciones de trabajo, horarios o entorno que no siempre son como las que tendríamos en nuestro país. Es responsabilidad de la persona voluntaria evaluar sus capacidades de adaptación, aceptando y respetando las condiciones y posibles diferencias culturales.
- 3.- En numerosos Campos de Voluntariado Juvenil en el Extranjero, es el/la propio/a joven quien elabora su comida, contando para ello con un presupuesto que, para este concepto, le asigna la Asociación que desarrolla el Campo. Esta cantidad, aunque suficiente, en algunas ocasiones puede ser un poco ajustada.
- 4.- En las plazas que se ofertan en Campos de Voluntariado en el Extranjero, la información que se ofrece en las Fichas Informativas es la que proporcionan las organizaciones que los desarrollan, pudiendo resultar, en ocasiones, escasa. Una vez admitida la persona voluntaria, dichas organizaciones contactarán con ella y es el momento de solicitar la ampliación de datos o resolver dudas.
- 5.- Ni el INJUVE, que actúa en representación de las Comunidades Autónomas, ni el Instituto Andaluz de la Juventud se hacen responsables de los posibles cambios que puedan producirse y que sean decididos por las organizaciones, ni de los consiguientes gastos que puedan derivarse de ellos.
- 6.- En el supuesto de que esto último se produjera, se podrá, en su caso, dirigir la correspondiente reclamación a la Asociación extranjera, presentándola en el Instituto Andaluz de la Juventud o el INJUVE. Ambos Organismos se encuentran a disposición de la persona voluntaria para facilitar la ayuda e información necesarias al objeto de cumplimentar dicha reclamación.
- 7.- La persona que abandone el Campo voluntariamente o sea expulsada por comportamiento inadecuado, deberá hacerse cargo de todos los gastos que ello origine (transporte, comida, alojamiento...).
- 8.- Para que la participación en este tipo de campos sea provechosa, es necesario que la persona voluntaria posea un buen nivel de inglés (y/o de otros idiomas que se especifiquen) que le permita desenvolverse con fluidez en una conversación.
- 9.- Es conveniente suscribir un seguro de asistencia en viaje y con coberturas adicionales de accidentes que incluya, no sólo la estancia en el Campo de Voluntariado Juvenil, sino también desde la salida del domicilio hasta el regreso.
- 10.- Si la persona participante no puede acudir al Campo de Voluntariado Juvenil, además de comunicarlo a la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud que tramitó su solicitud, deberá informar también al INJUVE, a través del siguiente correo electrónico: svi@injuve.es.

002008/5D



ANEXO II

PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN

1. Las personas interesadas en participar en el Programa de Campos de Voluntariado Juvenil deberán realizar una preinscripción, que únicamente podrá tramitarse de manera telemática, a través del enlace: <https://ws101.juntadeandalucia.es/camposvoluntariadojuvenil> y accediendo posteriormente a «Solicitar preinscripción».

2. El plazo para presentar la preinscripción comienza el día siguiente al de la publicación de la presente resolución y finaliza el 19 de abril de 2018.

3. Las personas interesadas podrán realizar la preinscripción cumplimentando el formulario establecido a tal efecto.

4. Los datos requeridos en el formulario son los siguientes datos:

- Nombre y apellidos.
- Núm. de DNI o documento equivalente.
- Dirección de correo electrónico. Es fundamental prestar especial atención al correo electrónico que se indica, ya que será a través de este medio por el que se hará llegar a la persona interesada, toda la información relativa a la preinscripción y al resto del procedimiento.

- Teléfono de contacto, preferiblemente móvil.

Algunos datos se solicitan por duplicado como medida de seguridad. En el caso de producirse algún error en la introducción por segunda vez de los datos, el sistema informará de qué dato no concuerda con el primero introducido, para que se modifique.

5. En el formulario de preinscripción aparecen, además de los datos mencionados en el punto 4, tres opciones para marcar, una por cada uno de los tres tipos de campos (Campos de Voluntariado Juvenil en Andalucía; Campos de Voluntariado Juvenil en otras Comunidades y/o Ciudades Autónomas y Campos en el Extranjero). Pueden marcarse las tres, dos o una, en función de los intereses de la persona solicitante.

6. Si tras haber realizado la preinscripción, la persona interesada desea ampliar la solicitud a otro tipo de campo (distinto/s del/de los ya solicitado/s), podrá realizar nueva preinscripción, durante el plazo que permanezca abierto el proceso de preinscripción. Deberá hacerlo, a través del enlace <https://ws101.juntadeandalucia.es/camposvoluntariadojuvenil>, accediendo de nuevo a «Solicitar preinscripción» y cumplimentando el formulario de preinscripción, rellenado los datos indicados en el punto 4 y marcando únicamente el tipo de campo deseado y que no hubiera solicitado con anterioridad.

7. Dado que en el momento de realizar la preinscripción no se dispone de la información relativa a los requisitos de edad de cada uno de los campos que se ofertarán ni de la existencia de otros requisitos de participación, si la persona está interesada en participar en el programa, deberá realizar la preinscripción si se encuentra en los siguientes intervalos de edad:

- Campos de Voluntariado Juvenil en Andalucía y en otras Comunidades y/o Ciudades Autónomas: Tener una edad comprendida entre los 13 y los 30 años.

- Campos de Voluntariado Juvenil en el Extranjero: Tener una edad comprendida entre los 17 y 30 años..

Cuando se abra el plazo para elegir Campo de Voluntariado Juvenil, el sistema únicamente dejará solicitar las plazas de aquellos campos para los que la persona interesada tenga, en el día de inicio del campo, una edad comprendida en el intervalo de edad fijado para cada campo.

8. Los datos introducidos en el formulario de preinscripción deberán ser veraces y coincidir con los del posterior boletín de inscripción. La presentación de múltiples preinscripciones que contengan datos no veraces, conllevará la anulación de todas ellas.

9. Una vez enviado telemáticamente el formulario de preinscripción, la persona interesada recibirá un correo electrónico, en el que se le comunicará que la preinscripción ha sido realizada correctamente y se le asignará un núm. de preinscripción para cada tipo de campo en el que se haya preinscrito.

10. Cuando se disponga de la información relativa a los Campos de Voluntariado Juvenil, las plazas que se van a ofertar en cada uno de ellos y las fechas en las que se podrá elegir campo, se enviará un correo electrónico a cada una de las personas preinscritas con dicha información, así como se podrán consultar a través del siguiente enlace: www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud/patiojoven/patiojoven/.

11. Las preinscripciones realizadas no suponen reserva de plaza y únicamente posibilitan que, con posterioridad (en el momento que se disponga de la información de los Campos de Voluntariado Juvenil, las plazas que se van a ofertar y los requisitos de los mismos), se pueda elegir campo y participar en el sorteo.

ANEXO III D I R E C T O R I O

1. Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud.

DIRECCIÓN	CÓD. POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONOS
C/ General Tamayo, 23, Bajo.	04001	ALMERÍA	600160196 600160198
Plaza de la Candelaria, 6	11005	CÁDIZ	956007500 600160219 600160444
C/ Adarve, 2.	14001	CÓRDOBA	600160262 600160266
C/ Ancha de Santo Domingo, 1 (Casa de los Girones)	18009	GRANADA	600160283 600160284 600160287 600160288
C/ Rico, 26.	21001	HUELVA	600160312 600160388
C/ Arquitecto Berges, 34 A.	23007	JAÉN	600160329 600160331
C/ Carretería, 7.	29008	MÁLAGA	600160344 600160357 600160357
C/ Maese Rodrigo, 1.	41001	SEVILLA	600160447 600160433

2. Página web del Instituto Andaluz de la Juventud: <http://www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud>.

3. Correo información Campos de Voluntariado Juvenil: infocamposdevoluntariado.iaj@juntadeandalucia.es.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 19 de marzo de 2018, de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por la que se convoca para el ejercicio 2018, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, para programas en materia de políticas migratorias, Línea 1, y a entidades locales andaluzas destinadas a la realización de proyectos que tengan por objetivo la adquisición, construcción, reforma, reparación, conservación y equipamiento de albergues, casas de acogida y servicios diurnos de atención básica para personas inmigrantes, Línea 4.

Por Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, las competencias de coordinación de las políticas migratorias que tenía asignadas la Consejería de Empleo, corresponden a la Consejería de Justicia e Interior.

El Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, atribuye la competencia a la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias de propuesta y ejecución de las actuaciones dirigidas a la integración de la población inmigrante en Andalucía mediante el fomento de la convivencia, del respeto a la diversidad y de las relaciones interculturales. Asimismo, se le atribuye el impulso y la coordinación de las actuaciones y las relaciones con otras administraciones públicas de Andalucía y la sociedad civil, en lo referente a la incidencia de la realidad migratoria.

Mediante Orden de la Consejería de Empleo de 28 de mayo de 2009, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, Universidades Públicas y Entidades Locales, en el ámbito de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

La disposición adicional quinta de la misma establece que por la persona titular de la Consejería se procederá anualmente a aprobar las correspondientes convocatorias al amparo de la citada Orden.

No obstante, el artículo 3.1.b) de la Orden de 21 de diciembre de 2016, por la que se delegan competencias en distintos órganos y se publican delegaciones de competencias de otros órganos de la Consejería de Justicia e Interior, dispone que se delegan las competencias en las personas titulares de los órganos directivos centrales, en relación con las subvenciones y otras ayudas con cargo a créditos cuya gestión le corresponda, incluidas las terminadas en forma de convenio, la iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos de concesión, así como el seguimiento y justificación de las subvenciones y ayudas concedidas, con las limitaciones establecidas en el artículo 10 y sin perjuicio de que, en su caso, la norma reguladora prevea su ejercicio desconcentrado o delegado. En este sentido, el artículo 11.1 de la Orden de 28 de mayo de 2009, delega la competencia para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones en la persona titular de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y en las personas titulares de los servicios periféricos.

La disposición adicional tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, adscribe los servicios periféricos de la Consejería de Justicia e Interior a las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en los apartados d) y e) del artículo 10 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, se ha

incluido en la misma convocatoria la previsión de aumento, generación e incorporación de los créditos máximos disponibles o incluso eventuales aumentos sobrevenidos, habida cuenta de los procesos y cambios que pueden ocurrir a lo largo del ejercicio 2018.

Igualmente, la presente convocatoria contempla las modificaciones realizadas en preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por parte de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

A la vista de lo anterior y de conformidad con lo establecido en dichas disposiciones y en el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes,

R E S U E L V O

Primero. Convocatoria y plazo de presentación de solicitudes.

1. Aprobar la convocatoria para el ejercicio 2018 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de políticas migratorias, correspondientes a la Línea 1, Programas de entidades privadas sin ánimo de lucro, y a la Línea 4, Infraestructuras de entidades locales andaluzas.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al que se publique el extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Segundo. Formularios.

Se acompañan los formularios que se indican y que constan como anexos a la presente convocatoria, a los que deberán ajustarse las solicitudes presentadas, y en su caso, los trámites de reformulación y justificación:

Formulario de solicitud (Anexo 0)

Formulario de descripción del proyecto Línea 1 (Anexo 1)

Formulario de descripción del proyecto Línea 4 (Anexo 4)

Formulario de justificación (Anexo J)

Tercero. Lugar y medios de presentación de solicitudes.

La solicitud, que estará compuesta por un único ejemplar del Anexo 0 y uno o varios ejemplares de los Anexos 1 o 4, según corresponda, deberá cumplimentarse a través del acceso establecido al efecto en el Portal de la Junta de Andalucía, en la dirección <http://juntadeandalucia.es/organismos/justiciaeinterior/servicios>, pudiéndose presentar en los lugares y registros referidos en el artículo 8 de la Orden de 28 de mayo de 2009.

Cuarto. Cuantía.

Para el ejercicio 2018, la financiación de las subvenciones se realizará con cargo a las partidas presupuestarias y cuantías máximas siguientes:

LINEAS	PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	DOTACIÓN ECONÓMICA
Línea 1. Programas de entidades privadas sin ánimo de lucro	140001000 G/31J/48701/00 01	1.190.850,00 €
Línea 4. Infraestructuras de entidades locales andaluzas	140001000 G/31J/76400/00 01 140001000 G/31J/76800/00 01 140001000 G/31J/76700/00 01	1.000.000,00 €

Las subvenciones concedidas en materia de políticas migratorias a entidades privadas sin ánimo de lucro Línea 1, se distribuirá territorialmente de la forma siguiente:

- Subvenciones de ámbito regional: 500.000 euros.
- Subvenciones provincia Almería: 115.000 euros.
- Subvenciones provincia Cádiz: 68.000 euros.
- Subvenciones provincia Córdoba: 68.000 euros.
- Subvenciones provincia Granada: 75.925 euros.
- Subvenciones provincia Huelva: 75.925 euros.
- Subvenciones provincia Jaén: 68.000 euros.
- Subvenciones provincia Málaga: 110.000 euros.
- Subvenciones provincia Sevilla: 110.000 euros.

En todo caso, la concesión de las subvenciones previstas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Quinto. Reglas específicas.

A) La Línea 1 de la presente convocatoria estará sujeta a las siguientes reglas específicas:

1. El contexto actual de la realidad migratoria andaluza, una vez concluida la vigencia del III PIIA y en fase de elaboración del IV con un enfoque diferenciado, aconseja que, sin perjuicio de la amplitud de los objetivos de los proyectos a subvencionar, establecidos en el apartado a) del artículo 3.1 de la Orden de 28 de mayo de 2009, se presenten proyectos que recojan una inmediata necesidad, aborden situaciones como la trata de personas, contemplen a colectivos específicos, como jóvenes de origen o de familias inmigrantes, jóvenes ex tutelados, niñas o mujeres de origen inmigrante y cualesquiera otros de especial vulnerabilidad, o que respondan, por razón del territorio, a grupos asentados en núcleos chabolistas o con graves carencias.

2. Se hace aconsejable el fomento de la cultura del trabajo en red, patente en una mayor valoración de los proyectos realizados mediante esta fórmula, establecido en el apartado d) del artículo 10.1 de la Orden de 28 de mayo de 2009. Los proyectos presentados por tres o más entidades deberán determinar de forma clara y precisa en el Anexo 1, las aportaciones al proyecto común de cada una de las entidades coorganizadoras, a efectos de su consideración como proyecto en red.

3. Las cuantías mínimas y máximas de subvenciones destinadas a sufragar los proyectos serán:

Los proyectos de ámbito provincial: Mínimo 3.000 euros y máximo 10.000 euros.

Los proyectos de ámbito regional: Mínimo 5.000 euros y máximo 50.000 euros.

4. Se podrán compensar entre cualesquiera de los conceptos subvencionados de gasto, siempre y cuando dichas compensaciones no supongan un porcentaje superior al 20% del presupuesto total aceptado, sin que las mismas tengan la consideración de modificación de la resolución de concesión. En cualquier caso, la variación deberá ser consecuentemente explicada en el informe de justificación.

B) La Línea 4 de la presente convocatoria estará sujeta a la siguiente regla específica:

Concluida la vigencia del III PIIA, en fase de elaboración del IV con un enfoque diferenciado, y en función de la disponibilidad presupuestaria, el momento actual aconseja que, sin perjuicio de la amplitud de los objetivos de los proyectos a subvencionar establecidos en el apartado d) del artículo 3.1 de la Orden de 28 de mayo de 2009, se presenten proyectos que contemplen la financiación de infraestructuras y equipamientos básicos, destinados a la atención de trabajadores/as inmigrantes temporeros/as que se ubiquen en las zonas en que se desarrollan campañas agrícolas de temporada y especialmente, ligada a la agricultura extensiva bajo plástico, para contribuir a paliar la situación de aquellos municipios con núcleos chabolistas o en circunstancias de gran precariedad de este colectivo.

Sexto. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

De conformidad con lo previsto en el artículo 29.4 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, en orden al cumplimiento de la normativa reguladora y de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, los órganos competentes para conceder estas subvenciones, podrán dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión.

Séptimo. Régimen Jurídico.

Las solicitudes tramitadas al amparo de esta convocatoria se regirán en todos sus aspectos por lo establecido en la Orden de 28 de mayo de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, Universidades Públicas y Entidades Locales.

Las referencias realizadas en la Orden de 28 de mayo de 2009, a la Consejería de Empleo, han de entenderse realizadas a la Consejería de Justicia e Interior.

La competencia atribuida a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, por el artículo 11.b) de la citada Orden, corresponde a la persona titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Octavo. Abono de las subvenciones.

Las subvenciones concedidas se abonarán a los beneficiarios sin justificación previa y hasta el 100% de su importe conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018.

Noveno. Previsión de disponibilidad de ampliación de nuevos créditos.

Además de las cuantías totales máximas indicadas en la presente convocatoria, excepcionalmente se podrá contar con una cuantía adicional dentro de los créditos disponibles, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La cuantía adicional no figura actualmente en el Presupuesto, pero está previsto obtenerla con anterioridad a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivados de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de concesión de la subvención.

La declaración de créditos disponibles, que deberá efectuarse por quién efectúa la presente convocatoria, deberá publicarse en los mismos medios que ésta, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.

Los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibilitarán una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

Décimo. Eficacia de la resolución.

La eficacia de la presente resolución se producirá con la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Sevilla, 19 de marzo de 2018.- El Director General, Luis Vargas Martínez.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN PARA PROGRAMAS E INFRAESTRUCTURAS DESTINADAS AL ARRAIGO, LA INSERCIÓN Y LA PROMOCIÓN SOCIAL DE PERSONAS INMIGRANTES EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA DG. DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS (ORDEN DE 28 DE MAYO DE 2009, BOJA Nº 130 07/07/2009, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 26 DE MAYO DE 2010, BOJA Nº 114 11/06/2010 Y ORDEN DE 25 DE ABRIL DE 2011, BOJA Nº 95, 17/05/2011)

Resolución de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

EJERCICIO: _____

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/ LA REPRESENTANTE							
NOMBRE DE LA ENTIDAD O RAZÓN SOCIAL:							NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	CALIFICADOR DE NÚMERO (LETRA):	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PUERTA:	PLANTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:		CÓD. POSTAL:	
TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:					
DATOS DEL/DE LA SECRETARIO/A							
PRIMER APELLIDO:			SEGUNDO APELLIDO:		NOMBRE:		DNI/NIE:
DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL							
PRIMER APELLIDO:			SEGUNDO APELLIDO:		NOMBRE:		DNI/NIE:
CARGO QUE OSTENTA:							
TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:					
2 LÍNEA							
<input type="checkbox"/> Línea 1: PROGRAMAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO <input type="checkbox"/> Línea 2: INFRAESTRUCTURAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO <input type="checkbox"/> Línea 3: PROGRAMAS UNIVERSIDADES <input type="checkbox"/> Línea 4: INFRAESTRUCTURAS ENTIDADES LOCALES							
3 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE							
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTE porque ya aportó copia compulsada con fecha ____/____/____ en el expediente nº _____ para el procedimiento _____							
4 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES TELEMÁTICA							
<input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación telemática en la dirección de correo habilitada facilitada por la plataforma Notific@ de la Junta de Andalucía (para ello deberá disponer de certificado de usuario de firma electrónica reconocida). <input type="checkbox"/> AUTORIZO a la Consejería de Justicia e Interior a que me dé de alta, para de este modo poder hacer efectiva la utilización del servicio (En caso de no estar dado de alta).							
Dirección electrónica y/o número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en la plataforma Notific@							
Correo electrónico: _____				Teléfono móvil: _____			
5 DATOS BANCARIOS							
IBAN: <input type="text"/>							
Entidad: _____							
Domicilio: _____							
Localidad: _____		Provincia: _____		Código Postal: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>			



000633/9D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 2)

ANEXO 0

6 REPRESENTACIÓN LEGAL **En el caso de asociaciones, federaciones y otras entidades sin ánimo de lucro**

D/D^a con DNI/NIE
 que ostenta el cargo de declara:
 1. Que en Asamblea de asociados celebrada el día de de según consta en el acta de la misma, tomó posesión del cargo de Presidente (a) / Representante Legal en esta Entidad.
 2. Que se encuentra facultado/a para solicitar la subvención en virtud de:
 Lo estipulado en los Estatutos.
 Lo acordado para tal efecto con fecha / / por el órgano competente de la Entidad.

 En el caso de Universidades

D/D^a con DNI/NIE
 que ostenta el cargo de por nombramiento efectuado el / / (BOJA n.º) declara estar facultado en virtud de para solicitar la presente subvención.

 En el caso de Entidades Locales

D/D^a con DNI/NIE
 que ostenta el cargo de Alcalde/sa Presidente/a o Presidente/a de declara:
 1. Que en sesión extraordinaria celebrada por (1) el / / según consta en acta de la misma, tomó posesión del cargo de Alcalde/sa - Presidente/a o Presidente/a de esta Entidad Local
 2. Que en sesión celebrada por (1) el / / según consta en acta de la misma, se aprobó solicitar las subvenciones establecidas en esta solicitud por las cuantías mencionadas en los correspondientes anexos

(1) Especificar si se trata de Pleno de la Corporación o del Órgano de Gobierno de la Entidad Local.

7 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la Entidad que representa:

- Carece de fines de lucro en el desarrollo de la actividad.
 Realizará la actividad a subvencionar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 No está pendiente de justificar subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos, con cargo al mismo programa presupuestario, comprometiéndose a comunicar, si se produjera, la falta de justificación adecuada, en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la fecha de vencimiento del plazo de justificación.
 Se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de su cuantía.
 La Asociación que represento no se haya incurrido en las causas de prohibición previstas en los artículos 4.5, 4.6 y 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Decreto de Asociación.

Se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones y requisitos establecidos en las bases reguladoras.

En a de de
 EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

- ILMO/A.SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS (PROYECTOS DE ÁMBITO MULTIPROVINCIAL)**
 ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A DEL GOBIERNO EN (PROYECTOS DE ÁMBITO PROVINCIAL)

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Justicia e Interior le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado cuyo responsable del mismo es la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad tramitar subvenciones a favor de Entidades Locales, entidades sin ánimo de lucro y Universidades. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, sita en Plaza de la Gavidia n.º 10, 41071 - SEVILLA

000633/9D

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN PARA PROGRAMAS E INFRAESTRUCTURAS DESTINADOS AL ARRAIGO, LA INSERCIÓN Y LA PROMOCIÓN SOCIAL DE PERSONAS INMIGRANTES EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA DG. DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS (ORDEN DE 28 DE MAYO DE 2009, BOJA Nº 130 07/07/2009, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 26 DE MAYO DE 2010, BOJA Nº 114 11/06/2010 Y ORDEN DE 25 DE ABRIL DE 2011, BOJA Nº 95, 17/05/2011)

LÍNEA 1: Programas de entidades privadas sin ánimo de lucro

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1	DATOS DE LA ENTIDAD
NOMBRE DE LA ENTIDAD:	
NIF:	

2	TÍTULO DEL PROYECTO
TÍTULO:	
PERSONA RESPONSABLE O DE CONTACTO:	
DNI/NIE:	
CARGO QUE OSTENTA:	
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:

OBJETIVO DEL PROYECTO (SEÑALAR UN OBJETIVO AL QUE CORRESPONDE EL PROYECTO)

Artículo 3.a) 1º de la Orden
 Artículo 3.a) 4º de la Orden
 Artículo 3.a) 7º de la Orden
 Artículo 3.a) 2º de la Orden
 Artículo 3.a) 5º de la Orden
 Artículo 3.a) 3º de la Orden
 Artículo 3.a) 6º de la Orden

3 CUANTÍA SOLICITADA, COSTE DEL PROYECTO Y COMPROMISO DE COFINANCIACIÓN

Declaración de haber solicitado u obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.

DESCRIPCIÓN	OTRAS ADM./ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS	FECHA	SOLICITADO	CONCEDIDO

TOTAL APORTACIÓN DE OTRAS ENTIDADES €
 CUANTÍA TOTAL SOLICITADA: €
 APORTACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE: €
COSTE TOTAL DEL PROYECTO: €
 (El coste total del proyecto debe coincidir con el señalado en el apartado 7)

4 DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

4.1 CUALIDAD INTEGRADORA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

--



000633/8/A01D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ____ de ____)

ANEXO 1

4.2	EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE EN ACTUACIONES SIMILARES	
4.3	RECURSOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
4.3.1	RECURSOS HUMANOS EXISTENTES (indicar número y cualificación)	
PERSONAL C, V (*)	CUALIFICACIÓN PERSONAL	NÚMERO
(*) C = PERSONAL CONTRATADO, V = PERSONAL VOLUNTARIO		
4.3.2	RECURSOS MATERIALES EXISTENTES	
Inmuebles propios o arrendados		
.....		
.....		
Mobiliario. Descripción de muebles y equipos informáticos para sus actividades		
.....		
.....		
Otros		
.....		
.....		
4.4	PARTICIPACIÓN DE INMIGRANTES EN LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA ENTIDAD	

000633/8/A01D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO 1

5	PROYECTOS EN RED (Cumplimentar únicamente en el caso de proyectos en red)		
5.1	RELACIÓN DE ENTIDADES ORGANIZADORAS		
	NOMBRE DE LA ENTIDAD PRINCIPAL:	NIF:	
	NOMBRE DE LA ENTIDAD COORGANIZADORA:	NIF:	
	NOMBRE DE LA ENTIDAD COORGANIZADORA:	NIF:	
	NOMBRE DE LA ENTIDAD COORGANIZADORA:	NIF:	
	NOMBRE DE LA ENTIDAD COORGANIZADORA:	NIF:	
5.2	EXPERIENCIA DE LAS ENTIDADES COORGANIZADORAS EN ACTUACIONES SIMILARES		
5.3	DETALLAR LA FORMA EN QUE CADA ENTIDAD ORGANIZADORA VA A APARTICIPAR EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO		

000633/8/A01D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página _____ de _____)

ANEXO 1

5.4	RECURSOS DE LAS ENTIDADES COORGANIZADORAS	
5.4.1	RECURSOS HUMANOS EXISTENTES (Indicar número y cualificación)	
	PERSONAL C, V (*)	CUALIFICACIÓN PERSONAL
		NÚMERO
(*) C = PERSONAL CONTRATADO, V = PERSONAL VOLUNTARIO		
5.4.2	RECURSOS EXISTENTES	
Inmuebles propios o arrendados		
.....		
.....		
Mobiliario. Descripción de muebles y equipos informáticos para sus actividades		
.....		
.....		
Otros		
.....		
.....		
5.5	COMPROMISO DE ADHESIÓN	
<input type="checkbox"/> DECLARO que esta entidad responsable del proyecto y las entidades coorganizadoras del proyecto en red relacionadas en el apartado 5.1 han formalizado un documento de compromiso de adhesión por el que aceptan las condiciones establecidas para los proyectos en red de esta Convocatoria de Subvenciones, y asumen la realización de las actividades contempladas en el apartado 6.3 referente a la descripción del Plan de Trabajo.		
6	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	
6.1	JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO (Especificar las necesidades que dan lugar al proyecto, y describir el territorio y la población inmigrante en el contexto en el que se va a desarrollar)	

000633/8/A01D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO 1

6.2 RESUMIR LAS LÍNEAS GENERALES DEL PROYECTO (Este resumen deber ser claro, conciso)

000633/8/A01D

(Página de) ANEXO 1

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6.3 DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO				
Actividades (1) (Enumerar de forma concreta)	Metodología (Detallar cómo se llevarán a cabo las actividades descritas)	Resultados (Especificar los resultados concretos y evaluables de cada actividad)	Responsable (Entidad o entidades responsables de la realización de la actividad. Cumplimentar en el caso de proyecto en red)	
Nº				

(1): Las actividades descritas deberán siempre estar en relación con los del punto 7.1., y deberán ser las mismas que se describan en ese punto.

Usar tantas hojas como sean necesarias

CÓDIGO IDENTIFICATIVO		(Página ____ de ____)	ANEXO 1
6.4	DESTINATARIOS (Detallar los grupos sociales que se beneficiarán del proyecto de forma directa e indirecta)		
Características:			
Directos: N° Hombres: N° Mujeres: Indirectos: N° Hombres: N° Mujeres:			
6.5	LUGAR DE CELEBRACIÓN		
Lugar de celebración: Provincia:			
Fecha de inicio: Fecha de terminación: Horarios:			
Lugar de celebración: Provincia:			
Fecha de inicio: Fecha de terminación: Horarios:			
Lugar de celebración: Provincia:			
Fecha de inicio: Fecha de terminación: Horarios:			
6.6	CARÁCTER INNOVADOR Y COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL Y EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL (Indicar los avances que supone el proyecto en estas materias)		
6.7	PREVISIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO (Describir la repercusión del proyecto en el reconocimiento, identificación y corrección de las desigualdades entre géneros)		
6.8	REPERCUSIÓN SOCIAL (Especificar la repercusión del proyecto sobre el grupo social beneficiario del mismo y de la sociedad en general)		

000633/8/A01D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página _____ de _____)

ANEXO 1

6.9 PARTICIPACIÓN E IMPLICACIÓN DE OTROS AGENTES EN LA FORMULACIÓN Y/O EJECUCIÓN DEL PROYECTO

--

6.10 CREACIÓN DE EMPLEO (Número de empleos creados y mantenidos con este proyecto)

Empleos creados:

Empleos mantenidos:

7 COSTE TOTAL DEL PROYECTO

TOTAL RECURSOS HUMANOS

Personal contratado €

Personal colaborador €

TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE FUNCIONAMIENTO

Dietas y desplazamientos €

Suministros €

Material fungible €

Otros €

TOTAL PROYECTO: €

(El coste total del proyecto debe coincidir con el señalado en el apartado 3)

000633/8/A01D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ____ de ____)

ANEXO 1

8 EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	
8.1 DETALLAR LOS INDICADORES EN RELACIÓN A LOS RESULTADOS	
Actividad nº: _____ Resultados _____	Indicadores _____
Actividad nº: _____ Resultados _____	Indicadores _____
Actividad nº: _____ Resultados _____	Indicadores _____
Actividad nº: _____ Resultados _____	Indicadores _____
Actividad nº: _____ Resultados _____	Indicadores _____
Actividad nº: _____ Resultados _____	Indicadores _____
Actividad nº: _____ Resultados _____	Indicadores _____
Actividad nº: _____ Resultados _____	Indicadores _____
Actividad nº: _____ Resultados _____	Indicadores _____
Actividad nº: _____ Resultados _____	Indicadores _____
Actividad nº: _____ Resultados _____	Indicadores _____
Actividad nº: _____ Resultados _____	Indicadores _____
Actividad nº: _____ Resultados _____	Indicadores _____
Actividad nº: _____ Resultados _____	Indicadores _____
Actividad nº: _____ Resultados _____	Indicadores _____
Actividad nº: _____ Resultados _____	Indicadores _____

000633/8/A01D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO 1

8	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO (Continuación)
8.2	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN (Describir la metodología que se llevará a cabo para hacer un seguimiento de las actividades del proyecto durante su ejecución, así como detallar los instrumentos o metodología para la evaluación final del proyecto.)

9	LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en el presente Anexo, y ME COMPROMETO a cumplir las obligaciones que figuran en las bases reguladoras.	
En a de de	
EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD	
Fdo.:	

000633/8/A01D

ANVERSO

Hoja 1 de

ANEXO 4

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIÓN PARA PROGRAMAS E INFRAESTRUCTURAS DESTINADOS AL ARRAIGO, LA INSERCIÓN Y LA PROMOCIÓN SOCIAL DE PERSONAS INMIGRANTES EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA DG. DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS

LÍNEA 4: Infraestructuras de entidades locales

MEMORIA DEL PROYECTO

1 DATOS DE LA ENTIDAD	
NOMBRE DE LA ENTIDAD	NIF

2 TÍTULO DEL PROYECTO	
TÍTULO	
PERSONA RESPONSABLE O DE CONTACTO	DNI/NIE
CARGO QUE OSTENTA	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
OBJETIVO DEL PROYECTO (SEÑALAR UN OBJETIVO AL QUE CORRESPONDE EL PROYECTO) <input type="checkbox"/> Artículo 3.d) de la Orden	

3 CUANTÍA SOLICITADA, COSTE DEL PROYECTO Y COFINANCIACIÓN				
Declaración de haber solicitado u obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.				
DESCRIPCIÓN	OTRAS ADM./ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS	FECHA	SOLICITADA	CONCEDIDA
TOTAL APORTACIÓN DE OTRAS ENTIDADES: €				
CUANTÍA SOLICITADA: €				
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE: €				
COSTE TOTAL DEL PROYECTO: € (El coste total del proyecto debe coincidir con el señalado en el apartado 6.2)				

4 DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
4.1 CUALIDAD INTEGRADORA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	



REVERSO

Hoja 1 de

ANEXO 4

4 DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (Continuación)		
4.2 EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE EN ACTUACIONES SIMILARES		
4.3 RECURSOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
4.3.1. RECURSOS HUMANOS EXISTENTES (indicar número y cualificación)		
PERSONAL C, V (*)	CUALIFICACIÓN PERSONAL	NÚMERO
(*) C = PERSONAL CONTRATADO, V = PERSONAL VOLUNTARIO		
4.3.2 RECURSOS MATERIALES EXISTENTES		
Inmuebles propios o arrendados		
Mobiliario. Descripción de muebles y equipos informáticos para sus actividades		
Otros		

000633/8/A04D



ANVERSO

Hoja 2 de

ANEXO 4

5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
5.1 RESUMIR LAS LÍNEAS GENERALES DEL PROYECTO (Este resumen debe ser claro, conciso y no exceder de media página)	
5.2 JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO (Especificar las necesidades que dan lugar al proyecto, y describir el territorio y la población inmigrante en el contexto en el que se va a desarrollar)	

000633/8/A04D



5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (Continuación)
5.3 CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA INVERSIÓN (Descripción detallada de la adquisición, obra o equipamiento, en su caso)	
5.4 DECLARACIÓN RESPONSABLE	
Para el supuesto de adquisición de inmuebles, DECLARO:	
<input type="checkbox"/>	Que obra en poder de esta entidad una propuesta de compraventa de con un coste de detallados en el apartado 6.1
Para el supuesto de construcción, reforma, reparación, conservación de inmuebles, DECLARO:	
<input type="checkbox"/>	Que obra en poder de esta entidad los presupuestos desglosados de las empresas responsables del proyecto con un valor de detallados en el apartado 6.1
Para el supuesto de equipamientos, DECLARO:	
<input type="checkbox"/>	Que obra en poder de esta entidad los presupuestos desglosados de las empresas suministradoras con relación a dichos bienes con un valor de detallados en el apartado 6.1

000633/8/A04D



5 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (continuación)				
5.5 DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO				
Objetivos (Indicar los objetivos que persigue el proyecto, pudiendo ser varios en relación con cada una de las actividades, o uno para todo el proyecto)	Actividades (1) (Enumerar de forma concreta las inversiones necesarias para conseguir los objetivos)	Metodología (Detallar cómo se llevarán a cabo las actividades descritas)	Resultados (Especificar los resultados concretos y evaluables de cada actividad)	
	1) Adquisición de inmuebles			
	2) Obras			
	3) Equipamientos: Bienes inventariables			
	4) Otras			

(1): Las actividades descritas deberán siempre estar en relación con los del punto 6.1., y deberán ser las mismas que se describan en ese punto.

Usar tantas hojas como sean necesarias

000633/8/A04D

REVERSO

Hoja 3 de

ANEXO 4

5 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (Continuación)
5.6 DESTINATARIOS (Detallar los grupos sociales que se beneficiarán del proyecto de forma directa e indirecta)
Características:
Directos: N° Hombres: N° Mujeres: Indirectos: N° Hombres: N° Mujeres:
5.7 UBICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA
Características:
Lugar: Provincia:
Fecha de inicio: Fecha de terminación:
Características:
Lugar: Provincia:
Fecha de inicio: Fecha de terminación:
Características:
Lugar: Provincia:
Fecha de inicio: Fecha de terminación:
5.8 CARÁCTER INNOVADOR Y COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL (Indicar los avances que supone el proyecto con respecto a otros proyectos/actuaciones que actualmente se desarrollan en el mismo ámbito como el compromiso medioambiental del mismo)
5.9 PREVISIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO (Describir la repercusión del proyecto en el reconocimiento, identificación y corrección de las desigualdades entre géneros)
5.10 REPERCUSIÓN SOCIAL (Especificar la repercusión del proyecto sobre el grupo social beneficiario del mismo y de la sociedad en general)
5.11 CREACIÓN DE EMPLEO (Número de empleos creados y mantenidos con este proyecto)
Empleos creados:
Empleos mantenidos:

000633/8/A04D

6 COSTE Y FINANCIACIÓN	
6.1 DETALLAR EL COSTE DE CADA UNA DE LAS INVERSIONES DESCRITAS EN EL PUNTO 5.5	
1) Adquisición de inmuebles	COSTE
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
SUBTOTAL COSTE INVERSIÓN 1	€
2) Obra	COSTE
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
SUBTOTAL COSTE INVERSIÓN 2	€
3) Equipamientos: Bienes inventariables	COSTE
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
SUBTOTAL COSTE INVERSIÓN 3	€
4) Otras	COSTE
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
SUBTOTAL COSTE INVERSIÓN 4	€
6.2 COSTE TOTAL DE PROYECTO (Suma de los subtotales 1+2+3+4)	
	COSTE
Total adquisición de inmuebles:	€
Total obras:	€
Total bienes inventariables:	€
Total otras:	€
TOTAL COSTE PROYECTO (Suma de los subtotales 1+2+3+4)	€
(El coste total del proyecto debe coincidir con el señalado en el apartado 3)	
6.3 PARTICIPACIÓN E IMPLICACIÓN DE OTROS AGENTES EN LA FORMULACIÓN Y/O EJECUCIÓN DEL PROYECTO	

000633/8/A04D



(Página 1 de 6)

ANEXO J

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIÓN PARA PROGRAMAS E INFRAESTRUCTURAS DESTINADOS AL ARRAIGO, LA INSERCIÓN Y LA PROMOCIÓN SOCIAL DE PERSONAS INMIGRANTES EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA D.G. DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS (ORDEN DE 28 DE MAYO DE 2009, BOJA Nº 130 07/07/2009, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 26 DE MAYO DE 2010, BOJA Nº 114 11/06/2010 Y ORDEN DE 25 DE ABRIL DE 2011, BOJA Nº 95, 17/05/2011)

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LÍNEA (Marcar la línea de subvención a justificar)

- Línea 1 PM1. PROGRAMAS DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO ANEXO 1
- Línea 2 PM2. INFRAESTRUCTURAS DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO ANEXO 2
- Línea 3 PM3. PROGRAMAS DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS ANEXO 3

1 DATOS DEL BENEFICIARIO				
NOMBRE DE LA ENTIDAD O RAZÓN SOCIAL				NIF
REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD				NIF/NIE
DOMICILIO (Calle, Plaza, Avenida, etc.)				
NÚMERO	PISO	PUERTA	ESCALERA	CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD			PROVINCIA	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO			
SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD (*)				NIF/NIE

(*) Sólo en caso de asociaciones, federaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

2 DATOS DE LA ACTUACIÓN	
2.1. PROYECTO	
Nº DE EXPEDIENTE	OBJETO SUBVENCIONADO
2.2. IMPORTE CONCEDIDO	€
2.3. IMPORTE DEL PROYECTO O PRESUPUESTO ACEPTADO	€
2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN (indicar en meses)	€

3 REGISTRO EN CONTABILIDAD DEL INGRESO			
ASIENTO CONTABLE NÚMERO	FECHA de de



001561/1/A04D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 6)

ANEXO J

4	RESUMEN DEL PROYECTO DESARROLLADO Y DE LA APLICACIÓN AL MISMO DE LOS FONDOS DE SUBVENCIÓN
4.1	RESUMEN GENERAL
4.2	RECURSOS UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
HUMANOS	PERSONAL CONTRATADO :
	PERSONAL VOLUNTARIO :
	BECAS :
	COLABORADORES :
	OTROS :
MATERIALES	INMUEBLES :
	MOBILIARIO :
	MATERIAL DE DIFUSIÓN :
	TIPO :
	Nº :
	OTROS :
4.3	PLAN DE TRABAJO
ACTIVIDADES REALIZADAS :	
METODOLOGÍA DE TRABAJO :	
ESTRUCTURAS DE COLABORACIÓN:	

001561/1/A04D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 6)

ANEXO J

4.4 TIPO DE ACTIVIDADES (Marcar con una X)			
<input type="checkbox"/> Albergue	<input type="checkbox"/> Centro de acogida	<input type="checkbox"/> Comedor social	<input type="checkbox"/> Centro de día
<input type="checkbox"/> Centro de información	<input type="checkbox"/> Asesoramiento	<input type="checkbox"/> Servicio de mediación	<input type="checkbox"/> Atención de menores
<input type="checkbox"/> Jornadas	<input type="checkbox"/> Congreso	<input type="checkbox"/> Campaña de sensibilización	<input type="checkbox"/> Campaña de difusión
<input type="checkbox"/> Curso	<input type="checkbox"/> Seminarios	<input type="checkbox"/> Material de sensibilización	<input type="checkbox"/> Atención a mujeres
<input type="checkbox"/> Investigación	<input type="checkbox"/> Publicación científica	<input type="checkbox"/> Evento artístico	<input type="checkbox"/> Información
<input type="checkbox"/> Encuentro intercultural	<input type="checkbox"/> Evento gastronómico	<input type="checkbox"/> Evento deportivo	<input type="checkbox"/> Otros
4.5 DESARROLLO DEL PROYECTO SUBVENCIONADO			
Lugar de celebración :			
Fecha de inicio		Destinatarios :	
Fecha de terminación			
Nº de Hombres :	Nº de Mujeres :	Nº Jóvenes/Niños :	Nº Jóvenes/Niñas :
4.6 EJECUCIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO			
Responsable de la ejecución del proyecto:			Teléfono:
Correo electrónico:			
Dificultades encontradas para su ejecución:			
Modificaciones del proyecto original. Indique las causas:			
4.7 ESPECIFICIDADES PARA PROYECTOS DE PROGRAMAS (Cumplimentar el apartado correspondiente)			
TIPO:			
4.7.1	<input type="checkbox"/> Encuentros / Eventos		
4.7.2	<input type="checkbox"/> Cursos/ Seminarios		
4.7.3	<input type="checkbox"/> Estudios / Investigaciones		
4.7.4	<input type="checkbox"/> Otros		
4.7.1 Encuentros / Eventos			
Denominación:			
Objetivos:			
Fecha de inicio:		Fecha de terminación:	
Sede:			
Programa:			
Asistentes hombres:		Asistentes mujeres:	
4.7.2 Cursos / Seminarios			
Temario:			
Equipo docente:			
Plan de estudio/Metodología de trabajo:			

001561/1/A04D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 6)

ANEXO J

4.7.2 Cursos / Seminarios (Continuación)				
Nº de materias obligatorias:				
Nº de materias optativas:				
Duración del curso (horas):	Teóricas:	Prácticas:	Trabajo de campo:	Otras:
Modalidad (horas):	Presenciales:	A distancia:	On line:	Otras:
4.7.3 Investigaciones / Estudios				
Adjuntar memoria:				
4.7.4 Otros				
4.8 ÍNDICES DE PROMOCIÓN (Señalar el apartado correspondiente)				
<input type="checkbox"/> Promoción de Igualdad de Oportunidades		<input type="checkbox"/> Promoción de Género		<input type="checkbox"/> Promoción de impacto medio ambiental
4.9 EVALUACIÓN (Ver instrucciones)				
4.9.1 INDICADORES SEGÚN OBJETIVOS DEL III PLAN INTEGRAL PARA LA INMIGRACIÓN				
Objetivo 4.1: Promover la participación social y el asociacionismo de la población inmigrante, así como el agrupamiento en federaciones, redes y otras estructuras análogas.				<input type="checkbox"/>
Medidas 4.1.2-4.1.3		Nº de encuentros:		
		Valoración de las acciones realizadas:		
Objetivo 4.2: Desarrollar actuaciones que promuevan y faciliten la gestión de la diversidad cultural, y puedan ser valoradas como modelo de buenas prácticas.				<input type="checkbox"/>
Medidas 4.2.2		Profesionales contratados hombres:		Profesionales contratados mujeres:
		Nº de personas destinatarias del proyecto		Hombres:
		Grado de satisfacción de las personas usuarias con el servicio prestado		Mujeres:
				Evaluar:
Objetivo 5.1: Promover servicios de atención básica destinados de forma transitoria a hombres y mujeres migrantes en situación de vulnerabilidad.				<input type="checkbox"/>
Medidas 5.1.1-5.1.2		Nº de plazas habilitadas para:		Hombres:
		Grado de adecuación de las infraestructuras a las necesidades de hombres y mujeres		Mujeres:
		Grado de satisfacción de las personas usuarias de las instalaciones:		Evaluar:
				Evaluar:
Objetivo 8.1: Actividades formativas dirigidas a profesionales				<input type="checkbox"/>

001561/1/A04D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 6)

ANEXO J

Medidas 8.1.1	Nº de actividades realizadas:	Grado de satisfacción del alumnado:	Evaluar:
Objetivo 8.2: Encuentros e Intercambios de experiencias <input type="checkbox"/>			
Medidas 8.2.1	Nº de hombres asistentes:	Nº de mujeres asistentes:	Grado de satisfacción de los participantes:
Evaluar:			
Objetivo 9.1: Conocer la realidad de la inmigración en Andalucía <input type="checkbox"/>			
Medidas 9.1.1	Nivel de pertinencia de los estudios:		Evaluar:
Objetivo 10.1: Propiciar actitudes favorables a la acogida e integración social <input type="checkbox"/>			
Medidas 10.1.2	Tipo y número de actividades:		
4.9.3 INDICADORES CUALITATIVOS ESPECÍFICOS			
<input type="checkbox"/> Grado de cumplimiento objetivos	<input type="checkbox"/> Grado de satisfacción percibido	<input type="checkbox"/> Grado de impacto	
<input type="checkbox"/> Nivel de pertinencia	<input type="checkbox"/> Grado de aplicabilidad	<input type="checkbox"/> Grado de innovación	
4.10 RESULTADOS LOGRADOS			

5 DECLARACIÓN Y CERTIFICACIONES, LUGAR, FECHA Y FIRMA

- Son ciertos cuantos datos figuran en el presente Anexo.
- Se han cumplido las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y la resolución de concesión.
- La anterior relación de documentos justificantes de los gastos efectuados tienen como exclusivo destino la finalidad de la subvención aquí justificada.
- Todos los documentos justificantes de los gastos efectuados, antes relacionados, han sido convenientemente estampillados para que conste su exclusiva aplicación a la presente subvención y que quedan custodiados y a disposición de la Consejería de Justicia e Interior y demás Órganos de Control y Fiscalización.

En a de de

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL EL/LA SECRETARIO/A(*)

Fdo.:

Fdo.:

(*) Sólo en el caso de asociaciones, federaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

- ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS (PROYECTOS MULTIPROVINCIALES)**
- ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A DEL GOBIERNO EN (PROYECTOS PROVINCIALES)**

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Justicia e Interior le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad tramitar subvenciones a favor de Entidades sin ánimo de lucro y Universidades

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Justicia e Interior. Avd. de Hytasa, 14. 41071-SEVILLA

Nota: Según establece el artículo 23 de la orden de 28 de mayo de 2009, este Anexo J deberá ir acompañado de:

- a) Una memoria del proyecto desarrollado.**
- b) Relación de los gastos realizados, junto con la documentación justificativa.**

001561/1/A04D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 6 de 6)

ANEXO J

INSTRUCCIONES

4.1 - PROYECTO DESARROLLADO

Indicar los aspectos generales del proyecto.

4.2 - RECURSOS UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**Humanos:** Contratados: indicar la cantidad de personal contratado por la institución.

Voluntariados: registrar número y funciones de personal voluntario.

Otros: señalar el número y tipo de personal de apoyo en las tareas, como becarios, contribuciones esporádicas, cocineros, ayudantes, personal de limpieza, etc.

Materiales: Material de difusión: cartelería, folletos, publicaciones, cuñas publicitarias, otros. Especificar.**4.3 - PLAN DE TRABAJO****Metodología de trabajo:** indicar cómo se desarrollan las actividades, por ejemplo si es directiva, participativa, de asesoramiento, etc.**Estructura de colaboración:** detallar si participan otros organismos, instituciones, expertos, apoyando o contribuyendo en las actividades.**4.4 - TIPO DE ACTIVIDADES**

Especificar uno o varios tipos de actividades que se desarrollan.

4.5 - DESARROLLO DEL PROYECTO SUBVENCIONADO**Lugar de celebración:** indicar donde se realizaran las actuaciones.**Fechas de inicio y terminación:** señalar plazo de las actividades.**Destinatarios:** indicar quienes son los beneficiarios directos e indirectos de las actuaciones.**4.6 - EJECUCIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO****Dificultades en la ejecución del proyecto:** detallar cuales han sido los obstáculos encontrados a la hora de llevar a cabo las actividades. Como se han subsanado o resuelto.**Modificaciones:** indicar las que hallan sido necesarias hacer para concretar el proyecto.**Responsable de la ejecución:** mencionar a la persona a cargo de las actuaciones**4.7 - ESPECIFICIDADES**

Cumplimentar el apartado que corresponda con el proyecto realizado.

4.8 - INDICES DE PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, GENERO E IMPACTO MEDIO AMBIENTAL

Índices de promoción de igualdad de oportunidades, de género y de impacto medioambiental: se indicará su presencia o ausencia.

4.9 - EVALUACIÓN**4.9.1****INDICADORES:** Cumplimentar los apartados correspondientes a las medidas de los objetivos del proyecto relacionados con el III Plan Integral para la inmigración, especificando los indicadores cuantitativos y evaluando los indicadores cualitativos que se indican más abajo de 1 a 6.**TABLA PARA EVALUAR LOS INDICADORES CUALITATIVOS E INDICADORES ESPECÍFICOS:**

Muy bueno/Óptimo.....	6
Bueno/Adecuado	5
Regular/Medio.....	4
Malo/Nulo	3
No sabe	2
Sin datos.....	1

Grado de satisfacción percibido: reseñar si se han utilizado encuestas de satisfacción a los usuarios y cuales han sido los resultados**Grado de cumplimiento de objetivos:** mencionar si los resultados están en correspondencia con los objetivos planteados.**Grado de impacto:** repercusión de las actuaciones en lo social, político, cultural, organizativo, técnico.**Nivel de pertinencia de los estudios:** lo realizado está directamente vinculado al tema de la inmigración.**Nivel de aplicabilidad de los estudios:** lo realizado tiene aplicación práctica o directa con la inmigración.**Nivel de innovación de los estudios:** lo realizado tiene carácter novedoso, o es una continuación de otro proyecto.**4.9.2****Metodología utilizada:** mencionar que herramientas y métodos se han utilizado**Resultados obtenidos:** indicar los resultados reales.**4.9.3**

Evaluar conforme a los criterios que se han indicado en 4.9.1 de 1 a 6.

001561/1/A04D

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Extracto de la Resolución de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por la que se convoca para el ejercicio 2018 la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para programas en materia de políticas migratorias, Línea 1, y a entidades locales andaluzas destinadas a la realización de proyectos que tengan por objetivo la adquisición, construcción, reforma, reparación, conservación y equipamiento de albergues, casas de acogida y servicios diurnos de atención básica para personas inmigrantes, Línea 4.

BDNS. Identificador núm. 390360 390361.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA.

Primero. Convocatoria.

Se convocan para el ejercicio 2018 la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para programas en materia de políticas migratorias, Línea 1, y a entidades locales andaluzas destinadas a la realización de proyectos que tengan por objetivo la adquisición, construcción, reforma, reparación, conservación y equipamiento de albergues, casas de acogida y servicios diurnos de atención básica para personas inmigrantes, Línea 4.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones previstas para la Línea 1 en la presente orden las entidades privadas sin ánimo de lucro que, cumpliendo los requisitos establecidos en la misma, realicen o estén en condiciones de realizar proyectos que se relacionan en el artículo 3.

Así mismo, podrán solicitar las subvenciones previstas para la Línea 4 los municipios, provincias, mancomunidades y patronatos municipales andaluces.

Tercero. Objeto.

El objeto de las subvenciones previstas para la Línea 1 es financiar programas destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes, a fin de favorecer su integración laboral, económica y cultural.

El objeto de las subvenciones previstas para la Línea 4 es financiar la realización de proyectos que tengan por objetivo la adquisición, construcción, reforma, reparación, conservación y equipamiento de albergues, casas de acogida y servicios diurnos de atención básica para personas inmigrantes por parte de entidades locales andaluzas.

Cuarto. Bases reguladoras.

Las solicitudes tramitadas al amparo de esta convocatoria se regirán en todos sus aspectos por lo establecido en la Orden de 28 de mayo de 2009 (BOJA núm. 130, de 7.7.2009), modificada por la Orden de 26 de mayo de 2010 (BOJA núm. 114, de 11.6.2010), Orden de 25 de abril de 2011 (BOJA núm. 95, de 17.5.2011) y Orden de 4 de agosto de 2017 (BOJA núm. 156, de 16.8.2017), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas

inmigrantes, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, Universidades Públicas y Entidades Locales Andaluzas.

Quinto. Cuantía.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria, se financiarán con cargo al programa presupuestario 31J, Coordinación de Políticas Migratorias, con las siguientes cuantías máximas para cada una de las líneas:

LÍNEAS	PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	IMPORTES
Línea 1 Programas entidades sin ánimo de lucro	140001000 G/31J/48701/00 01	1.190.850,00 €
Línea 4 Infraestructuras de entidades locales andaluzas	140001000 G/31J/76400/00 01 140001000 G/31J/76800/00 01 140001000 G/31J/76700/00 01	1.000.000,00 €

La distribución territorial del importe total para la Línea 1 se realizará de la forma siguiente:

- Subvenciones de ámbito regional: 500.000 euros.
- Subvenciones provincia Almería: 115.000 euros.
- Subvenciones provincia Cádiz: 68.000 euros.
- Subvenciones provincia Córdoba: 68.000 euros.
- Subvenciones provincia Granada: 75.925 euros.
- Subvenciones provincia Huelva: 75.925 euros.
- Subvenciones provincia Jaén: 68.000 euros.
- Subvenciones provincia Málaga: 110.000 euros.
- Subvenciones provincia Sevilla: 110.000 euros.

Las cuantías mínimas y máximas de subvenciones de la Línea 1, destinadas a sufragar los proyectos serán:

- a) Los proyectos de ámbito provincial: Mínimo 3.000 euros y máximo 10.000 euros.
- b) Los proyectos de ámbito regional: Mínimo 5.000 euros y máximo 50.000 euros.

En todo caso, la concesión de las subvenciones previstas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al que se publique este extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Otros datos.

La solicitud, que estará compuesta por un único ejemplar del Anexo 0 y uno o varios ejemplares del Anexo 1 o 4, según corresponda, deberá cumplimentarse a través del acceso establecido al efecto en el Portal de la Junta de Andalucía, en la dirección <http://juntadeandalucia.es/organismos/justiciaeinterior/servicios>, pudiéndose presentar en los lugares y registros referidos en el artículo 8 de la Orden de 28 de mayo de 2009.

Los formularios de solicitud: Formulario de solicitud (Anexo 0), Formulario de descripción del proyecto correspondiente a la Línea 1 (Anexo 1), Formulario de descripción del proyecto correspondiente a la Línea 4 (Anexo 4), así como el Formulario de justificación (Anexo J), se encuentran publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía junto a la convocatoria y en la dirección web de la Junta de Andalucía arriba indicada. Igualmente se puede acceder a ellos a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

El Director General, Luis Vargas Martínez.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 21 de marzo de 2018, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se aprueba el Plan General de Inspección Programada en materia de deporte para el año 2018.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía contempla en el Capítulo VI del Título IX la Inspección Deportiva, regulada hasta entonces en los artículos 5 al 7 (ambos inclusive) del Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, de Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo.

Según dispone la disposición adicional octava de la citada Ley, y al objeto de garantizar el cumplimiento de las previsiones contenidas en la misma, se aprobará con carácter preferentemente anual el correspondiente Plan de Inspección. En dicho plan se fijarán como mínimo los objetivos generales y periodo de vigencia de este.

No obstante lo anterior, es importante destacar que el Decreto-ley 2/2017, de 12 de septiembre, por el que se modifica la Ley 5/2016, de 19 de julio, proroga la entrada en vigor del Título IX dedicado a la «Solución de Litigios Deportivos». Por tanto, en aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria séptima de la citada ley, hasta tanto no se desarrolle reglamentariamente lo dispuesto en la misma, continuarán en vigor las actuales disposiciones reglamentarias en todo lo que no se oponga o contradiga lo dispuesto en dicha Ley, manteniéndose en vigor lo establecido en el referido Decreto 236/1999, de 13 de diciembre.

Por todo ello, el Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, conjuntamente con el Decreto 212/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, constituyen el régimen jurídico aplicable en esta materia, atribuyéndose en el artículo 6 del Decreto 212/2015, de 14 de julio, citado anteriormente, a la Secretaría General para el Deporte el ejercicio de la competencia de elaboración de los planes de inspección en materia de deporte, así como su seguimiento y ejecución mediante la coordinación de las funciones inspectoras, como instrumento administrativo que colabora en la garantía de la efectiva aplicación de la legalidad vigente en materia de deporte. Es por ello que todas las actuaciones que se requieran de la inspección de deporte deberán ser puestas en conocimiento de la Secretaría General para el Deporte.

Los Planes de Inspección son elaborados conforme a criterios de eficacia, eficiencia y oportunidad, dotando a las actuaciones inspectoras de deporte de estabilidad temporal y unidad de criterios, así como optimizando y homogeneizando tanto la consecución de objetivos como su realización.

La ejecución de los Planes anteriores han puesto de manifiesto la necesidad de establecer de una forma permanente y sistemática, actuaciones de control y vigilancia que proporcione a la Administración el conocimiento de la situación real de todos los sectores deportivos implicados, y la posibilidad de corrección de los incumplimientos.

Respecto a las novedades previstas en el presente Plan General, se elimina el programa de desfibriladores, por no ser competencia propia de la Consejería de Turismo y Deporte, si bien se va a continuar colaborando con la Consejería de Salud. Para ello, la Inspección de Deporte cuando en el ejercicio de sus competencias tenga que realizar una visita a una instalación deportiva, contemplará la existencia o no de desfibrilador y sus condiciones, la señalización y la formación del personal no sanitario para su uso, dando posterior traslado de dicha actuación inspectora a la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento de la Consejería de Salud.

Asimismo, se ha ampliado el número de programas de inspección en coherencia con las diferentes líneas de subvenciones que se han puesto en marcha en los dos últimos años en materia de deporte, por parte de esta Administración, a fin de colaborar con los

órganos de gestión correspondientes en el seguimiento y supervisión de las subvenciones, mediante la verificación de la información que resulta relevante para la concesión de los referidos instrumentos de financiación. Igualmente, con esta labor se persigue asesorar e informar a las personas responsables de las diferentes entidades de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones y de las disposiciones legales y reglamentarias en materia deportiva.

Por último, tal y como se viene haciendo en años anteriores, se contempla la realización de actuaciones inspectoras no programadas (2018.00) a fin de atender aquellas situaciones especiales o sobrevenidas que así lo requieran, distintas a las contempladas en el presente Plan.

En definitiva, el Plan General de Inspección del Deporte se configura como marco básico de la actuación inspectora para el cumplimiento periódico de los objetivos fijados por la Secretaría General para el Deporte en esta área, y en él se concretan los objetivos, líneas de actuación y los programas que deben llevar a cabo.

En virtud de lo expuesto en el artículo 5 del Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, y el artículo 6.2.m) del Decreto 212/2015, de 14 de julio,

R E S U E L V O

Primero. Aprobar el Plan General de Inspección del Deporte en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que tendrá vigencia durante el año 2018. No obstante, este se entenderá prorrogado hasta tanto no entre en vigor un nuevo Plan General de Inspección.

Segundo. El Plan General de Inspección irá dirigido al cumplimiento de los objetivos que se especifican en el Anexo de la presente Resolución, indicándose para cada uno de los programas el objeto y las actuaciones concretas a realizar.

La Secretaría General para el Deporte, en el ejercicio de sus competencias, podrá dictar cuantas instrucciones estime precisas para el desarrollo, concreción, actualización, dirección y coordinación del Plan de Inspección y los programas que lo integran.

Tercero. La ejecución material de las inspecciones se llevarán a cabo por el personal funcionario de la Inspección de Deporte de las respectivas Delegaciones Territoriales de Cultura, Turismo y Deporte o por personal funcionario habilitado a tal efecto desde la Secretaría General para el Deporte que cumpla los requisitos establecidos en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo.

Al finalizar el periodo de vigencia del presente Plan General de Inspección, y en todo caso, antes del 31 de enero de 2019, se procederá a elaborar por cada Delegación Territorial un informe final que habrá de contener:

- 1.º Un resumen total de las actuaciones desarrolladas, desagregadas por programas.
- 2.º Cuantificación definitiva de los resultados obtenidos, indicando, en su caso, los expedientes sancionadores que se hayan formalizado y las sanciones impuestas como consecuencia de los mismos.
- 3.º Conclusiones finales.
- 4.º Propuestas y sugerencias para la mejora y elaboración del próximo Plan de Inspección.

Finalmente, tras el análisis de la información suministrada por las distintas Delegaciones Territoriales y los correspondientes órganos directivos, por parte del Servicio de Planificación e Inspección Deportiva se elaborará una memoria final que se elevará para su conocimiento a la Secretaría General para el Deporte.

Cuarto. Las funciones correspondientes a la coordinación, seguimiento y evaluación de las tareas de inspección que se deriven de este Plan General de Inspección programada en materia de Deporte se ejercerán por la Secretaría General para el Deporte, según lo establecido en el artículo 6.2.m) del Decreto 212/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte. En este sentido, todas las actuaciones que se requieran de la inspección de deporte deberán ser puestas en conocimiento de la Secretaría General para el Deporte.

Quinto. De la presente resolución se dará traslado a las correspondientes Delegaciones Territoriales de Cultura, Turismo y Deporte para la coordinación, ejecución y seguimiento de cada uno de los programas en su provincia, bajo la máxima autoridad de la persona titular de las mismas, a los efectos de que se adopten cuantas medidas considere necesarias en orden a garantizar el cumplimiento de los objetivos y líneas de actuación previstos en el presente Plan de Inspección, dando posterior conocimiento de ello a la Secretaría General para el Deporte.

Sexto. La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento.

Sevilla, 21 de marzo de 2018.- El Secretario General, Antonio Fernández Martínez.

A N E X O

1. Los objetivos generales establecidos en este Plan General de Inspección consisten en:
 - Supervisión de las instalaciones deportivas, las federaciones deportivas andaluzas, los clubes y las entidades locales que hayan sido beneficiarias de algunas de las líneas de subvenciones convocadas por esta Consejería.
 - Tutelar el cumplimiento por las federaciones deportivas andaluzas de las funciones públicas delegadas en materia de competiciones oficiales y licencias deportivas.
 - Supervisar los requisitos y condiciones en materia de formación deportiva de entrenadores y monitores deportivos conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
 - Controlar y velar por el cumplimiento de la normativa vigente de titulaciones náuticas en materia de embarcaciones de recreo.
 - Comprobar las reclamaciones y denuncias sobre presuntas infracciones e irregularidades a la legislación deportiva.

Estos objetivos generales son consecuencia de la evaluación de las acciones establecidas, desarrolladas y ejecutadas en el Plan anterior, así como de la información suministrada por las distintas Delegaciones Territoriales de Cultura, Turismo y Deporte y los correspondientes órganos directivos.

2. Las líneas de actuación que se han de seguir para la consecución de los objetivos serán las siguientes:

- Acciones de comprobación del cumplimiento de los convenios de colaboración de instalaciones deportivas así como acciones de comprobación a las federaciones deportivas andaluzas, los clubes y las entidades locales que han recibido alguna subvención por parte de la Junta de Andalucía.
- Actuaciones de control de la celebración de actividades y competiciones oficiales de ámbito autonómico y la expedición de las licencias deportivas expedidas al efecto.
- Realización de actuaciones dirigidas a la vigilancia y control de cumplimiento de los deberes y obligaciones en relación con la formación de entrenadores y monitores deportivos impartidos por las federaciones deportivas.

- Actuaciones dirigidas a la comprobación y verificación de las condiciones y requisitos de la formación relativa a los títulos náuticos que habilitan para el gobierno de embarcaciones de recreo.

- Verificación de las denuncias presentadas por los distintos usuarios o agentes deportivos sobre la posible vulneración de la normativa deportiva, mediante visitas de inspección.

3. Programas de inspección.

3.1. Programa (2018.01) Control de la actividad de formación deportiva de entrenadores y monitores deportivos.

Objeto:

Programa correspondiente a la línea de actuación dirigida a la vigilancia y control del cumplimiento de los deberes y obligaciones en relación con la formación de entrenadores y monitores deportivos impartidos por las federaciones deportivas.

Actuaciones inspectoras:

Se realizarán visitas inspectoras con el fin de comprobar:

- El nombre y titularidad del centro y/o instalaciones que se van a utilizar así como su idoneidad para realizarse la formación, a requerimiento del Instituto Andaluz del Deporte (IAD).

- Los requisitos generales de acceso a las actividades de formación deportiva en los distintos niveles.

- Los miembros del Tribunal de la prueba de acceso, en su caso.

- Los requisitos y contenido de la actividad de formación deportiva.

- Los requisitos de titulación de los profesores que impartan las áreas del bloque específico de cada nivel y las correspondientes prácticas.

- La identidad de los alumnos matriculados en el curso.

- En el periodo de prácticas se comprobará básicamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 9 de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

- Que el horario de impartición, tanto de las áreas del bloque específico como de las prácticas, se desarrolla conforme al calendario aportado.

3.2. Programa (2018.02) Requisitos de las escuelas náuticas y federaciones andaluzas de vela y motonáutica para la formación de titulaciones y licencias de recreo.

Objeto:

Programa correspondiente a la línea de actuación dirigida a la vigilancia y control de los requisitos de las escuelas náuticas y federaciones andaluzas de vela y motonáutica para la formación de titulaciones y licencias de recreo.

Actuaciones inspectoras:

Se realizarán visitas inspectoras con el fin de verificar:

- La existencia de actividad en materia de formación náutica, a efectos de depurar el censo de escuelas náuticas del IAD.

- Que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 19.1 de la Orden de 2 de julio de 2009, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos náuticos que habilitan para el gobierno de embarcaciones de recreo y motos náuticas, las pruebas para la obtención de dichos títulos, y los requisitos de los centros de formación de enseñanzas náutico-deportivas.

- Los requisitos y contenido de la actividad de formación deportiva.

- Que disponen de los certificados médicos psicofísicos necesarios para la obtención de la licencia de navegación.

- Sin perjuicio de que se tenga constancia por actuaciones previas, que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 32 del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo.

- La existencia de un registro donde conste, para cada embarcación, las navegaciones realizadas por cada aspirante, las prácticas y los cursos de formación realizados en relación con el título y atribuciones que se pretenda obtener, el lugar o lugares, fecha y horas detalladas de realización de dichas prácticas y cursos, y copia de la certificación que corresponda emitir al centro.

- La relación de licencias de navegación emitidas en el ejercicio anterior.

3.3. Programa (2018.03) Prácticas básicas de seguridad y navegación, prácticas de navegación a vela y prácticas de navegación para la obtención de titulaciones y licencias de recreo.

Objeto:

Programa correspondiente a la línea de actuación dirigida a la comprobación de las prácticas para la obtención de las titulaciones de recreo, verificándose el cumplimiento de las reglas generales y de las obligaciones específicas por parte de las escuelas náuticas de recreo y las federaciones andaluzas de vela y motonáutica, así como la verificación de que las prácticas, en sus distintas modalidades, se ajustan a lo establecido en la normativa vigente en materia de enseñanzas náuticas.

Actuaciones inspectoras:

Se realizarán visitas inspectoras con el fin de verificar:

- Que la comunicación previa a la realización de las prácticas se ha llevado a cabo con la antelación mínima de 48 horas a la realización de las mismas, donde deberá identificarse, en su caso, la hora de comienzo de la parte teórica y de la parte práctica.

- Que los instructores y el personal que impartan las prácticas coinciden con los indicados por la escuela, así como que están en posesión de las titulaciones exigidas en el artículo 31 del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, en función del tipo de prácticas a impartir.

- Que el requisito de la duración mínima de las prácticas, en función de cada titulación de recreo, sobre la comunicación recibida, se adapta a lo establecido en los Anexos III, V, y VI del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, así como su contenido.

- La identificación de los alumnos y la comprobación de su número, teniendo en cuenta el número máximo previsto en los citados anexos. Al final del curso se comprobará, en su caso y si procede, el número de alumnos que empezaron y el número de alumnos que terminaron, debiendo facilitar las escuelas el listado antes de iniciar las prácticas.

- Sin perjuicio de que se tenga constancia por actuaciones previas, que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 33 del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, así como, que dispone de certificado de navegabilidad y que se tiene suscrito y se encuentra en vigor tanto un seguro obligatorio de responsabilidad civil, como una póliza de seguro con cobertura suficiente respecto al riesgo de accidentes que puedan afectar a los alumnos embarcados.

- Sin perjuicio de que se tenga constancia por actuaciones previas, que se cumplen con los requisitos de la Orden FOM/1144/2003, de 28 de abril, de Marina Mercante, en lo que respecta al material náutico y de seguridad obligatorio que se exige a bordo de las embarcaciones de recreo.

3.4. Programa (2018.04) Cursos de formación en equipos de radiocomunicaciones para la obtención de las titulaciones de recreo.

Objeto:

Programa correspondiente a la línea de actuación dirigida a comprobar que los cursos de formación en equipos de radiocomunicaciones habilitan para operar los

equipos de radiocomunicaciones instalados a bordo de las embarcaciones, cumplan con lo establecido en la normativa vigente en materia de enseñanzas náuticas.

Actuaciones inspectoras:

Se realizarán visitas inspectoras con el fin de verificar:

- Que la comunicación previa a la realización de las prácticas se ha llevado a cabo con la antelación mínima de 48 horas a la realización de las mismas, donde deberá identificarse, en su caso, la hora de comienzo de la parte teórica y de la parte práctica.

- Los requisitos y contenido de la actividad de formación deportiva, debiéndose facilitar el número de horas de teoría que se va a impartir en cada curso.

- Que el requisito de la duración mínima de las prácticas de los cursos de formación sobre la comunicación recibida, se adapta a lo establecido en el Anexo IV del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre.

- Que la forma de impartición de los cursos se adapte a lo establecido en dicho anexo.

- La identificación de los alumnos y la comprobación de su número, teniendo en cuenta el número máximo previsto en el citado anexo. Al final del curso se comparará, en su caso y si procede, el número de alumnos que empezaron y el número de alumnos que terminaron, debiendo facilitar las escuelas, el listado antes de iniciar las prácticas.

- La utilización de simuladores de radiocomunicaciones homologados por la Dirección General de la Marina Mercante.

- Que los instructores y el personal que impartan las prácticas coinciden con los indicados por la escuela, así como que están en posesión de las titulaciones exigidas en el artículo 31 del citado Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, en función del tipo de práctica a impartir.

3.5. Programa (2018.05) Seguimiento de la Organización y Gestión de las Federaciones Deportivas Andaluzas.

Objeto:

Programa correspondiente a la línea de actuación en el seguimiento de la organización y gestión de las federaciones deportivas andaluzas.

Actuaciones inspectoras:

Se realizarán visitas inspectoras a las sedes de las federaciones deportivas andaluzas con el fin de comprobar:

- La realización de las siguientes acciones:

a) Acciones llevadas a cabo para la promoción de la salud, y para mejorar la integración de las personas con discapacidad, personas mayores, grupos de atención especial y grupos sociales desfavorecidos o en situación de riesgo de exclusión social.

b) Acciones llevadas a cabo para promover la práctica deportiva de la mujer.

c) Acciones llevadas a cabo para promover la práctica deportiva de los universitarios y deportistas de categorías de edades superiores a la absoluta que se hayan realizado directamente por la federación correspondiente o en colaboración con otras entidades o asociaciones privadas o con Administraciones Públicas.

d) Programas específicos de tutela educativa que se hayan realizado en relación con las salidas profesionales de los/las deportistas al finalizar su carrera deportiva, con el fin de mejorar su perfil de empleabilidad en relación con el mercado laboral.

e) Aprobación y adopción del Código de Buen Gobierno conforme a lo previsto en el artículo 64 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte en Andalucía.

f) Otras acciones que la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte considere relevantes.

- La siguiente información:

a) El número de hombres y mujeres deportistas, mayores y menores de edad, entrenadores y jueces/árbitros, a los que se le han expedido licencia deportiva anual, desglosado por provincias.

b) El número de licencias deportivas no anuales expedidas, indicando la denominación y la duración de la misma.

c) Las pólizas de seguros, que deberán acreditarse junto al documento que justifique su pago, del correspondiente seguro colectivo o individual de asistencia sanitaria y cobertura de riesgos, así como el seguro de responsabilidad civil para la organización de actividades y competiciones y el seguro de accidentes.

d) El número de clubes federados en cada provincia.

e) El número de Comités de la federación y su denominación.

f) El número de hombres y mujeres que componen la Junta Directiva y la Asamblea General.

g) El número de Delegaciones Territoriales y su horario de atención al público, debiendo realizarse una posterior visita a las mismas a fin de comprobar dicho extremo.

h) La existencia o no de una Comisión de mujer y deporte.

i) En qué redes sociales, aplicaciones móviles u otras aplicaciones informáticas de gestión federativa se difunde la actividad de la federación.

j) Si la página web está actualizada.

k) Si existen enseñanzas de técnicos deportivos y centros autorizados para ello, detallando el número y nivel de los cursos, así como los requisitos de acceso.

l) El calendario de las competiciones oficiales.

m) Otra información que la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte considere relevante.

3.6. Programa (2018.06) Actividades y competiciones oficiales federativas de ámbito autonómico, y expedición de licencias federativas deportivas.

Objeto:

Programa correspondiente a la línea de actuación de control de la celebración de actividades y competiciones oficiales federativas de ámbito autonómico y la expedición de las licencias deportivas federativas emitidas al efecto.

Actuaciones inspectoras:

Se realizarán visitas inspectoras a las instalaciones deportivas donde se vaya a desarrollar o se esté desarrollando la competición (preferiblemente fases finales de campeonatos), concentración o actuaciones de promoción deportiva federativa, y se solicitará a los responsables legales de la organización el cumplimiento de los siguientes requisitos exigidos en la normativa vigente:

- La instalación deportiva.
- La duración.
- El número de participantes por categoría, género y modalidad.
- Si integra el deporte adaptado.
- Las categorías por edad.
- El formato de competición.
- El presupuesto total de la actividad.
- Las medidas en materia de seguridad y control.
- Las medidas referidas a la asistencia sanitaria.
- El aseguramiento de la responsabilidad civil.
- Que se dispone, en su caso, de soporte publicitario en el cual se consigne que la actividad está subvencionada por la Consejería de Turismo y Deporte.
- Que todos los participantes disponen de la licencia federativa en vigor y el correspondiente seguro colectivo o individual de asistencia sanitaria y cobertura de riesgos, solicitando a tales efectos la documentación acreditativa. Todas las pólizas de seguros deberán acreditarse junto al documento que justifique su pago.

3.7. Programa (2018.07) Existencia, organización y gestión de clubes deportivos de base.

Objeto:

Programa correspondiente a la línea de actuación de seguimiento de clubes deportivos andaluces que promueven la organización de escuelas deportivas y la participación de equipos en competiciones oficiales en edad escolar, así como para la comprobación de su actividad y su existencia.

Actuaciones inspectoras:

Se realizarán visitas inspectoras a las sedes de los clubes deportivos andaluces con el fin de comprobar:

- La actividad de clubes inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
- La realización de las siguientes acciones:
 - a) Acciones relativas a discapacidad.
 - b) Acciones relativas al impacto en la salud.
 - c) Acciones relativas a igualdad de género.
 - d) Acciones medioambientales.
 - e) Acciones de seguridad laboral.
 - f) Acciones relativas a generación o mantenimiento de empleo estable.
 - g) Otras acciones que la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte considere relevantes.
- La siguiente información:
 - a) El número de equipos inscritos en Campeonatos de Andalucía de Deporte de Base, indicándose el número total de alumnos de sus escuelas, edades, sexo y si los mismos poseen alguna discapacidad.
 - b) El número de competiciones oficiales en las que participan cada equipo.
 - c) Las pólizas de seguros, que deberán acreditarse junto al documento que justifique su pago, del correspondiente seguro colectivo o individual de asistencia sanitaria y cobertura de riesgos, así como el seguro de responsabilidad civil para la organización de actividades y competiciones y el seguro de accidentes.
 - d) Subvenciones recibidas o solicitadas a otras administraciones o entidades públicas o privadas, comprobando que dichas subvenciones se encuentran reflejadas en el libro de cuentas del club.
 - e) Otra información que la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte considere relevante.

3.8. Programa (2018.08) Seguimiento de clubes deportivos andaluces que participan en competiciones oficiales de ámbito nacional no profesional y categoría de edad absoluta.

Objeto:

Programa correspondiente a la línea de actuación de seguimiento de clubes deportivos andaluces con equipos en competiciones oficiales de ámbito nacional no profesional y categoría de edad absoluta con formato de liga en los niveles de competición máximo y submáximo.

Actuaciones inspectoras:

Se realizarán visitas inspectoras a las instalaciones deportivas donde se esté desarrollando alguna competición oficial con el fin de comprobar:

- Nivel de competición: niveles de competición máximo o submáximo.
- Formato de competición: liga tradicional, liga concentración y otro formato de liga.
- Número de jornadas de la fase principal o regular de la competición.
- Número de deportistas.
- Tipo de prueba: prueba de equipo II (deportes colectivos) o pruebas de equipos I (deportes no colectivos ni individuales).

- Competición por grupos.
- Participación exclusiva de personas con discapacidad.
- Tipo de participación deportiva: femenino, masculino o mixto.
- Publicidad en los equipamientos deportivos con símbolos y anagramas representativos propios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Otra información que la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte considere relevante.

3.9. Programa (2018.09) Seguimiento en el cumplimiento de convenios de instalaciones deportivas.

Objeto:

Programa correspondiente a la línea de actuación de la comprobación del cumplimiento de los convenios de colaboración de instalaciones deportivas.

Actuaciones inspectoras:

Se realizarán visitas inspectoras a las instalaciones deportivas terminadas y recepcionadas que hayan sido perceptoras de alguna subvención pública debiendo haber pasado entre el momento de la recepción y la inspección, al menos, seis meses.

Se comprobarán los siguientes extremos:

- Fin o actividad deportiva a que se destina la instalación deportiva objeto del convenio de colaboración correspondiente.
- Comprobar el grado de conservación y mantenimiento de las mismas.
- La existencia o no de desfibrilador y sus condiciones, la señalización y la formación del personal no sanitario para su uso.
- Comprobar que la instalación deportiva cuenta con una placa de cofinanciación.

3.10. Programa (2018.10) Seguimiento de las subvenciones dirigidas a la adquisición de equipamientos deportivos.

Objeto:

Programa correspondiente a la línea de actuación de la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de subvenciones a los clubes y secciones deportivas de Andalucía para la adquisición de equipamientos deportivos.

Actuaciones inspectoras:

Se realizarán visitas inspectoras a las sedes de las entidades beneficiarias de la subvención con el fin de comprobar:

- Que el equipamiento objeto de la subvención está marcado con un elemento identificativo en el que quede constancia de la financiación de la actuación por la Consejería de Turismo y Deporte. Asimismo se comprobará el estado de conservación del equipamiento y su ubicación.
- El cumplimiento de lo previsto en el artículo 57 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Si se tiene algún programa deportivo incluido en el Plan del Deporte en Edad Escolar.
- La participación o no en competiciones oficiales de ámbito superior al autonómico en el año o temporada anterior a la convocatoria.
- La participación o no en Campeonatos de Andalucía de Deporte Base (ámbito superior al provincial).
- La realización de las siguientes acciones:
 - a) La inclusión de la perspectiva de discapacidad en las actividades objeto de la solicitud de subvención.
 - b) El impacto positivo sobre la salud de las actividades objeto de la solicitud de subvención.
 - c) La inclusión de actuaciones para la efectiva consecución de la igualdad de género en las actividades objeto de subvención.

d) El compromiso medioambiental de las actividades objeto de la solicitud de subvención.

e) La inclusión de actuaciones dirigidas a garantizar la seguridad laboral.

f) El volumen de empleos estables y empleos mantenidos en el año anterior a aquel en que se realiza la convocatoria.

- La existencia o no de desfibrilador y sus condiciones, la señalización y la formación del personal no sanitario para su uso.

3.11. Programa (2018.11) Seguimiento de las subvenciones dirigidas al fomento de infraestructuras y equipamientos deportivos (2016).

Objeto:

Programa correspondiente a la línea de actuación de la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de subvenciones a las entidades locales de Andalucía para el fomento de infraestructuras y equipamientos deportivos (2016).

Actuaciones inspectoras:

Se realizarán visitas inspectoras a las infraestructuras o instalaciones deportivas de las entidades locales que hayan sido beneficiarias de la subvención con el fin de comprobar:

- Fin o actividad deportiva a que se destina la instalación deportiva objeto de la subvención.

- La ejecución de las actuaciones (plazos de inicio y finalización).

- La realización de las siguientes acciones:

a) Acciones llevadas a cabo para incrementar el uso por personas con discapacidad.

b) Acciones llevadas a cabo para mejorar la integración social de los habitantes del municipio.

c) Acciones llevadas a cabo para mejorar la salud de los usuarios de las instalaciones subvencionadas.

d) Acciones positivas para las mujeres se han llevado a cabo.

e) Acciones llevadas a cabo para contribuir a la mejora medioambiental.

f) Acciones llevadas a cabo para contribuir a la seguridad laboral de los trabajadores y/o colaboradores.

g) Creación de empleo asociado al funcionamiento de las instalaciones deportivas objeto de subvención.

- Estar inscrita de forma actualizada en el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos.

- La existencia o no de desfibrilador y sus condiciones, la señalización y la formación del personal no sanitario para su uso.

- Que la instalación deportiva cuenta con una placa de cofinanciación.

3.12. Programa (2018.12) Seguimiento de las subvenciones dirigidas al fomento de infraestructuras deportivas (2017).

Objeto:

Programa correspondiente a la línea de actuación de la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de subvenciones a las entidades locales de Andalucía para el fomento de la reforma o reparación de instalaciones deportivas existentes que garanticen el acceso de la ciudadanía a la práctica deportiva (2017).

Actuaciones inspectoras:

Se realizarán visitas inspectoras a las infraestructuras o instalaciones deportivas de las entidades locales que hayan sido beneficiarias de la subvención con el fin de comprobar:

- Fin o actividad deportiva a que se destina la instalación deportiva objeto de la subvención.

- La ejecución de las actuaciones (plazos de inicio y finalización).

- La realización de las siguientes acciones:
 - a) Acciones llevadas a cabo para incrementar el uso por personas con discapacidad.
 - b) Acciones llevadas a cabo para mejorar la salud de los usuarios de las instalaciones subvencionadas.
 - c) Acciones positivas para las mujeres se han llevado a cabo.
 - d) Acciones llevadas a cabo para contribuir a la mejora medioambiental.
 - e) Acciones llevadas a cabo para contribuir a la seguridad laboral de los trabajadores y/o colaboradores.
 - f) Creación de empleo asociado al funcionamiento de las instalaciones deportivas objeto de subvención.
- La existencia o no de desfibrilador y sus condiciones, la señalización y la formación del personal no sanitario para su uso.
- Que la instalación deportiva cuenta con una placa de cofinanciación.

3.13. Programa Comprobación de las denuncias y las reclamaciones sobre las presuntas infracciones e irregularidades a la legislación deportiva.

Objeto:

Programa correspondiente a la línea de actuación dirigida a la verificación de las denuncias presentadas sobre la posible vulneración de la normativa deportiva.

Actuaciones inspectoras:

Se realizarán visitas inspectoras en orden a comprobar, en su caso, aquellas denuncias presentadas en materia de actividades y servicios deportivos, a los efectos de determinar su posible comprobación material, por si pudieran constituir vulneración de la normativa deportiva vigente.

1. Disposiciones generales

UNIVERSIDADES

Corrección de errores de la Resolución de 16 de marzo de 2018, de la Universidad de Córdoba, por la que se anuncia avance de la convocatoria de ayudas en concurrencia competitiva a proyectos de I+D+i en el marco del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020.

Advertido un error en la Resolución de 16 de marzo de 2018, de la Universidad de Córdoba, por la que se anuncia avance de la convocatoria de ayudas en concurrencia competitiva a proyectos de I+D+i en el marco del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020, se procede a la subsanación mediante la siguiente corrección, sustituyendo a la que a estos efectos se publicó en el BOJA núm. 56, de 21 de marzo de 2018.

Donde dice:

«5. Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en la siguiente dirección web:

<https://juntadeandalucia.es/economiaconocimiento/oficinavirtual/> y en el formulario que se habilitará en dicha dirección y que se adjunta como anexo en la presente convocatoria, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).»

Debe decir:

«5. Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en la siguiente dirección web:

<https://juntadeandalucia.es/economiaconocimiento/oficinavirtual/> y en el formulario que se habilitará en dicha dirección, del 2 de abril al 15 de mayo de 2018.»

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 21 de marzo de 2018, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19.1.2002), y teniendo en cuenta las competencias delegadas por la Orden 22 de febrero de 2016 (BOJA núm. 39, de 26 de febrero), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 11 de enero de 2018 (BOJA núm. 13, de 18 de enero) al funcionario que figura en el anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de marzo de 2018.- El Viceconsejero, José Luis Hernández Garijo.

A N E X O

ADJUDICACIÓN DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 27.307.209-E.

Primer apellido: Mendoza.

Segundo apellido: Domínguez.

Nombre: Pedro.

C.P.T.: 10018510.

Denominación puesto trabajo: Director-Conservador.

Centro de destino: Parque Natural Sierra Norte.

Centro directivo: Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Consejería: Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Localidad: Constantina (Sevilla).

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 19 de marzo de 2018, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombran Catedráticos de Universidad.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 30.10.2017 (BOE de 20.11.2017 y BOJA de 10.11.2017) para provisión de plazas de Cuerpo Docentes Universitarios, y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos, y a tenor de lo establecido en el Real Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2018) y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan a continuación:

Doña María Loreto Lunar Reyes, Catedrática de Universidad del área de conocimiento «Química Analítica» adscrita al Departamento de «Química Analítica».

Don Rafael López Luque, Catedrático de Universidad del área de conocimiento «Física Aplicada» adscrita al Departamento de «Física Aplicada».

Don Octavio Salazar Benítez, Catedrático de Universidad del área de conocimiento «Derecho Constitucional» adscrita al Departamento de «Derecho Público y Económico».

Doña María de los Ángeles Martín Santos, Catedrática de Universidad del área de conocimiento «Ingeniería Química» adscrita al Departamento de «Química Inorgánica e Ingeniería Química».

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 19 de marzo de 2018.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de marzo de 2018, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Adela Pérez Galván.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 31.10.2017 (BOE de 20.11.2017 y BOJA de 6.11.2017) para provisión de plazas de Cuerpo Docentes Universitarios, y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos, y a tenor de lo establecido en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2018), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a doña Adela Pérez Galván, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento «Ingeniería de la Construcción» adscrita al Departamento de «Ingeniería Rural».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 20 de marzo de 2018.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 21 de marzo de 2018, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 31.10.2017 (BOE de 20.11.2017 y BOJA de 6.11.2017) para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos, y a tenor de lo establecido en el Real Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2018) y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan a continuación:

Doña Ana Belén Martínez López, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento «Traducción e Interpretación» adscrita al Departamento de «Traducción Interpretación, Filología Francesa, Estudios Semíticos y Documentación».

Doña María Jesús López Sánchez-Vizcaíno, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento «Filología Inglesa» adscrita al Departamento de «Filología Inglesa y Alemana».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 21 de marzo de 2018.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Corrección de errores de la Resolución de 26 de febrero de 2018, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombran Catedráticos de Universidad. (BOJA núm. 45, de 6.3.2018).

Advertido error en la citada Resolución de 26 de febrero de 2018, publicada en BOJA núm. 45, de 6 de marzo, se procede a su corrección, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

En la página 25 respecto al texto;

Donde dice:

- María del Pilar Montesino Barrios, Catedrática de Universidad de Universidad del área de conocimiento «Ingeniería Hidráulica» adscrita al Departamento de «Agronomía».

Debe decir:

- María Pilar Montesinos Barrios, Catedrática de Universidad de Universidad del área de conocimiento «Ingeniería Hidráulica» adscrita al Departamento de «Agronomía».

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 20 de marzo de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, por la que se convocan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y grado superior, en virtud de la Orden de 21 de febrero de 2017, que las regula.

La Orden de 21 de febrero de 2017, por la que se regulan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio y grado superior y el curso de formación específico, establece los procedimientos a seguir para la inscripción en la prueba de acceso a ciclos formativos, a la vez que define las características de la prueba de acceso tanto de grado medio como de grado superior, las condiciones de su realización y calificación y la forma de efectuar la convocatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 3 de la orden anteriormente citada, procede convocar las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y grado superior de formación profesional, establecer los plazos de presentación de solicitudes, los centros en los que se desarrollarán las pruebas, las fechas, horarios y secuenciación de su realización, así como las fechas y lugares de publicación de los listados de admitidos y listados de calificaciones con sus correspondientes plazos de reclamaciones.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 21 de febrero de 2017, esta Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente resuelve convocar las pruebas de acceso a los ciclos formativos correspondientes al curso 2017/2018, conforme a las siguientes bases:

Primera. Convocatoria.

Se convocan para el año 2018 las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y grado superior, que se realizarán en las fechas siguientes:

- Convocatoria ordinaria: 6 de junio.
- Convocatoria extraordinaria: 7 de septiembre.

Segunda. Centros docentes en los que se realizarán las pruebas de acceso.

Los centros docentes en los que se realizarán las pruebas de acceso, el tipo de prueba que se realizará en los mismos y su actuación en la convocatoria de junio y/o septiembre serán los que se relacionan en el Anexo I.

Tercera. Desarrollo y secuenciación de las pruebas.

a) En la convocatoria de junio las pruebas seguirán el orden y el horario que a continuación se detalla.

a.1) Pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio:

16:00 horas: Citación e identificación personalizada de las personas participantes.

16:30 horas: Apertura de los sobres lacrados que contienen las pruebas por el Presidente o Presidenta de cada Comisión. Se entregarán a las personas participantes los ejercicios de los tres ámbitos. Aquellas que resulten exentas de alguno de los ámbitos de la prueba recibirán copia de los tres ejercicios, no debiendo realizar el ejercicio del ámbito del que se les haya declarado exento.

16:30 a 20:00 horas: Desarrollo de la prueba.

a.2) Pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado superior:

Parte específica:

9:30 horas: Citación e identificación personalizada de las personas participantes.

10:00 horas: Apertura por el Presidente o Presidenta de cada Comisión de los sobres lacrados que contienen las pruebas. Se entregarán a las personas participantes los tres ejercicios de la parte específica, debiendo realizar los dos correspondientes a las materias que haya indicado en la solicitud.

10:00 a 13:00 horas: Desarrollo de la prueba.

Parte común:

16:00 horas: Citación e identificación personalizada de las personas participantes.

16:30 horas: Apertura por el Presidente o Presidenta de cada Comisión de los sobres lacrados que contienen las pruebas. Se entregarán a las personas participantes los tres ejercicios simultáneamente.

16:30 a 20:00 horas: Desarrollo de la prueba.

b) En la convocatoria Extraordinaria (septiembre) las pruebas seguirán el orden y el horario que a continuación se detalla:

b.1) Pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio:

9:30 horas: Citación e identificación personalizada de las personas participantes.

10:00 horas: Apertura de los sobres lacrados que contienen las pruebas por el Presidente o Presidenta de cada Comisión. Se entregarán a las personas participantes los ejercicios de los tres ámbitos. Aquellas que resulten exentas de alguno de los ámbitos de la prueba recibirán copia de los tres ejercicios, no debiendo realizar el ejercicio del ámbito del que se les haya declarado exento.

10:00 a 13:30 horas: Desarrollo de la prueba.

b.2) Pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado superior:

Parte común:

9:30 horas: Citación e identificación personalizada de las personas participantes.

10:00 horas: Apertura por el Presidente o Presidenta de cada Comisión de los sobres lacrados que contienen las pruebas. Se entregarán a las personas participantes los tres ejercicios simultáneamente.

10:00 a 13:30 horas: Desarrollo de la prueba.

Parte específica:

16:00 horas: Citación e identificación personalizada de las personas participantes.

16:30 horas: Apertura por el Presidente o Presidenta de cada Comisión de los sobres lacrados que contienen las pruebas. Se entregarán a las personas participantes los ejercicios de las dos materias que hayan elegido en el momento de solicitar la prueba.

16:30 a 19:30 horas: Desarrollo de la prueba.

Cuarta. Plazo y presentación de solicitudes.

a) El plazo de presentación de solicitudes será:

- Para la convocatoria de junio: Del 9 al 23 de abril, ambos inclusive.

- Para la convocatoria de septiembre: del 9 al 20 de julio, ambos inclusive.

b) Las solicitudes se cumplimentarán y presentarán, preferentemente, a través de la Secretaría Virtual de Centros de la Consejería de Educación, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo y Común de las Administraciones Públicas. Con objeto de facilitar al alumnado la solicitud on line de las pruebas de acceso, los centros docentes proporcionarán a las personas interesadas que lo soliciten la Clave iCAT para la autenticación y realización de dicha inscripción, así como el asesoramiento necesario para su obtención e inscripción en las pruebas.

Quinta. Personas admitidas, excluidas y plazo de reclamaciones.

a) El día 22 de mayo, en la convocatoria ordinaria, y el día 3 de septiembre en la convocatoria extraordinaria, se publicarán en los tablones de anuncios de los centros en los que se vaya a realizar la prueba de acceso a los ciclos formativos, la relación

provisional de las personas admitidas y excluidas, con indicación de las posibles exenciones de ámbitos, partes o ejercicios de la prueba, así como los motivos de exención. Dicha relación se publicará a efectos meramente informativos, en la Secretaría Virtual de la Consejería competente en materia de Educación

b) El plazo para la presentación de las reclamaciones a la relación provisional de personas admitidas y excluidas estará comprendido entre los días 23 y 28 de mayo, ambos inclusive, en la convocatoria ordinaria y los días 4, 5 y 6 de septiembre en la convocatoria extraordinaria.

c) El listado definitivo de admitidos será publicado, en los lugares referidos en el apartado a) el día 30 de mayo para la convocatoria ordinaria y el día 6 de septiembre para la convocatoria extraordinaria.

Sexta. Calificaciones.

a) La Comisión de pruebas de acceso evaluará los resultados de las pruebas de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Orden de 21 de febrero de 2017, por la que se regulan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio y grado superior y el curso de formación específico.

b) El acta con los resultados de las pruebas de acceso a los ciclos formativos se hará pública en los tablones de anuncios de los centros docentes públicos organizadores de las pruebas, y a título informativo en la página web de la Consejería de Educación el día 14 de junio o siguiente día hábil en la convocatoria ordinaria y el día 12 de septiembre en la convocatoria extraordinaria.

Séptima. Reclamaciones a las calificaciones.

a) En el caso de discrepancia con la calificación obtenida en cualquiera de las partes o ámbitos de la prueba de acceso, las personas interesadas o sus padres, madres o tutores legales cuando sean menores de edad, podrán presentar reclamación los días 15 y 18 de junio en la convocatoria ordinaria y los días 13 y 14 de septiembre para la convocatoria extraordinaria.

b) La resolución de las reclamaciones se llevará a cabo los días 19 y 20 de junio en la convocatoria ordinaria y el día 14 de septiembre en la convocatoria extraordinaria. Una vez resueltas las reclamaciones se procederá a la publicación de las calificaciones definitivas el día 20 de junio en la convocatoria ordinaria y el día 17 de septiembre en la convocatoria extraordinaria.

Octava. Coordinación e información.

Todas las acciones relacionadas con la organización y celebración de las pruebas objeto de la presente Resolución, así como la información a usuarios sobre los distintos hitos derivados de las mismas serán coordinadas por la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, a través de las personas responsables de dichas pruebas en cada Delegación Territorial de Educación.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de marzo de 2018.- La Directora General, Purificación Pérez Hidalgo.

ANEXO I

RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES QUE REALIZARÁN LA PRUEBA DE ACCESO
A LOS CICLOS FORMATIVOS EN EL CURSO 2017/2018

ALMERÍA						
CÓDIGO	CENTRO DOCENTE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	GRADO	OPCIÓN	ACTUA EN CONVOCATORIA SEPTIEMBRE
04004620	I.E.S. AL-ÁNDALUS	Paseo de la Caridad, 125 Finca Santa Isabel.	ALMERÍA	MEDIO		SI
04002714	I.E.S. CURA VALERA	Avda. Guillermo Reyna, 35	HUÉRCAL-OVERA	MEDIO		NO
04004814	I.E.S. EL ARGAR	Paseo de la Caridad, 125	ALMERÍA	SUPERIOR	A	SI
04001187	I.E.S. LOS ÁNGELES	C/Maestría, 2	ALMERÍA	SUPERIOR	A	NO
04000699	I.E.S. ALHAMILLA	Avda. García Lorca, 130	ALMERÍA	SUPERIOR	B	SI
04005958	I.E.S. ALBAIDA	Ctra. de Níjar, s/n. Bda. Los Molinos	ALMERIA	SUPERIOR	C	SI

CÁDIZ						
CÓDIGO	CENTRO DOCENTE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	GRADO	OPCIÓN	ACTUA EN CONVOCATORIA SEPTIEMBRE
11004556	I.E.S. CORNELIO BALBO	C/ Nuevo Mundo, s/n	CÁDIZ	MEDIO		SI
11003230	I.E.S. LA GRANJA	Avda. de Europa, s/n	JEREZ DE LA FRONTERA	MEDIO		NO
11003886	I.E.S. VIRGEN DE LA ESPERANZA	Avda. La Banqueta, 10-12	LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	MEDIO		SI
11700755	I.E.S. EL CONVENTO	Plaza de las Monjas, 5	BORNOS	MEDIO		NO
11008513	I.E.S. ANDRÉS BENÍTEZ	C/ Doctor Fléming, s/n. Polígono de San Benito	JEREZ DE LA FRONTERA	SUPERIOR	A	SI
11008495	I.E.S. TORRE ALMIRANTE	Polígono del Rosario, s/n	ALGECIRAS	SUPERIOR	A	NO
11008501	I.E.S. FERNANDO AGUILAR QUIGNON	C/ Conil de la Frontera, 3	CÁDIZ	SUPERIOR	B	NO
11007582	I.E.S. PABLO RUIZ PICASSO	Avda. de la Diputación, s/n	CHICLANA DE LA FRONTERA	SUPERIOR	B	SI
11008239	I.E.S. SANCTI PETRI	Polígono La Magdalena, s/n	SAN FERNANDO	SUPERIOR	C	NO
11003205	I.E.S. PADRE LUIS COLOMA	Avda. Álvaro Domecq, 10	JEREZ DE LA FRONTERA	SUPERIOR	C	SI

CÓRDOBA						
CÓDIGO	CENTRO DOCENTE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	GRADO	OPCIÓN	ACTUA EN CONVOCATORIA SEPTIEMBRE
14700286	I.E.S. ÁNGEL DE SAAVEDRA	Avda. Virgen de las Angustias, s/n	Córdoba	MEDIO		SI
14007659	I.E.S. GALILEO GALILEI	C/ Francisco Pizarro, 16	Córdoba	MEDIO		NO
14002960	I.E.S. LUIS DE GÓNGORA	C/ Diego de León 2	Córdoba	SUPERIOR	A	SI
14004889	I.E.S. ZOCO	C/ José María Martorell, s/n	Córdoba	SUPERIOR	B	SI
14008056	I.E.S. SAN ÁLVARO	C/ Poeta Marcial s/n	Córdoba	SUPERIOR	C	SI

GRANADA						
CÓDIGO	CENTRO DOCENTE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	GRADO	OPCIÓN	ACTUA EN CONVOCATORIA SEPTIEMBRE
18004288	I.E.S. POLITÉCNICO HERMENEGILDO L.	C/ Albodón, 7	GRANADA	MEDIO		SI
18004458	I.E.S. VIRGEN DE LAS NIEVES	Avda. de Andalucía, 38	GRANADA	MEDIO		NO
18004458	I.E.S. VIRGEN DE LAS NIEVES	Avda. de Andalucía, 38	GRANADA	SUPERIOR	A	SI
18004288	I.E.S. POLITÉCNICO HERMENEGILDO L.	C/ Albodón, 7	GRANADA	SUPERIOR	B	SI
18004458	I.E.S. VIRGEN DE LAS NIEVES	Avda. de Andalucía, 38	GRANADA	SUPERIOR	C	SI

HUELVA						
CÓDIGO	CENTRO DOCENTE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	GRADO	OPCIÓN	ACTUA EN CONVOCATORIA SEPTIEMBRE
21001910	IES ALONSO SÁNCHEZ	Avda. Pio XII, s/n	HUELVA	MEDIO		SI
21700010	IES SAN SEBASTIÁN	Avda. Andalucía, s/n	HUELVA	SUPERIOR	A	SI
21001922	IES PINTOR PEDRO GÓMEZ	Avda. Manuel Siurot, 40	HUELVA	SUPERIOR	B	SI
21003712	IES FUENTEPIÑA	Camino del Saladillo, s/n	HUELVA	SUPERIOR	C	SI

JAÉN						
CÓDIGO	CENTRO DOCENTE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	GRADO	OPCIÓN	ACTUA EN CONVOCATORIA SEPTIEMBRE
23004264	I.E.S. LOS CERROS	C/ Cronista Juan de la Torre, s/n	ÚBEDA	MEDIO		SI
23005529	I.E.S. SAN JUAN BOSCO	C/ Millán de Priego 6	JAÉN	MEDIO		NO
23004264	I.E.S. LOS CERROS	C/ Cronista Juan de la Torre, s/n	ÚBEDA	SUPERIOR	A	SI
23700271	I.E.S. EL VALLE	Ctra. de Madrid 2	JAÉN	SUPERIOR	B	SI
23002851	I.E.S. REYES DE ESPAÑA	Avda. San Cristóbal, s/n	LINARES	SUPERIOR	C	SI

MÁLAGA						
CÓDIGO	CENTRO DOCENTE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	GRADO	OPCIÓN	ACTUA EN CONVOCATORIA SEPTIEMBRE
29009892	I.E.S. AL-BAYTAR	Avda. Erasa, s/n. Urb. Béjar	ARROYO DE LA MIEL (BENALMÁDENA)	MEDIO		NO
29012052	I.E.S. LOS COLEGIALES	Paseo de los Colegiales, s/n	ANTEQUERA	MEDIO		NO
29006830	I.E.S. GUADALPÍN	Bulevar Príncipe Alfonso de Hohenlohe, s/n.CN 340, Km 18	MARBELLA	MEDIO		NO
29700242	I.E.S. NÚM 1. UNIVERSIDAD LABORAL	Julio Verne, 6. Aptado. De correos 9170	MÁLAGA	MEDIO		SI

CÓDIGO	CENTRO DOCENTE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	GRADO	OPCIÓN	ACTUA EN CONVOCATORIA SEPTIEMBRE
29700242	I.E.S. NÚM 1. UNIVERSIDAD LABORAL	Julio Verne, 6. Aptado. De correos 9170	MÁLAGA	SUPERIOR	A	SI
29005989	I.E.S. POLITÉCNICO JESÚS MARÍN	C/ Politécnico, 1	MÁLAGA	SUPERIOR	B	SI
29700333	I.E.S. SANTA BÁRBARA	Avda. de Europa, 128	MÁLAGA	SUPERIOR	C	SI

SEVILLA						
CÓDIGO	CENTRO DOCENTE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	GRADO	OPCIÓN	ACTUA EN CONVOCATORIA SEPTIEMBRE
41009573	IES CAMAS	Autovía Sevilla-Gijón, 3	CAMAS	MEDIO		SI
41700427	IES AZAHAR	Avda. Barzola, s/n	SEVILLA	MEDIO		SI
41700361	IES TORRE DE LOS HERBEROS	Avda. de Andalucía, s/n	DOS HERMANAS	MEDIO		NO
41009585	IES ARRABAL	C/ Bonifacio IV, s/n	CARMONA	MEDIO		NO
41700351	IES ATENEA	C/ Ítaca, 2	MAIRENA DEL ALJARAFE	MEDIO		NO
41006951	IES LUCA DE TENA	C/ Pirineos, 17	SEVILLA	SUPERIOR	A	SI
41700351	IES ATENEA	C/ Ítaca, 2	MAIRENA DEL ALJARAFE	SUPERIOR	A	NO
41006948	IES MARTÍNEZ MONTAÑES	C/ Fernández de Ribera, s/n	SEVILLA	SUPERIOR	B	SI
41700403	IES ISBILYA	C/Esperanza de la Trinidad, 7	SEVILLA	SUPERIOR	B	NO
41700415	IES CIUDAD JARDÍN	C/ Canal, s/n	SEVILLA	SUPERIOR	C	SI

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Corrección de errores de la Resolución de 29 de noviembre de 2016, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se hace pública la lista del personal que ha superado el Curso de Formación Pedagógica y Didáctica Equivalente convocado por la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2015/2016 (BOJA núm. 239, de 15.12.2016).

Advertido error en la Resolución de 29 de noviembre de 2016, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se hace pública la lista del personal que ha superado el Curso de Formación Pedagógica y Didáctica Equivalente convocado por la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2015/2016, publicada en el BOJA núm. 239, de 15 de diciembre de 2016, se procede a efectuar la oportuna rectificación en los términos que a continuación se exponen:

Donde dice:

Espejo Montagut, Anatoy

Debe decir:

Espejo Montagut, Anatoly

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación de Director/a de la UGC de Salud Mental en el Hospital Regional Universitario de Málaga.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones Sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 77/2008, de 4 de marzo, de ordenación administrativa y funcional de los servicios de Salud Mental, en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 53, de 17 de marzo), fija la estructura de la atención especializada en la salud mental, definiendo la Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental como la estructura organizativa responsable de la atención especializada a la salud mental de la población, postulando en su artículo 16, que en cada Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental existirá el puesto de Director de la Unidad, con rango de cargo intermedio.

Por otra parte el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Dirección de Unidades de Gestión Clínica dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio, de Director/a de la Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental en el Hospital Regional Universitario de Málaga.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 77/2008, de 4 de marzo, de ordenación administrativa y funcional de los servicios de Salud Mental en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE DIRECTOR/A DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE SALUD MENTAL EN EL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA

1. Proceso Selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán

obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave.

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa, y la acreditación de profesionales en su área de competencia.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto,

en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Director/a de la UGC de Salud Mental en el Hospital Regional Universitario de Málaga.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 o A2 (anteriormente grupo A o B).

3.1.3. Nivel: 27.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

De conformidad con el art. 16.2 del Decreto 77/2008, además de las funciones asistenciales propias de su categoría profesional, la persona titular de la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental tendrá las siguientes funciones:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los recursos materiales y económicos asignados a la unidad, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica, garantizando la adecuada atención sanitaria a la salud mental de la población del área hospitalaria o área de gestión sanitaria a la que se encuentre adscrita la unidad y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del área hospitalaria, a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga

- Proponer y planificar la consecución de los objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica, así como efectuar la evaluación de las actividades realizadas por todos los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados anuales fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño. En este sentido compete a la dirección:

1.º Establecer, de acuerdo con la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga, la organización funcional de la unidad de gestión clínica de salud mental, la organización y distribución de la jornada ordinaria y complementaria de los profesionales, para el cumplimiento de los objetivos previstos en el correspondiente acuerdo de gestión clínica, de acuerdo con la normativa vigente.

2.º Proponer a la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga, en el marco de la normativa vigente y dentro de la asignación presupuestaria de la unidad de gestión clínica, el número y la duración de los nombramientos por sustituciones, ausencias, licencias y permisos reglamentarios, incluido el plan de vacaciones anuales.

3.º Establecer un plan de formación personalizado que contemple las demandas y necesidades de los profesionales que integren la unidad, reforzando aquellas competencias que sean necesarias para el desarrollo de los procesos asistenciales de la unidad de gestión clínica de salud mental.

- Proponer a la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga, la contratación de bienes y servicios para el ejercicio de las funciones de la unidad de gestión clínica, de acuerdo con la normativa de aplicación y con la disponibilidad presupuestaria, así como participar en la elaboración de los informes técnicos correspondientes.

- Gestionar los recursos económicos asignados a la unidad en el marco presupuestario establecido en el acuerdo de gestión clínica, con criterios de gestión eficiente de los recursos públicos.

- Evaluar la contribución de cada profesional que integre la unidad al desarrollo de los objetivos de la unidad de gestión clínica y decidir el reparto de los incentivos, de acuerdo con los criterios establecidos por los órganos de dirección del Servicio Andaluz de Salud.

- Suscribir, de acuerdo con la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga, acuerdos de colaboración con otros servicios o entidades que presten asistencia sanitaria, tanto de atención primaria como especializada, a las personas con enfermedad mental en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- Formalizar, de acuerdo con la Dirección Gerencia del el Hospital Regional Universitario de Málaga, acuerdos de cooperación con los servicios sociales que contemplen la adecuada coordinación asistencial con la provisión de recursos residenciales y ocupacionales.
- Dirigir y gestionar el conjunto de procesos asistenciales de la unidad de gestión clínica de salud mental.
- Impulsar y coordinar las actuaciones que, en el ámbito de la investigación y la docencia, desarrolle la unidad de gestión clínica de salud mental.
- Ostentar la representación de la unidad de gestión clínica.
- Garantizar la efectividad de la participación ciudadana en el ámbito de la unidad de gestión clínica de salud mental, a través de los mecanismos establecidos por la Consejería competente en materia de salud.
- Atender las reclamaciones que realice la ciudadanía con relación a los dispositivos asistenciales adscritos a la unidad de gestión clínica de salud mental.
- Proponer a la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga cuantas medidas pudieran contribuir al mejor funcionamiento de la unidad de gestión clínica de salud mental.
- Cualquier otra que le sea atribuida por la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Regional Universitario de Málaga sito en Avda. Carlos Haya, s/n, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

- 4.2.1. Fotocopia del DNI.
- 4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.
- 4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.
- 4.2.4. Proyecto de Gestión.
- 4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.
- 4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Regional Universitario de Málaga y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, garantizando la presencia de profesionales del grupo B (Subgrupo A.2 del EBEP) y del Grupo A (Subgrupo A.1 del EBEP).

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Regional Universitario de Málaga o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Regional Universitario de Málaga y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran

participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del cargo.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm., y domicilio en calle/Avda./Pza., Tlfno., correo electrónico, en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental en el Hospital Regional Universitario de Málaga convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA

ANEXO II**BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES**

1. Méritos profesionales (máximo: 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Coordinación de Área de Salud Mental, Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Coordinador de dispositivo asistencial de Salud Mental, Coordinador de unidad asistencial de Salud Mental, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Coordinaciones de Área de Salud Mental, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de dispositivo asistencial de la UGC de Salud Mental, Coordinadores de unidad asistencial de Salud Mental, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.
- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.
- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.
- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.
- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.
- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.
- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.
- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 22 de marzo de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Medicina Física y Rehabilitación en el Hospital Regional Universitario de Málaga.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Sección dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Medicina Física y Rehabilitación en el Hospital Regional Universitario de Málaga.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de

puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE JEFE/A DE SECCIÓN FACULTATIVO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN EN EL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta en el seno de la Unidad:

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina y Cirugía, y de Especialista en Medicina Física y Rehabilitación o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Sección Facultativo de Medicina Física y Rehabilitación.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 26.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

- a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.
- b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.
- c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.
- d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.
- e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.
- f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Regional Universitario de Málaga sito en Avda. de Carlos Haya, s/n, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

- 4.2.1. Fotocopia del DNI.
- 4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.
- 4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.
- 4.2.4. Proyecto de Gestión
- 4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.
- 4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Regional Universitario de Málaga y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y, una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Regional Universitario de Málaga persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Hospital Regional Universitario de Málaga y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer

recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./pza.
tfnos., correo electrónico,
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Medicina Física y Rehabilitación del Hospital Regional Universitario de Málaga, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA.

ANEXO II**BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES**

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial

del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge, del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través

de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.
- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.
- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.
- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.
- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.
- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.
- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.
- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud).

Sevilla, 22 de marzo de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Res. de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Neurología en el Hospital Regional Universitario de Málaga.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Sección dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Neurología en el Hospital Regional Universitario de Málaga.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE JEFE/A DE SECCIÓN FACULTATIVO DE NEUROLOGÍA EN EL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta en el seno de la Unidad:

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.

3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.

7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina y Cirugía y de Especialista en Neurología o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Sección Facultativo de Neurología.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 26.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Regional Universitario de Málaga, sito en Avda. de Carlos Haya, s/n, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5. y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del el Hospital Regional Universitario de Málaga, aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Regional Universitario de Málaga y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Regional Universitario de Málaga, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página Web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Hospital Regional Universitario de Málaga y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria

en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Dña con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./pza.
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Neurología del Hospital Regional Universitario de Málaga, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA

ANEXO II**BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES**

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial

del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación postformación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de postgrado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge, del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través

de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.
- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.
- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.
- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.
- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.
- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.
- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 22 de marzo de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Urología en el Hospital Regional Universitario de Málaga.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Sección dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Urología en el Hospital Regional Universitario de Málaga.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de

puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE JEFE/A DE SECCIÓN FACULTATIVO DE UROLOGÍA EN EL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta en el seno de la Unidad:

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina y Cirugía, y de Especialista en Urología o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del "Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios", o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Sección Facultativo de Urología.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 26.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Regional Universitario de Málaga, sito en Avda. de Carlos Haya, s/n, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Regional Universitario de Málaga y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y

excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Regional Universitario de Málaga persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Hospital Regional Universitario de Málaga y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo

previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña
con DNI núm., y domicilio en
calle/avda./pza
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de
especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Urología del Hospital Regional Universitario de Málaga, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA

ANEXO II**BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES**

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de

Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+I: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge, del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través

de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.
- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.
- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.
- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.
- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.
- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.
- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.
- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+I: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 22 de marzo de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación de Jefe/a de Servicio Facultativo de Alergología en el Hospital Regional Universitario de Málaga.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Servicio dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de Alergología en el Hospital Regional Universitario de Málaga.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la

Consejería de Salud (BOJA núm. 165 de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACION, DE JEFE/A DE SERVICIO FACULTATIVO DE ALERGOLOGÍA EN EL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta en el seno de la Unidad.

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina y Cirugía y de Especialista en Alergología o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Servicio Facultativo de Alergología.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 28.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Regional Universitario de Málaga, sito en Avda. de Carlos Haya, s/n, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Regional Universitario de Málaga y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Regional Universitario de Málaga o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1 Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Regional Universitario de Málaga y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del cargo.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a

lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.,
y domicilio en, calle/avda./pza.,
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de Alergología en el Hospital Regional Universitario de Málaga, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe

constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+I: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva,

responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 22 de marzo de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Microbiología y Parasitología en el Hospital Regional Universitario de Málaga.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Sección dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Microbiología y Parasitología en el Hospital Regional Universitario de Málaga.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión

de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE JEFE/A DE SECCIÓN FACULTATIVO DE MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA EN EL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta en el seno de la Unidad:

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Bioquímica y de Especialista en Microbiología y Parasitología o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5., podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Sección Facultativo de Microbiología y Parasitología.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 26.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

- a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.
- b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.
- c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.
- d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.
- e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.
- f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Regional Universitario de Málaga sito en Avda. de Carlos Haya, s/n, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

- 4.2.1. Fotocopia del DNI.
- 4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.
- 4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.
- 4.2.4. Proyecto de Gestión.
- 4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.
- 4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Regional Universitario de Málaga y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y

excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Regional Universitario de Málaga, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga, la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Hospital Regional Universitario de Málaga y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer

recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./pza.
tfnos., correo electrónico,
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Microbiología y Parasitología del Hospital Regional Universitario de Málaga, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA

ANEXO II**BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES**

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1 Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e

implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge, del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.
 - Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.
 - Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.
 - Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
 - Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.
- 1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.
- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
 - Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
 - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
 - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
 - Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
 - Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
 - Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.
- 1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).
- 1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.
- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
 - Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
- 1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.
- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.
 - Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.
- 1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.
- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.
 - En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.
- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud).

Sevilla, 22 de marzo de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Res. de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Análisis Clínicos en el Hospital Regional Universitario de Málaga.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones Sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Sección dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Análisis Clínicos en el Hospital Regional Universitario de Málaga.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión

de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE JEFE/A DE SECCIÓN FACULTATIVO DE ANÁLISIS CLÍNICOS EN EL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta en el seno de la Unidad:

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Bioquímica y de Especialista en Análisis Clínicos o Bioquímica Clínica o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto, en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Sección Facultativo de Análisis Clínicos.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente Grupo A).

3.1.3. Nivel: 26.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Regional Universitario de Málaga sito en Avda. de Carlos Haya, s/n, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Regional Universitario de Málaga y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y

excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Regional Universitario de Málaga, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Regional Universitario de Málaga y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada

ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.,
y domicilio en calle/Avda./Pza.,
Tlfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Análisis Clínicos del Hospital Regional Universitario de Málaga, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA

ANEXO II**BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES**

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial

del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge, del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través

de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.
- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.
- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.
- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.
- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.
- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.
- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.
- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.
- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 22 de marzo de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 21 de febrero de 2018, de la Universidad de Cádiz, por la que se realiza convocatoria de proceso selectivo para el ingreso en la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz mediante turno libre.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, y publicados en el BOJA de 28 de octubre de 2003, conforme a lo establecido en el artículo 73.3 de la citada Ley Orgánica de Universidades, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 11 de septiembre de 2017 del Consejero de Economía y Conocimiento, por la que se autoriza a la Universidad de Cádiz para la convocatoria de plazas de personal de administración y servicios, en ejecución de las ofertas de empleo público del personal de administración y servicios correspondiente a los años 2016 y 2017, y con sujeción a las bases que se acompañan y al Reglamento de selección, contratación y nombramiento del PAS de la Universidad de Cádiz,

R E S U E L V O

Convocar proceso selectivo para el ingreso en la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz mediante turno libre, con sujeción a las bases que se acompañan.

Cádiz, 21 de febrero de 2018.- El Rector, por delegación de firma (Resolución UCA/R16REC/2015, de 20.4, BOUCA del 30), el Gerente, Alberto Tejero Navarro.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo de turno libre, por el sistema de concurso-oposición, de seis plazas de la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz.

1.2. El presente proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz de fecha 18 de diciembre de 2017, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y a las bases de la presente convocatoria.

1.3. El proceso selectivo constará de las siguientes fases: fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de noventa días hábiles, a contar desde la finalización del primer ejercicio.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. Asimismo, lo anterior será de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se entenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.3. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.1.5. Estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes el título de Grado, Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica, Diplomatura universitaria o equivalente.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse antes del término del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo podrán presentar su solicitud mediante modelo oficial que se acompaña como Anexo III de esta convocatoria, que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, así como en la página web del área de Personal en la dirección: <http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas>.

3.2. Los interesados deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI, Pasaporte, NIE o documento equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea en vigor.

b) Fotocopia de la titulación académica exigida en la convocatoria.

c) Para la valoración de la fase de concurso, deberán presentar junto con la solicitud, la relación de méritos alegados, así como, la documentación acreditativa de los mismos. Aquellos aspirantes que presten o hayan prestado servicios como personal de la

Universidad de Cádiz sólo tendrán que alegar los méritos, no siendo necesario adjuntar la documentación justificativa, excepto que la misma no conste en el expediente del área de Personal.

3.3. Los aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.4. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 25 euros, y se ingresarán en la cuenta corriente número ES69-0049-4870-86-2816096467, abierta en el Banco Santander a nombre de «Universidad de Cádiz», indicando «PS escala de Gestión AG-TL». Las personas en desempleo quedarán eximidas del pago de los derechos de examen mediante justificación documental de dicha condición. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.5. Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar, expresándolo en el recuadro correspondiente del modelo de solicitud, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que estimen necesarias para la realización de los ejercicios de la fase de oposición.

3.6. La presentación de las solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Cádiz (C/ Ancha, 16, 11001 Cádiz), así como en las Oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (edificio junto a Facultad de Ciencias de la Educación), Jerez de la Frontera (edificio de Servicios Generales), Bahía de Algeciras (Administración Campus-Escuela Politécnica Superior, primera planta) y Cádiz (edificio «Andrés Segovia»), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o en las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.7. También se podrá presentar la solicitud a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica de la UCA <https://sedelectronica.uca.es>. En caso de no establecerse dicho procedimiento telemático específico, se podrá presentar la solicitud utilizando el procedimiento telemático de solicitud genérica (Registro Electrónico) <https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=48>.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.9. No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

3.10. Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cádiz dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en la página Web del área de Personal (<http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas>), se incluirá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos indicándose, en este último caso, la/s causa/s de exclusión, así como lugar, fecha y hora del primer ejercicio.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en la citada página Web, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Quienes dentro del plazo señalado,

no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

Contra la Resolución de exclusión, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente y conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización del proceso selectivo.

5. Tribunales.

5.1. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicio de la Universidad de Cádiz, El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo IV de esta convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.3. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal según lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en la página web del área de Personal, resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2 y 5.3.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la totalidad de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso, y con una antelación mínima de diez días a la realización del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas y determinará las actuaciones convenientes en los casos no previstos, ajustándose la actuación del Tribunal a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 3 de marzo de 2005, en los términos correspondientes.

5.7. El Tribunal podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. El nombramiento de tales asesores corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios antes de su realización por todos los opositores y para que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozcan la identidad de los aspirantes.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, calle Ancha, número 10, 11001 Cádiz, teléfono 956 015 039, y en la siguiente dirección electrónica: seleccion.pas@uca.es.

El Tribunal dispondrá que, en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

5.11. El Tribunal que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría segunda de las recogidas en el artículo 20 y en el anexo III del Reglamento de la Universidad de Cádiz sobre Indemnizaciones por razón de servicio aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 10 de junio de 2005.

5.12. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo aquí establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. El primer ejercicio de la fase de oposición no se celebrará antes del día 1 de junio de 2018. La fecha, hora y lugar de realización del primer ejercicio se hará pública junto con el listado provisional de admitidos y excluidos.

6.2. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. El orden de actuación de los mismos se iniciará, según la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 18 de abril de 2017 (Boletín Oficial del Estado de 20 de abril), por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ». En el supuesto de que no exista ningún aspirante, cuyo primer apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente.

6.4. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los siguientes ejercicios, se efectuará en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en la siguiente dirección de Internet (<http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas/>) con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Cádiz, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

6.6. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.7. Contra la Resolución de exclusión, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-

administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. Lista de aprobados.

7.1. Tras la realización de cada ejercicio, el tribunal hará público en la página web del área de Personal (<http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas/>) el acuerdo con la relación provisional de aprobados. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

7.2. Una vez finalizada la fase de oposición, el tribunal hará público el acuerdo con el listado provisional de valoración de la fase de concurso de aquellos aspirantes que hayan superado aquella. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

7.3. Una vez finalizada la valoración del proceso selectivo, el tribunal hará público el acuerdo por el que se publica el listado de candidatos que han superado el mismo, sin que su número pueda superar el de plazas convocadas.

7.4. Contra el acuerdo señalado en el apartado anterior, así como contra los acuerdos definitivos del tribunal que impidan continuar con el procedimiento, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. El Presidente del Tribunal elevará al Rector de la Universidad la propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

8.1. En el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación definitiva única de aspirantes que han superado el proceso selectivo, los opositores deberán presentar en el Rectorado de la Universidad los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.5 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo disponible en la página Web <http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas/oposiciones>.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio; este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirán por las Delegaciones de Salud de la Junta de Andalucía.

d) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

8.2. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos de la Universidad de Cádiz estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

8.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carecen de alguno de los

requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera de la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4. Por resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionario de carrera de la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

8.5. La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados, deberá realizarse en el plazo de siete días, a partir de la publicación del nombramiento de funcionarios de carrera de la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa oferta de los mismos.

8.6. La toma de posesión se efectuará en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del nombramiento de funcionario de carrera de la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz.

9. Bolsa de trabajo.

9.1. Según establece el apartado 1 del artículo 27 del Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, como consecuencia de la resolución del presente proceso selectivo, se elaborará una bolsa de trabajo de funcionarios interinos de la escala Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz.

9.2. Por su parte, y según establece el apartado 1 del artículo 28 del citado Reglamento, para formar parte de las bolsas de trabajo de funcionarios interinos será necesario haber superado al menos la mitad de los ejercicios de la fase de oposición. En caso de que el número de ejercicios fuera impar se redondeará en exceso.

9.3. Para la integración de la bolsa de trabajo consecuencia del presente proceso selectivo, se estará a lo dispuesto en la Disposición transitoria cuarta del Reglamento de selección, contratación y nombramiento del personal de administración y servicios de la Universidad de Cádiz aprobado por Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz de 18 de diciembre de 2017.

9.4. La vigencia de la bolsa de trabajo será de cinco años, excepto que durante ese período se creen nuevas bolsas como consecuencia de los distintos procesos selectivos indicados en el apartado 1 del artículo 27 del Reglamento.

10. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

EJERCICIOS Y VALORACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10, apartados 1, 2 y 3 del Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz:

- Se celebrará en primer lugar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio.
- La fase de oposición supondrá el 65 por ciento del total del proceso selectivo, mientras que la puntuación de la fase del concurso supondrá el 35 por ciento del mismo.
- La fase de concurso se aplicará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

I.A. Fase de oposición

La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, que tendrán carácter eliminatorio, conforme se indica más adelante.

Primer ejercicio. De carácter teórico. Consistirá en contestar un cuestionario de 90 preguntas, con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa de estas pruebas en los bloques I al VI. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente de acuerdo con la siguiente fórmula de corrección:

$$\text{Total} = \text{Aciertos} - [\text{Errores} / (\text{número de alternativas} - 1)]$$

Segundo ejercicio. De carácter práctico. El Tribunal presentará a los opositores un documento con una serie de datos que requerirán el uso de la hoja de cálculo Excel, para redactar un informe sobre el tema en respuesta a tres cuestiones que se preguntarán. El ejercicio se contestará utilizando el procesador de textos Word. El tiempo para la realización de esta parte, será de 120 minutos. Se utilizarán las aplicaciones MS Office 2010 o Libre Office 5.

Tercer ejercicio. De carácter práctico. Consistirá en la resolución de tres supuestos prácticos, desglosados en un máximo de diez preguntas cada uno a desarrollar por el opositor, a elegir de entre cuatro propuestos por el Tribunal, uno de cada una de las materias relacionadas en el programa de estas pruebas en los bloques II al VI. Las preguntas de los supuestos deberán abarcar el mayor número posible de temas dentro de cada bloque. El tiempo máximo para la realización de esta parte será de 150 minutos. Finalizado el ejercicio, el Tribunal entregará una fotocopia del mismo a cada aspirante al objeto de preparar el siguiente ejercicio, en caso de superar el mismo.

Cuarto ejercicio. De carácter práctico. Consistirá en la exposición de dos de los tres supuestos prácticos realizados en el ejercicio anterior, utilizando para ello la aplicación PowerPoint de MS Office 2010 o su equivalente en software Libre Office 5. Al término de la exposición el Tribunal planteará preguntas a los aspirantes sobre el contenido de la misma. Entre la publicación de las notas del tercer ejercicio y la realización del cuarto deberá pasar un mínimo de 5 días laborables para preparar su exposición. El tiempo máximo para la exposición será de 20 minutos y para las preguntas de 10 minutos.

Los criterios generales de valoración del segundo, tercer y cuarto ejercicio, en orden de mayor a menor importancia, son los siguientes:

- Grado de conocimiento técnico de las materias propias del temario.
- Capacidad de integración e interrelación en las respuestas a las cuestiones planteadas.
- Capacidad de síntesis en las respuestas a las cuestiones planteadas.
- Capacidad de expresión escrita y oral.
- Corrección ortográfica y gramatical.
- Grado de calidad en la presentación formal del ejercicio.

El Tribunal informará, antes de la realización de los ejercicios, de los aspectos necesarios para el desarrollo de los mismos, así como de los criterios específicos de corrección.

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para realizar el siguiente ejercicio haber obtenido la puntuación mínima exigida en el anterior, tal y como se señala a continuación. El primer y segundo ejercicio se calificarán de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarlos obtener una puntuación mínima de 10 puntos en cada uno de ellos. El tercer y cuarto ejercicio se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Será necesario para superar la fase de oposición obtener un mínimo de 30 puntos entre los cuatro ejercicios, conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

I.B. Fase de concurso.

La fase de concurso se aplicará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La valoración de los méritos en esta fase se realizará de la siguiente manera:

a) Nivel de formación académica. Se valorará la posesión de la mayor de las siguientes titulaciones académicas:

- Titulación de Grado: 0,65 puntos.
- Titulación de Máster oficial o Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura: 1,29 puntos.
- Titulación de Doctor: 1,94 puntos.

b) Cursos de formación recibidos. Se valorará la suma total de horas de formación recibida en aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias de puestos del subgrupo A2 de administración general, organizados y/u homologados por Universidades y centros públicos y privados, conforme se indica a continuación.

b.1. Por la participación en cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias de puestos del subgrupo A2 de administración general, organizados por Universidades y centros públicos se otorgará la siguiente puntuación:

- De 1 a 100 horas acumuladas: 0,97 puntos.
- De 101 a 200 horas acumuladas: 1,94 puntos.
- De 201 a 300 horas acumuladas: 2,91 puntos.
- Más de 300 horas acumuladas: 3,88 puntos.

b.2. Por la participación en cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias de puestos del subgrupo A2 de administración general, organizados por centros privados se otorgará la siguiente puntuación:

- De 1 a 100 horas acumuladas: 0,388 puntos.
- De 101 a 200 horas acumuladas: 0,776 puntos.
- De 201 a 300 horas acumuladas: 1,164 puntos.
- Más de 300 horas acumuladas: 1,552 puntos.

Los cursos en cuyo certificado no aparezca el número de horas se valorarán con una hora. Si el curso tiene certificado de aprovechamiento se multiplicará el número de horas del mismo por 1,5.

La puntuación máxima en el apartado b.1 será de 3,88 puntos, en el apartado b.2 será de 1,552 puntos y en el total de este mérito será de 3,88 puntos.

c) Cursos de formación impartidos. Se valorará la suma total de horas de formación impartida en aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias de puestos del subgrupo A2 de administración general, organizados y/u homologados por Universidades y centros públicos, otorgando la siguiente puntuación;

- De 1 a 50 horas acumuladas: 0,97 puntos.
- De 51 a 100 horas acumuladas: 1,94 puntos.
- De 101 a 150 horas acumuladas: 2,91 puntos.
- Más de 150 horas acumuladas: 3,88 puntos.

La puntuación máxima en esta letra c) será de 3,88 puntos.

d) Experiencia. Se valorará la experiencia de los candidatos en puestos de cuerpos/escalas o categorías de grupos de clasificación, de administración general, dentro del sector público, distinguiéndose entre la desarrollada en la Universidad de Cádiz y el resto de Administraciones Públicas hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d.1. Por servicios prestados en la Universidad de Cádiz se otorgará la siguiente puntuación:

- Experiencia en puestos encuadrados en el subgrupo A2/GII:
 - En puestos con nivel superior al 24, se otorgará 1,62/365 puntos por días de servicios prestados.
 - En puestos con nivel 24, se otorgará 1,37/365 puntos por días de servicios prestados.
 - En puestos con nivel inferior al 24, se otorgará 1,21/365 puntos por días de servicios prestados.
- Experiencia en puestos encuadrados en el subgrupo A1/GI se otorgará 1,21/365 puntos por días de servicios prestados.
- Experiencia en puestos encuadrados en el subgrupo C1/GIII se otorgará 0,32/365 puntos por días de servicios prestados.
- Experiencia en puestos encuadrados en el subgrupo C2/GIV se otorgará 0,16/365 puntos por días de servicios prestados.

d.2. Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas se otorgará la siguiente puntuación:

- Experiencia en puestos encuadrados en el subgrupo A2/GII:
 - En puestos con nivel superior al 24, se otorgará 0,81/365 puntos por días de servicios prestados.
 - En puestos con nivel 24, se otorgará 0,69/365 puntos por días de servicios prestados.
 - En puestos con nivel inferior al 24, se otorgará 0,61/365 puntos por días de servicios prestados.
- Experiencia en puestos encuadrados en el subgrupo A1/GI se otorgará 0,61/365 puntos por días de servicios prestados.
- Experiencia en puestos encuadrados en el subgrupo C1/GIII se otorgará 0,16/365 puntos por días de servicios prestados.
- Experiencia en puestos encuadrados en el subgrupo C2/GIV se otorgará 0,08/365 puntos por días de servicios prestados.

La puntuación máxima en el apartado d), será de 19,39 puntos.

e) Nivel de formación en idioma inglés. Por tener título reconocido del idioma inglés, se valorará según la siguiente escala:

- Nivel B1: 0,8075 puntos.
- Nivel B2: 1,615 puntos.
- Nivel C1: 2,4225 puntos.
- Nivel C2: 3,23 puntos.

I.C. Proceso selectivo.

La determinación del número de aspirantes que han superado el proceso selectivo se realizará sumando la puntuación obtenida en los cuatro ejercicios de la fase de oposición de aquellos aspirantes que hayan superado esta fase, de acuerdo con las especificaciones anteriores, y la puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en la fase de oposición.

ANEXO II

PROGRAMA

Bloque I. Gerencia pública y organización de la administración.

1. La administración por objetivos: dirección por objetivos y programación de proyectos. Administración para la calidad. Modelos de gestión: el modelo EFQM. Los sistemas de certificación y acreditación.

2. El factor humano en la organización. El liderazgo: estilos y competencias del líder. El grupo en la organización: dinámicas de trabajo, el trabajo en equipo. La motivación. La comunicación interna en las organizaciones.

3. Definición y análisis de problemas. El proceso de toma de decisiones. Gestión de los conflictos en las organizaciones. La negociación. El cambio organizacional.

4. La gestión por competencias: concepto y tipos de competencias. El análisis y descripción de puestos de trabajo. La evaluación del desempeño.

5. Los Sistemas de Información. La atención al público. La comunicación con el usuario.

6. El Segundo Plan Estratégico de la Universidad de Cádiz.

Bloque II. Derecho Constitucional. Comunidad Autónoma de Andalucía. Unión Europea.

1. La Constitución Española de 1978. Características Generales. Valor normativo. Reforma Constitucional.

2. Valores superiores y principios inspiradores de la Constitución Española. Derechos y deberes. Libertades públicas. Garantías y restricciones.

3. Los poderes del Estado en la Constitución de 1978: su regulación.

4. La Administración pública: regulación constitucional. Tipología de la Administración pública en España.

5. La Organización territorial del Estado en la Constitución Española. La representación política y las organizaciones sindicales y empresariales en España.

6. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Derechos y deberes. Principios rectores. Competencias de la Comunidad Autónoma.

7. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía: El sistema electoral. Función legislativa y ejecutiva.

8. La Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Organización y funcionamiento.

9. La Unión Europea. Los tratados. Instituciones comunitarias.

10. El Derecho comunitario. Tipología de fuentes. Aplicación y eficacia del Derecho Comunitario en los países miembros. El presupuesto de la Unión Europea y sus fuentes de financiación.

Bloque III. Derecho Administrativo.

1. La Administración pública española. Los principios constitucionales. Las fuentes del Derecho Administrativo: concepto y clases. La Constitución y las leyes: clases. Disposiciones normativas con fuerza de ley. El Reglamento: concepto, naturaleza y clases; límites a la potestad reglamentaria. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

2. La actividad del Sector Público. Del servicio público en sentido estricto al servicio de interés general. La gestión de los servicios públicos: gestión directa y gestión indirecta.

3. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones generales. Los órganos de las Administraciones Públicas.

4. La Ley 40/2015, de 1 de octubre. Principios de la potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

5. La Ley 40/2015, de 1 de octubre. Funcionamiento electrónico del sector público. La Administración Electrónica.

6. La Ley 40/2015, de 1 de octubre. Organización y funcionamiento del sector público institucional.

7. La Ley 40/2015, de 1 de octubre. Principios generales de las relaciones interadministrativas. La colaboración y cooperación entre Administraciones Públicas. Relaciones electrónicas entre Administraciones.

8. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los interesados. La actividad de las Administraciones Públicas: normas generales.

9. La Ley 39/2015, de 1 de octubre. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. La ejecutoriedad. Revisión, anulación y revocación.

10. La Ley 39/2015, de 1 de octubre. La responsabilidad de las Administraciones Públicas. Consideraciones generales, presupuestos, requisitos temporales y procedimiento. Responsabilidad de las autoridades y personal.

11. La Ley 39/2015, de 1 de octubre. El procedimiento administrativo: concepto y clases. Los sujetos del procedimiento administrativo. Iniciación del procedimiento. Instrucción: alegaciones, informes y prueba. El trámite de audiencia. Cómputo y alteración de los plazos. Terminación del procedimiento administrativo. Los procedimientos administrativos especiales en la legislación española.

12. La Ley 39/2015, de 1 de octubre. Revisión de los actos. Revisión de oficio. Anulación y revocación. Los recursos administrativos. Clases de recursos y su regulación.

13. La Ley 39/2015, de 1 de octubre. Los recursos administrativos. Actos que ponen fin a la vía administrativa. La resolución de los recursos: la «reformatio in peius».

14. Concepto de Administración Pública a efectos del recurso contencioso administrativo. Los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Reglas determinantes de sus respectivas competencias: la distribución de competencias de las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El procedimiento contencioso administrativo. La sentencia y los recursos contra las mismas.

Bloque IV. Gestión de personal y seguridad social.

1. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. El TREBEP. La planificación de recursos humanos en las Administraciones Públicas. La oferta de empleo pública. Los planes de empleo. Las relaciones de puestos de trabajo. Análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo. La formación del personal.

2. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Ingreso en los cuerpos y escalas de las Administraciones Públicas. La provisión de puestos de trabajo.

3. Situaciones de los funcionarios: supuestos y efectos de cada una de ellas.

4. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades: regulación general y excepciones.

5. Régimen disciplinario: faltas, sanciones y tramitación.

6. Los funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios: su regulación en la LOU. El Profesorado contratado. El Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz: su regulación en la LOU y en los Estatutos.

7. El Derecho del Trabajo. Su especialidad y caracteres. Las fuentes del Derecho del Trabajo. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas.

8. Los convenios colectivos de trabajo. Concepto, naturaleza y régimen jurídico. Especial referencia al Convenio Colectivo del PAS Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

9. El contrato de trabajo. Concepto y naturaleza. Sujetos. Forma. Contenido y régimen jurídico. Extinción. Modalidades del contrato de trabajo.

10. Derecho sindical. La libertad sindical: contenido. La participación de los trabajadores en la empresa. Representación sindical. Régimen electoral.

11. El sistema español de seguridad social. El Régimen General. La acción protectora. Tipos y características de las prestaciones. Campo de aplicación. Inscripción de empresas. Afiliación de trabajadores. Altas y bajas. Cotización. Acción protectora. Régimen jurídico de las prestaciones: concepto, clases y caracteres.

12. El Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado. La MUFACE. Los derechos pasivos. El Mutualismo administrativo.

13. Prevención de riesgos laborales. Funciones y competencias de la Administración. Obligaciones de los empresarios.

Bloque V. Gestión Financiera y contratación administrativa.

1. El presupuesto, concepto y clases. Principios presupuestarios. El ejercicio presupuestario. Estructura del presupuesto: clasificación orgánica, funcional y económica. El ciclo presupuestario.

2. La Universidad de Cádiz. Créditos presupuestarios. Modificaciones de los créditos iniciales. Gastos plurianuales. Anulación de remanentes. Incorporación de créditos. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Anticipos de tesorería. Créditos ampliables. Transferencias de crédito. Ingresos que generan crédito. Remanentes de crédito.

3. Estado de ingresos del presupuesto. Ingresos presupuestos. Créditos presupuestos y remanentes de crédito.

4. Devoluciones de ingreso. Minoraciones de ingreso. Contraído, formalización. Tesorería, rentas públicas y gastos públicos.

5. El Plan General de Contabilidad Pública. Ámbito de aplicación y contenido del Plan. Normas de valoración Las Cuentas Anuales.

6. La Universidad de Cádiz. Ordenación del gasto y ordenación del pago: órganos competentes, fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Liquidación y cierre del ejercicio. Control del gasto público. Clases. Especial referencia del control de legalidad. La Cámara de Cuentas de Andalucía. El Tribunal de Cuentas.

7. La Universidad de Cádiz. Gastos de personal. Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos financieros. Gastos de transferencia: corrientes y de capital. Gastos de inversión.

8. La Universidad de Cádiz. Pagos: concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestarias. Pagos en firme y a justificar. Justificación de libramientos. Sistemas de pago.

9. El sistema tributario español. Características. Estructura del Sistema de Imposición directa. Obligaciones tributarias de la UCA. El IRPF: naturaleza, características, hecho imponible y sujetos pasivos. Rentas exentas. Tratamiento de las retribuciones de personal, becas y ayudas. Retenciones a cuenta del impuesto.

10. Estructura del Sistema de Imposición indirecta. El IVA: naturaleza y objeto. Tasas y exacciones parafiscales. Especial referencia a la Ley de Tasas y Precios Públicos. Precios públicos de servicios universitarios.

11. Los contratos administrativos. Ámbito de aplicación subjetiva. Disposiciones comunes a todos los contratos. Requisitos para contratar y procedimientos de contratación.

12. Los contratos regulados por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Tipos. Características generales.

13. Gestión de subvenciones y transferencias. Conceptos generales. Nociones básicas sobre la Ley y el Reglamento de subvenciones. Legislación estatal y legislación de la Comunidad Autónoma Andaluza.

14. Régimen patrimonial de la Universidad de Cádiz. La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas: preceptos básicos. Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía: su aplicación en el ámbito universitario. La regulación en la Ley Andaluza de Universidades y en los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

Bloque VI. Gestión universitaria.

1. El Espacio Europeo de Educación Superior. Plan Bolonia. Horizonte 2020.
2. La ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. El Plan Propio de la UCA.
3. Real Decreto para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas. Reglamento de admisión y matriculación en la UCA.
4. Reglamento UCA sobre contratos del artículo 83 de la LOU.
5. La autonomía universitaria: Ley Orgánica de Universidades. Creación, régimen jurídico y estructura de las Universidades. El gobierno de las Universidades. El Consejo de Universidades. El estudio en la Universidad.
6. Desarrollo reglamentario de la Ley Orgánica de Universidades (1). El régimen del profesorado universitario. Artículo 83. Los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.
7. Desarrollo reglamentario de la Ley Orgánica de Universidades (2). Convenio colectivo del PDI laboral de las Universidades andaluzas.
8. Desarrollo reglamentario de la Ley Orgánica de Universidades (3). El acceso y permanencia en la Universidad. Los procedimientos para el ingreso en los Centros universitarios.
9. Desarrollo reglamentario de la Ley Orgánica de Universidades (4). La regulación de los estudios de Doctorado.
10. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (1). Naturaleza, fines y estructura general de la Universidad de Cádiz. Los Departamentos Universitarios: constitución, competencias y órganos de gobierno. Las Facultades y Escuelas: creación, funciones y órganos de gobierno.
11. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (2). Los órganos colegiados de gobierno en la Universidad de Cádiz. El Consejo Social. El Claustro Universitario. El Consejo de Gobierno.
12. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (3). Los órganos unipersonales de gobierno. El Rector. Los Vicerrectores. El Secretario General. El Gerente.
13. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (4). Docencia e investigación. Los estudiantes.
14. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (5). El personal de administración y servicios. La selección, contratación y nombramiento del PAS de la Universidad de Cádiz.
15. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (6). La Administración universitaria y los servicios. Los Servicios universitarios.
16. El Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.
17. Código ético de la Universidad de Cádiz (Código Peñalver).

ANEXO III**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO DE INGRESO EN LA ESCALA DE GESTIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, MEDIANTE TURNO LIBRE**

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
FECHA NACIMIENTO	TELEFONO	TELEFONO MÓVIL		
DOMICILIO (Calle, plaza, avenida)			Nº	PLANTA
CODIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA		
DIRECCION CORREO ELECTRONICO				
TITULACION EXIGIDA				
DISCAPACIDAD	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	GRADO		
En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma				

Si desea que las comunicaciones correspondientes a esta convocatoria se practiquen utilizando algún medio electrónico (SMS al teléfono móvil o correo electrónico), marque la casilla y señale el medio preferente (artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas):

SMS Email

EXPONE:

Que habiéndose convocado proceso selectivo de ingreso en la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre,

SOLICITA:

Sea admitida la presente solicitud para optar al citado proceso.

Cádiz____, a ____ de _____ de 2018

Fdo.:_____

SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD

ANEXO IV

T R I B U N A L

Titulares.

Presidente: Don Manuel Gómez Ruiz. Escala Técnico de Gestión de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

- Don Pedro Manuel Serrano Pérez. Escala Técnica de Administración Universitaria de la Universidad de Jaén.
- Don Alfonso Miguel Chicho Medina. Escala de Gestión de la Universidad de Jaén.
- Don Manuel Jesús Rozados Oliva. Profesor Titular de Derecho Administrativo de la Universidad de Cádiz.

Secretaria: Doña Begoña Álvarez Jurado. Escala de Gestión de la Universidad de Cádiz.

Suplentes.

Presidente: Don Armando Moreno Castro. Escala Técnico de Gestión de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

- Don Emilio Valenzuela Cárdenas. Escala Técnica de Administración Universitaria de la Universidad de Jaén.
- Don Ángel Romero Díaz. Escala de Gestión de la Universidad de Jaén.
- Don Manuel Ceballos Moreno. Profesor Titular de Escuela de la Universidad de Cádiz.

Secretaria: Doña Magdalena Baratech Nuhe. Escala Gestión de la Universidad de Cádiz.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 21 de marzo de 2018, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, por acceso libre, de plazas de Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería, por el sistema de concurso-oposición.

En ejecución de las ofertas de empleo público para los años 2015, 2016, 2017 y 2018 del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba, publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 11 de diciembre de 2015, 7 de junio de 2016, 13 de marzo de 2017, y 20 de febrero de 2018 respectivamente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre, este rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con en relación con su artículo 2.2.e), y con los artículos 3.e), 48 y 140.12 de los Estatutos de esta Universidad, tras la preceptiva autorización de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía –mediante Orden de 26 de diciembre de 2017 y Orden de 13 de marzo de 2018–, y con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración y Servicios Laboral en la Universidad de Córdoba, ha resuelto convocar pruebas selectivas para proveer doce plazas de Personal Laboral en la categoría de Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería, por el sistema de concurso-oposición, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por turno libre, 12 plazas de Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería, Grupo IV, en régimen de Personal Laboral Fijo, por el sistema de concurso-oposición.

Del total de plazas convocadas se reserva una plaza para ser cubierta entre personas con discapacidad y grado reconocido de minusvalía igual o superior al 33%, que estén en posesión de los requisitos recogidos en la base 2 de la presente resolución. En el supuesto de no ser ésta cubierta, se acumulará a las restantes plazas convocadas.

Los aspirantes con discapacidad y grado reconocido de minusvalía igual o superior al 33% que deseen participar en las pruebas selectivas por el cupo de reserva de discapacitados, deberán indicarlo en la solicitud y expresar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización de las pruebas en las que esta adaptación sea necesaria.

1.2. La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas bases y anexos correspondientes y, en su defecto, por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, los Estatutos de la Universidad de Córdoba, el IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Real Decreto

Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás normativa de pertinente aplicación.

1.3. En consideración a la naturaleza profesional y a las tareas a realizar por el personal a seleccionar, el sistema de selección será el de concurso-oposición, con arreglo a lo que se especifica en el anexo I.

1.4. El Programa que ha de regir las pruebas se especifica en el anexo II.

1.5. Las pruebas selectivas se desarrollarán quedando garantizadas, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

1.6. Toda la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a los/as participantes e interesados/as se publicará en la siguiente dirección de la página web de la Universidad de Córdoba: <http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-laboral>.

1.7. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la correspondiente Resolución de la mencionada Dirección General, salvo que el llamamiento sea en una sola tanda.

1.8. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (BOE núm. 4, de 4 de enero de 1985).

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, conforme a los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y los descendientes de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de discapacitado reconocida oficialmente deberán tener catalogada la discapacidad acreditando su compatibilidad con las funciones de las plazas a las que se opta, funciones descritas en el anexo II del IV Convenio Colectivo de Personal Laboral de las Universidades Andaluzas, publicado en BOJA núm. 36, de 23 de febrero de 2004.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal

laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o equivalente, Formación Profesional de Primer Grado, o experiencia laboral equiparable con la categoría profesional reconocida en Convenio Colectivo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

A efectos de equiparación con las titulaciones exigidas para acceder al Grupo IV, la experiencia laboral que, en cualquier caso, habrá de acreditarse documentalmente, mediante contrato laboral, se considerará equivalente al título exigible, siempre que corresponda a la categoría profesional o área profesional que las plazas convocadas y cuente con una temporalidad de 6 meses.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma de contrato como PAS laboral fijo de la Universidad de Córdoba.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que estará disponible en el Servicio de Planificación de Recursos Humanos (Sección de Procesos Selectivos) de esta Universidad y en la página web de la Universidad de Córdoba (<http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-laboral>).

3.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Córdoba (Avda. Medina Azahara, núm. 5), en el Registro Auxiliar de la misma sito en el Campus de Rabanales (Edificio de Gobierno, Ctra. Madrid-Cádiz, km 396), o en cualquiera de las formas establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado o en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, si la publicación en este Boletín fuera posterior a la primera y se dirigirán al Señor Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas.

Las solicitudes y cualquier escrito de reclamación que presenten los aspirantes en otro Registro diferente al General de la Universidad de Córdoba, deberán comunicarlo en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección pefectivos@uco.es, con el asunto «avance solicitud/reclamacion pruebas selectivas PAS Laboral», indicando nombre y apellidos, fecha y lugar de presentación y referencia del proceso selectivo.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de los aspirantes.

3.3. Los derechos de participación serán de 20 euros, y deberán ser ingresados en la cuenta del Banco Santander Central Hispano, número ES21 0049 2420 38 2014628248 a nombre de la Universidad de Córdoba, haciendo constar «Concurso-oposición libre, Técnico Auxiliar Conserjería».

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión de los aspirantes.

En ningún caso, la sola presentación del justificante de ingreso de los derechos de participación supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en estas bases.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

- Las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud el certificado acreditativo de tal condición, expedido por la Administración Pública competente.
- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
- Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubiesen rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, se solicitará en la Oficina de Empleo que corresponda, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos señalados en el párrafo anterior. En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante según el modelo que se acompaña como anexo III.

Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

- Las familias numerosas en los términos establecidos en el artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de la Familia Numerosa: tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50% los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

3.4. Los aspirantes con discapacidad podrán indicar en su solicitud las posibles adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de las pruebas en las que esta adaptación sea necesaria, debiendo adjuntar certificado del organismo competente en el que aparezca el porcentaje de discapacidad y se acredite la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a las plazas a las que optan.

3.5. Los meros errores de hecho que pudieran advertirse como tales en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en el concurso, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

En cualquier caso, el Tribunal Calificador podrá requerir de los aspirantes la presentación de los originales de la documentación aportada, siendo excluidos del concurso-oposición si no cumplimentaran el requerimiento.

3.7. A la solicitud se acompañará necesariamente:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Los aspirantes extranjeros deberán presentar documento que acredite que es nacional de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada de un documento que acredite esta condición. Todos los documentos deberán estar traducidos al español.

b) Justificante original de haber abonado los derechos de participación.

c) Fotocopia, firmada por el propio interesado, del documento que acredite la titulación exigida para participar en las pruebas selectivas, y en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán presentar también fotocopia firmada por el interesado de la credencial que acredite su homologación.

Los aspirantes que posean la experiencia profesional necesaria para participar en las pruebas selectivas en ausencia de titulación académica oficial, deberán presentar, junto con su solicitud, la documentación que acredite dicha circunstancia.

d) En el caso de exención de tasas, justificante acreditativo de la correspondiente condición a que da derecho, de acuerdo con lo establecido en la base 3.3.

e) Los aspirantes deberán presentar asimismo, unida a su solicitud, relación circunstanciada de los méritos alegados para la fase de concurso, acompañada de la correspondiente documentación acreditativa mediante fotocopia firmada por el interesado, responsabilizándose expresamente de la veracidad de la documentación aportada, debiendo insertar en cada una de sus páginas la leyenda <<es copia de su original>> y firmando a continuación, o bien acompañando declaración jurada, firmada por el interesado, de que toda la documentación que se aporta es copia fiel del original.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», en la que se indicará el lugar donde se encuentran expuestas las listas completas de admitidos y excluidos, así como la relación de aspirantes excluidos, en la que constarán nombre, apellidos, número de Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en su caso, y causa/s de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en las relaciones de admitidos ni en las de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la anterior Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar, bajo su exclusiva responsabilidad, no sólo que no figuran incluidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

4.3. Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará Resolución declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dicha Resolución contendrá la relación definitiva de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión, e indicará los lugares en los que se encuentran expuestas al público las listas completas de admitidos y excluidos.

Contra dicha Resolución que agota la vía administrativa se podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

4.4. Procederá la devolución de los derechos de participación, previa solicitud de los interesados, en los supuestos de exclusión por causas no imputables a los mismos. La devolución se efectuará una vez culminado el proceso selectivo.

5. Tribunales Calificadores.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas tendrán la composición prevista en el artículo 21 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, en lo que no contradiga al art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, procurando la presencia equilibrada de hombres y mujeres. Se anunciarán en la Resolución por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

5.2. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3. Cambio de la composición. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad de Córdoba, resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2 o por otras causas debidamente justificadas.

5.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia, al menos, del Presidente y del Secretario, o en su caso de quienes los sustituyan y de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes. En dicha sesión, cada Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas en las funciones de las plazas convocadas. Los asesores se limitarán, sin voto, al ejercicio de sus especialidades técnicas, exclusivamente colaborando con el Tribunal correspondiente. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia del 18 de febrero de 1985 o cualquier otro equivalente, siempre que la naturaleza del ejercicio o prueba así lo permita. El tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

5.8. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrán su sede en el Rectorado de la Universidad de Córdoba, Avda. Medina Azahara, s/n. El Tribunal dispondrá que, en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.9. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas, a efectos económicos, tendrá la categoría cuarta recogida en el Anexo V del Presupuesto de la Universidad de Córdoba.

En ningún caso el Tribunal Calificador podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Procedimiento de selección.

6.1. El sistema de selección será el de concurso-oposición.

6.2. La fase de oposición constará de un único ejercicio que se desarrollará y se calificará conforme a lo establecido en el Anexo I.

El lugar, fecha y hora de realización del ejercicio, se anunciará en la página web de la Universidad de Córdoba <http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-laboral>, con una antelación no inferior a quince días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se eleve a definitiva la relación de admitidos y excluidos.

6.3. La fase de concurso está determinada por el baremo recogido igualmente en el Anexo I, que será de aplicación solamente a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

7. Relación de aprobados y calificación final.

7.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará en la página web de la Universidad de Córdoba <http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-laboral> una relación provisional de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con las puntuaciones obtenidas, y se abrirá un plazo de diez días hábiles para posibles reclamaciones.

7.2. Culminado dicho plazo se resolverán las reclamaciones, si las hubiere, y se publicará en el medio indicado anteriormente la relación definitiva de aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

7.3. El Tribunal hará pública en la página web de la Universidad la puntuación obtenida en la fase de concurso por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, aplicando para ello el baremo del anexo I, y se otorgará un plazo de diez días hábiles para posibles reclamaciones.

7.4. Culminado dicho plazo se resolverán las reclamaciones, si las hubiere, y se publicará en el medio anteriormente citado la valoración definitiva de la fase de concurso.

7.5. Asimismo, el Tribunal publicará en la página web de la Universidad (<http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-laboral>) la relación definitiva de aspirantes que hayan superado ambas fases con la calificación final del proceso selectivo, que será la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate se dirimirá éste a favor del aspirante que haya obtenido mayor calificación en la fase de oposición, y de persistir el empate se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso, primeramente, por experiencia profesional en un puesto de igual categoría y área en la Universidad de Córdoba, y, seguidamente, por antigüedad en la Universidad de Córdoba.

El número de aspirantes definitivamente aprobados no podrá superar el número de plazas convocadas.

El Tribunal podrá, igualmente, hacer pública una relación complementaria en la que figure la puntuación obtenida por el resto de los aspirantes no seleccionados y, en el caso de que alguno de los aspirantes propuestos no llegase a formalizar el correspondiente contrato, se incluirá en la propuesta el aspirante que le siga en el orden de puntuación.

7.6. El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando el número de aprobados y puntuación obtenida en la fase de oposición, la puntuación de la fase de concurso y la suma total de ambas puntuaciones.

8. Presentación de documentos.

8.1. El aspirante que supere las presentes pruebas selectivas, presentará en el Registro General de la Universidad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que se publique por el Tribunal la propuesta de adjudicación de la plaza, los siguientes documentos:

a) Fotocopia, debidamente compulsada, del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identificación de Extranjero. En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, contemplados en la base 2.1.a) deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de español o nacional de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia, debidamente compulsada, del título académico oficial exigido en la base 2.1.e) o de la justificación acreditativa de haber solicitado y abonado los correspondientes derechos de expedición del mismo.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante sentencia penal firme.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea que no ostenten la nacionalidad española habrán de acreditar, mediante documento suficiente, debidamente traducido al castellano, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena legal que impida en su Estado el acceso al Empleo Público.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

8.2. Quienes tengan la condición de empleado público estarán exentos de justificar documentalmente dicha condición y demás requisitos ya probados para obtener su anterior empleo, debiendo, en cambio, presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependan, para acreditar su condición de empleado público.

8.3. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

9. Formalización de los contratos.

9.1. El órgano competente procederá a la formalización de los contratos, momento hasta el cual el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

9.2. En el contrato que se suscriba se fijará el periodo de prueba que determine el Convenio Colectivo y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

9.3. El contrato una vez formalizado se inscribirá en el Registro Central de Personal.

10. Normas finales.

10.1 La Convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en forma y plazo establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.2. Los datos personales recogidos en la solicitud de participación en las pruebas selectivas, serán incorporados a la base de datos de la Universidad de Córdoba para la gestión interna de la relación empresa-empleados y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

Asimismo, salvo que se manifieste por escrito disconformidad, podrán ser cedidos a otros Servicios de la Universidad para el desarrollo de las funciones propias de los mismos y prestación de los servicios a la Comunidad Universitaria.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los interesados tienen derecho en cualquier momento a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose mediante carta certificada, adjuntando fotocopia de su DNI, a la siguiente dirección: Secretaría General de la Universidad de Córdoba, Rectorado, Avda. Medina Azahara s/n, C.P. 14071, Córdoba.

10.3. Transcurrido un año desde la publicación de la resolución del proceso selectivo, sin que se hubiera interpuesto recurso alguno, esta Universidad procederá a devolver la documentación presentada por los interesados que así lo soliciten en el plazo de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin haberse retirado la documentación, se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación, decayendo en su derecho a ello y se procederá seguidamente a su destrucción.

10.4. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 21 de marzo de 2018.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

ANEXO I

SISTEMA DE SELECCIÓN

El proceso selectivo constará de dos fases: una primera fase de oposición y una segunda fase de concurso.

1. FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de un examen de 80 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, sobre el temario (común y específico) recogido en el Anexo II.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 65 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 32,5 puntos en esta fase, para pasar a la fase de concurso.

Cada respuesta errónea se penalizará con un cuarto de respuesta correcta, de manera que, a efectos de obtener la calificación del ejercicio, el número de aciertos vendrá dado por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$AN = A - (F \times 0,25)$$

Siendo AN el número de aciertos a considerar a efectos del cómputo de la calificación, A el número de aciertos obtenidos en el ejercicio y F el número de errores obtenidos en el ejercicio. Las preguntas no contestadas no se tendrán en cuenta estos efectos.

Queda facultado el Tribunal para establecer los criterios de valoración y el mínimo para superar el ejercicio.

2. FASE DE CONCURSO:

La fase de concurso será como máximo de 35 puntos de la puntuación total distribuidos en los siguientes epígrafes:

1. Experiencia profesional (hasta un máximo de 14 puntos).

a) Por servicios prestados en la Universidad de Córdoba, en puestos de la misma área a la que se aspira adquirida en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del

Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y con cargo al capítulo I del Presupuesto de la Universidad de Córdoba: 0,200 puntos por mes o fracción.

b) Por servicios prestados, no computados en el apartado anterior, en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría profesional a la que se aspira, adquirida en la Universidad de Córdoba y no incluidos en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía: 0,030 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 7 puntos.

c) Por servicios prestados en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría profesional a la que se aspira adquirida en el ámbito de otras Administraciones Públicas no computados en los apartados anteriores: 0,013 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 3,5 puntos.

d) Por servicios prestados, no computados en los apartados anteriores, en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría profesional a la que se aspira adquirida fuera de la Administración Pública: 0,007 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 3,5 puntos.

Solamente se computará la experiencia profesional que se acredite mediante la aportación de documentos que concreten suficientemente las funciones desempeñadas: contrato de trabajo, certificado de funciones acorde al contrato de trabajo expedido por la empresa, en el que se haga constar la antigüedad y el tipo de actividad y funciones desempeñadas, informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y, en el caso de ser empleados públicos, la hoja de servicios y certificado actualizado del Organismo en el que se haga constar antigüedad y el tipo de actividad y funciones realizadas.

2. Antigüedad (hasta un máximo de 12,25 puntos).

a) Adquirida en la Universidad de Córdoba en la misma categoría profesional a la que se aspira o en otra del mismo ámbito funcional, establecidas en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y del capítulo I del Presupuesto de la Universidad de Córdoba: 0,20 puntos por mes o fracción.

b) Adquirida en la Universidad de Córdoba fuera del ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y no computados en el apartado anterior en categoría profesional idéntica a la de la plaza a la que se aspira o en otra similar con contenido funcional coincidente: 0,060 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 6,125 puntos.

c) Adquirida en otras Administraciones Públicas en categoría profesional idéntica a la de la plaza a la que se aspira o en otra similar con contenido funcional coincidente, establecidas en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y no computados en los apartados anteriores: 0,025 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 2,5 puntos.

3. Formación (hasta un máximo de 8,75 puntos).

a) Por tener una titulación académica oficial distinta y de igual o superior nivel académico a la exigida para acceder al grupo al que se aspira, hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 3 puntos.

Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Título equivalente: 2 puntos.

BUP, Bachiller o Formación Profesional de Segundo Grado, superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, o equivalente: 1 punto.

En el caso de contar con más de una titulación académica oficial que cumpla con los requisitos de este punto, sólo se valorará una de ellas.

a) Cursos (hasta un máximo de 5,75 puntos):

i. Por cursos recibidos contemplados como específicos del área de la plaza convocada en el Plan de Formación del PAS de la UCO vigente a la fecha de terminación

de presentación de solicitudes y en aquellos aprobados en los 5 años anteriores: 0,760 puntos por cada curso realizado de hasta 15 horas de duración, 1,150 puntos por cada curso realizado de entre 16 y 30 horas de duración, y 2 puntos por cada curso realizado de más de 30 horas de duración.

ii. Por cursos recibidos específicos del área y directamente relacionados con las funciones del área a la que se aspira, no computados en el apartado anterior: 0,200 puntos por cada curso realizado de hasta 15 horas de duración, 0,300 puntos por cada curso realizado de entre 16 y 30 horas de duración, y 0,500 puntos por cada curso realizado de más de 30 horas de duración.

Se valorarán los cursos cuyos contenidos estén directamente relacionados con el área de la plaza a la que se opta, y, en todo caso, los cursos de Calidad Universitaria, Tecnologías de la Información y la Comunicación, Prevención de Riesgos Laborales, Idiomas e Igualdad.

Se valorarán los cursos organizados, impartidos u homologados por la Universidad de Córdoba, INAP, Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua o por Asociaciones sin ánimo de lucro cuya actividad principal sea la formación.

ANEXO II

T E M A R I O

BLOQUE COMÚN:

1. La Constitución Española de 1978: El reconocimiento constitucional de la autonomía universitaria.

2. La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades: Funciones de la Universidad y autonomía universitaria; naturaleza; creación y reconocimiento.

3. Los Estatutos de la Universidad de Córdoba:

3.1. Estructura de la Universidad: Facultades y Escuelas; Escuelas de Doctorado; Departamentos; Institutos universitarios de investigación; centros adscritos.

3.2. Gobierno, Administración y representación de la Universidad: Normas propias; órganos colegiados centrales: Naturaleza, composición y Funciones; órganos unipersonales centrales: Naturaleza y Funciones; órganos de gobierno de facultades y escuelas: Naturaleza y Funciones, órganos de gobierno de las escuelas de doctorado: Naturaleza y Funciones; órganos de gobierno de los Departamentos: Naturaleza y Funciones, órganos de Gobierno de los Institutos universitarios de investigación: Naturaleza y Funciones.

3.3. Personal Docente e Investigador. Personal de Administración y Servicios: Composición y funciones; Categorías del personal laboral; Derechos y deberes.

4. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos individuales y derechos individuales de ejercicio colectivo de los empleados públicos. Deberes de los empleados públicos. El código de conducta. Régimen Disciplinario.

5. El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: Derechos y deberes laborales básicos. Derechos y deberes derivados del contrato. Faltas y sanciones de los trabajadores.

6. La Ley Orgánica 3/2007, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres: Objeto y ámbito de aplicación. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Criterios de actuación de las Administraciones Públicas. La igualdad en el ámbito de la Educación Superior. Las Unidades de Igualdad: La Unidad de Igualdad de la Universidad de Córdoba: organización y funcionamiento.

7. La Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones. El Delegado de Prevención. El Comité de Seguridad y Salud.

BLOQUE ESPECÍFICO:

1. Atención al usuario.
 - 1.1. Información general y conocimiento del manejo de la página web de la Universidad de Córdoba.
 - 1.2. Manual de acogida de la Universidad de Córdoba.
2. Atención e información telefónica.
3. Técnicas asertivas de atención al público.
 - 3.1. Habilidades básicas.
 - 3.2. La comunicación interpersonal.
4. Nociones básicas de Protocolo universitario: Definiciones básicas y ordenación protocolaria de actos académicos.
5. Trabajo en equipo.
 - 5.1. Tipos de trabajo en equipo.
 - 5.2. Principios del trabajo en equipo.
6. Medios Audiovisuales.
 - 6.1. Retroproyector, videoprojector, televisión y vídeo.
 - 6.2. Componentes, funcionamiento y mantenimiento.
 - 6.3. Cables y clavijas.
 - 6.4. Micrófonos.
7. Sistemas informáticos en el área de Conserjería.
 - 7.1. Sistemas operativos más usuales a nivel de usuario.
 - 7.2. Interconexión de ordenadores a la red cableada y wifi.
 - 7.3. Seguridad informática básica a nivel usuario.
 - 7.4. Internet y Correo electrónico en el área de Conserjería.
 - 7.5. Aplicaciones ofimáticas a nivel de usuario.
8. Aplicaciones informáticas para la gestión del uso de los espacios y recursos de apoyo a la docencia.
 - 8.1. Gestión y Reservas de instalaciones.
 - 8.2. Cuadro y Reservas de medios informáticos y audiovisuales.
 - 8.3. Consultas e Información general sobre actividades.
 - 8.4. Búsquedas de espacios libres.
9. Conocimientos básicos de distribución de documentos, paquetería y correspondencia.
 - 9.1. Productos y servicios postales.
 - 9.2. Aplicaciones informáticas para la gestión de albaranes de entrega.
10. Carta de Servicio de la Unidad de Servicios Generales de la Universidad de Córdoba.
 - 10.1. Misión/Visión.
 - 10.2. Derechos y obligaciones.
 - 10.3. Compromisos de calidad asumidos.
11. Gestión de espacios docentes y no docentes en la Universidad de Córdoba.
 - 11.1. Sistema de Reserva de Aulas.
 - 11.2. Preparación de espacios.
 - 11.3. Apertura, puesta en marcha y cierre del edificio-centro.
 - 11.4. Organización y supervisión de llaveros.
 - 11.5. Apoyo y organización de actos en el centro.
 - 11.6. Control de acceso a los aparcamientos.
 - 11.7. Recursos para la docencia.
12. Gestión y supervisión del mantenimiento e instalaciones en la Universidad de Córdoba.
13. Gestión de Servicios Generales en la Universidad de Córdoba.
14. Actuación del Técnico Auxiliar de Conserjería en los Planes de emergencia de centros.
15. Primeros auxilios en el Área de Conserjería.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 21 de marzo de 2018, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Auxiliares Administrativos de esta Universidad por el sistema general de acceso libre.

En ejecución de las ofertas de empleo público para los años 2015, 2016, 2017 y 2018 del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba, publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 11 de diciembre de 2015, 7 de junio de 2016, 13 de marzo de 2017 y 20 de febrero de 2018, respectivamente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre, este rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con su artículo 2.2.e), y con los artículos 3.e, 48 y 140.12 de los Estatutos de esta Universidad, tras la preceptiva autorización de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía –mediante Orden de 26 de diciembre de 2017 y Orden de 13 de marzo de 2018– y con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración y Servicios en la Universidad de Córdoba, ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Auxiliares Administrativos de la Universidad de Córdoba, Grupo C, Subgrupo C2, por el sistema general de acceso libre, con sujeción a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 22 plazas en la Escala de Auxiliares Administrativos de la Universidad de Córdoba, Grupo C, Subgrupo C2, por el sistema general de acceso libre.

Del total de plazas convocadas se reservan dos plazas para ser cubiertas entre personas con discapacidad y grado reconocido de minusvalía igual o superior al 33%. La opción a la misma habrá de formularse en el apartado correspondiente de la solicitud de participación. En el supuesto de no ser ésta cubierta, se acumulará a las restantes plazas convocadas.

1.2. Las presentes pruebas selectivas se regirán, en lo que les sea de aplicación, por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la legislación sobre función pública que le es de aplicación; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; los Estatutos de esta Universidad y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que constará de las siguientes fases: fase de oposición y fase de concurso, con las pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en el Anexo I de esta resolución.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a los/as participantes e

interesados/as se publicará en la siguiente dirección de la página web de la universidad de Córdoba: <http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-funcionario>, así como en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargo públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá poseerse la credencial que acredite su homologación.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta la toma de posesión como funcionario/a de carrera en la Escala de Auxiliares Administrativos.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que estará disponible en el Servicio de Planificación de Recursos Humanos (Sección de Procesos Selectivos) de esta Universidad y en la página web de la Universidad de Córdoba (<http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-funcionario>).

3.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Córdoba (Avda. Medina Azahara, núm. 5), en el Registro Auxiliar de la misma, sito en el Campus de Rabanales (Edificio de Gobierno, Ctra. Madrid-Cádiz, km 396) o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado o en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, si la publicación en este Boletín fuera posterior a la primera y se dirigirán al Señor Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas.

Si la solicitud se presentara en otros Registros distintos a los de la Universidad de Córdoba, deberá comunicarse en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección pefectivos@uco.es con el asunto «avance solicitud pruebas selectivas Escala de Auxiliares Administrativos», indicando nombre y apellidos, fecha y lugar de presentación.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de los aspirantes.

3.3. Asimismo, deberán abonar la cantidad de 20 euros, en concepto de derechos de examen, mediante ingreso en la cuenta abierta en el Banco Santander Central Hispano número ES21 0049 2420 38 2014628248 a nombre de la Universidad de Córdoba, haciendo constar «Pruebas selectivas Escala Auxiliares Administrativos de la Universidad de Córdoba».

A la solicitud se adjuntará el resguardo original del ingreso o transferencia efectuado.

En ningún caso, la sola presentación del justificante de ingreso de los derechos de participación supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en estas bases.

Asimismo, la falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes, no será subsanable y determinará la exclusión de los/las aspirantes.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

- Las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud el certificado acreditativo de tal condición, expedido por la Administración Pública competente.

- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

- Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubiesen rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, se solicitará en la Oficina de Empleo que corresponda, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos señalados en el párrafo anterior. En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante según el modelo que se acompaña como anexo III.

Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

- Las familias numerosas en los términos establecidos en el artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de la Familia Numerosa: tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50% los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

3.4. Los aspirantes con discapacidad y grado reconocido de minusvalía igual o superior al 33% que deseen participar en las pruebas selectivas por el cupo de reserva de discapacitados, deberán indicarlo en la solicitud y expresar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización de las pruebas en las que esta adaptación sea necesaria, debiendo adjuntar certificado del organismo competente, en vigor, en el que aparezca el porcentaje de discapacidad.

3.5. Los meros errores de hecho que pudieran advertirse como tales en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación,

mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en el proceso selectivo, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

3.7. El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones de contestaciones a recursos y reclamaciones, excepto en lo establecido en el resto de las bases de la presente convocatoria, donde la publicación en los medios citados sustituirá a la notificación en el domicilio referido, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante todos los errores en la consignación del mismo, así como la comunicación de cualquier cambio de dicho domicilio posterior a la solicitud.

3.8. A la solicitud se acompañará necesariamente:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Los aspirantes extranjeros deberán presentar documento que acredite que es nacional de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada de un documento que acredite esta condición. Todos los documentos deberán estar traducidos al español.

b) Justificante original de haber abonado los derechos de participación.

c) Fotocopia, firmada por el propio interesado, del documento que acredite la Titulación exigida para participar en las pruebas selectivas, y en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán presentar también fotocopia firmada por el interesado de la credencial que acredite su homologación.

d) En el caso de exención de tasas, justificante acreditativo de la correspondiente condición a que da derecho, de acuerdo con lo establecido en la base 3.3.

e) Relación circunstanciada de los méritos alegados para la fase de concurso. La documentación acreditativa de dichos méritos se presentará, por aquellos aspirantes que superen la fase de oposición, en el plazo que el Tribunal determine.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», en la que se indicará el lugar donde se encuentran expuestas las listas completas de admitidos y excluidos, así como la relación de aspirantes excluidos, en la que constarán nombre, apellidos, número de Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en su caso, y causa/s de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en las relaciones de admitidos ni en las de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la anterior Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar, bajo su exclusiva responsabilidad, no sólo que no figuran incluidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

4.3. Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará Resolución declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dicha Resolución contendrá la relación definitiva de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión, e indicará los lugares en los que se encuentran expuestas al público las listas completas de admitidos y excluidos.

Contra dicha resolución que agota la vía administrativa se podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

4.4. Procederá la devolución de los derechos de participación, previa solicitud de los interesados, en los supuestos de exclusión por causas no imputables a los mismos. La devolución se efectuará una vez culminado el proceso selectivo.

4.5. El plazo mínimo entre la publicación de la convocatoria y el inicio de la fase de oposición será de tres meses.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas, que reunirá los requisitos que establece el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se anunciará en la resolución por la que se haga pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y estará formado por cinco miembros titulares y otros tantos suplentes nombrados por el Rector.

5.2. El Tribunal adoptará las medidas que considere oportunas para la realización de los ejercicios que hayan de celebrarse, aprobando las instrucciones y criterios de valoración que estime pertinentes.

5.3. Los miembros del Tribunal, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos o Escalas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en ninguna de las causas de abstención previstas en el citado artículo.

Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieren perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3, o por otras causas.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal se constituirá con asistencia del Presidente y del Secretario, y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes. Estos asesores se limitarán, sin voto, al ejercicio de sus especialidades técnicas, exclusivamente colaborando con el Tribunal. Asimismo, podrá nombrar colaboradores para las tareas internas de organización y vigilancia. La designación de tales asesores y colaboradores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Córdoba.

5.8. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar el anonimato en la corrección, siempre que ello fuera posible.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad, sito en Avda. Medina Azahara, núm. 5.

5.10. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el Anexo V del Presupuesto de la Universidad de Córdoba.

5.11. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas por la presente Resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la correspondiente Resolución de la mencionada Dirección General.

6.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.3. Los participantes en el proceso selectivo serán convocados para el ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidas de la oposición aquellas personas que no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

El lugar, fecha y hora de realización del ejercicio, se anunciará en la página web de la Universidad de Córdoba <http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-funcionario>, con una antelación no inferior a quince días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se eleve a definitiva la relación de admitidos y excluidos.

6.4. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector indicando, en caso de existir, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la resolución que acuerde la exclusión definitiva, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la exclusión.

7. Relación de aprobados.

7.1. Concluido el ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en la página web de la Universidad de Córdoba (<http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-funcionario>), la relación de opositores que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo con indicación de la puntuación obtenida en cada una de las fases.

Los opositores que no se hallen incluidos en dicha relación tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos, quedando eliminados del proceso selectivo.

Contra la mencionada relación podrán presentarse alegaciones, ante el tribunal, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las mismas.

7.2. Una vez finalizada la fase de oposición, y transcurrido el plazo de presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso, el Tribunal hará pública, en los medios antes citados, la puntuación obtenida en la fase de concurso por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Contra esta puntuación se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la misma.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar el ejercicio de la fase de oposición.

Culminado el plazo anterior y resueltas las reclamaciones, si las hubiere, el Tribunal hará pública en la página web de la Universidad de Córdoba la relación definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, por el cupo general y el de discapacitados, con indicación del Documento Nacional de Identidad, en la que constarán las calificaciones obtenidas en la fase de oposición, las puntuaciones de la fase de concurso y la puntuación final constituida por la puntuación total de ambas fases.

Contra dicha relación definitiva se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Asimismo, el Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación al Rector de la Universidad, con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, en el supuesto de que alguno de los y las aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el turno de reserva superase los ejercicios correspondientes de la fase de oposición, pero no obtuviera plaza, y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre, será incluido/a por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

8.1. Los aspirantes que superen las presentes pruebas selectivas, presentarán en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que se publique por el Tribunal la relación definitiva a que se refiere la base 7, los siguientes documentos:

a) Fotocopia, debidamente compulsada, del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identificación de Extranjero. En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, contemplados en la base 2.1.a) deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de español o nacional de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia, debidamente compulsada, del título exigido en la base 2.1.e) o de la justificación acreditativa de haber solicitado y abonado los correspondientes derechos de expedición del mismo.

c) Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante sentencia penal firme.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea que no ostenten la nacionalidad española habrán de acreditar, mediante documento suficiente,

debidamente traducido al castellano, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena legal que impida en su Estado el acceso al Empleo Público.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

e) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de discapacitados, deberán aportar certificado vigente del Órgano competente que acredite tal condición, el grado de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones propias de la Escala Auxiliar Administrativa.

8.2. Quienes tengan la condición de empleado público estarán exentos de justificar documentalmente dicha condición y demás requisitos ya probados para obtener su anterior empleo, debiendo, en cambio, presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependan, para acreditar su condición de empleado público.

8.3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

8.4. Concluido el proceso selectivo, y a propuesta del Tribunal, quienes lo hubieran superado serán nombrados/as funcionarios/as de carrera de la Escala de Auxiliares Administrativos de la Universidad de Córdoba, mediante Resolución del Rector que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

La toma de posesión de estos aspirantes se efectuará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en dicho boletín.

9. Norma final.

9.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del citado Órgano de selección, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015.

9.2. Los datos personales recogidos en la solicitud de participación en las pruebas selectivas, serán incorporados a la base de datos de la Universidad de Córdoba para la gestión interna de la relación empresa-empleados y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

Asimismo, salvo que se manifieste por escrito disconformidad, podrán ser cedidos a otros Servicios de la Universidad para el desarrollo de las funciones propias de los mismos y prestación de los servicios a la Comunidad Universitaria.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los interesados tienen derecho en cualquier momento a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose mediante carta certificada, adjuntando fotocopia de su DNI, a la siguiente dirección: Secretaría General de la Universidad de Córdoba, Rectorado, Avda. Medina Azahara, s/n, C.P. 14071, Córdoba.

Córdoba, 21 de marzo de 2018.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

ANEXO I

PROCESO DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN

El proceso de selección constará de fase de oposición, valorada con un máximo de 60 puntos, y fase de concurso, valorada con un máximo de 40 puntos.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases.

La fase de concurso sólo se valorará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

En caso de empate en la calificación final, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición
2. La mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

Fase de oposición:

La fase de oposición se valorará de 0 a 60 puntos y constará de un ejercicio con dos fases, que se realizarán en el mismo día.

Primera fase: tendrá carácter obligatoria y eliminatoria y consistirá en contestar un cuestionario de 90 preguntas tipo test, con cuatro respuestas cada una, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del temario que se relaciona en el anexo II de esta convocatoria.

El tiempo para la realización de esta primera fase será determinado por el tribunal.

Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 15 puntos.

Cada respuesta errónea se penalizará con un cuarto de respuesta correcta, de manera que, a efectos de obtener la calificación en esta fase, el número de aciertos vendrá dado por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$N = A - (E / 4)$$

Siendo N el número de aciertos netos a considerar a efectos de establecer la calificación, A el número de aciertos obtenidos en el ejercicio y E el número de errores obtenidos en el ejercicio. Las preguntas no contestadas no se tendrán en cuenta estos efectos.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la superación de esta primera fase del ejercicio.

Segunda fase: tendrá carácter obligatoria y eliminatoria y consistirá en la contestación de un cuestionario tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, y referido a un supuesto práctico relacionado con el contenido del temario indicado en el Anexo II, a elegir entre dos propuestos por el Tribunal.

El número de cuestiones a plantear y el tiempo para su realización será determinado por el Tribunal.

Cada respuesta errónea se penalizará con un cuarto de respuesta correcta, de manera que, a efectos de obtener la calificación en esta segunda fase del ejercicio, el número de aciertos vendrá dado por la aplicación de la fórmula indicada para la primera fase.

Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 15 puntos.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la superación de esta segunda fase del ejercicio.

La calificación de la fase de oposición, que no podrá ser inferior a 30 puntos, vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las fases de que se compone el ejercicio.

Fase de concurso:

Los aspirantes que superen la fase de oposición deberán aportar, en el plazo que el Tribunal determine, documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso, mediante fotocopia firmada por el interesado, responsabilizándose expresamente de la veracidad de la documentación aportada, debiendo insertar en cada una de sus páginas la leyenda «es copia de su original» y firmando a continuación, o bien acompañando declaración jurada, firmada por el interesado, de que toda la documentación que se aporta es copia fiel del original.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará de 0 a 40 puntos.

En esta fase de concurso se valorará:

1. Experiencia profesional. Puntuación máxima 30 puntos

1.1. Por servicios prestados en la Universidad de Córdoba como funcionario de la Escala Auxiliar de Administración General o con la categoría laboral de Técnico de Administración General en puestos de trabajo del nivel correspondiente retribuidos con cargo al capítulo I: 0,25 puntos por cada mes de servicios o fracción superior a 15 días.

1.2. Por servicios prestados en otras Universidades Públicas como funcionario de Cuerpos o Escalas Auxiliares de Administración General: 0,15 puntos por cada mes de servicios o fracción superior a 15 días.

1.3. Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas como funcionario de Cuerpos o Escalas Auxiliares de Administración General: 0,10 puntos por cada mes de servicios o fracción superior a 15 días.

Los servicios prestados fuera de la Universidad de Córdoba se acreditarán mediante documentación justificativa de la prestación de los servicios, con expresión de las funciones concretas que se han desarrollado, expedida por el órgano administrativo competente.

2. Formación. Puntuación máxima 10 puntos

2.1. Por cursos de formación:

Se valorarán los cursos impartidos por el INAP, el IAAP, las universidades públicas españolas, así como los impartidos por otras instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados por cualquiera de los dos institutos antes mencionados y cuyo contenido guarde relación directa con el trabajo a desempeñar por la escala a la que se opta.

Los cursos de puntuarán a razón de 0,020 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 5 puntos.

La documentación acreditativa deberá expresar con claridad el número de horas y el contenido de los cursos, no siendo puntuables aquellos cursos en los que no consten cualquiera de los extremos anteriores.

En los cursos impartidos por la Universidad de Córdoba, el tribunal podrá solicitar a la propia Institución la justificación del contenido de los cursos.

2.2. Por haber superado la fase de oposición en los dos últimos procesos selectivos realizados en la UCO para el acceso a la Escala Auxiliar de Administración General de la Universidad de Córdoba: 2,5 puntos por cada uno de ellos.

La documentación acreditativa correspondiente al apartado 2.2 será incorporada de oficio por la Universidad de Córdoba a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

ANEXO II

1. La Constitución Española de 1978: Derechos y deberes fundamentales. El Gobierno y la Administración. Los principios constitucionales de actuación administrativa.

2. Las fuentes del Derecho Administrativo. La jerarquía de las fuentes. La Constitución. La ley. Disposiciones normativas con fuerza de Ley. El Reglamento.

3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones generales; De los interesados en el procedimiento; De la actividad de las Administraciones Públicas.

4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De los actos Administrativos; De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De la revisión de actos en vía administrativa; De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

6. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Título Preliminar: Disposiciones generales, Principios de Actuación y funcionamiento del sector público.

7. Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades: De las funciones y autonomía de las Universidades; Del profesorado; Del personal de administración y servicios de las Universidades públicas; Del régimen económico y financiero de las Universidades públicas; Espacio europeo de enseñanza superior.

8. Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades: Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ámbito de esta norma.

9. Estatutos de la Universidad de Córdoba: Naturaleza, fines y competencias. Emblemas, honores y ceremonias. De la comunidad universitaria. Funciones de la Universidad. Estructura de la Universidad.

10. Estatutos de la Universidad de Córdoba: Gobierno, Administración y representación de la Universidad.

11. Estatutos de la Universidad de Córdoba: Servicios de asistencia a la comunidad universitaria. Régimen patrimonial, económico y financiero.

12. Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de la Enseñanzas Universitarias Oficiales: Disposiciones generales; Estructura de las enseñanzas universitarias oficiales; Enseñanzas universitarias oficiales de Grado; Enseñanzas Universitarias oficiales de Máster; Enseñanzas de Doctorado.

13. R.D. 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado.

14. Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.

15. Reglamento de Régimen Académico de los Estudios de Grado y Máster de la Universidad de Córdoba: Normas de admisión por traslado de expediente; Normas de matrícula; Normas de permanencia y tipo de matrícula; Normativa de reconocimiento y transferencia; Normativa económica.

16. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación; Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Derechos y Deberes: Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Deberes de los empleados públicos. Código de conducta.

17. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público: Adquisición y pérdida de la relación de servicio; Ordenación de la actividad profesional.

18. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público: Situaciones administrativas. Régimen disciplinario; Cooperación entre las Administraciones Públicas.

19. El Personal al Servicio de la Universidad de Córdoba: Reglamento de concurso de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, promociones internas y provisión de plazas docentes vacantes en la Universidad de Córdoba. Reglamento para el ingreso del Profesorado Contratado no estable de la Universidad de Córdoba.

20. El Personal al Servicio de la Universidad de Córdoba: Reglamento para la provisión de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios Funcionario. IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las universidades públicas de Andalucía: normas de organización del trabajo.

21. Régimen económico y financiero de la Universidad de Córdoba: texto articulado del Presupuesto de la Universidad de Córdoba 2018: Créditos iniciales; Modificación de créditos; Procedimiento de gestión presupuestaria; De la gestión de las actividades de Investigación, desarrollo, transferencia de la tecnología; Responsabilidades por incumplimientos del texto articulado del presupuesto; Liquidación del presupuesto.

22. La Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: El Derecho a una protección eficaz en materia de Seguridad y Salud. El Delegado de Prevención; el Comité de Seguridad y Salud.

23. Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la Ley; Igualdad y Conciliación. La Unidad de Igualdad de la Universidad de Córdoba: organización y funcionamiento.

ANEXO III

1º APELLIDO:..... 2º APELLIDO:.....

NOMBRE:..... DNI:.....

A efectos de la exención del pago de derechos de participación en las pruebas selectivas para el ingreso en la escala de Auxiliares Administrativos de la Universidad de Córdoba,

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

En....., a de de 20....

(Firma)

Deberá adjuntarse también CERTIFICADO DE LA OFICINA DE EMPLEO acreditativo de una antigüedad superior al mes, a fecha de publicación de la convocatoria, como demandante de empleo, así como de no haber rechazado oferta de empleo adecuado, ni haberse negado a participar salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 12 de marzo de 2018, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público contratos para obra o servicio determinado de Técnicos de Apoyo a la Investigación (Rf.ª 8/18).

Vista las propuestas formuladas por los Investigadores Principales, tal y como se describe en el Anexo II de esta Resolución, en la que solicitan la contratación de Técnicos de Apoyo a la Investigación que colaboren en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de los Proyectos referenciados en el mismo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y en el 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Tecnología de esta Universidad sobre la adecuación y oportunidad de las propuestas.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en esta resolución y sus anexos, los procesos selectivos reflejados en el Anexo II.

Segundo. Con el fin de facilitar la lectura y evitar el desdoblamiento que supone utilizar en español vocablos tales como o/a, os/as, es/as, para marcar que el texto se está refiriendo tanto a hombres como a mujeres, se ha optado por utilizar el masculino genérico, en el entendido que todas las menciones van dirigidas a ambos, a hombres y a mujeres.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 12 de marzo de 2018.- El Rector, Vicente Carlos Guzmán Fluja.

ANEXO I

BASES COMUNES

1. Bases comunes.

Los procesos selectivos convocados por esta resolución, se regirán por lo dispuesto en:
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación.

- Las bases comunes establecidas en el Anexo I serán de aplicación a todos los procedimientos convocados por esta resolución, así como por las particularidades establecidas para cada uno de ellos en el Anexo II.

Las solicitudes serán resueltas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

2. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

2.1.a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y ascendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

2.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el periodo de contratación.

2.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

2.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

3. Cuantía de los contratos.

3.1. La dotación económica de los contratos será la especificada en el Anexo II para cada uno de los procesos selectivos.

3.2. Las contrataciones implicarán, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

4. Efectos de los contratos.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente para cada proceso selectivo, y seleccionado el contratado en cada caso, la contratación laboral surtirá efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución de adjudicación en el Tablón Electrónico Oficial.

5. Duración del contrato.

La duración de los contratos convocados vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración del contrato, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

6. Solicitudes.

6.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

6.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia de Tecnología, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013 Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante fax (al número 954 349 193).

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

6.3. En la solicitud, los solicitantes deberán indicar la referencia del proceso selectivo al que deseen concursar, tal y como se refleja en el Anexo II de esta Resolución.

6.4. Los interesados pueden utilizar el modelo de solicitud (Anexo III), así como el resto de Anexos a presentar (Anexos IV y V), que se adjuntan al final esta Resolución. No obstante, los interesados los tienen a su disposición en el Área de Investigación (Ctra. de Utrera, s/n, Sevilla, Edificio núm. 44, planta 2.ª, Campus de la Universidad Pablo de Olavide).

6.5. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

- Curriculum vitae del solicitante.
- Fotocopias del título (o resguardo de haberlo solicitado) y de la certificación académica oficial.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos debidamente documentados, según los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

6.6. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

6.7. El candidato seleccionado deberá presentar los originales de la documentación aportada en su solicitud, para la correspondiente formalización del contrato.

6.8. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la correspondiente Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquéllos en el presente procedimiento selectivo.

7. Admisión de candidatos.

7.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el Tablón Electrónico Oficial (TEO) de esta Universidad (<https://upo.gob.es/teo>).

7.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución del párrafo 7.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

7.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

7.4. La resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8. Selección de las solicitudes.

8.1. Los procesos de selección convocados por esta resolución serán resueltos por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la correspondiente Comisión Evaluadora. En la resolución se incluirá el candidato al que se le adjudica el contrato, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

8.2. Las Comisiones Evaluadoras seleccionarán las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevarán al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, las Comisiones podrán proponer la no-provisión de alguna o todas las plazas convocadas si, en la evaluación de los candidatos, observaran que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitado en la convocatoria.

9. Criterios de selección.

9.1. Las Comisiones Evaluadoras valorarán con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de tres (3) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

- Aprobado: 1.
- Notable: 2.
- Sobresaliente: 3.
- Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: se otorgarán hasta una valoración máxima de tres (3) puntos, a razón de 0,2 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si las Comisiones Evaluadoras lo estimasen conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

9.2. Las Comisiones no valorarán los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

10. Comisiones Evaluadoras de las solicitudes.

10.1. Para cada uno de los procesos selectivos reflejados en el Anexo II de esta Resolución, se constituirá una Comisión de Evaluación, que estará integrada de la siguiente manera:

- El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia de Tecnología que actuará como Presidente.
- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato.
- Un miembro propuesto por la representación de personal laboral de la Universidad.
- La Directora del Área de Investigación que actuará como Secretaria, con voz, pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de ese Área.

10.2. Las Comisiones de Evaluación podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto del contrato.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

11. Actas.

La Secretaria levantará acta de la sesión de cada Comisión Evaluadora y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renunciaciones o reclamaciones.

12. Propuesta de contratación.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará la propuesta de contratación al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide.

13. Finalización del procedimiento selectivo.

El procedimiento de selección finalizará con la publicación en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide de la resolución rectoral en la que se adjudique el contrato o contratos ofertados o se declare la no-provisión de todos o algunos de ellos, por no reunir los candidatos las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitado en la convocatoria, o por no existir solicitudes válidas.

14. Incompatibilidades.

Para la formalización del contrato, el contratado deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar. La comprobación, en cualquier momento, por parte de la Universidad Pablo de Olavide de la existencia de una actividad incompatible según la normativa de aplicación, supondrá la inmediata rescisión del contrato de trabajo adjudicado.

ANEXO II

PROCESOS SELECTIVOS Y CONDICIONES PARTICULARES

1. PROCESO SELECTIVO DE REFERENCIA SPC1809

1.1. Número de contratos: 1.

1.2. Referencia: SPC1809.

1.3. Proyecto de Investigación: «Proyecto piloto de investigación educativa para la virtualización de másteres universitarios 2018/2019», con cargo al crédito presupuestario 18.06.10.05.01 422 D 641.01.21 (Número de Expediente Económico: 2018/1044), de la Universidad Pablo de Olavide.

1.4. Responsable del Proyecto de Investigación: Doña Alicia Troncoso Lora.

1.5. Comisión Evaluadora: Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta resolución, con la siguiente especificidad:

1.5.1. Representante/s en la Comisión Evaluadora: Doña Alicia Troncoso Lora.

1.6. Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

Implantación de proyectos experimentales de las áreas:

1. Tecnología de la Información y las Comunicaciones:

Programación para el control centralizado de equipamiento audiovisual desplegado en el campus (proyectores, audio, monitores digitales, sistemas de grabación, etc.).

2. Imagen y sonido:

Despliegue de equipamiento audiovisual y de servicios asociados, en el marco de su uso para la docencia, con criterios de usabilidad, seguridad y eficiencia.

1.7. Requisitos mínimos de los candidatos:

- Técnico de Grado Superior en Informática y Comunicaciones o Técnico de Grado Superior en Imagen y Sonido.

1.8. Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Técnico Especialista de Apoyo a la Investigación.
- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.400,00 €.
- Horas semanales: Tiempo completo.
- Duración: Hasta el 30 de abril de 2019.

1.9. Otros méritos a valorar:

- Licenciado/a, Ingeniero/a en Informática.
- Máster en el ámbito de la Tecnología de las Comunicaciones o Informática o de la Imagen y Sonido.
- Experiencia en el desarrollo de proyectos relacionados con las tecnologías audiovisuales.

2. PROCESO SELECTIVO DE REFERENCIA SPC1810**2.1. Número de contratos: 1.****2.2. Referencia: SPC1810.**

2.3. Proyecto de Investigación: «Proyecto piloto de investigación educativa para la virtualización de másteres universitarios 2018/2019», con cargo al crédito presupuestario 18.06.10.05.01 422 D 641.01.21 (Número de Expediente Económico: 2018/1045), de la Universidad Pablo de Olavide.

2.4. Responsable del Proyecto de Investigación: Doña Alicia Troncoso Lora.

2.5. Comisión Evaluadora: Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta resolución, con la siguiente especificidad:

2.5.1. Representante/s en la Comisión Evaluadora: Doña Alicia Troncoso Lora.

2.6. Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Apoyo al profesorado en la virtualización y adaptación de contenido.
- Elaboración de modelos y guías para la tutorización y dinamización online.
- Soporte en el diseño instructivo de material didáctico.
- Formación al profesorado en el uso de herramientas y metodología relacionadas con la virtualización.
- Creación de objetos de aprendizaje multimedia: Simulaciones, demostraciones interactivas, minivídeos docentes modulares.

2.7. Requisitos mínimos de los candidatos:

- Graduado/a, Licenciado/a en Pedagogía o Psicopedagogía.

2.8. Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.
- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.000,00 €.
- Horas semanales: Tiempo completo.
- Duración: Hasta el 30 de abril de 2019.

2.9. Otros méritos a valorar:

- Conocimiento de Elearning y sistemas LMS.
- Conocimiento de tecnología educativa y gestión del conocimiento.
- Uso de herramientas para la realización de simulaciones.

3. PROCESO SELECTIVO DE REFERENCIA SPC1811

3.1. Número de contratos: 1.

3.2. Referencia: SPC1811.

3.3. Proyecto de Investigación: «Proyecto piloto de investigación educativa para la virtualización de másteres universitarios 2018/2019», con cargo al crédito presupuestario 18.06.10.05.01 422 D 641.01.21 (Número de Expediente Económico: 2018/1046), de la Universidad Pablo de Olavide.

3.4. Responsable del Proyecto de Investigación: Doña Alicia Troncoso Lora.

3.5. Comisión Evaluadora: Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta resolución, con la siguiente especificidad:

3.5.1. Representante/s en la Comisión Evaluadora: Doña Alicia Troncoso Lora.

3.6. Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Adaptación de contenidos al diseño de la identidad visual de la plataforma online.
- Grabación y edición de vídeos educativos.
- Apoyo al profesorado en la elaboración de objetos multimedia.
- Formación al profesorado en el uso de la tecnología relacionada con la captación de imagen y sonido.
- Creación de objetos de aprendizaje multimedia: Simulaciones, demostraciones interactivas, minivídeos docentes modulares.

3.7. Requisitos mínimos de los candidatos:

- Graduado/a, Licenciado/a en Historia del Arte o Bellas Artes o Comunicación Audiovisual.

3.8. Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.
- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.000,00 €.
- Horas semanales: Tiempo completo.
- Duración: Hasta el 30 de abril de 2019.

3.9. Otros méritos a valorar:

- Uso de software de edición de imagen y sonido.
- Conocimientos de diseño web y maquetación.
- Captación y tratamiento de fotografía digital.

4. PROCESO SELECTIVO DE REFERENCIA CIC1809

4.1. Número de contratos: 1.

4.2. Referencia: CIC1809.

4.3. Proyecto de Investigación: «The impact of cerebellar tDCS in local and downstream brain circuits: how much is neural activity modulated in the resting state and during sensorimotor processing? Contrato financiado al amparo de la ayuda del National Institutes of Health (BRAIN Initiative: NonInvasive Neuromodulation Mechanisms and Dose/Response relationships for Targeted CNS Effects-R01)», con cargo al crédito presupuestario 2001352205 541A 6410121 (Número de Expediente Económico: 2018/0001026), de la Universidad Pablo de Olavide.

4.4. Responsable del Proyecto de Investigación: Don Javier Márquez Ruiz.

4.5. Comisión Evaluadora: Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta resolución, con la siguiente especificidad:

4.5.1. Representante/s en la Comisión Evaluadora: Don Javier Márquez Ruiz.

4.6. Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Elaboración de electrodos de registro y estimulación.
- Cirugía e implantación de electrodos mediante estereotaxia.

- Registro electrofisiológico de la actividad neuronal y muscular en el animal despierto.
 - Perfusión intracardiaca.
 - Extracción y conservación del tejido nervioso perfundido.
 - Obtención de cortes en el criotomo.
 - Realización de tinciones básicas e inmunohistológicas.
 - Realización de pruebas farmacológicas mediante administración local de fármacos.
 - Análisis de la actividad electrofisiológica mediante Spike 2 y Matlab.
 - Realización de pruebas estadísticas mediante el software SPSS.
 - Preparación de figuras mediante Corel Draw.
- 4.7. Requisitos mínimos de los candidatos:
- Graduado/a, Licenciado/a. en Biología.
 - Máster Oficial en el ámbito de la Neurociencia.
 - Certificado de competencia de bienestar en animales utilizados para experimentación y otros fines científicos. Categoría B y C.
- 4.8. Condiciones del contrato:
- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.
 - Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 550,34 €.
 - Horas semanales: Tiempo parcial (15 horas/semanales)
 - Duración: Hasta el 2 de julio de 2018.
- 4.9. Otros méritos a valorar:
- Doctorado en Biología.
 - Artículos científicos relacionados con el objeto del contrato.
 - Presentación de trabajos científicos relacionados con el objeto del contrato.



ANEXO III

SOLICITUD CONTRATO DE COLABORACIÓN A CARGO DE CRÉDITOS DE INVESTIGACIÓN			
Referencia de la Convocatoria (ver Anexo II): _____			
1. DATOS PERSONALES			
N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE	
DOMICILIO			
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN		PROVINCIA
MUNICIPIO, PROVINCIA Y PAIS DE NACIMIENTO			FECHA DE NACIMIENTO
EMAIL DE CONTACTO			TELÉFONO
2. DATOS ACADÉMICOS			
TITULACIÓN		UNIVERSIDAD ó CENTRO (donde obtuvo el Título)	
3. PROYECTO DE INVESTIGACIÓN			
TÍTULO			
4. DIRECTOR DEL PROYECTO (rellenar los datos conocidos)			
APELLIDOS Y NOMBRE			TELÉFONO
5. FIRMA DEL/LA INTERESADO/A			

**ANEXO IV**

Don/Doña

con _____ domicilio _____ en

y NIF/NIE _____ a efectos de ser contratado/a como _____ de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, declara bajo juramento o promete, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones.

En Sevilla, a _____ de _____ de _____

Firma: _____



ANEXO V

Don/Doña

_____ con

domicilio en _____

y NIF/NIE _____ a efectos de ser contratado/a como

_____ de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, declara bajo

juramento o promete que no posee o ejerce, en el momento de su nombramiento, empleo público o

privado incompatible con las funciones a desempeñar.

En Sevilla, a _____ de _____ de _____

Firma: _____

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Corrección de errata de la Orden de 8 de junio de 2017, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Niebla y Valverde del Camino, ambos en la provincia de Huelva (BOJA núm. 113, de 15.6.2017).

Advertida errata por omisión de texto en el Anexo de la orden de referencia, en las páginas 111 y 112, se procede a la publicación del mismo.

A N E X O

LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE NIEBLA Y VALVERDE DEL CAMINO

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM Huso 30 Extendido	
	Latitud	Longitud	X	Y
M38	37.525231414	-06.635658865	178695,91	4159354,64

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 16 de enero de 2018, por la que se autoriza la nueva denominación específica a los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «María Auxiliadora», de Puerto Real (Cádiz), pasando a denominarse «Bahía». (PP. 360/2018).

Visto el expediente promovido a instancia de don Fernando García Candón, representante de Sociedad Cooperativa Andaluza de Enseñanza Bahía, entidad titular de los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «María Auxiliadora», solicitando nueva denominación específica para los mismos.

Vistos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Autorizar el cambio de denominación específica a los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «María Auxiliadora», con código 11004611 y domicilio en C/ San Fernando, 13-15, de Puerto Real (Cádiz), pasando a denominarse «Bahía».

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de enero de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 19 de febrero de 2018, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación de la Sociedad Andaluza de Angiología y Cirugía Vascolar.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación de la Sociedad Andaluza de Angiología y Cirugía Vascolar, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 19 de diciembre de 2016 tuvo entrada en la Consejería de Justicia e Interior escrito para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a artículo 2 de los estatutos, referente al cambio de domicilio social de la Fundación a una nueva dirección, concretamente la Avenida de la Borbolla, núm. 47, C.P. 41013, sede del Real e Ilustre Colegio de Médicos de la Ciudad de Sevilla.

Tercero. Al expediente se ha aportado la siguiente documentación: escritura pública otorgada el 26 de noviembre de 2016 ante el Notario Juan Carlos Martín Romero, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 8.028 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 26 de noviembre de 2016, relativo a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha 19 de diciembre de 2016 al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Justicia e Interior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, y el 37 del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Decreto 279/2003, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005 y el Decreto 32/2008, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con el artículo 10.4 del Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación de la Sociedad Andaluza de Angiología y Cirugía Vascolar, en el Registro de Fundaciones de Andalucía formalizados en escritura pública otorgada el 26 de noviembre de 2016, ante el Notario Juan Carlos Martín Romero, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 8.028 de su Protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la Consejera de Justicia e Interior.

Sevilla, 19 de febrero de 2018.- El Director General, Francisco Muñoz Aguilera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 21 de marzo de 2018, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se modifica el Catálogo de Actuaciones Energéticas de las líneas de incentivos Construcción Sostenible y Redes Inteligentes acogidas a la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020.

Mediante Orden de 23 de diciembre de 2016 se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020 (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2016). De acuerdo con el apartado 1 del artículo único de dicha Orden, las bases reguladoras incluyen el Cuadro Resumen I y el Anexo Catálogo de Actuaciones Energéticas correspondiente a la línea de incentivos Construcción Sostenible. Asimismo, incluyen el Cuadro Resumen III y el Anexo Catálogo de Actuaciones Energéticas correspondiente a la línea de incentivos Redes Inteligentes.

Los catálogos de actuaciones energéticas recogen los tipos de actuaciones que se incluyen en cada uno de los conceptos incentivables del apartado 2.a) de los respectivos cuadros resumen incluidos en la Orden de 23 de diciembre de 2016, y contienen tanto la delimitación de cada una de las actuaciones y su objeto, como su alcance y condiciones específicas de ejecución, a los que se aplica una intensidad general de incentivo. Se distinguen, asimismo, intensidades específicas de incentivo que son de aplicación en función de la concurrencia de determinados elementos o características especiales de ejecución de la actuación incentivada.

Asimismo, las referidas bases reguladoras establecen que las actuaciones seleccionadas en el Catálogo de Actuaciones Energéticas de la línea Construcción Sostenible contribuyen a la creación de una masa crítica necesaria para el desarrollo del mercado de la construcción sostenible en Andalucía, de acuerdo a los objetivos del Plan Integral de Fomento para el Sector de la Construcción y Rehabilitación Sostenible de Andalucía. Ello requiere, por un lado, que el número de actuaciones que se pongan en marcha sea suficientemente elevado y que su ejecución se concentre en un período temporal determinado, adaptado a las inversiones de inferior cuantía (las de importe inferior a 18.000 euros, IVA excluido) para que el impacto en el mercado sea de la mayor relevancia, y por otro, que el número de actores participantes sea igualmente significativo.

De esta manera, conseguir una participación más intensa de las entidades colaboradoras y de la ciudadanía, empresas y otras entidades beneficiarias aceleraría la consecución de esa masa crítica que garantizaría que los fondos dedicados a las ayudas tuvieran un aún mayor impacto sobre la generación y mantenimiento de empleo en el sector de la construcción, el ahorro y eficiencia energética de los edificios, así como el bienestar de los andaluces y andaluzas, de acuerdo a lo establecido en el Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020.

Así pues, con el objeto de aumentar el efecto de los incentivos para impulsar el mercado de la construcción sostenible, a través de la presente Resolución se incorporan nuevos valores de intensidad de los incentivos en las actuaciones que han venido demostrando contar con una mayor capacidad de dinamización del mercado de la construcción sostenible, tanto en cuanto al volumen de actuaciones como al número de agentes participantes.

En este sentido, y a la vista de las solicitudes de incentivos presentadas hasta la fecha, y en particular, las referidas a la mejora energética de la epidermis de los edificios, incluidas la sustitución de ventanas y la renovación de instalaciones de iluminación

por sistemas de mayor eficiencia energética, y con el fin de lograr un mayor impacto y optimización de los créditos actualmente disponibles, se hace necesario aumentar la intensidad de incentivo para actuaciones que se dirijan a la mejora energética de las viviendas o edificios privados.

Asimismo, y al amparo de lo dispuesto en el apartado 5.d) del Cuadro Resumen I de la línea de incentivos Construcción Sostenible, el plazo de ejecución de las actuaciones incentivables se establecerá en cada una de las resoluciones de concesión de los incentivos, en función del tipo e importe de la actuación o proyecto incentivado por lo que, con el fin de delimitar para las actuaciones de importe inferior a 18.000 euros (IVA excluido), el período temporal en que el deben realizarse este tipo de actuaciones, es preciso informar y fijar a través de la presente resolución del plazo máximo de ejecución de las referidas actuaciones.

Por otro lado, desde finales de 2017 la Agencia Andaluza de la Energía viene impulsando una «Hoja de Ruta por la Movilidad Eléctrica en Andalucía», cuyo objetivo es impulsar la movilidad eléctrica a través del fomento de las infraestructuras públicas y privadas de recarga de los vehículos, necesarias para facilitar un cambio masivo hacia el uso de nuevos vectores energéticos en el transporte, así como la renovación de flotas públicas como medidas que aceleren el proceso de descarbonización del transporte gracias al efecto ejemplarizante que ello tendría frente al conjunto de la ciudadanía. Es por ello que en el ámbito del fomento de los vehículos que usen combustibles alternativos es preciso modificar la potencia mínima exigida para el caso de vehículos de categorías L3e o L4e con el fin de facilitar la aplicación técnica de la condición relativa a la potencia que figura entre sus condiciones específicas de ejecución, así como para lograr una mayor concordancia con la normativa técnica de aplicación.

La disposición adicional tercera de la citada Orden de 23 de diciembre de 2016 faculta a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo, aplicación y evaluación de la presente Orden, con el fin de asegurar la optimización y el aprovechamiento completo de los fondos destinados a los incentivos, incluyendo la modificación de los catálogos de actuaciones y las intensidades de incentivo previstas en los mismos. A tal efecto, dictará la correspondiente resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, y en uso de la habilitación conferida por la citada disposición adicional,

R E S U E L V O

Primero. Modificar el apartado 2 del Catálogo de Actuaciones Energéticas de la línea de incentivos Construcción Sostenible, previsto en el anexo al Cuadro Resumen I de la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía en el período 2017-2020, en los siguientes términos:

Se incorporan nuevas intensidades generales y específicas de incentivo asociadas a las actuaciones y elementos de ejecución que se relacionan a continuación, en los siguientes términos:

a) En la actuación A.1.1.a) «Aislamiento desde el interior»:

- Intensidad general: 60%.
- Intensidades específicas: 65% para el elemento de ejecución «Año de construcción del edificio» entre 1980 y 2007 y 70% para los construidos antes de 1980, y para el elemento de ejecución de «Uso de ecomateriales o de ecodiseño».

b) En la actuación A.1.1.b) «Aislamiento desde el exterior»:

- Intensidad general: 65%.

- Intensidad específica: 70% para el elemento de ejecución año de construcción del edificio entre 1980 y 2007, para los construidos antes de 1980 y para el elemento de ejecución de «Uso de ecomateriales o de ecodiseño».

c) En la actuación A.1.2.b) «Sustitución de ventanas o huecos acristalados»:

- Intensidad general: 60%.

- Intensidades específicas: 65% para el elemento de ejecución «Año de construcción del edificio» entre 1980 y 2007, y 70% para los construidos antes de 1980.

d) En la actuación A.1.2.d) «Soluciones avanzadas de aislamiento térmico»:

- Intensidad general: 70%.

- Intensidad específica: 70% para el elemento de ejecución «Año de construcción del edificio» entre 1980 y 2007, así como para los construidos antes de 1980.

e) En la actuación A.6.1.a) «Renovación de equipos» (de iluminación interior):

- Intensidad general: 40%.

- Intensidad específica: 45% para los elementos de ejecución «Ámbito prioritario RIS3» y «Uso de TIC para la medición y seguimiento energético».

f) En la actuación A.6.1.b) «Implantación de proyectos luminotécnicos» (de iluminación interior):

- Intensidad general: 50%.

- Intensidad específica: 55% para los elementos de ejecución «Ámbito prioritario RIS3» y «Uso de TIC para la medición y seguimiento energético».

Se mantienen los valores de las intensidades de incentivos previstas en el Catálogo de Actuaciones Energéticas que no se hayan visto modificadas por los apartados anteriores.

Segundo. Desarrollar el apartado 5.d) del Cuadro Resumen I de la línea de incentivos Construcción Sostenible, en relación con el plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos incentivables, en los siguientes términos:

Se establece un plazo máximo de tres meses para la ejecución de las actuaciones de la línea de incentivos Construcción Sostenible en las que la inversión sea inferior a 18.000 euros (IVA excluido). Dicho plazo de ejecución, a contar desde la fecha de notificación de la correspondiente resolución estimatoria, se incluirá en cada una de las resoluciones.

Tercero. Modificar el apartado 2 del Catálogo de Actuaciones Energéticas de la línea de incentivos Redes Inteligentes, previsto en el anexo al Cuadro Resumen III de la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía en el período 2017-2020, respecto tipología de actuaciones B.2. «Adquisición o transformación de vehículos energéticamente eficientes», en los siguientes términos:

Se modifica la condición específica de ejecución relativa a la potencia de las motocicletas de categorías L3e o L4e, que queda redactada como sigue:

«Las motocicletas de categorías L3e o L4e que cuenten con una potencia superior o igual a 3 kW y tengan como con capacidad de tracción eléctrica el 100%, quedando excluidas el resto de categorías salvo las L6e y L7e».

Cuarto. Las modificaciones contenidas en los apartados anteriores serán de aplicación a las solicitudes que se presenten a partir de las 9:00 horas del día 23 de abril de 2018.

Sevilla, 21 de marzo de 2018.- El Director Gerente, Aquilino Alonso Miranda.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 12 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre el expediente de declaración de prevalencia del interés minero que se cita, en el término municipal de Líjar (Almería). (PP. 1060/2018).

De conformidad con lo previsto en el artículo 58 del Decreto 208/97, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 9.1 y 13.1.e de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de declaración de prevalencia del interés minero sobre el forestal del Coto minero Los Pinos, promovido por Omya Clariana, S.L.U., con la denominación Prev_Líjar_AL30352AY_Coto mineroLosPinos, que afecta al lote núm. 9, Cerro Canalones, del monte público «Pinar de Líjar» (código AL-30.352-AY, núm. 38, del Catálogo de Utilidad Pública) de Líjar (Almería).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en: C/ Hermanos Machado, núm. 4, 4.ª planta, pta. 2, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, ya sea en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 12 de marzo de 2018.- El Delegado, Raúl Enríquez Caba.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de marzo de 2018, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se define y matiza el marco regulador de los encargos de la Universidad Pablo de Olavide a la Fundación Universidad Pablo de Olavide.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), establece que la Universidad tiene encomendado el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio.

La Universidad Pablo de Olavide (en adelante UPO), según sus propios Estatutos, es una entidad de derecho público encargada del servicio público de la educación superior, y lo realiza mediante la docencia, la investigación y el estudio. En la actividad administrativa y de servicios, la Universidad se organizará y actuará conforme al principio de instrumentalidad con respecto a la actividad docente e investigadora.

La Fundación Universidad Pablo de Olavide (en adelante, la Fundación), antes denominada Fundación Universidad-Sociedad, prevista en el artículo 211 de los Estatutos de la UPO, es una organización privada, de naturaleza fundacional y sin fin de lucro, cuyo patrimonio se encuentra afectado de modo duradero a la realización de fines de interés general, propios de la fundación.

La Fundación tiene como objetivo fundamental coadyuvar a la UPO al logro de sus fines y el apoyo a la mejor formación, capacitación y desarrollo integral de su alumnado, fomentando asimismo el diálogo y la colaboración entre dicha Universidad y las empresas e instituciones de su entorno. Para ello, colaborará en la promoción y gestión de los estudios, programas y servicios universitarios en los términos que le sean encargados o encomendados por la UPO, pudiendo también desarrollar actuaciones propias que incidan en la consecución de dicho objetivo.

La Fundación tiene la consideración de medio propio personificado y servicio técnico de la UPO.

En base a los antecedentes expuestos, considerando lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se dicta la presente resolución rectoral de la UPO, que establece la regulación general aplicable a los encargos que la UPO confiera a la Fundación Universidad Pablo de Olavide, a fin de garantizar una correcta ejecución de los mismos.

CAPÍTULO I

Principios rectores

Artículo 1. Objeto.

Los encargos a la Fundación sólo podrán tener por objeto actividades que se correspondan con el objeto social de la misma, de acuerdo con sus estatutos.

Artículo 2. Ejercicio de potestades.

Los encargos no podrán implicar, en ningún caso, la atribución a la Fundación de potestades públicas o el ejercicio de funciones o facultades sujetas al Derecho Administrativo.

Artículo 3. Titularidad del servicio público.

La titularidad del servicio público corresponde a la UPO, en consecuencia, podrá dictar cuantas resoluciones y actos administrativos sean necesarios para garantizar la calidad del servicio, siendo en todo momento responsable del seguimiento del mismo y del cumplimiento de los objetivos marcados.

Artículo 4. Ejecución obligatoria.

Los encargos conferidos por la UPO serán de ejecución obligatoria para la Fundación.

Artículo 5. Supervisión y control.

En los encargos que se dicten, la Fundación actuará por cuenta y bajo la supervisión y control de la UPO y se regirá en su ejecución por lo dispuesto en las resoluciones que establezcan cada una de ellas, sometiéndose en todo caso a lo dispuesto en la presente normativa.

La Fundación gestionará las actividades encargadas con la finalidad de conseguir los objetivos marcados por la UPO.

CAPÍTULO II**Régimen general de las encargos****Artículo 6. Formalización de los encargos.**

Los encargos a la Fundación se formalizarán por resolución del Rector/a de la Universidad Pablo de Olavide, y habrán de respetar las condiciones y trámites establecidos en la presente normativa.

Artículo 7. Publicidad.

Los encargos se publicarán en el Boletín oficial de la Universidad Pablo de Olavide (BUPO). Además serán publicadas en el portal de la transparencia, en todo caso, y en el perfil del contratante de la universidad cuando el importe del encargo fuera superior a 50.000 euros, IVA excluido.

Artículo 8. Contenido.

La resolución que establezca cada encargo deberá incluir el siguiente contenido mínimo:

- Objeto del encargo.
- Determinación de las actuaciones a realizar.
- Plazo de ejecución.
- Tarifas y presupuesto máximo del primer año y forma de pago.
- Indicadores de cumplimiento.

Artículo 9. Protección de datos.

La Fundación tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución del encargo, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

CAPÍTULO III**Desempeño del encargo****Artículo 10. Organización y medios.**

La Fundación cuenta con una organización propia y estable, así como con los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de las actividades que se le encarguen.

Artículo 11. Contratos necesarios.

Los contratos que deban celebrarse por la Fundación para la ejecución del encargo quedarán sometidos a la legislación de contratos del sector público en los términos que sean procedentes de acuerdo con su naturaleza de poder adjudicador sin carácter de administración pública.

El importe de las prestaciones parciales que la Fundación pueda contratar con terceros no excederá del 60% de la cuantía del encargo, salvo que se establezca otro límite en la resolución específica que lo establezca.

Artículo 12. Espacios para el desarrollo de las actuaciones.

La Fundación desarrollará sus actuaciones en los espacios de titularidad de la UPO que a tal fin ponga a su disposición, debiendo quedar diferenciados y separados de los Servicios Universitarios.

Artículo 13. Material divulgativo.

En el material divulgativo (material gráfico, audiovisual, digital, redes sociales, páginas web, correos electrónicos, etc.) de las actividades que desarrolle la Fundación en ejecución de un encargo, deberá figurar el logotipo de la UPO, junto a la leyenda «gestionado por la Fundación Universidad Pablo de Olavide» o «gestionado por» unido al logotipo de la Fundación.

Artículo 14. Coordinación.

La coordinación de los encargos a la Fundación se someterá a la supervisión de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Fundación y el Vicerrectorado competente en la actividad encargada.

La coordinación técnica de los encargos será desempeñada por la Coordinación General de Fundaciones, asumiendo la dirección de las actividades encargadas e impartiendo directamente las órdenes e instrucciones de trabajo al resto de trabajadores de la Fundación.

A tal efecto, en ningún caso la UPO asumirá funciones directivas ni impartirá órdenes directas y concretas sobre el personal de la Fundación.

CAPÍTULO IV**Personal****Artículo 15. Vinculación del personal.**

El personal de la Fundación no tendrá ningún tipo de vinculación, de carácter laboral o administrativa, salvo compatibilidad debidamente autorizada, con la UPO.

La UPO queda excluida respecto a las relaciones jurídicas laborales o de cualquier índole que la Fundación pueda establecer con terceros, y en ningún caso intervendrá en la selección del personal.

Artículo 16. Dirección del personal.

La Fundación, a través de la Vicepresidencia Ejecutiva y la Coordinación General de Fundaciones, ejercerá de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores y trabajadoras, asumiendo la negociación y pago de salarios, concesión de permisos, horarios de trabajo, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, el abono de cotizaciones a la Seguridad Social y pago de prestaciones, sanciones, etc.

Cualquier comunicación que deba mantener el personal de la Fundación con las personas responsables de la UPO, habrá de hacerse en todo caso a través de la

Coordinación General de Fundaciones y de las personas Coordinadoras de Área de la propia Fundación.

Artículo 17. Identificación y distintivos.

El personal de la Fundación, salvo la Coordinación General de Fundaciones y las personas Coordinadoras de Área, no podrá tener acceso a los servicios que con carácter general corresponden al personal propio de la UPO, y deberá utilizar distintivos que lo identifiquen, en sus instalaciones, puestos de trabajo, tarjetas y antefirmas de identificación de la Fundación y correos electrónicos con dominio de la misma.

Artículo 18. Indemnizaciones por razón de servicio.

El personal de la Fundación, en ningún caso, podrá recibir indemnizaciones por razón de servicio de la UPO.

Artículo 19. Facultades de la UPO.

Todas las condiciones expresadas se entenderán sin perjuicio de las facultades que se reserva la UPO, en relación a las condiciones de ejecución del servicio público cuya titularidad ostenta y a la necesaria coordinación de la gestión integral del mismo, pues como propietaria del recinto donde se ubica el centro de trabajo es responsable de lo que en él suceda, encargándose de fijar los horarios de apertura y cierre de las instalaciones.

CAPÍTULO V

Régimen económico y financiero de los encargos

Artículo 20. Mención específica en el presupuesto de gasto de la UPO.

Para la ejecución directa del encargo o encargos, la UPO detallará en su Presupuesto de gasto anual, un importe en concepto de «Encargos a Medios Propios».

Artículo 21. Elaboración de la propuesta de presupuesto.

Las sucesivas propuestas de presupuesto anual, y actualización de los valores de referencia de los indicadores de cumplimiento de cada encargo, serán elaboradas tomando como referencia las tarifas aprobadas por la UPO para las actividades objeto de encargo, mediante acuerdo entre la Vicepresidencia Ejecutiva de Fundaciones y el Vicerrectorado competente en la actividad encargada, siempre sujetos y de acuerdo a las previsiones de ingresos y gastos para el ejercicio siguiente y al análisis de eficiencia del ejercicio presente, así como a las disponibilidades presupuestarias de la UPO y a la captación de recursos externos.

Artículo 22. Pago del importe de los trabajos.

El pago del importe de los trabajos realizados se efectuará en la forma establecida en la Resolución por la que se ordene el encargo.

Los gastos generales y corporativos de la Fundación podrán ser imputados al coste de las actuaciones encargadas.

Artículo 23. Liquidación final.

Una vez concluido cada ejercicio presupuestario se realizará una liquidación final de cada encargo por parte de la Vicepresidencia Ejecutiva de Fundaciones y el Vicerrectorado competente en la actividad encargada. Para tal liquidación deberá aportarse certificación de ejecución por la Coordinación General de Fundaciones que acredite la realización total o parcial de la actuación de que se trate y el resultado final de los indicadores de seguimiento, los costos reales incurridos para el desarrollo del encargo, incluidos los gastos generales y corporativos de la Fundación, y la totalidad de ingresos recibidos.

CAPÍTULO VI**Modificación y extinción del encargo****Artículo 24. Modificación del encargo.**

Los encargos a la Fundación podrán ser modificados en caso que se produjesen circunstancias que hicieran imposible la realización de las actuaciones encargadas en los términos inicialmente establecidos.

La modificación de las condiciones del encargo deberá emanar de acuerdos específicos entre la Vicepresidencia Ejecutiva de Fundaciones y el Vicerrectorado competente en la actividad encargada, y será aprobada mediante Resolución Rectoral de la Universidad Pablo de Olavide.

Artículo 25. Extinción del encargo.

Los encargos se extinguirán por las siguientes causas:

- Por culminación de las actuaciones previstas.
- Por mutuo acuerdo entre la UPO y la Fundación.
- Por extinción del plazo de ejecución.
- Por acontecer circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones encargadas.
- Por el incumplimiento de las condiciones previstas.
- Cualquiera otra prevista en el ordenamiento jurídico.

Disposición final.

La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad Pablo de Olavide y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y entrará en vigor el día siguiente a su publicación, quedando sin efecto la resolución del rector de la Universidad Pablo de Olavide, de fecha 17 de octubre de 2017, por la que se define el marco regulador de las encomiendas de gestión de la Universidad Pablo de Olavide a la Fundación Universidad Pablo de Olavide.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente resolución agota la vía administrativa.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante el rector de la UPO, en el plazo de un mes a partir de la publicación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Resolución rectoral de 17 de octubre de 2017, por la que se define el marco regulador de los encargos de la Universidad Pablo de Olavide a la Fundación Universidad Pablo de Olavide, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente resolución.

Sevilla, 20 de marzo de 2018.- El Rector, Vicente Carlos Guzmán Fluja.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 13 de marzo de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 491/2017.

NIG: 2906742C20170010390.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 491/2017. Negociado: IA.

Sobre: Divorcio.

De: Doña Zulma Blas Poma.

Procuradora: Sra. María Cristina del Alcázar Ortega.

Letrado: Sr. Manuel Jesús Aguilera Ramos.

Contra: Don Ángel Óscar Capaurata Taquichiri.

EDICTO

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 491/2017 seguido a instancia de Zulma Blas Poma frente a Ángel Óscar Capaurata Taquichiri se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

FALLO

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por doña Zulma Blas Poma contra don Ángel Óscar Capaurata Taquichiri, y en consecuencia debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales, acordando como medidas definitivas las siguientes:

1.º La guarda y custodia así como el ejercicio de la Patria Potestad de los hijos menores comunes se atribuye en exclusiva a la madre doña Zulma Blas Poma.

2.º El régimen de comunicación, visitas y estancias del padre con los menores se fijará en ejecución de sentencia si el padre lo solicita y se estima beneficioso para los menores.

3.º Se fija como pensión alimenticia para los hijos menores la cantidad mensual de 400 euros, que deberá ingresar el padre dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente o libreta de ahorro que el cónyuge designe ante este Juzgado, y en doce mensualidades anuales. Dicha cantidad se incrementará o disminuirá conforme a las variaciones del Índice General de Precios al Consumo (IPC) actualizándose anualmente de forma automática el 1.º de enero de cada año. La referida cantidad se ingresará de una sola vez, no pudiendo ser sustituida por regalos o pago en especie de ningún tipo, devengando en forma automática el interés legal una vez transcurrido el mes natural de su pago.

Los gastos extraordinarios que generen los menores tales como médicos no cubiertos por la Seguridad Social, profesores de apoyo y similares serán abonados por mitad entre los padres.

Cada parte abonará sus propias costas.

Notifíquese la presente a las partes y a través de edicto que se publicará en el BOJA al demandado rebelde, dada su situación de paradero desconocido.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá en el plazo de 20 días conforme al art. 458 de la LEC en su nueva redacción de la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal.

Y encontrándose dicho demandado, Ángel Óscar Capaurata Taquichiri, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a trece de marzo de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 13 de marzo de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 864/2017.

NIG: 2906742C20170019351.

Procedimiento: Familia. Guarda/custod./alim. menor no matr. noconsens 864/2017.

Negociado: IA.

Sobre: Derecho de familia.

De: Doña Felicidad Balderrama Romano.

Procurador: Sr. Juan Carlos Randón Reyna.

Letrado: Sr. Genaro Ortega Clemente.

Contra: Don Jonny Heredia Torrico.

EDICTO

En el presente procedimiento Familia.Guarda/custod./alim.menor no matr.noconsens 864/2017 seguido a instancia de doña Felicidad Balderrama Romano frente a don Jonny Heredia Torrico se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

FALLO

Estimar la demanda presentada por la representación procesal de doña Felicidad Balderrama Romano contra don Jonny Heredia Torrico, y en consecuencia debo acordar y acuerdo respecto a la guarda y custodia, visitas y alimentos de la hija menor común las medidas definitivas siguientes:

1.º La guarda y custodia así como el ejercicio de la Patria Potestad de la hija menor común se atribuye en exclusiva a la madre doña Felicidad Balderrama Romano.

Cada parte abonará sus propias costas.

Notifíquese la presente a las partes y a través de edictos que se publicará en el BOJA al demandado rebelde, dada su situación de paradero desconocido.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá en el plazo de 20 días conforme al art. 458 de la LEC en su nueva redacción de la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal.

Y encontrándose dicho demandado, don Jonny Heredia Torrico, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a trece de marzo de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 14 de marzo de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 253/2017.

NIG: 2906742C20170004928.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 253/2017. Negociado: IA.

Sobre: Divorcio.

De: Doña Rosario Alemán Mancilla.

Procurador Sr.: Antonio Castillo Lorenzo.

Letrado Sr.: José Ortuño García.

Contra: Don Marco Antonio Gutiérrez.

E D I C T O

En el presente procedimiento Familia Divorcio Contencioso 253/2017 seguido a instancia de Rosario Alemán Mancilla frente a Marco Antonio Gutiérrez se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

F A L L O

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por doña Rosario Alemán Mancilla contra don Marco Antonio Gutiérrez, y en consecuencia debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales, abonando cada parte sus propias costas.

Notifíquese la presente a las partes y a través de edictos que se publicará en el BOJA a la demandada rebelde, dada su situación de paradero desconocido.

Comuníquese esta sentencia una vez firme al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá en el plazo de 20 días conforme al art. 458 de la LEC en su nueva redacción de la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal.

Y encontrándose dicho demandado, Marco Antonio Gutiérrez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga a catorce de marzo de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 14 de marzo de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 1500/2017.

NIG: 2906742120170038812.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1500/2017. Negociado: IA.

De: Doña María del Carmen Cazallas Díaz.

Procurador Sr.: Miguel Ángel Ortega Gil.

Letrado Sr.: Jesús Sabas Sánchez García.

Contra: Don Lakhvant Singh.

E D I C T O

En el presente procedimiento Familia Divorcio Contencioso 1500/2017 seguido a instancia de María del Carmen Cazallas Díaz frente a Lakhvant Singh se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

F A L L O

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por doña María del Carmen Cazallas Díaz contra don Lakhvant Singh, y en consecuencia debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales, abonando cada parte sus propias costas.

Notifíquese la presente a las partes y a través de edictos que se publicará en el BOJA a la demandada rebelde, dada su situación de paradero desconocido.

Comuníquese esta sentencia una vez firme al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá en el plazo de 20 días conforme al art. 458 de la LEC en su nueva redacción de la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal.

Y encontrándose dicho demandado, Lakhvant Singh, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga a catorce de marzo de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 14 de marzo de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 151/2017.

NIG: 2906742C20170002544.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 151/2017. Negociado: IA.

Sobre: Divorcio.

De: Doña Virginia Expósito Galiana.

Procurador Sr.: Félix Miguel Ballenilla Aguilar.

Letrada Sra.: Alicia María Jiménez Rojas.

Contra: Emmanuel Okeke.

E D I C T O

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 151/2017 seguido a instancia de Virginia Expósito Galiana frente a Emmanuel Okeke se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

F A L L O

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por doña Virginia Expósito Galiana contra don Emmanuel Okeke, y en consecuencia debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales, abonando cada parte sus propias costas.

Notifíquese la presente a las partes y a través de edictos que se publicará en el BOJA a la demandada rebelde, dada su situación de paradero desconocido.

Comuníquese esta sentencia una vez firme al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá en el plazo de 20 días conforme al art. 458 de la LEC en su nueva redacción de la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal.

Y encontrándose dicho demandado, Emmanuel Okeke, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a catorce de marzo de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 14 de marzo de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 1099/2017.

NIG: 2906742120170025881.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1099/2017. Negociado: IA.

Sobre: Divorcio.

De: Doña Patricia Carmen Barone Lima.

Procuradora: Sra. Ana José Anaya Berrocal.

Letrado: Sr. José Ortuño García.

Contra: Don Mario Miguel Barrasa.

E D I C T O

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1099/2017 seguido a instancia de Patricia Carmen Barone Lima frente a Mario Miguel Barrasa se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

F A L L O

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por doña Patricia Carmen Barone Lima contra don Mario Miguel Barrasa, y en consecuencia debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales, abonando cada parte sus propias costas.

Notifíquese la presente a las partes y a través de edicto que se publicará en el BOJA a la demandada rebelde, dada su situación de paradero desconocido.

Comuníquese esta sentencia una vez firme al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá en el plazo de 20 días conforme al art. 458 de la LEC en su nueva redacción de la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal.

Y encontrándose dicho demandado, Mario Miguel Barrasa, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga a catorce de marzo de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 7 de noviembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Marbella, dimanante de autos núm. 497/2016. (PP. 62/2018).

NIG: 2906942C20160003966.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 497/2016. Negociado: 08.

Sobre: Obligaciones.

De: Liceo Francés de Barcelona.

Procuradora: Sra. Marta Ana Anaya Rubio.

Contra: Habib Yerim Sow.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 497/2016 seguido a instancia de Liceo Francés de Barcelona frente a Habib Yerim Sow se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Juzgado de Primera Instancia núm. Siete Marbella (Málaga).
Juicio Verbal núm. 497/2016.
Sentencia núm. 176/2017.

En Marbella, a 7 de noviembre de 2017.

Magistrada que la dicta: Doña María Sandra García Sánchez.
Parte demandante: Liceo Francés de Barcelona.
Letrado: D. Naimi Bouzelhad Yasin.
Procuradora: D.^a Marta Anaya Rubio.
Parte demandada: D. Habib Yerim Sow.
Objeto de juicio: Juicio Verbal de Reclamación de Cantidad núm. 497/2016.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Procuradora de los Tribunales doña Marta Anaya Rubio presentó, en nombre y representación de la entidad Liceo Francés de Barcelona, demanda de juicio verbal de reclamación de la cantidad de tres mil ochocientos noventa y tres euros con ochenta y uno céntimos (3.893,81 €) en base a un contrato de enseñanza que incluía la escolaridad y actividad extraescolar de los hijos de la parte demandada D. Aliou Sow y D.^a Ayane Sow, manifestando las alegaciones y presentando la documentación que consideró pertinente.

Segundo. Por Decreto de 5 de julio de 2016 se admitió a trámite la demanda y se acordó el emplazamiento de la parte demandada, con resultado negativo por lo que se acordó realizar averiguación domiciliaria y oficio a la Policía Nacional, con igual resultado, dando lugar a que se emplazase por edictos.

Tercero. Transcurrido el plazo en el tablón de anuncios del edicto la parte demandante presentó escrito manifestando que no era necesaria la celebración de vista, quedando los autos conclusos para dictar Sentencia, según Diligencia de Ordenación de 25 de octubre.

FALLO

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Marta Anaya Rubio que presentó, en nombre y representación de la entidad Liceo Francés de Barcelona contra D. Habib Yerim Sow y en consecuencia, condeno a D. Habib Yerim Sow a abonar a la parte demandante la cantidad de tres mil ochocientos noventa y tres euros con ochenta y uno céntimos (3.893,81 €), más los intereses legales desde la interposición de la demanda y al abono de las costas procesales generadas en este procedimiento.

Notifíquese a las partes esta sentencia, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación de conformidad con lo prevenido en la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000.

Llévese testimonio del presente a los autos de su razón con archivo del original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.»

Y encontrándose dicho demandado, Habib Yerim Sow, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Marbella, a siete de noviembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 7 de marzo de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla, dimanante de autos núm. 305/2017 (PP. 1041/2018).

NIG: 4109142C20170009332.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 305/2017. Negociado: 4M.

De: Don Eduardo Barrales Pérez.

Procurador: Sr. Fernando Martínez Nosti.

Contra: Don/Doña Larysa Vasyl Ivna Vendychanska Artemenko.

Adjunto remito edicto con extracto de sentencia dimanante del procedimiento referenciado, interesando su publicación en el Boletín Oficial y la remisión a este Juzgado de un ejemplar del número en que se publique.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 305/2017 seguido a instancia de Eduardo Barrales Pérez frente a Larysa Vasyl Ivna Vendychanska Artemenko se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 49/2018

Juez que la dicta: Don Manuel J. Hermosilla Sierra.

Lugar: Sevilla.

Fecha: Veintiséis de febrero de dos mil dieciocho.

Parte demandante: Eduardo Barrales Pérez.

Procurador: Fernando Martínez Nosti.

Parte demandada: Larysa Vasyl Ivna Vendychanska Artemenko.

Objeto del juicio.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Martínez Nosti, en nombre y representación de Eduardo Barrales Pérez, contra Larysa Vasyl Ivna Vendychanska Artemenko, condeno a la demandada a elevar a escritura pública el contrato privado de compra-venta de fecha 31 de enero de 2006, unido como documento 13 de la demanda, concertado sobre la vivienda identificada como registral número 1.070 del Registro de la Propiedad núm. 4 de Sevilla, sita en calle Descalzos, núm. 3, de esta ciudad, apartamento B-2., con apercibimiento a la parte demandada de que de no hacerlo voluntariamente, dicha obligación podrá ser acordada judicialmente a su costa, todo ello con expresa condena en costas procesales a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 4053 0000 04 0305 17, indicando en las Observaciones del

documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Larysa Vasyl Ivna Vendychanska Artemenko, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a siete de marzo de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 17 de enero de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Sevilla, dimanante de autos núm. 1877/2016. (PP. 310/2018).

NIG: 4109142C20160060771.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1877/2016. Negociado: 5P.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Fca Capital Spain, S.A.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Cañas.

Letrado: Sr. Carlos Manuel Calvo Pozo.

Contra: Iván Roldán Jiménez.

EDICTO

En este Juzgado y con el núm. 1877/16 se tramitan autos de Juicio Ordinario, promovidos por Fca Capital Spain, S.A., promovidos por el Procurador don Mauricio Gordillo Cañas, contra don Iván Roldán Jiménez, en los cuales y con esta fecha se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA NÚM. 13/18

En la Ciudad de Sevilla, a diecisiete de enero de dos mil dieciocho.

Parte demandante: Fca Capital Spain, S.A.

Procurador: Don Mauricio Gordillo Cañas.

Abogado: Don Carlos Manuel Calvo Pozo.

Parte demandada: Don Iván Roldán Jiménez.

Objeto del pleito: Reclamación de cantidad.

Magistrado Juez: Don Miguel Ángel Fernández de los Ronderos Martín.

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por la representación procesal de Fca Capital Spain, S.A. contra don Iván Roldán Jiménez, y condeno al mismo a que abone a la demandante la suma de seis mil novecientos catorce euros con sesenta y nueve céntimos –6.914,69 €–, intereses legales de demora desde la fecha interposición de aquella, y costas causadas.

De la presente Sentencia dedúzcase testimonio que se unirá a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el término de veinte días.

En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 4035 0000 04 1877 16, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas,

Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Diligencia: Leída y publicada fue la anterior Sentencia en el día de su fecha, doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado don Iván Roldán Jiménez, actualmente en paradero desconocido, expido la presente en Sevilla, a diecisiete de enero de dos mil dieciocho.- El Letrado de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 1 de febrero de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1365/2016. (PP. 548/2018).

NIG: 4109142C20160044415

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1365/2016. Negociado: 5.

De: Fca Capital Esp.

Procurador: Sr.: Mauricio Gordillo Cañas.

Contra: Don Jorge Olmedo Quesada.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1365/2016 seguido a instancia de Fca Capital Esp frente a Jorge Olmedo Quesada se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 201/2017

Juez que la dicta: Doña Sofía Barrera Pardo.

Lugar: Sevilla.

Fecha: Dieciocho de julio de dos mil diecisiete.

Parte demandante: Fca Capital Esp.

Procurador: Mauricio Gordillo Cañas

Parte demandada: Jorge Olmedo Quesada.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Gordillo Cañas en nombre y representación de Fca Capital Spain S. contra don Jorge Olmedo Quesada y en consecuencia condeno al demandado a pagar a la actora 3.133,42 euros más los intereses moratorios determinados en el fundamento de referencia desde el cierre de la cuenta hasta su completo pago y con imposición de costas.

Contra esta resolución no cabe recurso.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia doy fe, en Sevilla, a dieciocho de julio de dos mil diecisiete.

Y encontrándose dicho demandado, Jorge Olmedo Quesada, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a uno de febrero de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 18 de septiembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Santa Fe, dimanante de autos núm. 1221/2009.

NIG: 1817542C20090004569.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1221/2009. Negociado: 7.

Sobre: Divorcio contencioso.

De: Doña Sonia Salmerón García.

Procuradora: Sra. María Julia Castellano Rodríguez.

Letrado: Sr. José Robustiano Martínez Casares.

Contra: Don Carlos Juárez Quílez.

EDICTO

En el procedimiento de Divorcio Contencioso 1221/2009 seguido a instancia de Sonia Salmerón García frente a Carlos Juárez Quílez, con último domicilio conocido en Almuñécar (Granada), se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Se estima la demanda de divorcio formulada por el Procurador don Francisco Javier Murcia Delgado en representación de doña Sonia Salmerón García, contra don Luis Carlos Juárez Quiles y, en consecuencia, se decreta judicialmente la disolución del matrimonio celebrado entre ambos por divorcio, con aprobación de las siguientes medidas:

- Se atribuye la guarda y custodia del menor Darío a su madre con aprobación de un régimen de visitas a favor del padre consistente en fines de semana alternos desde las 19:00 horas del viernes hasta las 19:00 horas del domingo, así como la mitad de los períodos vacacionales de Semana Santa, Navidad y verano, debiendo recogerlo y devolverlo personalmente en su domicilio materno. En caso de discrepancia, elegirá el período que le corresponda el padre los años pares y la madre los impares.

- Don Luis Carlos Juárez Quiles deberá abonar a doña Sonia Salmerón García, en concepto de alimentos para su hijo Darío, la cantidad de 200 € mensuales, pagaderos por anticipado dentro de los primeros 5 días de cada mes, en la cuenta corriente que la madre designe. Dicha cantidad se actualizará anualmente, con efectos a 1 de enero, en proporción a las variaciones que experimenten el índice de precios al consumo, según el Instituto Nacional de Estadística u organismo que le sustituya.

- Los gastos extraordinarios que tengan su origen en el hijo en común serán satisfechos en la forma siguiente: a) los que tengan un origen médico o farmacéutico y los que teniéndolo lúdico o académico hubiera sido acordada su realización por ambos progenitores, o en su defecto, hubiesen sido autorizados judicialmente, por mitad a partes iguales; b) Los que tengan un origen lúdico o académico y no cuente para su realización con el acuerdo de ambos progenitores o con la autorización judicial supletoria, por aquel que determine su realización si es que el gasto llegara a producirse.

- Se atribuye el uso y disfrute de la vivienda familiar, sita en C/ Velázquez, núm. 27, de Las Gabias, al menor Darío y a su madre, Doña Sonia Salmerón García, y hasta tanto no se venda o se liquide la sociedad de gananciales, la madre se hará cargo de los gastos comunes de agua, luz, basura y alcantarillado. Respecto al IBI y la hipoteca que grava la vivienda será de cuenta de ambos cónyuges por mitad.

Procédase a practicar la correspondiente anotación marginal del divorcio aquí decretado en el Registro Civil competente.

Líbrese testimonio de la presente sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el presente libro.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Granada sin efecto suspensivo respecto a las medias acordadas, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Carlos Juárez Quílez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Santa Fe, a dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 15 de marzo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 226/2017.

NIG: 2906744S20170001837.

Procedimiento: Despido 176/17.

Ejecución núm.: 226/2017.

Negociado: B3.

Ejecutante: Ricardo David Marques.

Graduada Social: José María Lara Zavala.

Ejecutado: British Charter Marbella, S.L., y Fondo de Garantía Salarial.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 226/2017 a instancia de la parte actora don Ricardo David Marques contra British Charter Marbella, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo:

Declarar al ejecutado: British Charter Marbella, S.L., con CIF. B93483071, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 14.489,50 euros, más 2.173,42 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la LRJS, una vez firme la presente resolución, líbrese mandamiento al Registro Mercantil para que se haga constar la declaración efectuada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25€, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander núm. 2955000064022617, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con la disposición adicional 15ª de la L.O. 6/1985, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia se hará en la cuenta del Santander 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado British Charter Marbella, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a quince de marzo de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 16 de marzo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 18/2018.

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el núm. 18/2018 a instancia de doña Manuela Carmona Ibáñez contra Mantenilosan, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 16.3.2018, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

D I S P O N G O

Declarar al ejecutado: Mantenilosan S.L., con CIF: B93375608 en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 6.326,14 euros de principal, más las costas de la instancia con límite de 600 € y 948 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones. De conformidad con el artículo 276.5 de la LRJS, una vez firme la presente resolución, librese mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración efectuada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado de lo Social, pese a lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander núm. 2955000064001818, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Mantenilosan, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a dieciséis de marzo de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicios que se indica.

De conformidad con el artículo 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Consejería de Hacienda y Administración Pública hace pública la formalización del contrato de servicios que se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: SGT048/17.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de auditoría financiera de las cuentas anuales y de los estados consolidados que, en su caso existan, y otras actuaciones obligatorias a cargo de auditores de cuentas sobre las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del sector público andaluz sometidas a control financiero permanente y sobre los fondos carentes de personalidad jurídica, previstos en el artículo 5.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Lote 1: Ámbito sanitario; Lote 2: Ámbito de obra pública y vivienda; Lote 3: Ámbito de actividades culturales y de difusión; Lote 4: Ámbito de fomento; Lote 5: Sociedades mercantiles; Lote 6: Otros sectores; Lote 7: Fondos carentes de personalidad jurídica.
 - c) CPV (Referencia Nomenclatura): 79212000-3 Servicio de auditoría.
 - d) Medio de publicación del anuncio de licitación: En DOUE, Perfil del Contratante, BOJA y BOE.
 - e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 28 de julio de 2017, 31 de julio de 2017, 10 de agosto de 2017 y 10 de agosto de 2017, respectivamente.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe Lote 1: 272.967,98 €, IVA excluido; a esta cantidad le corresponde un IVA de 57.323,28 €; por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de 330.291,26 €.

Importe Lote 2: 242.638,21 €, IVA excluido; a esta cantidad le corresponde un IVA de 50.954,02 €; por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de 293.592,23 €.

Importe Lote 3: 212.308,44 €, IVA excluido; a esta cantidad le corresponde un IVA de 44.584,77 €; por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de 256.893,21 €.

Importe Lote 4: 212.308,44 €, IVA excluido; a esta cantidad le corresponde un IVA de 44.584,77 €; por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de 256.893,21 €.

Importe Lote 5: 181.978,66 €, IVA excluido; a esta cantidad le corresponde un IVA de 38.215,52 €; por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de 220.194,18 €.

Importe Lote 6: 212.308,43 €, IVA excluido; a esta cantidad le corresponde un IVA de 44.584,77 €; por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de 256.893,20 €.

Importe Lote 7: 227.473,31 €, IVA excluido; a esta cantidad le corresponde un IVA de 47.769,40 €; por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de 275.242,71 €.

5. Formalización.

a) Fecha de adjudicación: 11.1.2018.

b) Fecha de formalización: 15.2.2018, para los lotes 4 y 7; 26.2.2018, para los lotes 1, 2, 3, 5 y 6.

c) Contratistas:

Lotes 1 y 2: Bdo Quota Auditores, S.L.

Lotes 3, 5 y 6: Bdo Auditores, S.L.P.

Lotes 4 y 7: Ernst & Young, S.L.

d) Importe de adjudicación:

Lote 1: 150.000 €, IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de 31.500 €, por lo que el importe total, IVA incluido, es de 181.500 €.

Lote 2: 142.709,67 €, IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de 29.969,03 €, por lo que el importe total, IVA incluido, es de 172.678,70 €.

Lote 3: 129.000 €, IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de 27.090 €, por lo que el importe total, IVA incluido, es de 156.090 €.

Lote 4: 137.692 €, IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de 28.915,32 €, por lo que el importe total, IVA incluido, es de 166.607,32 €.

Lote 5: 126.000 €, IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de 26.460 €, por lo que el importe total, IVA incluido, es de 152.460 €.

Lote 6: 119.400€, IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de 25.074 €, por lo que el importe total, IVA incluido, es de 144.474 €

Lote 7: 134.140€, IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de 28.169,40 €, por lo que el importe total, IVA incluido, es de 162.309,40 €.

Sevilla, 22 de marzo de 2018.- La Secretaria General Técnica, María del Mar Clavero Herrera.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 9 de marzo de 2018, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la formalización del contrato de obras que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se hace pública la formalización del contrato de obras, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 2017/000014.
 - d) Dirección de internet del Perfil de Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Ejecución de obras de rehabilitación de edificio administrativo, sito en la Plaza de la Constitución, 1, Huelva.
 - c) Lugar de ejecución: Huelva.
 - d) Plazo de ejecución: Veinte meses.
 - e) Código CPV: 45213150.
 - f) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 123, de 29 de junio de 2017.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Cuatro millones setecientos ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros con cincuenta céntimos (4.708.444,50 euros), IVA excluido, correspondiendo a esta cantidad un IVA de novecientos ochenta y ocho mil setecientos setenta y tres euros con treinta y cinco céntimos (988.773,35 euros), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de cinco millones seiscientos noventa y siete mil doscientos diecisiete euros con ochenta y cinco céntimos (5.697.217,85 euros).
5. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 13 de diciembre de 2017.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 2 de febrero de 2018.
 - c) Contratista: Joca Ingeniería y Construcciones, S.A.
 - d) Importe de adjudicación: Tres millones quinientos treinta y ocho mil trescientos noventa y seis euros con cuatro céntimos (3.538.396,04 euros), IVA excluido, correspondiendo a esta cantidad un IVA de setecientos cuarenta y tres mil sesenta y tres euros con diecisiete céntimos (743.063,17 euros), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de cuatro millones doscientos ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta y nueve euros con veintidós céntimos (4.281.459,21 euros).

Sevilla, 9 de marzo de 2018.- El Director General, Antonio M. Cervera Guerrero.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia, ha resuelto publicar la formalización del expediente 00190/ISE/2017/SC:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General.
 - c) Dirección: C/ Judería, 1. Ed. Vega del Rey. 41900-Camas (Sevilla).
 - d) Tfno.: 955 625 600. Fax: 955 625 646.
 - e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Dirección internet: www.agenciaandaluzaeducacion.es.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción del contrato: Servicio de redacción de proyecto básico y de ejecución y estudio de seguridad y salud, dirección de obra, dirección de ejecución de obra, coordinación de seguridad y salud, y estudio geotécnico para la ampliación de espacios educativos a un modelo tipo C2 en el CEIP Isdabe del Mar, zona cancelada. Estepona (Málaga).
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 182 (21.9.2017).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
 - d) Lotes: No.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe (sin IVA): 123.966,93 euros (ciento veintitrés mil novecientos sesenta y seis euros con noventa y tres céntimos).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 13 de febrero de 2018.
 - b) Contratista:
 - Lote 1: Geosand Estudios Geotécnicos y Medioambiental, S.L., con CIF: B18606962.
 - Lote 2: Fernando Arredondo Arredondo, con CIF: 52519164-K.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe base de adjudicación (IVA excluido) lote 1: 3.719,80 € (tres mil setecientos diecinueve euros con ochenta céntimos).
Importe base de adjudicación (IVA excluido) lote 2: 61.500,00 € (sesenta y un mil quinientos euros).
6. Formalización.
 - a) Fecha: 9.3.2018.

Camas, 22 de marzo de 2018.- El Director General, Juan Manuel López Martínez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicio que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga hace pública la formalización del contrato de servicios que se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Provincial de Salud y Recursos Comunes.
 - c) Número de expediente: MA.SERV.11/2017.
 - d) Dirección de Internet del perfil de contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Contrato de servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento integral y gestión técnica de edificios (sede principal y centro anexo) de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
 - c) División por lotes y números: No.
 - d) Lugar de ejecución: Málaga.
 - e) Plazo de ejecución: Doce meses.
 - f) CPV (Referencia de nomenclatura): 50700000-2 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe sin IVA: Setenta y dos mil veinticuatro euros con veintidós céntimos (72.024,22 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 10.2.2018.
 - b) Contratista: Sersinergia Service Solutions, S.L. (CIF B93478774).
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe adjudicación: Sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y nueve euros con noventa y ocho céntimos (IVA no incluido) (68.499,98 euros)
 - e) IVA: Catorce mil trescientos ochenta y cinco euros (14.385,00 euros).
 - f) Importe total: Ochenta y dos mil ochocientos ochenta y cuatro euros con noventa y ocho céntimos (82.884,98 euros).
6. Formalización.
 - a) Fecha: 1.3.2018.

Málaga, 22 de marzo de 2018.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se acuerda tramitar, mediante contratación directa, el arrendamiento de un inmueble para sede de diversos servicios de la Delegación Territorial.

1.º Con fecha 16 de enero de 2018, la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga emite memoria-informe justificativa para la adjudicación directa del arrendamiento de un edificio sito en calle Tomás Heredia, núm.18 (expediente MA.PR.02/2018), al objeto de ubicar en el mismo distintos servicios de la Delegación Territorial.

2.º Con fecha 17 de enero de 2018 se solicita a la Dirección General de Patrimonio autorización para la contratación directa del citado arrendamiento.

3.º La Dirección General de Patrimonio, con fecha 5 de marzo de 2018, emite informe en el que se justifica que la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga puede acogerse a la contratación directa del inmueble referido, al darse el supuesto excepcional de «peculiaridad de la necesidad a satisfacer», a tenor del artículo 156.1 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con fecha 15 de marzo de 2018 se pronuncia en los términos anteriores la Intervención General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

ARGUMENTACIÓN JURÍDICA

1.º El artículo 156.1 del Reglamento de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en adelante RP, señala que el arrendamiento de bienes inmuebles, cuando por la particularidad de las necesidades a satisfacer así lo requiera, podrá tramitarse por adjudicación directa, previa autorización y precedida de resolución motivada, que se hará pública. La autorización citada deberá ser emitida por la Dirección General de Patrimonio y a la Intervención General, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156.4 del RP.

2.º Una vez cumplidos los requisitos exigidos por el RP y emitidos los informes preceptivos, esta Delegación Territorial

RESUELVE

1.º Acordar la tramitación mediante contratación directa del arrendamiento del inmueble, sito en la calle Tomás Heredia, núm. 18, de Málaga (expediente MA.PR.02/2018), para sede de diversos servicios de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social de Málaga.

2.º Hacer pública la presente resolución como señala el artículo 156.1 del citado reglamento.

Málaga, 22 de marzo de 2018.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Edicto de 16 de marzo de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, de notificación infructuosa de resoluciones adoptadas por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita en solicitudes formuladas al efecto.

Ana María Cobo Carmona, Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén,

Hago saber: Que, de conformidad con lo establecido en los arts. 19 y 20 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 21 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, y art. 5 del indicado Decreto por el que se establecen los vocales de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita (BOJA núm. 44, de 4 de marzo de 2008), en relación con los Reales Decretos 141/1997 y 142/1997, de 31 de enero, por los que se aprueban los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, y como consecuencia de haber sido infructuosas todas las gestiones realizadas para la notificación a los interesados de las resoluciones adoptadas por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Jaén en solicitudes formuladas al efecto, acuerdo la publicación del extracto de las resoluciones adoptadas, autorizadas por la Secretaria de la mencionada Comisión, con indicación, a los efectos de lo establecido en el art. 46 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de que para conocer el texto íntegro de las mismas y sus consecuencias, podrán comparecer ante la sede de la Secretaria de la Comisión sita en el edificio de la Delegación del Gobierno Junta de Andalucía, Plaza de las Batallas, núm. 1, de Jaén.

- Notificación a los interesados, indicados en la siguiente tabla, de la denegación de los beneficios de asistencia jurídica gratuita en los correspondientes expedientes:

EXPTE.	N.I.E.	INTERESADOS/AS	POBLACIÓN
03385/15	07201412432	ISABEL RODRIGUEZ PEREZ	ANDUJAR (JAEN)
08424/15	07201508057	ROSA MARTINEZ LAGUNA	BAILEN (JAEN)
11363/15	07201509321	JORDI RODRIGUEZ MARTINEZ	BADALONA (BARCELONA)
05376/16	07201601858	RUTH MONTOYA GONZALEZ	JAEN
01633/17	07201701490	JUAN ANTONIO GUTIERREZ MOLINA	JAEN
05208/17	07201704622	JUAN DE DIOS PEREZ BARON	ANDUJAR (JAEN)
06070/17	07201705820	MARIA TERESA FERNANDEZ ROMAN	CASTELLAR (JAEN)
06273/17	07201706439	JESUS TORTAJADA ORTIZ	JAEN
07407/17	07201707772	FRANCISCO BARAJAS JIMENEZ Y MARIA TERESA LOPEZ F.	MANCHA REAL (JAEN)
07904/17	07201709195	GEMA ROCIO NAVARRO VADILLO	PEAL DE BECERRO (JAEN)
08373/17	07201709711	ESTEFANIA DE LA RUBIA BUENO	JAEN
08630/17	07201709997	AMPARO GALAN VALDERAS	JAEN
08755/17	07201705923	FRANCISCO MANUEL LUQUE SILES	CARTAMA (MALAGA)

EXPTE.	N.I.E.	INTERESADOS/AS	POBLACIÓN
08757/17	07201706326	TOMAS LOPEZ DEL PINO	LOPERA (JAEN)
08788/17	07201709718	IVANA AMORES CORONADO	MELIANA (VALENCIA)
09120/17	07201710785	MANUEL POVEDA PALOMARES Y MANUELA LEON MONTAVEZ	UBEDA (JAEN)
09127/17	07201710858	SERGIO RODRIGUEZ NAVARRO	ANDUJAR (JAEN)
09131/17	07201710999	MARIA DE LOS ANGELES COLLADO LUQUE	MARTOS (JAEN)
09132/17	07201711021	LUISA SEVILLA PEREZ	LINARES (JAEN)
09346/17	07201711019	LORENZA VILCHEZ SANCHEZ	JODAR (JAEN)
09362/17	07201711366	MANUEL RAYA RODRIGUEZ	BAEZA (JAEN)
09377/17	07201501213	MIGUEL ANGEL ARANDA MOLINA	JAEN
09378/17	07201605678	ANTONIO ORTEGA DE LA RUBIA	OJEN (MALAGA)
09778/17	07201707274	MANUEL LOPEZ PEREZ	MANCHA REAL (JAEN)
10037/17	07201711751	ANTONIO VALLE LOPEZ	CAZORLA (JAEN)
10096/17	07201712297	FRANCISCO GARRE SOBRINO	UBEDA (JAEN)
10105/17	07201510953	ANTONIO NAVAS GARCIA	JAEN
10181/17	07201712012	FRANCISCA HIDALGO MUÑOZ	ANDUJAR (JAEN)
10191/17	07201712116	PEDRO JOSE GUTIERREZ MESA	LINARES (JAEN)
10371/17	07201708310	SOTERIO TORRECILLAS LOPEZ	QUESADA (JAEN)
10480/17	07201707931	ANDRES MORILLAS MORILLAS	QUESADA (JAEN)
00077/18	07201712530	MANUEL MORIANO PRIETO	ANDUJAR (JAEN)
00083/18	07201712898	MANUEL MORIANO PRIETO	ANDUJAR (JAEN)
00268/18	07201712426	SERGIO MONTES ALCAZAR	JAEN
00269/18	07201712427	ISMAEL VALVERDE CARMONA	ECIJA (SEVILLA)
00307/18	07201712559	ALICIA CAÑIZARES MUÑOZ	JAEN
00315/18	07201712949	INMACULADA CAMPOS RAYA	JAEN
00508/18	07201800228	ANGEL ALONSO ARIAS Y MANUELA SANCHEZ PEÑA	ANDUJAR (JAEN)
00626/18	07201707178	BARTOLOME CARRILLO SANCHEZ	JAEN
00751/18	07201800144	MIGUEL ANGEL AVILES FUENTES	JAEN
00765/18	07201707054	MIGUEL AGUAYO MARTIN	TORRE DEL CAMPO (JAEN)
00851/18	07201709175	BALDOMERO PADILLA FERNANDEZ	UBEDA (JAEN)
00883/18	07201709269	JOSE DAVID VAZQUEZ MARTINEZ	LINARES (JAEN)
01241/18	07201800719	MARIA DEL CARMEN NAVARRO FERNANDEZ	JAEN

Se pone en conocimiento de los interesados que contra los mencionados acuerdos pueden formular impugnación, conforme a lo establecido en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la próxima publicación del presente edicto en el Boletín Oficial del Estado (BOE), ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita sita en Plaza de las Batallas, núm. 1, 23007, de Jaén.

- Notificación a los interesados, indicados en la siguiente tabla, del acuerdo de la comisión por el que se les requiere para que en el plazo de 10 días aporten la documentación requerida.

EXPTE.	N.I.E.	INTERESADOS/AS	POBLACIÓN
02047/16	07201511501	RAMON CARRILLO PADILLA	JAEN
03007/17	07201702736	SEBASTIAN ARAGON SANCHEZ	UBEDA (JAEN)

EXPTE.	N.I.E.	INTERESADOS/AS	POBLACIÓN
03066/17	07201703222	ANA MARIA HERRERA CASTELLANO	JAEN
07424/17	07201707883	ENRIQUE NAVARRO LEIVA	LOS VILLARES (JAEN)
08239/17	07201708820	JAVIER MUÑOZ MORENO	JAEN
08875/17	07201710154	OMAR ALAOVIA AIT- BENAISSA	MARTOS (JAEN)
08882/17	07201710169	ILDEFONSO CONCHILLO GUERRERO	UBEDA (JAEN)
09552/17	07201711395	JOAQUIN ARANDA ARANDA	CARCHEL (JAEN)
09887/17	07201711168	DAVID RECA CAÑAS	LINARES (JAEN)
09949/17	07201711713	DOLORES AMADOR MORENO	BADALONA (BARCELONA)
10051/17	07201711949	JOSE MANUEL CANTILLO CEACERO	VILLACONEJOS (MADRID)
10251/17	07201712470	SERGIO MOLINA SANCHEZ	JAEN
10431/17	07201712790	MARIA DEL CARMEN MORET LARA	LINARES (JAEN)
10498/17	07201708087	FRANCISCO MONTES HEREDIA	LINARES (JAEN)
00390/18	07201712913	JENNIFER LEON VERDEGAY	MANCHA REAL (JAEN)
00657/18	07201708996	CARMEN ZAPATA ORTIZ	MARTOS (JAEN)
01442/18	07201711305	CHRISTIAN CABRERA GONZALEZ	JAEN

- Notificación a los interesados, indicados en la siguiente tabla, de la desestimación de asistencia jurídica gratuita, en los términos previstos en el artículo 32 de la Ley 1/1996, de Asistencia Jurídica Gratuita, de 10 de enero:

EXPTE.	N.I.E.	INTERESADOS/AS	POBLACIÓN
06832/17	07201707150	MIGUEL LATORRE LANZAS	MANCHA REAL (JAEN)
07387/17	07201707646	FRANCISCO FERNANDEZ CANO CABALLERO	JAEN

Se pone en conocimiento de los interesados que los anteriores acuerdos no podrán ser impugnados por motivos de fondo, de acuerdo con reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional (entre otras ST 12/1998) y Tribunal Supremo (Sentencia 15.11.2011, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 6.ª), sin perjuicio de que Vd. pueda ejecutar su defensa en el citado asunto con profesionales de libre designación.

Solo podrá Impugnarse esta resolución por motivos formales, limitados a examinar si el procedimiento seguido se ajusta a la legalidad. Tal impugnación, para la que no será preceptiva la intervención de Letrado, habrá de realizarse por escrito y de forma motivada en el plazo de 10 días desde la notificación de esta resolución o desde que haya sido conocida por cualquiera de los legitimados para interponerla, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

- Notificación a los interesados, indicados en la siguiente tabla, concediendo el preceptivo trámite audiencia, previamente a la toma en consideración de procedimiento de revisión, instado por el abogado de la parte contraria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas:

EXPTE.	N.I.E.	INTERESADOS/AS	POBLACIÓN
05200/16	07201604204	JOSE MARIA HIDALGO HIDALGO	JAEN

Mediante el presente acuerdo se le concede trámite de audiencia para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la próxima publicación del presente edicto en el Boletín Oficial del Estado (BOE), ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en Plaza de las Batallas, núm. 1, 23007, de Jaén, pueda examinar

su expediente, formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones considere oportunos.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Jaén, 16 de marzo de 2018.- La Delegada del Gobierno, Ana María Cobo Carmona.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 20 de marzo de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego, espectáculos públicos y/o protección de animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44,45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tras intento infructuoso de notificación, por el presente anuncio se notifica a los Interesados que se relacionan, los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos), Gran Vía, núm. 56, de Granada.

Interesada: Lakshmint S.L.
CIF: B66651472.
Expediente: 18/130/2017/EP.
Infracción: Grave (art. 20.9 de la Ley 13/1999).
Sanción: Multa de 30.000,00 euros.
Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Interesado: Carlos Javier Gaspez Ruz.
NIF: 77033883Y.
Expediente: 18/211/2017/AP.
Acto notificado: Resolución de caducidad de expediente sancionador.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Interesado: Heidi Stotesbury.
NIF: X5308752F.
Expediente: 18/212/2017/AC.
Acto notificado: Resolución de caducidad de expediente sancionador.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Interesado: Adolfo Vílchez Reyes.
NIF: 74666038B.
Expediente: 18/215/2017/AC.
Acto notificado: Resolución de caducidad de expediente sancionador.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Interesada: Susana López Nieto.
NIF: 26239267Q.
Expediente: 18/252/2017/AP.
Acto notificado: Resolución de caducidad de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Interesada: María Jesús Macías Salas.

NIF: 26235961E.

Expediente: 18/262/2017/EP.

Acto notificado: Propuesta de resolución de sobreseimiento y archivo de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Interesado: David John Tholen.

NIF: Y5308806Y.

Expediente: 18/267/2017/AP.

Acto notificado: Resolución de caducidad de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Interesado: Sebastián Fernández Benítez.

NIF: 52544206Q.

Expediente: 18/268/2017/AC.

Acto notificado: Resolución de caducidad de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Interesado: Patricio Martínez Reche.

NIF: 74622577C.

Expediente: 18/284/2017/EP.

Infracción: Grave (art. 20.1 de la Ley 13/1999).

Sanción: Multa de 301,00 euros.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Interesado: José Fernando Jiménez Quevedo.

NIF: 44259834Z.

Expediente: 18/300/2017/AP.

Infracción: Grave (art. 13.2.d) de la Ley 50/1999).

Sanción: Multa de 301,00 euros.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Interesado: Moisés Marín García.

NIF: 14623587A.

Expediente: 18/312/2017/AC.

Infracción: Graves (art. 39.t) y 39.b) de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 1.002,00 euros en total.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Interesado: Steven Mason.

NIF: Y1176522V.

Expediente: 18/373/2017/AP.

Infracción: Muy grave y grave (art. 13.1.b) y 13.2.d) de la Ley 50/1999).
Sanción: Multa de 2.706,00 euros en total.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.
Plazo de alegaciones: Diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Interesado: José Guerrero Fernández.
NIF: 24298875L.
Expediente: 18/374/2017/AC.
Infracción: Muy grave (art. 38.b) de la Ley 11/2003).
Sanción: Multa de 2.001,00 euros.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.
Plazo de alegaciones: Diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Interesado: Steven Mason.
NIF: Y1176522V.
Expediente: 18/377/2017/AC.
Infracción: Graves (art. 39.t) y b)) de la Ley 11/2003).
Sanción: Multa de 1.101,00 euros en total.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.
Plazo de alegaciones: Diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Interesada: Joana Lesley Mason.
NIF: Y1178716A.
Expediente: 18/378/2017/AC.
Infracción: Grave (art. 39.b) de la Ley 11/2003).
Sanción: Multa de 501,00 euros.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.
Plazo de alegaciones: Diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Interesado: José Esteban Ramírez Vásquez.
NIF: 32100588V.
Expediente: 18/392/2017/AP.
Infracción: Muy grave y graves (art. 13.1.b) y 13.2.d) de la Ley 50/1999 y art. 39.t) de la Ley 11/2003).
Sanción: Multa de 3.407,00 euros en total.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.
Plazo de alegaciones: Diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Interesado: Juan Aguado Portillo.
NIF: 76441218M.
Expediente: 18/399/2017/AP.
Infracción: Muy grave y graves (art. 13.1.b) de la Ley 50/1999 y art. 39.t) y c) de la Ley 11/2003).
Sanción: Multa de 3.506,00 euros en total.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.
Plazo de alegaciones: Diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Interesado: Jeyimmy Patricia Blanco Moreno.
NIF: 77946182X.
Expediente: 18/1/2018/AP.
Infracción: Muy grave y grave (art. 13.1.b) de la Ley 50/1999 y art. 39.b) de la Ley 11/2003).
Sanción: Multa de 2.906,00 euros en total.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.
Plazo de alegaciones: Diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Interesado: Francisco de Borja Retamar Muñoz.
NIF: 74691827V.
Expediente: 18/2/2018/AP.
Infracción: Muy grave y grave (art. 13.1.b) y 13.2.d) de la Ley 50/1999).
Sanción: Multa de 2.905,00 euros en total.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.
Plazo de alegaciones: Diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Interesada: Natalya Yakimova.
NIF: X5151561K.
Expediente: 18/17/2018/AP.
Infracción: Muy grave (art. 13.1.b) de la Ley 50/1999).
Sanción: Multa de 2.405,00 euros.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.
Plazo de alegaciones: Diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Interesado: Juan Carlos Orozco Vargas.
NIF: 74543951P.
Expediente: 18/23/2018/AP.
Infracción: Muy grave y grave (art. 13.1.b) y 13.2.d) de la Ley 50/1999).
Sanción: Multa de 2.905,00 euros en total.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.
Plazo de alegaciones: Diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Interesado: Pierlugi Cretella.
NIF: Y0754861S.
Expediente: 18/25/2018/AP.
Infracción: Muy grave (art. 13.1.b) de la Ley 50/1999).
Sanción: Multa de 2.405,00 euros.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Interesado: Antonio Moya Rodríguez.
NIF: 76421540S.
Expediente: 18/35/2018/AP.
Infracción: Muy grave y grave (art. 13.1.b) de la Ley 50/1999 y art. 39.t) de la Ley 11/2003).
Sanción: Multa de 2.906,00 euros en total.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Interesada: Inmaculada Abdelkader Aberkan.

NIF: 45285560D.

Expediente: 18/56/2018/AC.

Infracción: Muy grave (art. 38.b) de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 2.001,00 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Granada, 20 de marzo de 2018.- La Delegada del Gobierno, Sandra García Martín.

«Esta notificación se realiza al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 Ley 39//2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 21 de marzo de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican actos administrativos recaídos en expedientes de interrupción unilateral de explotación de máquinas recreativas tipo B1.

ACTOS ADMINISTRATIVOS RECAÍDOS EN EXPEDIENTES DE INTERRUPCIÓN UNILATERAL DE EXPLOTACIÓN DE MÁQUINA RECREATIVA TIPO B.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el art. 113 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; intentada por el Servicio de Correos la notificación de los actos administrativos recaídos en expedientes de interrupción unilateral de la explotación de máquinas recreativas tipo B a los titulares de los establecimientos que se relacionan sin que se hubiese podido practicar, y teniendo en cuenta que la publicación del contenido íntegro de los actos podría lesionar derechos e intereses legítimos, por este anuncio se notifica a los interesados una somera indicación de los actos administrativos que siguen, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos), Gran Vía, núm. 56, de Granada, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de esta publicación.

Local: Bar «Los Bermejales», XGR-5667.

Dirección: C/ San Juan, 66.

Localidad: Granada.

Titular: Yenelis Alonso Morera.

Acto notificado: Trámite de audiencia en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR-011155.

Plazo para formular alegaciones: Diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: Ron de Café Pub, XGR-070534.

Dirección: C/ Loja, Políg. Juncaril, parcela 6, L5.

Localidad: Albolote (Granada).

Titular: José Antonio Jiménez Barranco.

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR-070534.

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: Bar Urban, XGR-002518.

Dirección: C/ Doctor Marañón, 4.

Localidad: Granada.

Titular: Francisco Bruque Crespo.

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR-003428.

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: El Estribo, XGR-064952.

Dirección: C/ Castillo, 5.

Localidad: Íllora (Granada).

Titular: José Antonio Alcaide Navarrete.

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, AL-012560.

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Granada, 21 de marzo de 2018.- La Delegada del Gobierno, Sandra García Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 21 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se publica la Resolución de 15 de diciembre de 2017, que concede subvenciones en materia de artesanía, destinadas a empresas, personas físicas o jurídicas, artesanas y en favor de asociaciones, federaciones y confederaciones (Modalidad ARA) y Resolución de 15 de diciembre de 2017, que concede subvenciones a empresas, personas físicas o jurídicas, artesanas (Modalidad ARE).

De conformidad con lo establecido en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, esta Delegación Territorial ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 29 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el impulso del Asociacionismo y Promoción Comercial en Materia de Artesanía, a conceder en favor de empresas, personas físicas o jurídicas (BOJA núm.144, de 28 de julio), y la Resolución de 29 de junio de 2017 (BOJA núm. 144 de 28 de julio), por la que se convoca la subvención para 2017 en la modalidad Modernización y Fomento de la Artesanía ARA/ARE para el ejercicio 2017. Las subvenciones han sido concedidas mediante Resolución de 15 de diciembre de 2017, con cargo a la partida presupuestaria 1400010000 G/76A/47402/0001 (gastos corrientes 1400010000 G/76A/77402/0001 (gastos de capital), modalidad ARE. Y por Resolución de 15 de diciembre de 2017 han sido concedidas subvenciones a Asociaciones, federaciones y confederaciones de artesanos y artesanas (modalidad ARA), con cargo a la partida 1400010000 G/76A/48402/0001.

EXPEDIENTE	NIF/CIF	NOMBRE SOLICITANTE	MUNICIPIO	IMPORTE SUBVENCIÓN
ARE2017/AL0004	27518276H	ANTONIO JOSÉ FLORES MARTÍNEZ	ALMERÍA	2.200,51 €
ARE2017/AL0006	27266689M	EMILIO ALEJANDRO PÉREZ RODRÍGUEZ	ALMERÍA	1.013,31 €
ARE2017/AL0007	75251637F	JOSÉ MIGUEL GARCÍA MUÑOZ	SORBAS	5.481,50 €
ARE2017/AL0010	B04504973	LORENTE Y CARMONA, S.L.	TÍJOLA	11.025,24 €
ARE2017/AL0011	27523432E	BALDOMERO GARCÍA SOLÍS	NÍJAR	1.736,00 €
ARE2017/AL0008	09027204A	LAURA GUTIÉRREZ QUINTANA	NÍJAR	0,00 €
ARE2017/AL0002	78033241Z	CARMEN M.ª GÓMEZ VILLEGAS	ALMERÍA	13.270,00 €
ARE2017/AL0005	44275579G	ALEJANDRO ÁLVAREZ MARTÍNEZ	ARMUÑA DE ALMANZORA	1.031,60 €
ARE2017/AL0007	X6518590E	NEUBAUER ENRICO	NÍJAR	2.364,72 €
ARA2017/AL0001	G04720652	ASOC.DE ARTESANOS PROFESIONALES DE ALMERÍA	ALMERÍA	1.119,20 €

Almería, 21 de marzo de 2018.- El Delegado, Miguel Ángel Tortosa López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 21 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se publica la resolución complementaria de la Resolución de 13 de julio de 2017, que concede subvenciones en materia de comercio, destinadas a promover las relaciones de cooperación del sector comercial andaluz, así como a impulsar el Asociacionismo Comercial en todos sus niveles y la creación y consolidación de los Centros Comerciales abiertos (Modalidad ASC-CCA).

De conformidad con lo establecido en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, esta Delegación Territorial ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 20 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de comercio destinadas a promover las relaciones de cooperación del Sector Comercial Andaluz, así como impulsar el Asociacionismo Comercial en todos sus niveles y la creación y consolidación de los Centros Comerciales Abiertos (modalidad ASC-CCA) y Resolución de 23 de diciembre de 2016 (BOJA núm. 4, de 9 de enero de 2017), de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan para el ejercicio 2017, las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva, en materia de comercio, destinadas a promover las relaciones de cooperación del sector comercial andaluz, así como a impulsar el asociacionismo comercial en todos sus niveles, y la creación y consolidación de los Centros Comerciales Abiertos. Las subvenciones han sido concedidas mediante Resolución complementaria de fecha 20 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Almería, con cargo a la partida presupuestaria 1400010000 G/76A/76400/04, para Ayuntamientos que cuenten con al menos un Centro Comercial Abierto o en proyecto y 1400010000 G/76A/78403/04, para Asociaciones, Federaciones y Confederaciones no promotoras de Centros Comerciales Abiertos y para Asociaciones promotoras de Centros Comerciales Abiertos o en proyecto, para los ejercicios 2017 y 2018.

EXPEDIENTE	NIF/CIF	NOMBRE SOLICITANTE	MUNICIPIO	IMPORTE SUBVENCIÓN
CCA2017AL0005	G04126868	ASOC. EMPR. Y COMERCIANTES CUEVAS DEL ALMANZORA	CUEVAS DEL ALMANZORA	1,080,99 €

Almería, 21 de marzo de 2018.- El Delegado, Miguel Ángel Tortosa López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 21 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se publica la Resolución de 19 de diciembre de 2017, que concede subvenciones en materia de comercio ambulante.

De conformidad con lo establecido en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, esta Delegación Territorial ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 29 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante (BOJA núm. 148, de 3 de agosto) y la Resolución de 29 de junio de 2017, de la Dirección General de Comercio (BOJA núm. 133, de 13 de julio de 2017), por la que se convocan para el ejercicio 2017 las subvenciones en la Modalidad CAM, siendo la finalidad de la convocatoria promover la consolidación, mejora y modernización del Comercio Ambulante en la Comunidad Autónoma de Andalucía mejorando espacios e infraestructuras municipales. Las subvenciones han sido concedidas mediante Resolución de 19 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Almería, con cargo a la partida presupuestaria 1400010000 G/76A/76400/0401, para los ejercicios 2017 y 2018.

EXPEDIENTE	NIF/CIF	NOMBRE SOLICITANTE	MUNICIPIO	IMPORTE SUBVENCIÓN
CAM2017/AL0003	P0401200J	AYUNTAMIENTO DE VICAR	VICAR	39.000,00 €
CAM2017/AL0002	P0405300E	AYUNTAMIENTO DE HUERCAL OVERA	HUERCAL OVERA	33.048,55 €
CAM2017/AL0004	P0401700J	AYUNTAMIENTO DE ARBOLEAS	ARBOLEAS	28.938,87 €

Almería, 21 de marzo de 2018.- El Delegado, Miguel Ángel Tortosa López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 14 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, de información pública para autorización administrativa previa y autorización ambiental unificada de instalación eléctrica. (PP. 1040/2018).

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y con el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a información pública el expediente incoado en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Cádiz, con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Parque Eólico Barroso S.L.

Domicilio: Plaza Gabriel Lodares 4, entreplanta. Albacete

Emplazamiento de la instalación: Jerez de la Frontera. Parajes denominados Aljibe, Almendra, Barroso, Blanquita, Cañas, Casavon, Cuarenta, El Bizcocho, El Sargento Mayor, Espejo, Haza del Puerto, Matajaca, Palmas, San Agustín, Tablas, Viña de Dios.

Término municipal afectado: Jerez de la Frontera.

Finalidad de la instalación: Línea de Evacuación Parque Eólico «El Barroso».

Características fundamentales:

Línea eléctrica aérea 66 kV S/C:

- Sistema: Corriente alterna trifásica.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Tensión nominal: 66 KV.
- Origen: Futura SET El Barroso.
- Final: Apoyo entronque de la LAT SET La Rabia –Apoyo entronque de la LAT SET Olivillo– SET Pto de Santa María.
- Núm. de circuitos: 1.
- Núm. conductores por fase: 1.
- Conductor: LARL-180 (147-AL1/34-A20SA).
- Tipo de conductor de protección: OPGW-48.
- Apoyos: Torres metálicas de celosía.
- Longitud: 4200 metros.

Coordenadas de los apoyos:

	UTM-X	UTM-Y
AP1	748813	4067954
AP2	748688	4067714
AP3	748555	4067533
AP4	748407	4067332
AP5	748244	4067111
AP6	748120	4066943
AP7	748002	4066781
AP8	747938	4066560
AP9	747859	4066287
AP10	747785	4066029
AP11	747716	4065789
AP12	747589	4065533
AP13	747462	4065275
AP14	747357	4065064
AP15	747255	4064856
AP16	747151	4064647
AP17	747039	4064420
AP18	746949	4064237

Proyección UTM, Datum ETRS89 Huso 29

Ocupación de vías pecuarias:

Términos municipales: Jerez de la Frontera.

Vías Pecuarias:

- Cañada de María Hernández y Tabajete.
- Cordel de Arcos.

Superficie de ocupación: 5,62 m².

Con destino a: Ocupación por línea eléctrica de alta tensión 66 kV S/C Set El Barroso

–AP LAT La Rabia– SET el Pto. Sta. María.

Tasa de ocupación: 7,470688 euros/m².

Canon resultante: 41,9853 euros/año.

Periodo de ocupación: diez (10) años.

Referencia: AT-12226/12

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal 6. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Cádiz, 14 de marzo de 2018.- La Delegada, María Gema Pérez Lozano.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 22 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada la notificación personal a través del servicio de Correos, no habiéndose podido practicar la misma, por el presente anuncio se notifica el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Departamento de Legislación de esta Delegación Territorial, sita en C/ Manriques, núm. 2, de Córdoba.

Expte. núm.: 144/2017-Industria.

Interesado: Montealto Infraestructuras, S.L.

Domicilio: C/ Historiador Díaz del Moral, núm. 1.º, 1, C.P. 14008 Córdoba.

Acto notificado: Resolución.

Motivo: Incumplimiento requisitos y contenido de declaración responsable.

Plazo para formular alegaciones: De conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 39/2015, se establece un plazo de diez días hábiles desde la publicación de este anuncio para interesarse por el contenido íntegro del mencionado acto en la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba. Una vez transcurrido dicho plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer contra la misma recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes desde el día siguiente de la comparecencia o en su defecto, desde el día siguiente a la finalización del plazo de comparecencia.

Córdoba, 22 de marzo de 2018.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 22 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada la notificación personal a través del servicio de Correos, no habiéndose podido practicar la misma, por el presente anuncio se notifica el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Departamento de Legislación de esta Delegación Territorial, sita en C/ Manriques, núm. 2, de Córdoba.

Expte. núm.: 112/2017-Industria.

Interesada: Rosalía Gutiérrez Viedma.

Acto notificado: Resolución.

Motivo: Incumplimiento requisitos manifestados en declaración responsable.

Plazo para formular alegaciones: De conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 39/2015, se establece un plazo de diez días hábiles desde la publicación de este anuncio para interesarse por el contenido íntegro del mencionado acto en la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba. Una vez transcurrido dicho plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer contra la misma recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes desde el día siguiente de la comparecencia o en su defecto, desde el día siguiente a la finalización del plazo de comparecencia.

Córdoba, 22 de marzo de 2018.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 22 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de minas.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada la notificación personal a través del Servicio de Correos, no habiéndose podido practicar la misma, por el presente anuncio se notifica el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Departamento de Legislación de esta Delegación Territorial, sita en C/ Manriques, núm. 2, de Córdoba.

Expte. núm.: 48/2017 – Minas.

Interesado: Manuel Camargo Quero.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Infracción: No presentación de planes de labores del RSA «Fuensanta» núm. 1176.

Plazo para formular alegaciones: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, pudiendo ser considerado este acuerdo de inicio propuesta de resolución en los términos del art. 64.2f de la Ley 39/2015.

Córdoba, 22 de marzo de 2018.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 5 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, de autorización administrativa de construcción y de autorización ambiental de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 924/2018).

Expte. núm. 13.626/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en el Decreto 155/98, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía; se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa, de autorización administrativa de construcción y de autorización ambiental con afección a la Vereda de Albuñuelas, correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Wind Hunter, S.L., con domicilio en C/ Marqués de Mondéjar, núm. 20, bajo, de Granada, y CIF: B-19.603.653.

Características: Parque Eólico El Mamut con 1 aerogenerador de 2,4 MW, red de media tensión y red de tierras del Parque, centro de seccionamiento, control y medida y línea de evacuación de 20 kV con 316 metros de línea subterránea y 967 metros de línea aérea, sito en el t.m. de Padul, Granada.

Presupuesto: 2.425.300,57 €.

Finalidad: Producción de energía eléctrica con tecnología eólica.

Lo que se hace público para conocimiento general a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles (para alegaciones dentro del trámite sectorial de AAP y AC) y de treinta (30) días hábiles (para alegaciones dentro del trámite medioambiental de AAU), a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes. Para ello, podrá ser examinada la documentación presentada por el peticionario, bien telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía en la url:

- Las dependencias de esta Delegación Territorial, sitas en calle Joaquina Eguaras, núm. 2, durante treinta días, contados a partir de la publicación de este Acuerdo, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

- En la web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/139171.html,

o bien presencialmente en las dependencias de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Las alegaciones se presentarán por escrito, en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio o bien en el cualquier otro registro administrativo, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 19.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 5 de marzo de 2018.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 22 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, sito en Complejo Adm. Almanjayar, C/ Joaquina Eguaras, 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de expte.: 3363/2017/S/GR/282.

Núm. de acta: I182017000092819.

Interesado: «Marbella Aquatics, S.L.» CIF B93145746.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 20 de febrero de 2018.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada.

Núm. de expte.: 3371/2017/S/GR/283.

Núm. de acta: I182017000106660.

Interesado: «Mapesa & Construgran, S.L.» CIF B18777615.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 20 de febrero de 2018.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada.

Se hacer saber a la empresa anteriormente relacionada, el derecho que les asiste a interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Territorial, ante la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación en el BOE, de conformidad con los artículos, 5.3, 5.4, 30.4, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 22 de marzo de 2018.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos de 44 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 22 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados requerimiento de documentación.

Habiendo tenido entrada en esta Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada sentencia núm. 45/18 del Juzgado de lo Social núm. Tres de Granada, por la que se acuerda anular la sanción impuesta por esta Delegación Territorial, y conforme a lo exigido por el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se les requiere para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, aporten la documentación preceptiva prevista en el artículo 37 del Decreto 40/17, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria para la tramitación del expediente de devolución de ingresos. Asimismo se les advierte que de no cumplir este requerimiento, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente

Núm. de Expte.: 1544/2015/S/GR/114.

Núm. de acta: I182015000054768.

Interesado: «Castellana de Seguridad, S.A.». CIF: A-7858118.

Granada, 22 de marzo de 2018.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos de 44 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 21 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Intentada la notificación del acto administrativo que se indica a continuación sin haberse podido practicar, por medio del presente anuncio se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para el conocimiento íntegro del mismo, el interesado podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Comercio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edf. de Usos Múltiples, 8.ª planta, Málaga.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Interesado: Mercedes Rodríguez Fernández (76938529X).

Expediente: N/Ref.: MA20170596.

Acto notificado: Resolución acuerdo Inscripción en el Registro de Comercio y Actividades Comerciales de Andalucía.

Domicilio: C/ Alc. Antonio García, 1, Benalmádena (Málaga).

Fecha: 20 de febrero de 2018.

Plazo: Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de notificación.

Interesado: Lidia Pareja Gutiérrez (54529530A).

Expediente: N/Ref.: MA20170760.

Acto notificado: Resolución acuerdo Inscripción en Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Domicilio: Camino Algarrobo, sup. VM11, núm. 6, bjo., 17, Algarrobo (Málaga).

Fecha: 13 de diciembre de 2017.

Plazo: Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de notificación.

Interesado: Bouzitouna Widad (X9021622X).

Expediente: N/Ref.: MA20170628.

Acto notificado: Resolución acuerdo Inscripción en Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Domicilio: Avda. Andalucía, 62, Cártama (Málaga).

Fecha: 12 de febrero de 2018.

Plazo: Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de notificación.

Málaga, 21 de marzo de 2018.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 21 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía.

Intentada la notificación del acto administrativo que se indica a continuación sin haberse podido practicar, por medio del presente anuncio se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para el conocimiento íntegro del mismo, el interesado podrá comparecer en el plazo de diez días en la sede de ésta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Servicio de Comercio, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edf. de Usos Múltiples, 8.ª planta, Málaga.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Interesado: Ben Charqui Ovali Ahmed (79164926F).

Expediente N/Ref.: RCA12018MA0009.

Acto notificado: Requerimiento de subsanación de la solicitud de inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía.

Domicilio: C/ Rodrigo de Triana, 1A , Fuengirola (Málaga).

Fecha: 15 de febrero de 2018.

Plazo: De 10 días contados desde el día siguiente al de su publicación.

Málaga, 21 de marzo de 2018.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica la resolución a la persona que se cita.

De conformidad con los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido practicar la correspondiente notificación a doña Catalina Guzmán Lomeña, con DNI núm. 27.336.525J, por el presente anuncio se le notifica la Resolución de 15 de febrero de 2018, del recurso de alzada frente a la Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga de 14 de julio de 2017, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la provincia de Málaga, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro de dicha Resolución podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en la calle Alberto Lista, núm. 16, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 22 de marzo de 2018.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 15 de marzo de 2018, de la Dirección General de Planificación y Centros, sobre concesión de trámite de vista y audiencia de expediente a la persona que se cita.

Por el presente anuncio se notifica a doña Pastora María Castaño Sanz, persona titular del centro de educación infantil «Nuestra Señora de Aguas Santas», de Villaverde del Río (Sevilla), con código 41019293, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por no haberse podido practicar la notificación por causas no imputables a la Administración, que se ha dispuesto la apertura del trámite de audiencia en relación con el expediente sobre extinción de la autorización administrativa de dicho centro de educación infantil por cese de actividades del mismo, iniciado conforme a lo establecido en el artículo 26 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general.

La interesada podrá consultar dicho expediente personándose en la Dirección General de Planificación y Centros, sita en c/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla, y formular cuantas alegaciones estime conveniente, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 15 de marzo de 2018.- El Director General, José María Ayerbe Toledano.

«La presente notificación se hace al amparo del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 22 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Educación en Almería, por el que se notifica acuerdo de inicio de expediente de reintegro de cantidad percibida de forma indebida que se cita.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal realizados de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la vivienda de don Felipe Alfonso de Mendoza Alemán, mediante el presente Anuncio, se procede a notificar el acto administrativo que se relaciona. Asimismo, se comunica que, de conformidad con lo establecido en el art. 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para conocer el contenido íntegro del acto administrativo que le afecta, podrá comparecer en la Delegación Territorial de la Consejería de Educación en Almería, Servicio de Gestión Económica y Retribuciones, sito en Paseo de la Caridad, núm. 125, de Almería, disponiendo de un plazo de 15 días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos y/o justificaciones se estimen convenientes y que serán tenidas en cuenta al dictar la correspondiente Resolución.

Expediente: Acuerdo inicio expediente reintegro de haberes 20180002.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente de reintegro de cantidad percibida de forma indebida de fecha 23 de enero de 2018.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Almería, 22 de marzo de 2018.- La Delegada, Francisca L. Fernández Ortega.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por la que se notifican por medio de su anuncio los actos administrativos de expedientes de prestaciones económicas de carácter periódico que se detallan y que no han podido ser notificados a las personas interesadas.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se procede a notificar por medio de su anuncio los actos dictados, haciendo saber a las personas interesadas que podrán comparecer en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de este organismo, sito en C/ Tiendas, 12, de la ciudad de Almería, en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de esta Resolución, a fin de conocer el contenido íntegro de los actos dictados.

Procedimiento: 756-2017-00009960-2.Pensión no contributiva (PNC).

Acto que se notifica: Resolución de 02/03/2018.

Interesado/a: Valer Adrian Timbus (NIE X9191302L).

Último domicilio conocido: Avda. de la Luz, 6, 04700 El Ejido.

Almería, 22 de marzo de 2018.- El Delegado, José M.^a Martín Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Notificación de 20 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por la que se notifican resoluciones sobre expedientes Revisión Extinción P.I.A. con Prestación Económicas para cuidados en el entorno familiar que no han podido ser notificadas a las personas interesadas.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a quienes seguidamente se mencionan resoluciones sobre Revisión Extinción P.I.A. con Prestación Económica Dependencia, derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, cuyo contenido se indica someramente a continuación, las cuales no han podido ser notificadas en la forma prevista en el art. 44.

Núm. de expediente: 453-2017-00009014-4.

Nombre y apellidos: Hdros. don Manuel Jesús Mojarro Cano.

Contenido del acto: Notificación de Resolución Revisión Extinción P.I.A. con Prestación Económica Dependencia a don Manuel Jesús Mojarro Cano.

El contenido íntegro de las resoluciones que se notifican podrá ser conocido por las personas interesadas en los correspondientes procedimientos compareciendo en el Servicio de Valoración de la Dependencia de esta Delegación Territorial, sito en Avda. La Ría, núm. 8, 4.^a planta, de Huelva, antes de transcurridos los diez días siguientes a la fecha en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra las referidas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, ante la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicio Sociales y Dependencia de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 20 de marzo de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Notificación de 20 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de ampliación del plazo de resolución del procedimiento de acogimiento familiar permanente, adoptado en el expediente de protección que se cita.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación al padre del/la menor M.R.F.M., don Iván Fernández Delgado, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio por el que se notifica Acuerdo de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de fecha 13 de febrero de 2018, adoptado en el expediente de protección núm. (DPHU) 352-2014-00004132-1, por el que se acuerda:

Proceder a la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación de tres meses, inicialmente previsto para el procedimiento de acogimiento familiar permanente núm. (DPHU) 373-2017-00000752-2 referente al menor M.R.F.M., nacido/a en Ayamonte (Huelva) el día 26 de septiembre de 2013, en tres meses más.

Se le significa que contra este acuerdo no cabe recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 20 de marzo de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Notificación de 20 de marzo 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de resolución de modificación del acogimiento familiar, adoptada en el expediente de protección que se cita.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a los padres del/la menor S.G.S., don José Antonio Gómez Márquez y doña Antonia María Sousa Palomino al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica el Acuerdo de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 17 de enero de 2018 adoptado en el expediente núm. (DPHU) 352-2006-21000145-1, por el que se resuelve:

Declarar la idoneidad de las personas identificadas en el documento anexo, para un acogimiento familiar permanente con respecto a S.G.S.

Cesar el acogimiento familiar preexistente y constituir el acogimiento familiar permanente con carácter especializado con las personas identificadas en el documento anexo y con las condiciones establecidas en el acta de condiciones correspondiente.

Notifíquese esta resolución a los interesados. Contra la presente resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Se le significa que los procedimientos en los que se sustancia la oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores tendrán carácter preferente según el artículo 779 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Huelva, 20 de marzo de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Notificación de 20 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de ampliación del plazo de resolución del procedimiento de acogimiento familiar permanente de 13 de febrero de 2018, adoptado en el expediente de protección que se cita.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación al padre del/de la menor M.A.F.M., don Iván Fernández Delgado, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio por el que se notifica acuerdo de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de fecha 13 de febrero de 2018, adoptado en el expediente de protección núm. (DPHU) 352-2015-00001156-1, por el que se acuerda:

Proceder a la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación de tres meses, inicialmente previsto para el procedimiento de acogimiento familiar permanente núm. (DPHU) 373-2017-00000746-2 referente al menor M.A.F.M., nacido/a en Huelva (Huelva), el día 22 de marzo de 2015, en tres meses.

Se le significa que contra este acuerdo no cabe recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 20 de marzo de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Notificación de 22 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de resolución de desamparo adoptada en el expediente de protección que se cita.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a los padres del menor H.B., don Noureddine Blalalat y doña Karima Ez-Zouyn, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 21 de marzo de 2018, adoptada en el expediente de protección núm. 352-2017-00006044-1, por la que se acuerda:

1. Declarar la situación de desamparo del menor H.B., nacido el día 21 de agosto de 2001, y, en base a tal declaración, ejercer la tutela de dicho menor de conformidad con lo dispuesto en el art. 172 del Código Civil.
2. Constituir el acogimiento residencial del menor H.B. que será ejercido por la dirección del Centro Juan Ramón Jiménez de Huelva.
3. El menor podrá ser visitado por sus familiares y allegados en el Centro, los días y horarios que se establezca por el mismo al efecto.

Contra la presente resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Huelva, 22 de marzo de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 13 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica la relación de requerimiento de documentación para la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía a los que intentada la notificación no ha podido practicarse.

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo relativo a la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de Andalucía y de conformidad con lo establecido en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio.

Interesado: Don Joaquín Fernando Solves Cots.

Expte.: 387- 2018-900.

Trámite que se notifica: Requerimiento de documentación para la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.

Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer en esta Delegación Territorial, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, en Huelva. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su publicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se suspende el plazo máximo para resolver y notificar la resolución establecido en el artículo 19.4 del Decreto 35/2005.

Huelva, 13 de marzo de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 21 de marzo del 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a los interesados que para conocimiento íntegro de los mismos podrá comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sito en Avda. Escultora Miss Whitney, 5, en Huelva, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas ante el/la Sr./a. Instructor/a.
- Propuesta de resolución: 15 días, alegaciones ante el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud.
- Resolución del recurso de alzada: 2 meses, recurso contencioso-administrativo a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Huelva o ante el de la circunscripción donde aquél tenga su domicilio.

Expediente: 21-0091-17-P.

Interesado: David Gálvez Álvarez.

NIF/CIF: 28.641.464R.

Ultimo domicilio: C/ Hortensia, núm. 8, 21110 Aljaraque (Huelva).

Acto notificado: Propuesta de resolución.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 21 de marzo de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 21 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se notifican resoluciones sobre expedientes de pensiones no contributivas que no han podido ser notificadas a las personas interesadas.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a quienes seguidamente se mencionan que por esta Delegación se adoptaron resoluciones sobre pensión no contributiva cuyo contenido se indica someramente a continuación, las cuales no han podido ser notificadas en la forma prevista en el artículo 44.

Núm. de expediente: 750-2017-5326-1.
Núm. de procedimiento: 751-2017-7239-1.
Nombre y apellidos: Augusto José Fernández Flores.
Contenido del acto: Notificación resolución Caducidad TI.

Núm. de expediente: 750-20170469-2.
Núm. de procedimiento: 751-2017-0717-2.
Nombre y apellidos: Ángela María Tovar Rodríguez.
Contenido del acto: Notificación resolución denegación.

Núm. de expediente: 750-2009-3426-2.
Núm. de procedimiento: 756-2017-7698-2.
Nombre y apellidos: Pedro de la Torre Pérez.
Contenido del acto: Notificación revisión de oficio.

Núm. de expediente: 750-2016-3624-2.
Núm. de procedimiento: 756-2018-0683-2.
Nombre y apellidos: Arturo Quintero Navarro.
Contenido del acto: Notificación resolución revisión de oficio.

El contenido íntegro de las resoluciones que se notifican podrá ser conocido por las personas interesadas en los correspondientes procedimientos compareciendo en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de esta Delegación Territorial, sito en C/ Alcalde Mora Claros, núm. 4, 3.ª planta, de Huelva, antes de transcurridos los diez días siguientes a la fecha en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra las referidas resoluciones cabe interponer reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante esta Delegación Territorial, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 21 de marzo de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 19 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Málaga, sito en C/ Córdoba, 4, 1.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado Acuerdo se considerará propuesta de resolución.
- Propuesta de resolución o trámite de audiencia: 15 días, alegaciones.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud.
- Cambio de instructor.
- Recurso y representación: 10 días, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin subsanar y sin acreditar representación, se consideraría no presentado.

Núm. Expte.: 29-000434-17-P.
Notificado: Fiasy Kebab, S.L.
Último domicilio: Camino Colmenar, núm. 4, Málaga.
Acto que se notifica: Propuesta de resolución.

Núm. Expte.: 29-000473-17-P.
Notificada: Doña Ana María Fernández Torres.
Último domicilio: C/ Campito, núm. 2, Málaga.
Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Núm. Expte.: 29-000574-17-P.
Notificado: Luisa Boulouh, S.L., «Restaurante Marrush».
Último domicilio: Avda. Julio Iglesias, 9, Puerto Banús, Marbella (Málaga).
Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000031-18-P.
Notificado: Natursolar del Paso, S.L.
Último domicilio: C/ Marisma, 35, Pol. Ind. Alameda, Málaga.
Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Málaga, 19 de marzo de 2018.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Anuncio de 16 de marzo de 2018, del Instituto Andaluz de la Mujer, por el que se notifica a la interesada actos y resoluciones recaídas en el expediente que se cita.

Intentada la notificación del acuerdo de inicio de expediente de reintegro total de fecha 25.1.2018, en relación con la subvención que le fue concedida por importe de 3.053,25 euros, para el fomento y mejora empresarial en la Comunidad Autónoma de Andalucía en la convocatoria para el ejercicio 2010 sin que se haya podido practicar dicha notificación, por medio del presente anuncio, y de conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la notificación de dicho inicio de reintegro, comunicando a la interesada que para conocer el texto íntegro podrá comparecer, en horas de 9 a 14 cualquier día hábil, de lunes a viernes, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Instituto Andaluz de la Mujer, sito en C/ Doña María Coronel, núm. 6, de Sevilla.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Beneficiaria: María Eugenia Nosea Vidal.

Expediente: SERVAEM10/2010/41/0573.

Subvención: 3.053,25 euros.

Actos: Acuerdo de inicio de reintegro.

Sevilla, 16 de marzo de 2018.- El Jefe de Servicio de Formación y Empleo, Manuel Serrano Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 19 de marzo de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, por el que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos de los expedientes que se citan.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer las personas interesadas en el Servicio de Fomento de Empleo de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, s/n, primera planta, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14, disponiendo del plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para poder alegar cuanto a su derecho convenga. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Expediente: CO/BJE/0019/2016.

Entidad: Fama & Arias, S.L.

CIF: B56034606.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente de reintegro.

Fecha acto administrativo: 31 de enero de 2018.

Expediente: CO/BJE/0214/2014.

Entidad: Ideo Ingenierías y Servicios, S.L.

CIF: B14960777.

Acto notificado: Resolución de reintegro.

Fecha acto administrativo: 14 de diciembre de 2017.

Córdoba, 19 de marzo de 2018.- El Director, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 19 de marzo de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, por el que se hace pública la notificación del acto administrativo del expediente que se cita.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este acto a notificar el expediente que a continuación se relaciona, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer las personas interesadas en el Servicio de Fomento de Empleo de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, s/n, primera planta, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14, disponiendo del plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente Anuncio, para poder alegar cuanto a su derecho convenga. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Expediente: CO/BJE/0041/2016.

Entidad interesada: Mel Sport, S.L.

CIF: B56001977.

Acto notificado: Resolución favorable.

Fecha acto administrativo: 18 de octubre de 2017.

Córdoba, 19 de marzo de 2018.- El Director, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 21 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, por el que se da publicidad la citación para hacer efectivo el pago del expediente de Expropiación Forzosa que se cita en el Ayuntamiento de Vera.

EXPROPIACIONES

PAGO DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN

CLAVE: 2-AL-1780-0.0-0.0-SV Depósitos Previos núm. 1, t.m. Vera

Aprobado el expediente de expropiación, de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de: Mejora Seguridad Vial, Ctra. A-352, de Cuevas del Almanzora a Garrucha, de P.K. 3+500 al P.K. 5+000, en el término municipal de Vera, se cita a:

FINCA	POLÍGONO	PARCELA	PROPIETARIO	TÉRMINO MUNICIPAL	DÍA	HORA
1	2	187	Veratense de Promociones Inmobiliarias, S.L.	Vera	12/04/2018	10:30
2	2	11	Veratense de Promociones Inmobiliarias, S.L.	Vera	12/04/2018	10:30
3	2	12	Parque Comercial y de Ocio Costa Vera, S.L.	Vera	12/04/2018	10:30
5	2	13	Moreno Romero, Esther	Vera	12/04/2018	10:30
6	2	15	Martínez Sánchez, Miguel	Vera	12/04/2018	10:30
7	2	200	Moreno Romero, Esther	Vera	12/04/2018	10:30

Para que comparezcan en el Ayuntamiento de Vera, el día 12 abril de 2018, a las 10:30 horas, para el percibo de las cantidades que les corresponden del Depósito Previo, una vez hecho efectivo el libramiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, e indicando que en el citado acto deberán presentar la siguiente documentación:

1. Acreditar su personalidad mediante exhibición de DNI, NIE, o Pasaporte.

Con objeto de agilizar los trámites del procedimiento de pago es conveniente que se adjunte una fotocopia de cualquiera de dichos documentos.

2. Título de propiedad debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad (Escritura Pública y Nota Simple actualizada), referente a la finca afectada. Debiendo presentar original y fotocopia.

3. En caso que la Finca esté Hipotecada o Embargada, deberán aportar Autorización o Conformidad del Acreedor para poder cobrar la cantidad mencionada.

4. De actuar mediante representación, ésta deberá ser con documento que acredite la representación por cualquier medio válido en derecho (Poder Notarial o Poder «Apud Acta», otorgado ante el Secretario del Ayuntamiento o ante la Secretaría General Provincial de la Consejería de Fomento y Vivienda en Almería.

5. En el supuesto que soliciten el pago mediante transferencia bancaria, deberán aportar Certificado Bancario Original con el sello original de la entidad, con los 20 dígitos de la cuenta en la que deberán ser titulares todos y cada uno de los beneficiarios de dicho pago, y se deberá enviar con 5 días de antelación a la fecha de citación del pago, toda la documentación antes mencionada. También es válida la certificación que se expide por internet y que emite la propia entidad a través de este medio.

En caso de no presentar la citada documentación o de incomparecencia en el citado acto, la cantidad devengada, será depositada en la Caja General de Depósitos del Servicio de Tesorería de la Delegación del Gobierno en Almería, hasta su comparecencia en esta Delegación Territorial con la documentación solicitada y posterior comprobación de la titularidad.

El acto de pago será público, y cualquier persona que se considere con mejor derecho, deberá comparecer en el lugar, fecha y hora indicados, a formular las reclamaciones que estime oportunas, para lo que deberá ir provisto de los documentos en que fundamente su intervención.

Almería, 21 de marzo de 2018.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 20 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: GR-00810/2017 Matrícula: 7658BNT Titular: DELLAGOTRANS SL Nif/Cif: B04460390 Domicilio: CALLE\ TERMAS, 10 Co Postal: 04700 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almería Fecha de denuncia: 31 de Marzo de 2017 Vía: A-7 Punto kilométrico: 360 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MADRID HASTA ALMERIA HABIENDO EFECTUADO LA MANIPULACIÓN DEL TACÓGRAFO O DE ALGUNO DE SUS ELEMENTOS, CON OBJETO DE ALTERAR SU FUNCIONAMIENTO O MODIFICAR SUS MEDICIONES. CIRCULAR CON LA TAPA ABIERTA DEL TACOGRFO. CONTROLADOS DISCOS DE TACOGRFO SE OBSERVA EN DISCOS DE FECHAS 8-9, 9-10, 11 MOTRIL- ONTIGOLÁ - MADRID, DISCOS 15-16,16-17,18 MOTRI,MADRID,MADRID Y DISCOS DE 22-23 ,23-24, 25-25 CAMPITEJAR MADRID,MADRID. EL ESTILETE DE LA DISTANCIA NO SE INICIA EN EL PUNTO DONDE FINALIZO EN LA GRABACION ABTERIOR HABIENDO ANOTADOS LOS MISMOS KMS AL FINALIZAR E INICIAR DE NUEVO. SE ADJUNTAN DISCOS CITADOS. Normas Infringidas: 140.10 LEY 16/87 Sancion: 4.001.

Expediente: GR-01476/2017 Matrícula: 4946DZM Titular: CARGO P&V SL Nif/Cif: B23746001 Domicilio: CTRA\ MADRID - CADIZ, 297 Co Postal: 23710 Municipio: BAILEN Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 24 de Junio de 2017 Vía: A-92 Punto kilométrico: 203 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE GRANADA HASTA MALAGA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 06:03 HORAS, ENTRE LAS 15:22 HORAS DE FECHA 12/06/2017 Y LAS 23:20 HORAS DE FECHA 12/06/2017, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 6 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 8 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN. Normas Infringidas: 140.37.4 LEY 16/87 Sancion: 1.001.

Expediente: GR-01479/2017 Matrícula: 4946DZM Titular: CARGO P&V SL Nif/Cif: B23746001 Domicilio: CTRA\ MADRID - CADIZ, 297 Co Postal: 23710 Municipio: BAILEN Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 24 de Junio de 2017 Vía: A-92 Punto kilométrico: 203 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE GRANADA HASTA MALAGA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DIARIA DE 15:15 HORAS, ENTRE LAS 03:04 HORAS DE FECHA 22/06/2017 Y LAS 11:32 HORAS DE FECHA 23/06/2017. EXCESO 05:15 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO IGUAL O SUPERIOR AL 50%. Normas Infringidas: 140.37.1 LEY 16/87 Sancion: 2.000.

Expediente: GR-01558/2017 Matrícula: 4957HZR Titular: OFMAN MARK TOMAS Nif/Cif: X7146524X Domicilio: C/ MAESTRO VARELA 16-3º F Co Postal: 02005 Municipio: ALBACETE Provincia: Albacete Fecha de denuncia: 06 de Septiembre de 2016 Vía: N340 Punto kilométrico: Hechos: Carecer el vehículo de hoja de ruta. Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401.

Expediente: GR-01592/2017 Matrícula: A 003478EG Titular: CONSTRUCCIONES COABIRO SL Nif/Cif: B03868304 Domicilio: CASTALLA 79 Co Postal: 03440 Municipio: IBI Provincia: Alicante Fecha de denuncia: 25 de Julio de 2017 Vía: A-92 Punto kilométrico: 282 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE GUADIX HASTA PIÑAR REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO VALIDEZ. SEGUN TERMINAL NO VISAR. FECHA BAJA 30.04.03 TRANSPORTA VALLAS METALICAS. Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Sancion: 601.

Expediente: GR-01753/2017 Matrícula: 5015DXB Titular: ALMUDENA RODRIGUEZ VICEIRA Nif/Cif: 74671242V Domicilio: C/CUBA 4 Co Postal: 18110 Municipio: GABIAS (LAS) Provincia: Granada Fecha de denuncia: 08 de Agosto de 2017 Vía: A44 Punto kilométrico: 131 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE PELIGROS HASTA ARMILLA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. SEGUN TERMINAL DGTRANS CARECE DE AUTORIZACION DE TRANSPORTES. TRANSPORTA PAQUETERIA. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801.

Expediente: GR-01754/2017 Matrícula: 5015DXB Titular: ALMUDENA RODRIGUEZ VICEIRA Nif/Cif: 74671242V Domicilio: C/CUBA 4 Co Postal: 18110 Municipio: GABIAS (LAS) Provincia: Granada Fecha de denuncia: 08 de Agosto de 2017 Vía: A44 Punto kilométrico: 131 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE PELIGROS HASTA ARMILLA DE CARÁCTER PÚBLICO DISCRECIONAL EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 6165 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 2665 KGS. 76.14% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. TRANSPORTA PAQUETERIA. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601.

Expediente: GR-01758/2017 Matrícula: A 003478EG Titular: CONSTRUCCIONES COABIRO SL Nif/Cif: B03868304 Domicilio: CASTALLA 79 Co Postal: 03440 Municipio: IBI Provincia: Alicante Fecha de denuncia: 09 de Agosto de 2017 Vía: GR3424 Punto kilométrico: ,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MARACENA HASTA PULIANAS DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA UN MODULO DIAFANO(TIPO CASETA DE VIGILANCIA) CARECIENDO DE AUTORIZACION. SEGUN TERMINAL DGTRANS CONSTA AUTORIZACION MPC DE BAJA POR NO VISAR DESDE 2003. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4.001.

Expediente: GR-01895/2017 Matrícula: A 008718DH Titular: MARIA SANCHEZ ESTEVE Nif/Cif: 44757551B Domicilio: AVDA. DE POLONIA BUZON 84 N 326 PORTAL 36 Co Postal: 03130 Municipio: SANTA POLA Provincia: Alicante Fecha de denuncia: 04 de Agosto de 2017 Vía: A-92 Punto kilométrico: 276 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MARBELLA HASTA ALMERIA NO LLEVANDO INSERTADA EN EL TACÓGRAFO LA TARJETA DE CONDUCTOR O LA HOJA DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO, CUANDO ELLO RESULTE EXIGIBLE O HACERLO DE FORMA INCORRECTA. NO LLEVA INSERTADO DISCO EN EL TACOGRAFO ANALOGICO INSTALADO. TRANSPORTA UN VEHICULO PROTOTIPO PARA EXPOSICIÓN. Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 2.001.

Expediente: GR-01915/2017 Matrícula: 0978FPF Titular: ALBANE TRANSPORTES INTERNACIONALES, S.L. Nif/Cif: B87550844 Domicilio: C/ EL ROMERAL, 13 PGNO.IND. EL ROMERAL Co Postal: 18650 Municipio: DURCAL Provincia: Granada Fecha de denuncia: 11 de Septiembre de 2017 Vía: A-44 Punto kilométrico: 167 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MALAGA HASTA DURCAL LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 03:03 HORAS DE FECHA 31/08/2017 Y LAS 03:03 HORAS DE FECHA 01/09/2017 DESCANSO REALIZADO 08:32 HORAS, COMPRENDIDO

ENTRE LAS 18:31 HORAS DE FECHA 31/08/2017 Y LAS 03:03 HORAS DE FECHA 01/09/2017. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO MÍNIMO DE 9 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8 HORAS E INFERIOR A 9 HORAS. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100.

Expediente: GR-02011/2017 Matrícula: 4949DSK Titular: LAVOSERVI SC Nif/Cif: J92719681 Domicilio: C/ FUENTE ABAJO, 7 B.J. Co Postal: 29120 Municipio: ALHAURIN EL GRANDE Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 06 de Junio de 2017 Vía: N-340 Punto kilométrico: 312 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALHAURIN DE LA TORRE HASTA ALMUÑECAR DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA ROPA RECOGIDA EN HOTELES PARA LAVANDERIA NO JUSTIFICANDO RELACION DE LA MERCANCIA Y CONDUCTOR CON EL TITULAR DEL VEHICULO. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801.

Expediente: GR-02122/2017 Matrícula: AL004635AF Titular: KRIQUET ALQUILERES S L Nif/ Cif: B04727053 Domicilio: AV. PRINCIPIES DE ESPAÑA 54 Co Postal: 04700 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 26 de Junio de 2017 Vía: A-308 Punto kilométrico: 34 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALMERIA HASTA BURGOS DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA PUERTA DE MADERA CON SU MARCO Y TAPAJUNTAS Y HERRAMIENTAS DE MONTAJE, NO ACREDITA LA RELACION LABORAL DEL CONDUCTOR NI LA DE LA MERCANCIA CON LA EMPRESA TRANSPORTISTA-ARRENDATARIA. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Avda. Joaquina Eguaras, 2, 18013 Granada.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Granada, 20 de marzo de 2018.- El Delegado, José Antonio Martín Núñez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 21 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Jaén, Junta Arbitral del Transporte, de citación para acto de vista oral en procedimiento de arbitraje en materia de transportes.

El secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Jaén, don Manuel Ceballos Fuentes, ha resuelto que, no siendo posible notificar la citación para el acto de vista por los trámites ordinarios, intentada mediante correo certificado y al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 35 de la Ley 60/2003, de Arbitraje, modificada por la Ley 11/2011, de 20 de mayo; visto el escrito presentado por la parte demandante y de conformidad con lo establecido en el apartado tercero del punto 6 del art. 9 del R.D. 1211/90, de 28 de septiembre, en relación con lo dispuesto en el art. 44 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, publicar la siguiente citación:

Se cita, para su comparecencia el día 6 de abril (viernes) de 2018 al Acto de Vista Oral que se celebrará a la hora más abajo indicada, a la persona física o jurídica que se relaciona, en la Sala de Juntas de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda, sita en el Paseo de Santa María del Valle, s/n, de Jaén, en controversia promovida a fin de que pueda alegar lo que a su derecho convenga y aportar o proponer las pruebas que estime pertinentes.

Reclamante: David Reyes Heredia. NIF: 77335811J.
Reclamado: Correos Express. CIF: A28799120.
Asunto: Reclamación de cantidad.
Expediente: 16/2017.
Hora: 9:30 horas.

Reclamante: Itransa. CIF: B23753999.
Reclamado: Stand Up Arquitectura Efímera, S.L. CIF: B86859113.
Asunto: Reclamación de cantidad.
Expediente: 17/2017.
Hora: 10:15 horas.

Reclamante: Lorena Gómez Ruiz. NIF: 26467667A.
Reclamado: Omi Europa, S.L. CIF: B83357863.
Asunto: Reclamación de cantidad.
Expediente: 24/2017.
Hora: 10:45 horas.

Reclamante: Transportes Besana, S.L. CIF: B23698665.
Reclamado: Altafit Instalaciones, S.L. CIF: B23718737.
Asunto: Reclamación de cantidad.
Expediente: 27/2017.
Hora: 11:00 horas.

Reclamante: Eva Luna Garrido. NIF: 26513304P.
Reclamado: Omi Europa, S.L. CIF: B83357863.
Asunto: Reclamación de cantidad.
Expediente: 30/2017.
Hora: 10:00 horas.

Reclamante: B. Muñoz Bueno Transportes, S.L. CIF: B23461874.
Reclamado: Velasco Operador de Transportes, S.A. CIF: A41894106.
Asunto: Reclamación de cantidad.
Expediente: 32/2017.
Hora: 9:15 horas.

Reclamante: Juan Casado Expósito. NIF: 25970905H.
Reclamado: Global Cat Transmediterránea, S.L. CIF: B66315581.
Asunto: Reclamación de cantidad.
Expediente: 36/2017.
Hora: 10:30 horas.

Reclamante: Elevación y Transportes Guesgo, S.L. CIF: B86814928.
Reclamado: Hijos de Luis Jurado Transportes, S.L. CIF: B23607674.
Asunto: Reclamación de cantidad.
Expediente: 37/2017.
Hora: 9:45 horas.

Reclamante: Seur Geopost, S.L.U. CIF: B82516600.
Reclamado: Novedades Cano, S.L. CIF: B23508740.
Asunto: Reclamación de cantidad.
Expediente: 41/2017.
Hora: 11:15 horas.

Reclamante: Seur Geopost, S.L.U. CIF: B82516600.
Reclamado: Almacenes Lopezosa, S.L. CIF: B23520448.
Asunto: Reclamación de cantidad.
Expediente: 42/2017.
Hora: 11:30 horas

Reclamante: Pascual Díez Transportes, S.L. CIF: B24017683.
Reclamado: Cisternas María, S.L. CIF: B23543457.
Asunto: Reclamación de cantidad.
Expediente: 01/2018.
Hora: 11:45 horas.

Debiendo asistir a la misma por persona que lo represente, con poder suficiente. Su no comparecencia no impedirá la celebración de la vista y el dictado del Laudo.

Las reclamaciones, así como la documentación que las acompaña, están a su disposición, para su examen y/o entrega, en esta Junta Arbitral.

Jaén, 21 de marzo de 2018-. El Delegado, Rafael Eugenio Valdivielso Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 21 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, de corrección de errores del Anuncio de 6 de febrero de 2018, sobre pago de intereses de demora en expedientes de expropiación forzosa (BOJA núm. 34, de 16.2.2018).

Advertido error en el Anuncio de 6 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, sobre pago de intereses de demora en expedientes de expropiación forzosa, se procede a su corrección.

Donde dice:

ANEXO IV

TÉRMINO MUNICIPAL: CASARABONELA

CLAVE: 3-MA-1136

DENOMINACIÓN: ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LAS CARRETERAS
MA-403 Y MA-404. TRAMO: CASARABONELA-ZALEA (A-357)

NÚM. FINCA PLANO PARCELARIO	TITULAR/ES
1-A	Amparo Moreno Luque
14 y 19	Rosa María Vera Llosa Sonia Inmaculada Vera Llosa
32	Antonio Luque Florido

Debe decir:

ANEXO IV

TÉRMINO MUNICIPAL: CASARABONELA

CLAVE: 3-MA-1136

DENOMINACIÓN: ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LAS CARRETERAS
MA-403 Y MA-404. TRAMO: CASARABONELA-ZALEA (A-357)

NÚM. FINCA PLANO PARCELARIO	TITULAR/ES
1-A	Amparo Moreno Luque
14 y 19	Rosa María Vera Llosa Sonia Inmaculada Vera Llosa

Y donde dice:

ANEXO VII

TÉRMINO MUNICIPAL: FUENTE DE PIEDRA

CLAVE: 3-AA-1589

DENOMINACIÓN: REFUERZO DEL FIRME EN LAS CARRETERAS MA-701, MA-702 Y MA-703, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MOLLINA, FUENTE DE PIEDRA Y ALAMEDA

NÚM. FINCA PLANO PARCELARIO	TITULAR/ES
14, 21 y 24	José Mesa García. Magdalena Arjona Sánchez.
15	Rafael Acuña Alarcón.
16	Antonio Cabello Serrano. Francisco Cabello Serrano. Rosa Cabello Serrano. María Cabello Serrano. Gertrudis Cabello Serrano. Purificación Cabello Serrano. Pedro Cabello Serrano.
22	Rafael Del Valle Prieto. Eufemia Montenegro Díaz.
23	Antonio López Palomo. Susana León Morente.
25	Miguel Pérez Galisteo. Carmen Carrión Ruiz.
27	Segunda Díaz Espejo. Antonio Montenegro Rojas.

Debe decir:

ANEXO VII

TÉRMINO MUNICIPAL: FUENTE DE PIEDRA

CLAVE: 3-AA-1589

DENOMINACIÓN: REFUERZO DEL FIRME EN LAS CARRETERAS MA-701, MA-702 Y MA-703, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MOLLINA, FUENTE DE PIEDRA Y ALAMEDA

NÚM. FINCA PLANO PARCELARIO	TITULAR/ES
14, 21 y 24	José Mesa García. Magdalena Arjona Sánchez.
15	Rafael Acuña Alarcón.
16	Francisco Cabello Serrano. Rosa Cabello Serrano. María Cabello Serrano. Gertrudis Cabello Serrano. Purificación Cabello Serrano. Pedro Cabello Serrano.
22	Rafael Del Valle Prieto. Eufemia Montenegro Díaz.
23	Antonio López Palomo. Susana León Morente.

NÚM. FINCA PLANO PARCELARIO	TITULAR/ES
25	Miguel Pérez Galisteo. Carmen Carrión Ruiz.
27	Segunda Díaz Espejo. Antonio Montenegro Rojas.

Málaga, 21 de marzo de 2018.- El Delegado, Francisco Fernández España.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 5 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de pagos de subvenciones autonómicas a adquirentes/adjudicatarios de vivienda protegida, a los que no ha sido posible notificar las resoluciones recaídas en dicho procedimiento.

Habiendo resultado imposible la notificación a los interesados que en el Anexo se relacionan, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación de las resoluciones recaídas en el procedimiento de pago de las subvenciones autonómicas para adquirentes/adjudicatarios de vivienda protegida, que se tramita en esta Delegación Territorial.

Contra dichas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas interesadas o sus representantes podrán comparecer en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de San Andrés, núm. 2, de Sevilla, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

ANEXO

Nº EXPEDIENTE	ACTO NOTIFICADO	SOLICITANTE/S	DNI/CIF	SOLICITUD
41-AP-E-00-0935/07	RESOLUCION DE DESISTIMIENTO DE SOLICITUD Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE	NAVARRO GORRETA, CASIANO	14326481B	09/06/2009
41-AP-G-00-2950/09	RESOLUCION DE DESISTIMIENTO DE SOLICITUD Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE	CHAHIRI, FATIMA CHAFIK, MEROUANE	X2769299F X5780419J	09/09/2010
41-AP-G-00-2672/09	RESOLUCION DE DESISTIMIENTO DE SOLICITUD Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE	PONCE LARA, MARIA LETICIA	14327078X	28/06/2010
41-AP-A-00-2416/08	RESOLUCION DE DESISTIMIENTO DE SOLICITUD Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE	RODRIGUEZ CARRASCO, FRANCISCO JAVIER	34078933V	04/05/2010
41-AP-A-00-0682/10	RESOLUCION DE DESISTIMIENTO DE SOLICITUD Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE	ESPINOLA MORENO, JOSE MARIA	28784395X	22/06/2010

Sevilla, 5 de marzo de 2018.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 9 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de pagos de subvenciones autonómicas a adquirentes/adjudicatarios de vivienda protegida a los que no ha sido posible notificar las resoluciones recaídas en dicho procedimiento.

Habiendo resultado imposible la notificación a los interesados que en el Anexo se relacionan, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación de las resoluciones recaídas en el procedimiento de pago de las subvenciones autonómicas para adquirentes/adjudicatarios de vivienda protegida, que se tramita en esta Delegación Territorial.

Contra dichas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas interesadas o sus representantes podrán comparecer en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de San Andrés, núm. 2, de Sevilla, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Nº EXPEDIENTE	ACTO NOTIFICADO	SOLICITANTE/S	DNI/CIF	SOLICITUD
41-AP-A-00-2591/09	RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO DE SOLICITUD Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE	OVIEDO LUQUE, MARÍA DEL CARMEN LORA PADILLA, JOSÉ MANUEL	20090653S 20061174E	26/04/2010

Sevilla, 9 de marzo de 2018.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 22 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: SE-01448/2017 Matrícula: Titular: FERNANDO GIL JIMENEZ Nif/Cif: 74792197S Domicilio: C/ CERRO BLANCO Nº 33 Co Postal: 41927 Municipio: MAIRENA DEL ALJARAFE Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 29 de Marzo de 2017 Vía: SE30 Punto kilométrico: 12 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE UTRERA HASTA MAIRENA DEL ALJARAFE DE CARÁCTER PRIVADO COMPLEMENTARIO EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 4440 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 940 KGS. 26.00% TRANSPORTA ALIMENTACION, MERCANCIAS PROPIAS. VEHIC. DE ALQUILER MATRIC 6892JHF.- Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601.

Expediente: SE-01496/2017 Matrícula: 9372CGS Titular: GANAVICOLA SEVILLA SL Nif/Cif: B41559758 Domicilio: P.I. EL PINO, C/ D, Nº 4, PUERTA 7 Co Postal: 41016 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 02 de Marzo de 2017 Vía: A-362 Punto kilométrico: 9,3 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PALACIOS Y VILAFRANCA (LOS) HASTA UTRERA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCÍAS. MASA EN CARGA: 4500 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1000 KGS. 28,57% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. TRANSPORTA ABONO. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601.

Expediente: SE-01671/2017 Matrícula: 2104JYD Titular: SERGIU DELEU, SOCIEDAD LIMITADA Nif/Cif: B13555628 Domicilio: CALLE\ CALIXTO ROYO, 28 Co Postal: 13170 Municipio: MIGUELTURRA Provincia: Ciudad Real Fecha de denuncia: 11 de Abril de 2017 Vía: SE30 Punto kilométrico: 15 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE DOS HERMANAS HASTA SANTIPONCE TRANSPORTANDO MERCANCÍAS PELIGROSAS UTILIZANDO CISTERNAS PORTATILES, CGEM, CISTERNAS FIJAS (VEHÍCULOS CISTERNA), CISTERNAS DESMONTABLES, CONTENEDORES CISTERNA, CAJAS MÓVILES CISTERNA, VEHÍCULOS BATERIA, MEMU, VEHÍCULOS, CONTENEDORES O CONTENEDORES PARA GRANEL QUE CARECEN DE PLACAS-ETIQUETAS, ETIQUETAS O DE CUALQUIER OTRA SEÑALIZACIÓN O MARCA EXIGIBLE. NO LLEVA PLACAS ETIQUETAS CLASE 8 EN LATERALES DE LA CISTERNA, VEHICULO CISTERNA VACIO 8, SIN LIMPIAR, ULTIMA MERCANCIA TRANSPORTADA UN 3264 POLICLORURO Normas Infringidas: 141.5.12 LEY 16/87 Sancion: 801.

Expediente: SE-01680/2017 Matrícula: 2028JPT Titular: ESFERMATRANS S.COOP.AND Nif/Cif: F90187709 Domicilio: AVDA EMILIO LEMOS Nº 51 PTA 16 Co Postal: 41020 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 20 de Marzo de 2017 Vía: SE3206 Punto kilométrico: 2,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE DOS HERMANAS HASTA SEVILLA DE

CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA PAQUETERIA. Normas Infringidas: 140.1, 141.25 LEY 16/87 Sancion: 801.

Expediente: SE-01725/2017 Matrícula: 1813DNY Titular: PESCADOS DACONMAR S.L. Nif/Cif: B11367190 Domicilio: LONJA DE PESCADORES 94 Y 95 Co Postal: 11500 Municipio: PUERTO DE SANTA MARIA (EL) Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 06 de Abril de 2017 Vía: SE30 Punto kilométrico: 12 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA BORMUJOS EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 4180 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 680 KGS. 19,42% TRANSPORTA PESCADO. SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301.

Expediente: SE-01788/2017 Matrícula: SE006890DV Titular: JOSE MANUEL VARGAS ORTIZ Nif/Cif: 48122152B Domicilio: C/ JAEN N ° 13 Co Postal: 41710 Municipio: UTRERA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 25 de Abril de 2017 Vía: A92 Punto kilométrico: ,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA REAL DE LA JARA (EL) EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 4650 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1150 KGS. 32,85% TRANSPORTA FRUTAS. SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601.

Expediente: SE-01793/2017 Matrícula: SE004499DC Titular: POLVERO LOS TEJARES, S.L. Nif/Cif: B91066894 Domicilio: GUADAMAR, S/N Co Postal: 41800 Municipio: SANLUCAR LA MAYOR Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 26 de Abril de 2017 Vía: A49 Punto kilométrico: 14 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE UMBRETE HASTA SANLUCAR LA MAYOR DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA 120 RASILLONES CON FACTURA NUM 91/2599 A NOMBRE DE MATERIALES CONST HERMANOS HIDALGO SL CM DEL POZUELO S/N SANLUCAR LA MAYOR CP 41800 (SE) CIF ESB90214214. MANIFIESTA CONDUCTOR SE HALLAN EN TRAMITE DE OBTENCION DE LA CITADA AUTORIZACION. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001.

Expediente: SE-01855/2017 Matrícula: Titular: MAGDALENA MARQUES MATAMOROS Nif/Cif: 48864834T Domicilio: RONDA LA TRINIDAD NUM 7 PISO 3C Co Postal: 41530 Municipio: MORON DE LA FRONTERA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 09 de Mayo de 2017 Vía: A362 Punto kilométrico: 9 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ECIJA HASTA CADIZ DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA PAQUETERIA. VEHICULO ALQUILER SIN CONDUCTOR. VEHÍC ALQUILER MATRIC 5138JSD.- Normas Infringidas: 140.1, 141.25 LEY 16/87 Sancion: 801.

Expediente: SE-01888/2017 Matrícula: 9678DBM Titular: ESPERANZA MACARENA GALLEGO NAVARRO Nif/Cif: 08862179A Domicilio: C/RIOJA N°7.2 ° (PASEO ATENEO 2) Co Postal: 41001 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 09 de Mayo de 2017 Vía: SE-30 Punto kilométrico: 12 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE DOS HERMANAS HASTA BURGUILLOS DE CARÁCTER PRIVADO COMPLEMENTARIO EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 4060 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 560 KGS. 16.00% TRANSPORTA TUBOS DE PVC, PESAJE EN BASCULA FIJA PUERTO DE SEVILLA 30313-362, SE ADJUNTA TICKET PESAJE 76, QUEDA INMOVILIZADO Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301.

Expediente: SE-01889/2017 Matrícula: SE005129DG Titular: JUAN MANUEL AGUILAR MORILLA Nif/Cif: 48810864B Domicilio: CL RONDA DE TRIANA NUM 20 ESC 2 PISO 20 D Co Postal: 41010 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 02 de Mayo de 2017 Vía: SE-30 Punto kilométrico: 12 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 4080 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 580 KGS. 16,57% TRANSPORTA PIENSO DE ANIMALES. SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301.

Expediente: SE-01890/2017 Matrícula: 9678DBM Titular: ESPERANZA MACARENA GALLEGO NAVARRO Nif/Cif: 08862179A Domicilio: C/ RIOJA Nº 7 2º (PASEO ATENEO 2) Co Postal: 41001 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 11 de Mayo de 2017 Vía: N630 Punto kilométrico: 799 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALCALA DE GUADAIRA HASTA BURGUILLOS DE CARÁCTER PRIVADO COMPLEMENTARIO EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 4780 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1280 KGS. 36.00% MERCANCIA TUBERIA Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601.

Expediente: SE-01903/2017 Matrícula: 1409BFS Titular: SALAS JIMENEZ RAFAEL Nif/Cif: 52220304T Domicilio: CL DOLORES LEON NUM 26 Co Postal: 41010 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 27 de Abril de 2017 Vía: SE30 Punto kilométrico: 14 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. TRANSPORTA CARGAMENTO DE SAL. NO ACREDITA PROPIEDAD DE LA MERCANCIA.- Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001.

Expediente: SE-01905/2017 Matrícula: 1409BFS Titular: SALAS JIMENEZ RAFAEL Nif/Cif: 52220304T Domicilio: CL DOLORES LEON NUM 26 Co Postal: 41010 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 27 de Abril de 2017 Vía: SE30 Punto kilométrico: 14 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS CIRCULANDO CON UN APARATO TACÓGRAFO AVERIADO DURANTE MAS DE 7 DIAS. LA AVERIA CONSISTE EN NO REGISTRAR LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CONDUCTOR Y EL HORARIO ES INEXACTO, DESDE FECHA 03-02-2017 . SE APORTA COMO PRUEBA DATOS TECNICOS TACOGRAFO Y PLACA REVISION.- Normas Infringidas: 140.33 LEY 16/87 Sancion: 1001.

Expediente: SE-01906/2017 Matrícula: 1409BFS Titular: SALAS JIMENEZ RAFAEL Nif/Cif: 52220304T Domicilio: CL DOLORES LEON NUM 26 Co Postal: 41010 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 27 de Abril de 2017 Vía: SE30 Punto kilométrico: 14 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS NO HABIENDO CONSIGNADO TODA LA INFORMACIÓN EN UNA HOJA DE REGISTRO O DOCUMENTO DE IMPRESIÓN DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO, CUANDO LAS NORMAS DE LA UE REGULADORAS DE LA MATERIA LE ATRIBUYEN LA CONSIDERACIÓN DE INFRACCIÓN MUY GRAVE. TACOGRAFO AVERIADO, NO REGISTRANDO EL CONDUCTOR LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO DE AVERIA O FUNCIONAMIENTO DEFECTUOSO DEL APARATO. PERIODO 03/02/2017 HASTA HOY .SE APORTA COMO PRUEBA EL/LOS DISCO/S DIAGRAMA. FECHAS ANTERIORES Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 2001.

Expediente: SE-01915/2017 Matrícula: 1409BFS Titular: RAFAEL SALAS JIMENEZ Nif/Cif: 52220304T Domicilio: C/ DOLORES LEON Nº 26 Co Postal: 41010 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 22 de Junio de 2017 Vía: A-92 Punto kilométrico: 42 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MARCHENA HASTA RINCONADA (LA) CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL CAP. Normas Infringidas: 140.18 LEY 16/87 Sancion: 2001.

Expediente: SE-01927/2017 Matrícula: 2104JYD Titular: SERGIU DELEU, SOCIEDAD LIMITADA Nif/Cif: B13555628 Domicilio: C/ CALIXTO ROYO Nº 28 Co Postal: 13170 Municipio: MIGUELTURRA Provincia: Ciudad Real Fecha de denuncia: 11 de Abril de 2017 Vía: SE30 Punto kilométrico: 16 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE DOS HERMANAS HASTA HUELVA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS), ENTRE LAS 04:11 HORAS DE FECHA 31/03/2017 Y LAS 04:11 HORAS DE FECHA 01/04/2017 DESCANSO REALIZADO 07:55 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 20:16 HORAS DE FECHA 31/03/2017 Y LAS 04:11 HORAS DE FECHA 01/04/2017. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3

HORAS + 9 HORAS) EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 7 HORAS E INFERIOR A 8 HORAS. Normas Infringidas: 142.19,141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 100.

Expediente: SE-01936/2017 Matrícula: Titular: CATERING ALDAMA SL Nif/Cif: B91870196 Domicilio: CL ROMULO NUM 8 BLQ 2 1C Co Postal: 41089 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 25 de Abril de 2017 Vía: se30 Punto kilométrico: 14 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE DOS HERMANAS HASTA SEVILLA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA MATERIAL DE CATERING PERTENECIENTE A OTRO TITULAR. DISTINTO AL TITULAR VEHICULO. SE SANCIONA POR ACTUAR COMO CARGADOR DEL VEHIC MATRIC 1150CBV.- Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401.

Expediente: SE-01939/2017 Matrícula: Titular: CATERING ALDAMA SL Nif/Cif: B91870196 Domicilio: CL ROMULO NUM 8 BLOQ 2 1C Co Postal: 41089 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 25 de Abril de 2017 Vía: se30 Punto kilométrico: 14 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE DOS HERMANAS HASTA SEVILLA DE CARÁCTER PÚBLICO DISCRECIONAL EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 5200 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1700 KGS. 48.00% MATERIAL DE CATERING. SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. SE SANCIONA POR ACTUAR COMO CARGADOR DEL VEHIC MATRIC 1150CBV.- Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601.

Expediente: SE-01951/2017 Matrícula: SE000039DH Titular: PONCE VERDEJO 2015 SOCIEDAD LIMITADA Nif/Cif: B91337741 Domicilio: CL CANTEROS NUM 4 POLIG IND PILERO Co Postal: 41410 Municipio: CARMONA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 09 de Mayo de 2017 Vía: A-376 Punto kilométrico: 17 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE SANLUCAR DE BARRAMEDA HASTA CARMONA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. REMOLQUE CON MATRICULA R1265BBH, TITULAR TURISMOS Y CAMIONES DEL SUR, SIENDO EL TITULAR DISTINTO AL DEL VEHICULO TRACTOR. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001.

Expediente: SE-01952/2017 Matrícula: SE000039DH Titular: PONCE VERDEJO 2015 SOCIEDAD LIMITADA Nif/Cif: B91337741 Domicilio: CL CANTEROS NUM 4 POLIG IND PILERO Co Postal: 41410 Municipio: CARMONA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 09 de Mayo de 2017 Vía: A-376 Punto kilométrico: 17 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE SANLUCAR DE BARRAMEDA HASTA CARMONA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Sancion: 601.

Expediente: SE-01960/2017 Matrícula: 4250DWW Titular: MILLAN CARCELES ASENSIO Nif/Cif: 23214446V Domicilio: C/ PUERTO RICO Nº 8 Co Postal: 30890 Municipio: PUERTO LUMBRERAS Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 18 de Mayo de 2017 Vía: A-92 Punto kilométrico: ,3 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE DOS HERMANAS HASTA TORRES DE COTILLAS (LAS) LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO NORMAL, ENTRE LAS 07:19 HORAS DE FECHA 24/04/2017 Y LAS 07:19 HORAS DE FECHA 25/04/2017 DESCANSO REALIZADO 09:43 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 19:08 HORAS DE FECHA 24/04/2017 Y LAS 04:51 HORAS DE FECHA 25/04/2017. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO NORMAL EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8,5 HORAS E INFERIOR A 10 HORAS. Normas Infringidas: 142.19,141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 100.

Expediente: SE-02176/2017 Matrícula: 4636JNR Titular: LOGISTICA SARA SL Nif/Cif: B93417293 Domicilio: C / MONTECORTO Nº 1 .4º . PTA C37 Co Postal: 29400 Municipio: RONDA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 26 de Abril de 2017 Vía: A-364 Punto kilométrico: 0 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE ARAHAL HASTA CAZORLA UTILIZANDO UN

TACÓGRAFO ANALÓGICO QUE CARECE DE LOS PRECINTOS O PLACAS PRECEPTIVOS O DE ALGUNO DE LOS DATOS OBLIGATORIOS. PRESENTA PRECINTO ROTO EN UNION CAJA DE CAMBIOS CON SENSOR DE MOVIMIENTOS.- SE ADJUNTA FOTOGRAFIA E INFORME TALLER AUTORIZADO. Normas Infringidas: 141.25 LEY 16/87 Sancion: 401.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Plaza de San Andrés, 2 y 4, 41071, Sevilla.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 22 de marzo de 2018.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 21 de marzo de 2017, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Servicios Jurídicos y Contratación, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de acuerdos de inicio de procedimientos de declaración de abandono de embarcaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los arts. 40, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiendo resultado frustrada la notificación a las personas interesadas que se relacionan en el anexo, en las direcciones que constan en sus expedientes, o por devenir imposible conocer del titular de la embarcación su dirección, se procede, mediante publicación de extracto, a la notificación de los acuerdos de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía por los que se inician los procedimientos administrativos de declaración de abandono de las embarcaciones o carro que, asimismo, se relacionan en dicho anexo, en puertos de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía gestionados directamente por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

En relación a dichos procedimientos, las personas interesadas o sus representantes pueden comparecer, a efectos de conocer y acceder al contenido íntegro del correspondiente Acuerdo de Inicio y expediente que se tramita, en la sede de la Agencia, sita en C/ Pablo Picasso, núm. 6, planta 7.^a, 41018, de Sevilla, previa solicitud de cita.

Respecto al citado acuerdo, podrán las personas interesadas presentar alegaciones en el plazo de diez días hábiles, en el caso de residentes españoles, o de quince días hábiles, de tratarse de extranjeros, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación, pudiendo retirar, antes de notificarse la resolución, los bienes de su titularidad previo pago de las tasas portuarias devengadas, de conformidad con la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, y demás normativa tributaria aplicable.

La competencia para resolver los procedimientos cuyo inicio se notifica corresponde a la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1.g) del Estatuto de la entidad, aprobado por Decreto 235/2001, de 16 de octubre.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento de declaración de abandono de una embarcación es de 3 meses desde la fecha del acuerdo de incoación, de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El transcurso del mismo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones en su cómputo, producirá la caducidad del procedimiento, resolviéndose el archivo del mismo (art. 25.1 de la misma ley).

Finalmente, se informa que contra los acuerdos de inicio que se notifican a través de la presente publicación no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio del derecho a recurrir contra las resoluciones que pongan fin a los procedimientos que ahora se incoan.

A N E X O

Expte.	Fecha Acuerdo	Interesado (NI) y Municipio Ult. Domicilio	Embarcación	Matrícula
Ab. 239	02/02/2018	TUGS OF SPAIN S.L. C/ Tolosa Latour, 4. Piso 14 30201 Cartagena (Murcia)	SPAIN UNO	1º BI-3-1-98

Sevilla, 21 de marzo de 2018.- El Director de Servicios Jurídicos y Contratación, Ignacio Ortiz Poole.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 21 de marzo de 2018, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Servicios Jurídicos y Contratación, por el que se dispone la notificación mediante publicación de actos administrativos en expedientes relativos a solicitudes de devolución de garantías constituidas por títulos de ocupación del dominio público portuario.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en los domicilios que constan en los respectivos expedientes, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas, que se relacionan a continuación en anexo, los actos administrativos que se reseñan y que son relativos a procedimientos de solicitud de devolución de garantías constituidas por títulos de ocupación del dominio público portuario.

Las personas interesadas podrán acceder al correspondiente expediente a que se refiere el acto que se notifica y conocer el contenido íntegro del mismo, compareciendo en la sede de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía sita en Pablo Picasso, 6, 7.ª planta, en Sevilla (955 007 200), desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en horario de 9 a 14 horas, dentro del plazo que se indica.

Si el acto fuere de trámite, inclusive propuesta de resolución, el plazo para dicho acceso será de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se dará por notificado el acto en el día de la referida publicación.

Tratándose de Resoluciones, las personas interesadas dispondrán de un plazo de un mes, contado desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, para presentar recurso de alzada ante la persona titular de Consejería de Fomento y Vivienda. Transcurrido dicho plazo, la Resolución será firme.

A N E X O

Expte.	Puerto	Acto	Fecha	Interesado (NI) y Municipio Últ. Domicilio
48/2015	Rota	Propuesta de Resolución	12/02/2018	ADRIÁN GUITÉRREZ ZAMPAÑA, Puerto de Santa María (Cádiz)

Sevilla, 21 de marzo de 2018.- El Director de Servicios Jurídicos y Contratación, Ignacio Ortiz Poole.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 21 de marzo de 2018, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Servicios Jurídicos y Contratación, por el que se dispone la notificación mediante publicación de actos administrativos en expedientes relativos a solicitudes de devolución de garantías constituidas por títulos de ocupación del dominio público portuario.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en los domicilios que constan en los expedientes, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas, que se dice a continuación en anexo, los actos administrativos que se indican.

Las personas interesadas podrán acceder al correspondiente expediente a que se refiere el acto que se notifica y conocer el contenido íntegro del mismo, compareciendo en la sede de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía sita en Pablo Picasso, 6, 7.ª planta, Edificio Picasso en Sevilla (955 007 200), desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en horario de 9 a 14 horas, dentro del plazo que se indica.

Si el acto fuere de trámite, el plazo para dicho acceso será de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se dará por notificado el acto en el día de la referida publicación.

Tratándose de Resolución, la persona interesada dispondrá de un plazo de un mes, contado desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, para presentar recurso de alzada ante la persona titular de Consejería de Fomento y Vivienda. Transcurrido dicho plazo, la Resolución será firme.

A N E X O

Expte.	Puerto	Acto	Fecha	Interesado (NI) y Municipio Últ. Domicilio
093/2017	Fuengirola	Resolución	28/12/2017	VANESSA GONZÁLEZ TROYANO, Málaga

Sevilla, 21 de marzo de 2018.- El Director de Servicios Jurídicos y Contratación, Ignacio Ortiz Poole.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 22 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes, por el que se notifica resolución del expediente sancionador que se cita en materia de turismo.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la resolución del expediente sancionador expediente sancionador GR/034/2017, incoado contra Peter James Worgan, con NIE X5636930K, titular del establecimiento denominado Cortijo Pepín, sito en Solana del Carrizal, s/n (Mundo Nuevo), polígono 18, parcela 302, de la localidad de Montefrío (Granada), por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación de la resolución recaída por infracción del artículo 71.1 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre). El plazo para el pago de la sanción impuesta será, si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, y si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, será desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, se indica al interesado que dispone de un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocer el contenido íntegro de la resolución y dejar constancia de su conocimiento, pudiendo comparecer, a tales efectos, en la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, sita en Granada, calle Marqués de la Ensenada, núm. 1, 1.ª planta, con advertencia de que, en caso de no hacerlo, se procederá a su cobro en vía ejecutiva de apremio.

Transcurrido el plazo de 10 días, o tras la comparecencia del interesado, si ésta tuviera lugar, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comenzará a computarse el plazo de un mes para interponer recurso de alzada ante el Sr. Delegado Territorial de Cultura, Turismo y Deporte o ante la persona titular de la Viceconsejería de Turismo y Deporte, indistintamente.

Granada, 22 de marzo de 2018.- La Secretaria General Provincial, Mercedes López Nevot.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 21 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, sita en calle Hermanos Machado, número 4, 04004 Almería, teléfono 950 011 000, fax 950 011 096, en donde podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Almería, 21 de marzo de 2018.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

RELACIÓN DE SANCIONADOS

Nombre: Emeterio Chaves Martín.

NIF: 23731024S.

Número de Expediente: AL/0362/17 – Número de Referencia: 62/17-C.

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Almería de fecha 20/02/2018 y modelo de liquidación núm. 048-2-040070221 por importe de 2.000 euros.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Ferca Romatri, C.B.

CIF: E04778684.

Número de Expediente: AL/0518/17 – Número de Referencia: 90/17-C.

Acto administrativo a notificar: Trámite de audiencia de fecha 02/03/2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Juan Heredia Alcaraz.

NIF: 27229950C.

Número de Expediente: AL/0402/17 – Número de Referencia: 77/17-PR.

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Almería de fecha 22/02/2018 por la que se impone una sanción de Apercibimiento como consecuencia de la comisión de la infracción.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Nicolás Hernández Fernández.

NIF: 75255025Z.

Número de Expediente: AL/0072/18 – Número de Referencia: 18/18-PR.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 20/02/2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: PYQ Vent del Maresme, S.L.

NIF: B46298998.

Número de Expediente: AL/0484/17 – Número de Referencia: 86/17-C.

Acto administrativo a notificar: Propuesta de resolución de fecha 06/03/2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Pesca Bahía de Almería, S.C.A.

CIF: F04208773.

Número de Expediente: AL/0304/14 – Número de Referencia: 81/14-P.

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 05/03/2018 por la que inadmite la solicitud de revisión de oficio.

Recursos o plazo de alegaciones: Dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, contados a partir del día siguiente al de la notificación en el BOE.

Nombre: Fruvedis, S.L.

CIF: B30571426.

Número de Expediente: AL/0102/16 – Número de Referencia: 18/16-A.

Acto administrativo a notificar:

Recursos o plazo de alegaciones: Dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, contados a partir del día siguiente al de la notificación en el BOE.

Nombre: Abdera Organic, S.L.

CIF: B04617098.

Número de Expediente: AL/0583/15 – Número de Referencia: 54/15-A.

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 20/02/2018 por la que se desestima el recurso de alzada y modelo de liquidación núm. 048-2-040026332 por importe de 9.003 euros.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 22 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada acuerdo de inicio relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de protección de los animales (Sanidad Animal).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica en el domicilio que consta en el expediente, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Doña María Ángeles Rosillo López.
- NIF/CIF: 48890181R.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0059/18.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador, de fecha 31.1.2018 y documento de asunción de responsabilidad y/o pago voluntario anterior a la resolución sancionadora.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 22 de marzo de 2018.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 21 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Don Esteban Rubia Escobar.
NIF/CIF: 74.738.717-X.
Domicilio: C/ Constitución, núm. 2, 1.º D. 18600-Motril (Granada).
Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GR/PM 70/18.
Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de Procedimiento Sancionador de fecha 19.3.2018.

2. Nombre y apellidos: Don Lander Peña Hidalgo.
NIF/CIF: 74.735.228-V.
Domicilio: C/ Juan Camacho, núm. 2. 18650-Salobreña (Granada).
Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GR/PM 70/18.
Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de Procedimiento Sancionador de fecha 19.3.2018.
Recursos o plazo de alegaciones: Conforme a lo establecido en el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE núm. 189, de 9 de agosto), dispondrá de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 21 de marzo de 2018.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 21 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de sanidad animal que se cita/n.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho expediente del/los acto/s que se indica/n, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en el Anexo el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del/los mencionado/s acto/s se encuentra/n a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado: Don Bernabé Romero Crespo.

NIF/CIF: 25.918.668-Z.

Expediente: JA/10/2018.

Fecha acto notificado: 20.3.2018.

Acto notificado: Resolución de Procedimiento Sancionador.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Jaén, 21 de marzo de 2018.- El Delegado, Juan Balbín Garrido.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 19 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, con la que se da publicidad a la resolución relativa a la solicitud de Modificación Sustancial de Autorización Ambiental Unificada que se cita, en los términos municipales de Arcos de la Frontera y Jerez de la Frontera, Cádiz. (PP. 1072/2018).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el BOJA a la Resolución relativa a la solicitud de Autorización Ambiental Unificada, por Modificación Sustancial, otorgada por esta Delegación Territorial, que se relaciona en el anexo.

A N E X O

Resolución de 28 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial en Cádiz, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con la que se da publicidad a la resolución relativa a la solicitud de Modificación Sustancial de Autorización Ambiental Unificada presentada por la Comunidad de Regantes del Guadalcaín, para el proyecto de «Regularización de la zona regable del Guadalcaín», en los términos municipales de Arcos de la Frontera y Jerez de la Frontera, Cádiz. (expte. AAU/CA/004/17).

Podrá acceder al texto íntegro de la resolución en la página web de la Junta de Andalucía, en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

Cádiz, 19 de marzo de 2018.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 7 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el termino municipal de Casarabonela (Málaga). (PP. 957/2018).

De conformidad con lo previsto en los art. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-63859.

Con la Denominación: Legalización de vivienda unifamiliar aislada, almacén y alberca, ubicado en Polígono 26, Parcela 95, en el término municipal de Casarabonela.

Promovido por: Mario Castellano Gonzalvo.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en: Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Paseo de Reding, 20, 2.ª planta, 29016, Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 7 de marzo de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 12 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Benamocarra (Málaga). (PP. 992/2018).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de Información Pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-62221.

Con la denominación: Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, ubicado en Polígono 2, Parcela 41, en el término municipal de Benamocarra.

Promovido por: José Gabriel Ocón Muñoz.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en: Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Paseo de Reding, 20, 2.ª planta, 29016, Málaga, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 12 de marzo de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a un procedimiento sancionador en materia de vías pecuarias.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada sin efecto su notificación al interesado, por el presente anuncio se notifica el acto administrativo que a continuación se relaciona, indicándole que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Tribunales y Recursos de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sito en Avda. Manuel Siurot, núm. 50, en Sevilla. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Interesado: Hotel Cueva del Gato, S.L.

Expediente: MA/2014/105/GC/VP.

Recurso de alzada: 2999/2015.

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada contra la resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.

Sevilla, 22 de marzo de 2018.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a un procedimiento sancionador en materia forestal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada sin efecto su notificación al interesado, por el presente anuncio se notifica el acto administrativo que a continuación se relaciona, indicándole que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Tribunales y Recursos de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sito en Avda. Manuel Siurot, núm. 50, en Sevilla. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Interesado: Don Dirk Henri Haezebaut.

Expediente: (CA/2014/43/AG.MA/FOR).

Recurso de alzada: STR.- 655/2015.

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada contra la resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.

Sevilla, 22 de marzo de 2018.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 16 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se procede a la apertura del trámite de competencia de proyectos en relación con la concesión de aguas superficiales para riego. (PP. 315/2018).

En esta Administración se ha presentado solicitud de Concesión de Aguas Superficiales por la que se ha iniciado el expediente de referencia 2016SCA001359AL, cuyas características se indican a continuación:

Peticionario: Junta Central de Usuarios de la Cuenca del Río Adra.
Destino del aprovechamiento: Riego.
Volumen máximo anual solicitado: 3.000.000 m³.
Caudal máximo instantáneo solicitado: 200 l/s.
Caudal continuo solicitado: 95,13 l/s.
Término municipal: Berja (Almería).
Lugar: Presa de Benínar.

De conformidad con los arts. 105 y 106 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, modificado por el Real Decreto 1290/2012, de 7 de septiembre, se abre un plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio, para que el solicitante presente en las oficinas de esta Delegación Territorial, sita en Almería, C/ Canónigo Molina Alonso, 8 (5.ª planta), su petición concreta acompañada de la documentación técnica correspondiente debidamente precintada, admitiéndose también durante dicho plazo, otras peticiones que tengan el mismo objeto que aquella o sean incompatibles con la misma, denegándose la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura en la petición inicial, sin perjuicio de lo establecido en el art. 105.3 del citado Real Decreto.

Asimismo según lo dispuesto en el art. 107 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se pone de manifiesto que el desprecintado de los documentos técnicos se realizará a las doce horas del séptimo día hábil contado a partir del siguiente a la conclusión del plazo de presentación de peticiones, en las dependencias del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas de esta Delegación Territorial, a cuyo acto podrán asistir los interesados.

Almería, 16 de enero de 2018.- El Delegado, Raúl Enríquez Caba.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 16 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se hace pública la apertura del trámite de competencia de proyectos en expediente de concesión de aguas reutilizadas. (PP. 605/2018).

En esta Administración se ha presentado solicitud de concesión de aguas reutilizadas, por la que se ha iniciado el expediente de Ref. núm. 2017SCA0001390AL, cuyas características se indican a continuación:

Peticionario: Cosentino, S.A.
Destino del agua: Riego industrial (calidad 3.1.b).
Volumen máximo anual: 600.000 m³.
Caudal máx. instantáneo: 19,02 l/s.
Origen de las aguas: EDAR de Fines-Macael-Olula del Río.
Término municipal: Fines, Cantoria.

De conformidad con los arts. 105 y 106 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, modificado por el Real Decreto 1290/2012, de 7 de septiembre, se abre un plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio, para que el solicitante presente en las oficinas de esta Delegación Territorial, sita en Almería, C/ Canónigo Molina Alonso, 8 (5.ª planta), su petición concreta acompañada de la documentación técnica correspondiente debidamente precintada, admitiéndose también durante dicho plazo otras peticiones que tengan el mismo objeto que aquella o sean incompatibles con la misma, denegándose la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura en la petición inicial, sin perjuicio de lo establecido en el art. 105.3 del citado Real Decreto.

Asimismo según lo dispuesto en el art. 107 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se pone de manifiesto que el desprecintado de los documentos técnicos se realizará a las doce horas del séptimo día hábil contado a partir del siguiente a la conclusión del plazo de presentación de peticiones, en las dependencias del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas de esta Delegación Territorial, a cuyo acto podrán asistir los interesados.

Almería, 16 de febrero de 2018.- El Delegado, Raúl Enríquez Caba.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 21 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, sobre resolución de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

Intentada la notificación de resolución de expedientes sancionadores, en materia medio ambiental, por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en boletines oficiales, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

	INTERESADO	NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
1	JOSÉ GARCÍA DELGADO	28325247B	RESOLUCIÓN-0482410130665	SE/2017/139/AGMA/FOR
2	JOSÉ GARCÍA DELGADO	28325247B	RESOLUCIÓN-0482410130656	SE/2017/141/AGMA/FOR
3	CRISTINA PILAR GONZÁLEZ LÓPEZ	49238487H	RESOLUCIÓN- 0482410130746	SE/2017/148/GC/ENP
4	JUAN PRIETO MOJARRO	45156190Z	RESOLUCIÓN- 0482410130721	SE/2017/151/GC/ENP

Contra las presentes resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, en Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo «Los Bermejales» de esta capital, en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 21 de marzo de 2018.- El Delegado, José Losada Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

Anuncio de 22 de marzo de 2018, de la Universidad de Granada, por el que se hace público los acuerdos de inicio de reintegro de becas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de los cursos 2013/2014 y 2016/2017.

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados, conforme dispone el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2), y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, deben publicarse a efectos de notificación, los acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio. Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados tendrán a su disposición los expedientes, para que de acuerdo con el artículo 82 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Universidad de Granada, teléfono 958/243136, calle Severo Ochoa, s/n, 18071 Granada.

Concepto: Acuerdos de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.

INTERESADO	NIF	IMPORTE	CURSO	CAUSA
Barneche Díaz, Eduardo (Nerja-Málaga)	53368864D	4.735,04 €	2013/2014	2.13
Alaoui Mhammedi, Ayman (Sevilla)	Y1272629F	4.131,29 €	2016/2017	2.15
Fernández Barrientos, Francisco José (Ceuta)	45122200H	3.200,01 €	2016/2017	2.13
Gómez Ortega, Cristina (Granada)	75573748-A	3.372,81 €	2016/2017	2.13
Hernández Benavides, Laura Alejandra (Granada)	77555989N	3.143,74 €	2016/2017	2.13
Noguerol Vizcaino, Carlos (Granada)	75163240E	2.980,51 €	2016/2017	2.13
Sánchez Ríos, Lucía (Chauchina-Granada)	41568295G	3.462,79 €	2016/2017	2.13
Santiago Marinez, Victor (Palma-Illes Balears)	25354303T	5.024,90 €	2016/2017	2.15
Tenllado Torrejón, Miguel (Estepa-Sevilla)	47555029E	4.261,79 €	2016/2017	2.13
González Robayo, Richard Giovanni (Logroño-La Rioja)	18090195M	2.929,46 €	2016/2017	2.13

Granada, 22 de marzo de 2018.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 22 de enero de 2018, del Ayuntamiento de Córdoba, de subsanación de error detectado en Bases de Convocatoria para la provisión de 1 plaza de Suboficial del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento. (PP. 194/2018).

El Teniente Alcalde de Recursos Humanos y Salud Laboral, mediante Decreto núm. 15, de 3 de enero de 2018, vino a subsanar el error material detallado en el mismo, del siguiente tenor literal:

«En relación con del decreto número 6938, de 21 de agosto de 2017, dictado por el Teniente Alcalde de RRHH y Salud Laboral, por el que se aprueban las Bases de Convocatoria para la provisión en propiedad de 1 plaza de Suboficial del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, se constata error material en la base décimosegunda. Conforme a lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede a la subsanación del mismo en los siguientes términos:

Donde dice:

“B) Fase de Oposición:

Primer Ejercicio: Cuestionario de 85 preguntas con 4 respuestas alternativas, elaboradas por los miembros del Tribunal Calificador y basadas en el temario contenido en el Anexo II de esta convocatoria. Con una duración máxima de 100 minutos...”

Debe decir:

“A) Fase de Oposición:

Primer Ejercicio: Cuestionario de 85 preguntas con 4 respuestas alternativas, elaboradas por los miembros del Tribunal Calificador y basadas en el temario contenido en el Anexo I de esta convocatoria. Con una duración máxima de 100 minutos...”

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas al Alcalde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que me han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía núm. 8403, de 3 de octubre de 2016, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127 del Título X de la misma Ley que me han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 903/16, de 7 de octubre, vengo a rectificar el error indicado de las Bases de Convocatoria para la Provisión definitiva de 1 Plaza de Suboficial del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, en el sentido arriba indicado.»

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Córdoba, 22 de enero de 2018.- El Titular del Órgano de Apoyo a la JGL, por D.F. (Decreto núm. 3381, de 14.4.2016), la Jefa de Unidad Admtva. Dpto. Selección y Formación, M.^a Teresa Romero Trenas.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 8 de marzo de 2018, del Ayuntamiento de Córdoba, de bases para la provisión en propiedad de dos plazas de Agente Ejecutivo/a. (PP. 981/2018).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 3, de fecha 4 de enero de 2018, se ha publicado íntegramente las bases que han de regir la Convocatoria para proveer 2 plazas de Agente Ejecutivo/a (Grupo C, Subgrupo C-1), vacantes en la plantilla funcionarial, pertenecientes a la Oferta Pública de Empleo 2016, y encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales. Y con fecha 8 de marzo de 2018, se ha publicado en Boletín núm. 47, rectificación de las mismas.

Se accede a las bases íntegras de la convocatoria, así como a su rectificación en: <https://sede.cordoba.es/convocatorias-aprobadas>.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 8 de marzo de 2018.- El Tte. Alcalde Delegado de RR.HH. y Salud Laboral, David Luque Peso.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 8 de marzo de 2018, del Ayuntamiento de Córdoba, de bases para la provisión en propiedad de 2 plazas de Oficial 1.ª Electricista. (PP. 982/2018).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 3, de fecha 4 de enero de 2018, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la Convocatoria para proveer 2 plazas de Oficial 1.ª Electricista (Grupo C, Subgrupo C-2), vacantes en la plantilla funcional, perteneciente a la Oferta Pública de Empleo 2016, y encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales. Y con fecha 8 de marzo de 2018, se ha publicado en Boletín núm. 47, rectificación de las mismas.

Se accede a las Bases íntegras de la Convocatoria, así como a su rectificación en:
<https://sede.cordoba.es/convocatorias-aprobadas>.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a partir del siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 8 de marzo de 2018.- El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, David Luque Peso.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Resolución de 13 de marzo de 2018, de la 2043 Comandancia de la Guardia Civil de Jaén, sobre subasta de armas. (PP. 1083/2018).

El día 16 de abril de 2018 tendrá lugar en las dependencias de esta Comandancia, en la modalidad de pliego cerrado, una subasta de armas cortas y largas de 408 armas.

La apertura de sobres se realizará el día 16 de abril de 2018, a partir de la 9:00 horas, en lugar habilitado al efecto.

Las armas permanecerán expuestas los días 9 al 13 de abril de 2018, de 9:00 horas 13:00 horas, en el Cuartel de la Guardia Civil de Jaén, sito en Avda. del Ejército Español, 14.

Jaén, 13 de marzo de 2018.- El Teniente Coronel Jefe, Luis Ortega Carmona.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

ENTIDADES PARTICULARES

Acuerdo de 3 de marzo de 2018, de la Federación Andaluza de Montañismo, por el que se crean, modifican y suprimen ficheros de datos de carácter personal de la Federación Andaluza de Montañismo. (PP. 1077/2018).

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada Ley, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma, dispongo:

Primero. Los ficheros del Federación Andaluza de Montañismo serán los contenidos en los anexos de este acuerdo.

Segundo. Se crean los ficheros incluidos en el anexo I de este acuerdo, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.

Tercero. Los ficheros que se recogen en los anexos de este acuerdo, se regirán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Cuarto. En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de esta/e Acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Quinto. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Granada, 3 de marzo de 2018.- El Presidente, Julio Perea Cañas.

ANEXO I

Ficheros de nueva creación

Fichero: BASE DE DATOS FEDERADOS

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Base de Datos Federados.

- a.2) Finalidad y usos previstos: Registro de Federados, Árbitros y Técnicos con la finalidad de control de los mismos. (Educación y cultura [Deportes], Finalidades varias [Otras finalidades].)
- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
 - b.1) Colectivo: Del propio interesado o representante legal. Asociados o miembros (asociados o miembros).
 - b.2) Procedencia:
 - El Propio Interesado o su Representante Legal (El propio interesado o su representante legal)
 - Procedimiento de recogida: Formularios.
- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
 - c.1) Estructura:
 - Datos identificativos: NI/DNI, Núm. SS/Mutualidad, Núm. Registro Personal, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma/Huella.
 - Otras categorías de carácter personal:
 - Datos de características personales (Fecha de nacimiento).
 - Datos de circunstancias sociales (Aficiones y estilos de vida-Pertenencia a clubes, asociaciones).
 - Datos académicos y profesionales (Formación, titulaciones-experiencia profesional).
 - c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.
- d) Comunicaciones de los datos previstas:
 - Clubes deportivos y Federaciones.
 - Entidades aseguradoras (existe consentimiento de los afectados.) (Clubes deportivos y federaciones, entidades aseguradoras).
- e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:
 - No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.
- f) Órganos responsables del fichero: Federación Andaluza de Montañismo.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: C/ Santa Paula, núm. 23, 2.ª planta. 18001 Granada.
- h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.